



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

**JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 16 DE
MAIG DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL DIA 16 DE MAYO DE 2025**

En la casa consistorial de la ciutat de València, a las 10 horas y 20 minutos del día 16 de mayo de 2025, se abre la sesión bajo la presidencia de la Sra. alcaldesa, María José Catalá Verdet, con la asistencia de nueve de los once miembros de la Junta de Gobierno Local, las señoras y los señores tenientes de alcalde y concejales:

- María Julia Climent Monzó
- Juan Manuel Giner Corell
- Juan Carlos Caballero Montañés
- José Marí Olano
- José Luis Moreno Maicas
- Paula María Llobet Vilarrasa
- Santiago Ballester Casabuena
- Mónica Gil Cano

Actúa como secretaria la primera teniente de alcalde Sra. María José Ferrer San Segundo.

Asisten, así mismo, invitados por la Alcaldía, el señor y las señoras concejales:

- Carlos Luis Mundina Gómez
- Marta Torrado de Castro
- María del Rocío Gil Uncio

Y el secretario general de la Administración municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Excusan su asistencia los señores Jose Vicente Gosálbez Payá y Jesús Carbonell Aguilar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 10 hores i 20 minuts del dia 16 de maig de 2025, s'obri la sessió davall la presidència de la Sra. alcaldessa, María José Catalá Verdet, amb l'assistència de nou dels onze membres de la Junta de Govern Local, les senyores i els senyors tinents d'alcalde i regidors:

- María Julia Climent Monzó*
- Juan Manuel Giner Corell*
- Juan Carlos Caballero Montañés*
- José Marí Olano*
- José Luis Moreno Maicas*
- Paula María Llobet Vilarrasa*
- Santiago Ballester Casabuena*
- Mónica Gil Cano*

Actúa com a secretària la primera tinent d'alcalde Sra. María José Ferrer San Segundo.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'Alcaldia, el senyor i les senyores regidors:

- Carlos Luis Mundina Gómez*
- Marta Torrado de Castro*
- María del Rocío Gil Uncio*

I el secretari general de l'Administració municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Excusen la seua assistència els senyors José Vicente Gosálbez Payá i Jesús Carbonell Aguilar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària de data 9 de maig de 2025. <i>Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria de fecha 9 de mayo de 2025.</i>	

Se aprueba el Acta de la sesión ordinaria de fecha 9 de mayo de 2025.

S'aprova l'Acta de la sessió ordinària de data 9 de maig de 2025.

2	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00601-2023-000046-00		PROP. NÚM.: 14
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SECRETARIA GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL. Dona compte de la Resolució núm. 96, de 9 de maig de 2025, de designació de representants en el Consorci del Consell de l'Horta de València. <i>SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. Da cuenta de la Resolución núm. 96, de 9 de mayo de 2025, de designación de representantes en el Consorcio del Consell de l'Horta de València.</i>		

"Vista la Resolución de Alcaldía n.º 96, de 9 de mayo de 2025, sobre nombramiento de representantes en el Consorcio del Consell de l'Horta de València.

Visto que de conformidad con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se atribuye a la Junta de Gobierno Local designar los/las representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno y administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza en que el Ayuntamiento sea partícipe, y de conformidad con la propuesta de la Secretaría General de la Administración Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Resolución de Alcaldía n.º 96, de 9 de mayo de 2025, sobre nombramiento de representantes en el Consorcio del Consell de l'Horta de València, que se transcribe a continuación:

'Mediante resolución de Alcaldía núm. 80, de 4 de abril de 2025, sobre reestructuración del gobierno municipal, se ha nombrado al concejal Sr. José Vicente Gosálbez Payá delegado de Agricultura.

Por el referido concejal se ha solicitado por nota interior, de fecha 2 de mayo de 2025, el cambio de los representantes del Ayuntamiento de València en el Consorcio del Consell de l'Horta de València, que fueron designados por Resolución de la Alcaldía núm. 264, de 11 de diciembre de 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por lo expuesto, de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 19 de los Estatutos del Consorcio del Consell de l'Horta de València y en los artículos 7 y 8 de su Reglamento orgánico y funcional, RESUELVO:

Primero. Proponer como representantes del Ayuntamiento de València en el Órgano Ejecutivo del Consorcio del Consell de l'Horta de València, cuyo nombramiento corresponde a la Presidencia del Consorcio, a las siguientes personas:

Titular: Sr. José Vicente Gosálbez Payá, delegado de Agricultura, en sustitución de la Sra. Cecilia Carmen Herrero Camilleri.

Suplente: Sr. Fernando Beltrán Esteban en sustitución de los anteriores vocales, Sra. M.^a Amparo Arjona Dasi y Sr. Juan Manuel Badenas Carpio.

Segundo. Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía núm. 264, de 11 de diciembre de 2023, por la que se propusieron representantes en el Órgano Ejecutivo del Consorcio del Consell de l'Horta de València.

Tercero. Comunicar al Consorcio la presente resolución para su nombramiento y dar cuenta de la misma a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local designar representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades en que participe el Ayuntamiento'."

"Vista la Resolució d'Alcaldia núm. 96, de 9 de maig de 2025, sobre nomenament de representants en el Consorci del Consell de l'Horta de València.

Vist que de conformitat amb l'article 127.1.m) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, s'atribuïx a la Junta de Govern Local designar els/les representants municipals en els òrgans col·legiats de govern i administració dels ens, fundacions o societats, siga el que siga la seua naturalesa en què l'Ajuntament siga partícip, i de conformitat amb la proposta de la Secretaria General de l'Administració Municipal, s'acorda:

Únic. Quedar assabentada de la Resolució d'Alcaldia núm. 96, de 9 de maig de 2025, sobre nomenament de representants en el Consorci del Consell de l'Horta de València, que es transcriu a continuació:

'Mitjançant Resolució d'Alcaldia núm. 80, de 4 d'abril de 2025, sobre reestructuració del govern municipal, s'ha nomenat el regidor Sr. José Vicente Gosálbez Payá delegat d'Agricultura.

Pel referit regidor s'ha sol·licitat per nota interior, de data 2 de maig de 2025, el canvi dels representants de l'Ajuntament de València en el Consorci del Consell de l'Horta de València, que van ser designats per Resolució de l'Alcaldia núm. 264, d'11 de desembre de 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Per tot el que s'ha exposat, de conformitat amb el que es preveu en els articles 15 i 19 dels Estatuts del Consorci del Consell de l'Horta de València i en els articles 7 i 8 del seu Reglament orgànic i funcional, RESOLC:

Primer. Proposar com a representants de l'Ajuntament de València en l'Òrgan Executiu del Consorci del Consell de l'Horta de València, el nomenament del qual correspon a la Presidència del Consorci, a les següents persones:

Titular: Sr. José Vicente Gosálbez Payá, delegat d'Agricultura, en substitució de la Sra. Cecilia Carmen Herrero Camilleri.

Suplent: Sr. Fernando Beltrán Esteban en substitució dels anteriors vocals, Sra. M.ª Amparo Arjona Dasi i Sr. Juan Manuel Badenas Carpio.

Segon. Deixar sense efecte la Resolució d'Alcaldia núm. 264, d'11 de desembre de 2023, per la qual es van proposar representants en l'Òrgan Executiu del Consorci del Consell de l'Horta de València.

Tercer. Comunicar al Consorci la present resolució per al seu nomenament i donar compte de la mateixa a la Junta de Govern Local a l'efecte del que es preveu en l'article 127 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, que estableix que correspon a la Junta de Govern Local designar representants municipals en els òrgans col·legiats de govern o administració dels ens, fundacions o societats en què participe l'Ajuntament'."

3	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2025-000235-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, estimatòria parcial de recurs en matèria de responsabilitat patrimonial. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, estimatoria parcial de recurso en materia de responsabilidad patrimonial.</i>		

"Por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo núm. PO n.º 153/2020 y, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada, y por tanto consentir y cumplir, la Sentencia n.º 113, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en fecha 4 de marzo de 2025, estimatoria parcial del recurso contencioso-administrativo PO n.º 153/2020, interpuesto por INMOBILIARIA GUADALMEDINA, SA (IGSA), contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



julio de 2020, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo, de 25 de octubre de 2019, dictado en expte. 01305-2018-62, que igualmente desestimó la reclamación de responsabilidad patrimonial derivada de la anulación judicial de la Resolución del conseller de Territorio y Vivienda, de 30 de junio de 2006, y del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 22 de abril de 2005, así como la reclamación de responsabilidad contractual derivada del incumplimiento del Convenio Urbanístico suscrito con el Ayuntamiento de València y la acción de restitución de efectos derivada de la declaración de nulidad del convenio; la sentencia declara las resoluciones del Ayuntamiento contrarias a Derecho, y en consecuencia las anula y deja sin efectos, respecto de la acción de restitución, y declara como situación jurídica individualizada el derecho de la recurrente a que le sean abonados por el Ayuntamiento de València los intereses legales de la cantidad de 6.755.760,72 euros, desde la fecha en que fue abonada por la recurrente y hasta la fecha de su reintegro por el Ayuntamiento, y en consecuencia condenar al Ayuntamiento a su pago."

4	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2023-000142-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 10, desestimàtoria de recurs relatiu a sol·licitud de llicència sense retribució per interés particular. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 10, desestimatoria de recurso relativo a solicitud de licencia sin retribución por interés particular.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 10 de València se ha dictado sentencia desestimatoria en el PA n.º 446/2021, resolución que es firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 197/2022, de 20 de septiembre de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 10 de València en el PA n.º 446/2021, desestimatoria del recurso interpuesto por D.ª *****, contra Resolución NV-2086, de fecha 30 de julio de 2021, que estima parcialmente la solicitud presentada por dicha funcionaria, en el sentido de conceder una licencia sin retribución por interés particular durante el periodo comprendido entre el 16 de agosto de 2021 y el 24 de septiembre de 2021, ambos inclusive. Toda vez que mediante Sentencia n.º 50/2024, de 17 de enero de 2024, dictada en el recurso de apelación 7/2023, se ha desestimado el recurso de apelación interpuesto contra aquella, y que mediante providencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de fecha 26 de febrero de 2025, se ha inadmitido el recurso de casación. Con imposición de costas a la parte actora en el recurso de apelación por importe máximo de 800 euros, y en el recurso de casación por importe máximo de 2.000 euros."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



5	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00202-2025-000197-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa autoritzar la Fundació de la Comunitat Valenciana per a la Promoció Estratègica, el Desenvolupament i la Innovació Urbana per a concedir una subvenció nominativa a la Universitat Politècnica de València a través de la subscripció d'un conveni de col·laboració per al desenvolupament de la Càtedra d'Innovació en E-Sports i Gaming. <i>SERVICIO DE INNOVACIÓN. Propone autorizar a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana para conceder una subvención nominativa a la Universitat Politècnica de València a través de la suscripción de un convenio de colaboración para el desarrollo de la Cátedra de Innovación en E-Sports y Gaming.</i>		

"HECHOS

Primero. Mediante moción de la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, de fecha 9 de mayo de 2025, se propone el inicio de las actuaciones administrativas oportunas para la autorización a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, en adelante Fundación, para la concesión de una subvención nominativa a la Universitat Politècnica de València a través de la suscripción de un convenio de colaboración para el desarrollo de la Cátedra de Innovación en E-Sports y Gaming durante el ejercicio 2025 y hasta el 28 de febrero de 2026.

Segundo. Dicho convenio tiene por objeto el desarrollo de la Cátedra de Innovación en E-Sports y Gaming de la Universitat Politècnica de València, cuyo objeto es la promoción y desarrollo de estudios, investigaciones, formación ad hoc, realización de jornadas y seminarios, y la colaboración con un laboratorio de innovación en el seno de la Universitat Politècnica de València en el ámbito de los e-Sports y el gaming. Todo ello en el marco del objeto y finalidades específicas de la UPV.

Tercero. El coste del convenio para la Fundación será de 45.000,00 euros, y el abono del mismo, se realizará mediante justificaciones parciales, siempre y cuando la memoria técnica y económica se corresponda con la finalidad de la cátedra. Se permitirá como máximo presentar una justificación cada dos meses. O en su defecto, se realizará en el plazo máximo de un mes desde el 28 de febrero de 2026.

Cuarto. Con el fin de dar cumplimiento a dicho objetivo se desarrollarán, entre otras, las siguientes actividades que se detallan a continuación:

- Jornada 'Active Gaming y Actividad Física': 27 de marzo de 2025
- Jornada 'Active Gaming y Salud': 30 de abril de 2025
- Jornada 'Fisioterapia y Preparación física en jugadores de eSports': 8 de mayo de 2025
- Jornada 'Biomecánica y Active Gaming': 15 de mayo de 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Trofeo eSports Interescuelas UPV
- o Jornada de Scouting: 21 de mayo de 2025
- o Jornada Gaming + Actividades especiales: 22 de mayo de 2025
- Actividad Cyberzen (Liga de Neurogaming): 22 de mayo de 2025
- CODETHON: Feria de proyectos UPV: 22 de mayo de 2025
- Mesa de trabajo en Human Tech UPV: 5 de junio de 2025
- Jornada 'Estructura y Organización de un club eSports': junio 2025
- 2ª edición de los premios 'TFG/TFM sobre eSports': julio 2025
- Jornada 'Organización sobre eventos de eSports': septiembre 2025
- Jornada 'Fisioterapia con realidad virtual': 15 de octubre de 2025
- Jornada 'Marketing y Patrocinio en eSports': octubre 2025
- Jornada 'Plataformas de Streaming': noviembre 2025
- VR & ACTIVE GAMING DAY: noviembre 2025
- Publicación de la Guía 'Presente y Futuro del eSport y Active Gaming': noviembre 2025
- Jornada 'Inteligencia Artificial Aplicada a los eSports': diciembre 2025

La UPV ofrecerá a València Innovation Capital la posibilidad de participar en cuantas actividades que, a entender de la UPV, sean de interés en el ámbito de los fines propios de la cátedra.

Quinto. La Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente fundación de forma expresa, mediante acuerdo del órgano de la administración a la que la fundación esté adscrita.

Por todo lo expuesto, y siendo la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana una entidad dependiente del Ayuntamiento de València adscrita al Servicio de Innovación, se propone elevar al órgano competente del Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, la toma de decisión sobre la autorización a la citada Fundación, y la aprobación de la convocatoria para la concesión de los premios.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I. La Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente Fundación de forma expresa mediante acuerdo del órgano de la administración a la que la fundación esté adscrita.

II. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que define el concepto de subvención.

III. El artículo 5 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

IV. El artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, que define el concepto de subvención municipal.

V. Y de aplicación supletoria, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, con NIF G98406002, para la concesión de una subvención nominativa a la Universitat Politècnica de València a través de la suscripción de un convenio de colaboración para el desarrollo de la cátedra de Innovación en E-Sports y Gaming, por un importe total de 45.000,00 € euros, cuyo borrador consta en el expediente.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana."

6	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00805-2025-000038-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CIUTAT INTEL·LIGENT I GESTIÓ DE DADES. Proposa declarar la urgència de la tramitació dels contractes a conseqüència de la subvenció al projecte Plataforma Intel·ligent de Destins-PID València amb finançament amb càrrec a fons europeus procedents del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència-Next Generation. <i>SERVICIO DE CIUDAD INTELIGENTE Y GESTIÓN DE DATOS. Propone declarar la urgencia de la tramitación de los contratos como consecuencia de la subvención al proyecto Plataforma Inteligente de Destinos-PID València con financiación con cargo a fondos europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Next Generation.</i>		

"HECHOS

Primero. Por Orden ITU/1423/2023, de 29 de diciembre, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el despliegue de plataformas tecnológicas y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



soluciones digitales en los destinos de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes, y se procedió a la convocatoria anticipada del año 2024, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE 313, de 30/12/2023).

De acuerdo con las citadas bases reguladoras de las ayudas, las entidades beneficiarias tienen la obligación de ejecutar por completo el proyecto subvencionado antes del 30 de junio de 2026.

Segundo. Mediante Resolución n.º LV-389, de 27 de junio de 2024, la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones aprobó la participación del Ayuntamiento en la citada convocatoria. En consecuencia, València presentó el proyecto Plataforma Inteligente de Destinos-PID València, valorado en 2.842.677 €.

Tercero. Por la secretaria de Estado del Ministerio de Industria y Turismo, se ha dictado la propuesta de resolución definitiva de concesión de estas ayudas de fondos Next Generation, con fecha 10 de marzo de 2025. Entre las entidades beneficiarias propuestas se encuentra el Ayuntamiento de València, y el Ministerio de Industria y Turismo propone subvencionar, con carácter anticipado y en su totalidad, el proyecto municipal Plataforma Inteligente de Destinos-PID València que asciende a 2.842.677 €.

La mencionada ayuda procede del fondo europeo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Next Generation, y se encuentra en fase de propuesta de resolución definitiva pendiente de resolución definitiva de la concesión.

Cuarto. El Servicio de Ciudad Inteligente ha emitido un informe, de fecha 7 de mayo de 2025, en el que describe las circunstancias objetivas que concurren y propone la declaración de urgencia de los contratos que tienen por objeto prestaciones necesarias para la ejecución del proyecto 'Plataforma Inteligente de Destinos-PID València', considerando la necesidad de una tramitación ágil que permita cumplir dentro del plazo máximo previsto en la Orden ITU/1423/2023, de 29 de diciembre, y con fundamento en la concurrencia de interés público en acelerar la adjudicación de los contratos que, en resumen, son:

- Servicios de desarrollo, implantación y soporte de la Plataforma Inteligente de Destinos València (PID) y su integración con la Plataforma Inteligente de destinos de SEGITTUR.
- Equipamiento y creación de contenidos digitales para la experiencia de la exposición del Santo Grial.
- Servicios de asistencia técnica y de auditoría para la gestión y el seguimiento del desarrollo e implantación de la iniciativa 'Plataforma Inteligente Destinos València (PID València)'.
- Plan de difusión, comunicación y formación de la iniciativa 'Plataforma Inteligente Destinos València (PID València)'.

A los antecedentes de hecho les son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I. El artículo 119.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se prevé y regula la tramitación urgente de expedientes, dispone los siguiente:

1. Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.

2. Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las siguientes especialidades:

a) Los expedientes gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, que dispondrán de un plazo de cinco días para emitir los respectivos informes o cumplimentar los trámites correspondientes.

Cuando la complejidad del expediente o cualquier otra causa igualmente justificada impida cumplir el plazo antes indicado, los órganos que deban evacuar el trámite lo pondrán en conocimiento del órgano de contratación que hubiese declarado la urgencia. En tal caso el plazo quedará prorrogado hasta diez días.

b) Acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en esta Ley para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo los siguientes:

1º. El plazo de quince días hábiles establecido en el apartado 3 del artículo 153, como período de espera antes de la formalización del contrato.

2º. El plazo de presentación de proposiciones en el procedimiento abierto en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, que se podrá reducir de conformidad con lo indicado en la letra b) del apartado 3) del artículo 156.

3º. Los plazos de presentación de solicitudes y de proposiciones en los procedimientos restringido y de licitación con negociación en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, que se podrán reducir según lo establecido en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 161 y en la letra b) del apartado 1 del artículo 164, según el caso.

4º. Los plazos de presentación de solicitudes en los procedimientos de diálogo competitivo y de asociación para la innovación en contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, no serán susceptibles de reducirse.

5º. El plazo de 6 días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, para que los servicios dependientes del órgano de contratación faciliten al candidato o licitador la información adicional solicitada, será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La reducció anterior no se aplicarà a los citados contratos cuando el procedimiento de adjudicación sea uno distinto del abierto o del restringido.

6º. Los plazos establecidos en el artículo 159 respecto a la tramitación del procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo señalado en el apartado 5 de dicho artículo.

Las reducciones de plazo establecidas en los puntos 2.º, 3.º y 5.º anteriores no se aplicarán en la adjudicación de los contratos de concesiones de obras y concesiones de servicios sujetos a regulación armonizada cualquiera que sea el procedimiento de adjudicación utilizado, no siendo los plazos a que se refieren dichos puntos, en estos contratos, susceptibles de reducción alguna.

c) El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización.

II. El artículo 50 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el que se regula la tramitación urgente de los contratos, prevé lo siguiente:

1. Al licitar los contratos y acuerdos marco que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los órganos de contratación deberán examinar si la situación de urgencia impide la tramitación ordinaria de los procedimientos de licitación, procediendo aplicar la tramitación urgente del expediente prevista en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En aquellos casos en los que los órganos de contratación justifiquen el recurso a la tramitación urgente, las siguientes especialidades podrán ser de aplicación:

a) Los plazos fijados para la tramitación del procedimiento abierto podrán reducirse hasta la mitad por exceso, salvo el plazo de presentación de proposiciones, que los órganos de contratación podrán reducir hasta un mínimo de quince días naturales contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación.

b) Se mantendrán sin cambios los plazos establecidos en el artículo 159 apartados 3 y 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, respecto a la tramitación del procedimiento abierto simplificado ordinario, de conformidad con lo señalado en el apartado 5 de dicho artículo, excepto el plazo de presentación de proposiciones que será de un máximo de quince días naturales en todos los casos. Asimismo, en los supuestos en que se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a cuatro días naturales, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

c) El plazo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para la presentación de proposiciones será de un máximo de ocho días naturales. No obstante, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de cinco días naturales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



d) Los plazos fijados para la tramitación del procedimiento restringido y del procedimiento de licitación con negociación podrán reducirse hasta la mitad por exceso; salvo el plazo de presentación de solicitudes, que los órganos de contratación podrán reducir hasta un mínimo de quince días naturales, y el de presentación de las proposiciones que en ningún caso será inferior a diez días naturales.

e) La aplicación de las reducciones de plazos contempladas en los apartados a) y d) anteriores a los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada requerirá que en el expediente se incluya la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada, motivación que deberá ser incluida igualmente en el anuncio de licitación. Dichas reducciones de plazos no se aplicarán en la adjudicación de los contratos de concesiones de obras y concesiones de servicios sujetos a regulación armonizada cualquiera que sea el procedimiento de adjudicación utilizado, no siendo los plazos a que se refieren dichos apartados, en estos contratos, susceptibles de reducción alguna.

2. Los contratos, acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en todo caso gozarán de preferencia para su despacho sobre cualquier otro contrato por los distintos órganos que intervengan en su tramitación. Asimismo, los plazos para emitir los respectivos informes quedarán reducidos a cinco días naturales, sin que quepa prórroga alguna de este plazo.

III. Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de febrero de 2022, por el que se aprueba la Instrucción en materia de contratación a aplicar a los procedimientos de licitación de contratos para los que se haya solicitado la financiación con cargo a los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

IV. En el presente supuesto concurren los requisitos previstos en la legislación anteriormente indicada, como se señala en el informe del Servicio de Ciudad Inteligente de 7 de mayo de 2025, entre ellos la necesidad de acelerar la adjudicación por razones de interés público. Así, este informe concluye señalando que:

'Existe un deber de cumplir con los compromisos que asumirá el Ayuntamiento cuando el Ministerio de Industria y Turismo dicte la resolución definitiva de concesión de 2.842.677,00 €, que implica ejecutar totalmente este proyecto antes del 30 de junio de 2026, que es el tiempo máximo previsto en las bases reguladoras de estas ayudas.

Además, la ejecución del proyecto es de interés público consistente en mejorar la propuesta que se ofrezca al visitante, personalizándola y anticipando sus necesidades, ofreciendo mejores experiencias al conectar los recursos turísticos con la inteligencia de la ciudad y deslocalizando el turismo de las zonas más saturadas posibilitar, lo que en definitiva, redundará en una gestión turística más eficiente y respetuosa con el ciudadano, el entorno y el modo de vida de la ciudad.

Los contratos que se pretenden celebrar responden a las actuaciones contenidas en este proyecto seleccionado por el Ministerio, y están recogidas en el Anexo I de la propuesta del Ministerio de Industria y Turismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Teniendo en cuenta que, a fecha de hoy, el Ministerio de Industria y Turismo tiene que publicar todavía la resolución definitiva de concesión que equivale al compromiso firme de financiación; considerando que, a partir de entonces, el Ayuntamiento deberá 1.º) aceptar la subvención (incluida la aprobación del proyecto de gasto y, en su caso, el reconocimiento de derechos), y aprobar la modificación de créditos por generación de ingresos para disponer de la financiación, 2.º) tramitar y adjudicar los cuatro contratos necesarios para la ejecución del proyecto y, tras la ejecución por parte de las contratistas, 3.º) abonar las prestaciones ejecutadas; considerando que, todo ello debe realizarse antes del 30 de junio de 2026, plazo impuesto por el Ministerio, se impone la necesidad de una tramitación ágil incompatible con los plazos ordinarios previstos para el procedimiento ordinario.

Las circunstancias expuestas justifican objetivamente la tramitación urgente de los procedimientos de licitación de los siguientes contratos:

- Servicios de desarrollo, implantación y soporte de la Plataforma Inteligente de Destinos València (PID) y su integración con la Plataforma Inteligente de destinos de SEGITTUR.

- Equipamiento y creación de contenidos digitales para la experiencia de la exposición del Santo Grial.

- Servicios de asistencia técnica y de auditoría para la gestión y el seguimiento del desarrollo e implantación de la iniciativa 'Plataforma Inteligente Destinos València (PID València)'.

- Plan de difusión, comunicación y formación de la iniciativa 'Plataforma Inteligente Destinos València (PID València)'.

V. El órgano competente para la aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con las Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar la urgencia de la tramitación de los contratos como consecuencia de la subvención al proyecto Plataforma Inteligente de Destinos-PID València, con financiación con cargo a fondos europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation), que se relacionan en el Hecho Cuarto de la parte expositiva del presente acuerdo, a la vista de la necesidad de tramitarlos con agilidad, por motivos y razones de interés público señalados en el informe justificativo del Servicio de Ciudad Inteligente, de fecha 7 de mayo de 2025, conforme a lo dispuesto en el artículo 119.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 50 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, transformación y Resiliencia.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Contratación para su preferencia en su despacho y demás efectos previstos en la normativa de la contratación pública e Instrucción municipal, de 7 de febrero de 2022, en materia de procedimientos de licitación de contratos con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



cargo a los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation) y modelos de pliegos. Así mismo, comunicarlo también al Servicio de Proyectos Europeos a los efectos oportunos."

7	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02401-2018-001667-00		PROP. NÚM.: 45
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la prestació de servicis de recollida d'animals abandonats, errants i cadàvers a la via pública. <i>SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la prestación de servicios de recogida de animales abandonados, errantes y cadáveres en la vía pública.</i>		

"HECHOS

Primero. El concejal delegado de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía, competente en Bienestar Animal, Juan Carlos Caballero Montañés, formula moción impulsando la tramitación del reconocimiento de obligación relativo a la factura n.º 7 de fecha 30 de abril del 2025, por importe de 18.429,76 €, IVA incluido (3.198,55 €); referida al servicio de recogida de animales abandonados, errantes y cadáveres en la vía pública, del mes de abril, por parte de la empresa EUROPEA DE TRATAMIENTOS SANITARIOS Y BIENESTAR ANIMAL, SL, CIF B53762522, dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos en el presente ejercicio, realizados con cobertura presupuestaria, serán de aplicación a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2025 OF0010000 31130 22799 'Otros trabajos realizados por empresas y profesionales'.

Segundo. Por el Servicio se ha generado expediente contable GASTOS/2025/0000115302 y documento n.º 6000108841 en SEDA; base imponible 15.231,21 €, más IVA al 21 % 3.198,55 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El encargo se realizó por la jefa de la Oficina de Bienestar Animal y la jefa de Servicio de Sanidad y Consumo, con la conformidad del concejal delegado de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía, competente en Bienestar Animal. En este mismo informe se hace constar, la presentación al cobro de la referida factura y que la prestación recogida en la misma ha sido realizada en su totalidad, por lo que se considera que debe procederse a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del pago de conformidad con el procedimiento dispuesto en la Base 17.4 de las Ejecución del Presupuesto de 2025, así como en base a la teoría del enriquecimiento injusto, ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

Segundo. El motivo de la falta de tramitación reglamentaria de la factura es la expiración del contrato del servicio de recogida de animales abandonados, errantes y cadáveres en la vía pública, periodo que ha concluido el pasado 23 de septiembre de 2024.

Por otro lado, en fecha 01-07-24 se ha iniciado la tramitación de las actuaciones a fin de contratar el servicio de gestión integral de recogida, acogida, atención veterinaria y mantenimiento de los animales en los Centros Municipales de Animales abandonados en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



municipio de València. Contrato que se tramita en el expediente 04101 2024 218, y que sustituirá, entre otros, al presente.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25-10-24, se ha aprobado la continuidad de la continuidad de los servicios de captura de animales errantes o abandonados y otros; recogida y gestión de cadáveres de animales en vía pública y en los centros de acogida; y gestión y retirada de residuos sanitarios, la mercantil EUROPEA TRATAMIENTOS SANITARIOS Y BIENESTAR ANIMAL, SL, con NIF B53762522; en tanto no se adjudique y formalice el nuevo contrato del servicio de gestión integral de recogida, acogida, atención veterinaria y mantenimiento de los animales en los Centros Municipales de Animales abandonados en el municipio de València; que se tramita en el expediente 04101 2024 218, y que sustituirá, entre otros al presente. Al tratarse de un servicio imprescindible para la ejecución de la competencia municipal mínima y obligatoria de protección de la salubridad pública, y de bienestar animal.

Por tanto, la factura presentada responde a la imprescindible necesidad de seguir prestando los servicios actuales, en tanto entre en vigor -previa su adjudicación y formalización- el nuevo contrato de recogida de animales abandonados, errantes y cadáveres en la vía pública. Dado que en caso contrario el Ayuntamiento desatendería sus competencias -obligaciones mínimas- en materia de salubridad pública, con eventuales graves consecuencias para la ciudadanía.

Tercero. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre los dos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimino.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado. En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios porque se efectúe al abono de la cantidad reclamada, puesto que a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que: 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo cual lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Cuarto. El órgano competente para aprobar el gasto es la Junta de Gobierno Local, según lo señalado en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a la empresa EUROPEA DE TRATAMIENTOS SANITARIOS Y BIENESTAR ANIMAL, SL, CIF B53762522, de la factura n.º 7, de fecha 30 de abril del 2025, por importe de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (18.429,76 €), IVA incluido (3.198,55 €); referida al servicio de recogida de animales abandonados, errantes y cadáveres en la vía pública, del mes de abril, dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos en el presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, serán de aplicación a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2025 OF001 31130 22799 'Otros trabajos realizados por empresas y profesionales', en virtud de lo dispuesto en la Base 17.1 de las de Ejecución del Presupuesto 2025. Gasto que será de aplicación al expediente contable GASTOS/2025/0000115302 y documento n.º 6000108841 en SEDA; base imponible 15.231,21 €, más IVA al 21 % 3.198,55 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



8	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02902-2025-003715-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ. Proposa aprovar les bases per a la concessió directa de beques de formació a les persones participants en els itineraris formatius del projecte 'Efes València'. <i>SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Propone aprobar las bases para la concesión directa de becas de formación a las personas participantes en los itinerarios formativos del proyecto 'Éfeso València'.</i>		

"HECHOS

Primero. Por Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, de fecha 26 de noviembre de 2024, se concede al Ayuntamiento de València una subvención por importe de 971.463,50 € para la ejecución del proyecto 'Éfeso València; Itinerarios formativos', financiada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de abril de 2025, se aceptó la subvención concedida y se aprobó el proyecto de gasto número 2024/00152 'Éfeso València: Itinerarios Formativos', con un coste total del proyecto de 1.619.105,95 €, de los cuales 647.642,45 € corresponden a financiación genérica, y los restantes 971.463,50 € a financiación afectada.

Tercero. El objeto del proyecto consiste en la ejecución de itinerarios formativos, integrados y personalizados, dirigidos a la inserción laboral de personas pertenecientes a colectivos alejados del mercado laboral, desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, a ejecutar en 2025 y 2026.

El proyecto contempla la realización de un total 12 itinerarios de formación, programados en dos ediciones, dirigidos a la obtención de certificados de profesionalidad para facilitar la inserción de las personas participantes. El número total de plazas formativas a convocar son 180 plazas a lo largo de las dos ediciones, participando 15 personas en cada uno de los itinerarios.

Cuarto. La Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se aprueba la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021-2027, establece que las entidades beneficiarias podrán otorgar una beca de formación a los participantes que carezcan de rentas o ingresos, de cualquier naturaleza, iguales o superiores en cómputo mensual al 75 por ciento del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).

Quinto. Consta en el expediente informe del Servicio de Empleo y Formación, de fecha 30 de abril de 2025, sobre la conveniencia de conceder estas becas de formación al alumnado participante en el proyecto, como forma de incentivar al mismo para completar la formación y obtener el aprovechamiento del curso, así como para compensar los posibles gastos que la asistencia a las actividades formativas pueda ocasionar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Sexto. El coste máximo estimado de las becas de formación asciende a 224.749,50 €, pagaderos al finalizar los itinerarios formativos.

Atendido el calendario de realización de los diferentes certificados profesionales a desarrollar duante el proyecto, durante el ejercicio 2025 se ha estimado que solo se deberán abonar las becas de formación correspondientes al alumnado del Itinerario del certificado profesional (HOTR0308) OPERACIONES BÁSICAS DE CATERING, cuya finalización está prevista el 8 de agosto de 2025 (64 días de formación * 15 alumnos * 13,45 € beca diaria = 12.912,00 €).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden TER/701/2023, de 20 de junio, del Ministerio de Política Territorial, la cual aprueba las bases reguladoras para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del periodo de programación 2021-2027 (Programa 'Éfeso').

Segundo. Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial, de fecha 17 de octubre de 2023 y su extracto de fecha 19 de octubre de 2023, por la cual aprueba la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del periodo de programación 2021-2027.

Tercero. Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, de fecha 26 de noviembre de 2024, por la que se resuelve la anterior convocatoria, concediendo al Ayuntamiento de València una subvención de 971.463,50 € para la ejecución del proyecto 'Éfeso València; Itinerarios formativos', financiado por el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), periodo de programación 2021-2027.

Cuarto. Bases y convocatoria de selección del alumnado del Proyecto aprobadas en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2025, apartado sexto beca de formación.

Quinto. Los preceptos que resulten aplicables, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

Sexto. Artículo 6.5.d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral que dispone lo siguiente: '*La concesión directa de subvenciones se aplicará a las becas, ayudas de transporte, manutención y alojamiento y ayudas que permitan conciliar la asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores de 12 años o de familiares dependientes, que se concedan a las personas desempleadas que participen en las acciones formativas, a la compensación económica a empresas por la realización de prácticas profesionales no laborales y a la formación con*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



compromiso de contratación, siempre y cuando concurra la excepcionalidad contemplada en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones'; así como los restantes preceptos que en su caso resulten aplicables.

Séptimo. Artículo 25 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los restantes preceptos del mismo cuerpo legal que en su caso resulten aplicables.

Octavo. La competencia para la concesión de las becas corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, conforme a lo establecido en la Resolución núm. 5, de 18 de junio de 2023, modificada por Resolución núm. 227, de 7 de noviembre de 2023, según la cual se delega en la Junta de Gobierno Local convocar y conceder premios y becas de toda clase.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las bases para la concesión directa de becas de formación a las personas participantes en los itinerarios formativos del proyecto ÉFESO VALÈNCIA, cuyo texto se adjunta.

Segundo. Autorizar el gasto que supone la concesión de las citadas becas por un importe máximo de 224.749,50 €, con cargo a la aplicación presupuestaria RF650 24100 48100, por los importes y anualidades que se indican en el expediente contable GASTOS/2025/0000112811, supeditado al crédito que para ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Bases para la concesión directa de becas de formación a las personas participantes en los itinerarios formativos del proyecto ÉFESO VALÈNCIA

El Ayuntamiento de València es beneficiario de una subvención del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021-2027, para la ejecución del proyecto EFESO VALÈNCIA: ITINERARIOS FORMATIVOS.

De conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de dicha subvención, las entidades beneficiarias podrán otorgar una beca de formación a los participantes que carezcan de rentas o ingresos, de cualquier naturaleza, iguales o superiores en cómputo mensual al 75 por ciento del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).

A tal efecto, se establece la concesión directa de becas de formación para el alumnado participante en los itinerarios formativos a desarrollar en el ámbito del proyecto EFESO VALÈNCIA: ITINERARIOS FORMATIVOS que cumpla los requisitos que se establecen a continuación.

Las becas de formación en tanto que se conceden a personas desempleadas participantes en acciones formativas de formación profesional para el empleo, se encuadran en las recogidas en el artículo 6.5 d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, disponiendo dicho precepto que el abono de estas ayudas se realizará por medio de concesión directa.

Condiciones y requisitos

Únicamente podrán obtener el derecho a la concesión de la beca de formación las personas participantes que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber sido seleccionada para participar en los cursos impartidos dentro del programa EFESO.
- Carecer de rentas o ingresos mensuales, iguales o superiores al 75 por 100 del IPREM vigente en cada anualidad, en el momento de iniciarse la acción formativa. Las ayudas que perciban por prestaciones sociales públicas o de asistencia social, computan en el referido límite del 75%.

El derecho a la ayuda económica se comprobará al inicio de la acción formativa. A estos efectos se tomará como referencia el IPREM mensual vigente al inicio de los itinerarios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Para acreditar el importe de las rentas o ingresos de los participantes, deberán aportar al menos los siguientes documentos, sin perjuicio de que se pueda aportar además otra documentación que consideren procedente:

- Certificado integrado de prestaciones sociales públicas, expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Declaración responsable del participante de no percibir rentas o ingresos mensuales, iguales o superiores al 75% del IPREM vigente.

- Asistir al curso correspondiente impartido dentro del programa EFESO con una asistencia mínima del 75% de las horas de duración del itinerario, siempre que el 25% de falta de asistencia se encuentre debidamente justificado. No se admitirá ninguna falta de ausencia no justificada.

Se considerarán faltas de asistencia justificadas las ausencias derivadas de enfermedad o accidente del participante; enfermedad grave, accidente o fallecimiento de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad: la atención a familiares; consulta médica; entrevistas de trabajo; el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal; realización de exámenes o pruebas de aptitud oficiales; o cualquier otra circunstancia extraordinaria apreciada por la dirección del centro de formación debidamente justificada por la persona participante.

- Haber finalizado las acciones programadas en el itinerario en el que participe y superado las pruebas de evaluación correspondientes.

- No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.

- Haber justificado cualquier subvención que les haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de València, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la L.G.S., y, en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Procedimiento

El procedimiento para la concesión de la beca de formación se iniciará de oficio por el Servicio de Empleo y Formación.

Una vez finalizados los itinerarios formativos y previas las comprobaciones oportunas por el Servicio de Empleo y Formación sobre el cumplimiento de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



requisitos necesarios para la percepción de la beca, se procederá al pago de las ayudas a las personas beneficiarias.

Importe y cobro

El importe de la ayuda por asistencia asciende a 13,45 € por persona formada y día de asistencia. A los efectos de determinar el importe a percibir en concepto de la ayuda, sólo se tendrán en cuenta los días efectivamente asistidos. No computarán para el cálculo del importe de la beca de formación aquellos días con falta de asistencia aunque sea justificada.

El abono de la ayuda económica se realizará mediante un único pago al finalizar el itinerario formativo, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos, a la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria al darse de alta en el fichero de acreedores del Ayuntamiento.

Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Asistir con aprovechamiento a todas las actividades programadas en el itinerario formativo. Si a criterio del personal responsable del itinerario no hubiera tal aprovechamiento, se considera causa de pérdida del derecho a la beca concedida.
- b) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el itinerario formativo que esté cursando.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación necesarias para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la beca.
- d) Cumplir diligentemente y con aprovechamiento las actividades establecidas en el itinerario formativo que curse.
- e) Cumplir con el horario establecido.
- f) Respetar los medios materiales, equipaciones e instalaciones puestos a su disposición para la actividad formativa.
- g) Mantener confidencialidad respecto a los asuntos que conozca en el desarrollo del itinerario, y a no dar publicidad, difundir, conservar, copiar, sustraer o utilizar en general ningún documento o información de cualquier tipo que pertenezca al proyecto EFESO.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- h) Comunicar la existencia de posible causa de incompatibilidad.
- i) Realización y superación de las distintas evaluaciones que los docentes estimen necesarias.
- j) Asistir a las jornadas informativas planteadas a lo largo de la vida del proyecto.
- k) Facilitar cuanta información que se le requiera relacionada con la ayuda concedida.
- l) Cualesquiera otras que le sean fijadas por la dirección del proyecto EFESO o por la normativa reguladora, el Ayuntamiento de València y la legislación vigente.

Causas de Reintegro

Cualquier incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el apartado anterior, podrá dar lugar al reintegro total y parcial de la ayuda, siendo de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones, así como lo dispuesto en el Título III del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La obligación de reintegro de las cantidades percibidas conllevará la obligación de intereses devengados desde la fecha del abono de la beca hasta su devolución.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y supletoriamente la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



9	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02902-2025-003727-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ. Proposa aprovar la concessió directa de beques d'assistència a l'alumnat treballador participant a l'escola taller 'Activitats administratives'. SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Propone aprobar la concesión directa de becas de asistencia al alumnado trabajador participante en la escuela taller 'Actividades administrativas'.		

"HECHOS

Primero. Por Resolución del director general de Empleo y Formación de LABORA, de fecha 30 de diciembre de 2024, se concede al Ayuntamiento de València una subvención por importe de 483.762,00 €, para la ejecución del programa mixto de empleo y formación 'Escuela Taller Actividades Administrativas' (FESTA/2024/15/46).

Segundo. El proyecto mixto de empleo formación 'Escuela Taller Actividades Administrativas', de 12 meses de duración, con fecha de inicio prevista 1 de mayo de 2025 y de finalización 30 de abril de 2026, va dirigido a la formación de 20 personas desempleadas en los siguientes certificados de profesionalidad, realizándose con las personas participantes itinerarios de inserción personalizados durante el desarrollo del proyecto:

- Grupo 1: (ADGG0408) Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales (Nivel 1) + (ADGG0208) Actividades Administrativas en relación con el cliente (Nivel 2).

- Grupo 2: (ADGD0308) Actividades de Gestión Administrativa (Nivel 2).

Tercero. La normativa reguladora de este programa (Orden 23/2024, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de los programas Escuelas Taller, Talleres de Empleo y otros programas públicos mixtos de empleo formación) dispone que en los proyectos de Escuelas Taller, la primera fase inicial de 3 meses será de carácter exclusivamente formativo y que durante la misma el alumnado trabajador tendrá derecho a percibir la beca prevista en el artículo 35.1.b) del Real decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo: becas de las alumnas y alumnos desempleados durante la fase de formación sin alternancia con el empleo, previstas en la normativa reguladora del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Cuarto. El artículo 7 de la Orden 23/2024, regula la cuantía de la beca y los requisitos para su concesión, estableciendo que la cuantía será la prevista como máxima en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación; y que el alumnado no percibirá las becas correspondientes a los días lectivos que, sin causa justificada, no hayan asistido a la Escuela Taller y que será causa de pérdida del derecho a la percepción de beca, el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



incurrir en tres faltas no justificadas de asistencia en un mes o seis faltas de asistencia no justificadas en toda la fase o no seguir con aprovechamiento las mencionadas enseñanzas a juicio de la dirección de la Escuela Taller.

Quinto. Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Orden, se establecen los siguientes módulos económicos en concepto de beca, por los días asistidos durante los tres primeros meses correspondientes a la primera etapa formativa: 9 euros por cada persona participante y día de asistencia. En el caso de participación de mujeres víctimas de violencia de género, la mujer tendrá derecho a percibir una beca por asistencia de 10 euros por día lectivo efectivamente asistido.

Sexto. Se ha estimado que el coste máximo de las becas sería el siguiente:

- Formación 3 meses: 60 días de clase.
- Importe máximo beca por día de asistencia: 10 euros.
- Número máximo de alumnado: 20 personas.
- Importe total: 12.000 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden 23/2024, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de los programas Escuelas Taller, Talleres de Empleo y otros programas públicos mixtos de empleo formación.

Segundo. Resolución de 3 de octubre de 2024, de la Dirección General de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de Escuelas Taller, programa mixto de empleo formación, con cargo al ejercicio presupuestario 2024.

Tercero. Resolución del director general de Empleo y Formación de LABORA, de fecha 30 de diciembre de 2024, por la que se concede al Ayuntamiento de València una subvención por importe de 483.762,00 €, al objeto de llevar a efecto el programa mixto de empleo y formación 'Escuela Taller Actividades Administrativas' (FESTA/2024/15/46).

Cuarto. Artículo 6.5.d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral que dispone lo siguiente: '*La concesión directa de subvenciones se aplicará a las becas, ayudas de transporte, manutención y alojamiento y ayudas que permitan conciliar la asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores de 12 años o de familiares dependientes, que se concedan a las personas desempleadas que participen en las acciones formativas, a la compensación económica a empresas por la realización de prácticas profesionales no laborales y a la formación con compromiso de contratación, siempre y cuando concurra la excepcionalidad contemplada en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Quinto. La competencia para la concesión de las becas de asistencia al alumnado trabajador de la Escuela Taller Actividades Administrativas corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, conforme a lo establecido en la Resolución núm. 5, de 18 de junio de 2023, modificada por Resolución núm. 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la concesión directa de becas de asistencia al alumnado trabajador participante en la 'Escuela Taller Actividades Administrativas', que cumpla los requisitos establecidos para ello en la Orden 23/2024, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de los programas Escuelas Taller, Talleres de Empleo y otros programas públicos mixtos de empleo formación.

Segundo. Autorizar el gasto que supone la concesión de las becas de asistencia al citado alumnado por un importe máximo de 12.000 euros, conforme a lo establecido en el expediente contable GASTOS/2025/0000112800."

10	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01911-2025-000008-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EMPRENEDORIA. Proposa concedir, disposar i reconèixer l'obligació de pagament dels premis i reconeixements a les pràctiques exemplars de l'emprenedor en agricultura, ramaderia o pesca 'San Isidro Labrador' 2025. <i>SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO. Propone conceder, disponer y reconocer la obligación de pago de los premios y reconocimientos a las prácticas ejemplares del emprendedor en agricultura, ganadería o pesca 'San Isidro Labrador' 2025.</i>		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de febrero de 2025, se acordó aprobar la convocatoria de premios y reconocimientos a las practicas ejemplares del emprendedor en agricultura, ganadería o pesca 'San Isidro Labrador' 2025, estableciendo el procedimiento de concesión de estos premios. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 3 de marzo de 2024, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes, tal y como se establece en el punto 5.3 de la convocatoria, el día 4 de marzo y finalizando el 25 de marzo del año en curso.

Segundo. El importe total de los premios es de 8.000 euros, sufragados con cargo a la aplicación presupuestaria RC1K00000– 49500 – 47910 del vigente Presupuesto municipal.

Se otorgarán los siguientes premios:

- Premio al emprendedor agricultor, ganadero o pescador 'EJEMPLAR': 2.000 €
- Premio al emprendedor agricultor, ganadero o pescador 'JOVEN': 2.000 €
- Premio al emprendedor agricultor, ganadero o pescador 'INNOVADOR': 2.000 €
- Premio al emprendedor agricultor, ganadero o pescador 'COMPROMETIDO': 2.000 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Así mismo, cada una de estas categorías contará con un reconocimiento al segundo clasificado por orden de puntuación.

El pago de estos premios se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha del acuerdo de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías. Estas dotaciones están sujetas a las retenciones fiscales conforme a la legislación vigente. En el año 2025 para este tipo de premios el tipo aplicable de retención a cuenta del IRPF es de un 15 %, por tanto el importe de los premios queda conformado de la siguiente manera: 1.700 € que serán ingresados directamente en la cuenta bancaria del premiado y 300 € que serán retenidos a cuenta del IRPF correspondiente al perceptor del premio.

Tercero. Los candidatos deben ser propuestos por las distintas entidades que integran la Junta de Síndics Agraris del Consell Agrari de València y los alcaldes pedáneos de València, pudiendo presentar únicamente una candidatura por entidad o alcaldía para ser premiada. Durante el plazo concedido al efecto se han presentado 8 candidaturas reuniendo todas ellas los requisitos establecidos en la convocatoria para ser personas propuestas para ser premiadas, habiéndose aportado toda la documentación solicitada:

N.º EXP.	ENTIDAD QUE PROPONE	PERSONA PROPUESTA	EDAD	FECHA NACIMIENTO
E01911202500007700	ALCALDÍA PEDÁNEA DE BENIFARAIG	*****	41	04/10/1983
E01911202500007900	AVA-ASAJA	*****	66	14/08/1958
E01911202500008000	ALCALDÍA PEDÁNEA DE CASTELLAR OLIVERAL	*****	51	13/09/1973
E01911202500009000	COMUNIDAD DE PESCADORES DEL PALMAR	*****	47	01/01/1978
E01911202500009100	COMUIDAD DE REGANTES CANAL RIEGO TURIA	*****	25	02/06/1999
E01911202500009200	ALCALDÍA PEDÁNEA DE EL PALMAR	*****	32	07/01/1993
E01911202500009300	ALCALDÍA PEDÁNEA DE BORBOTÓ	*****	38	27/10/1986
E01911202500011900	ALCALDÍA PEDÁNEA DE CARPESA	*****	46	26/10/1978

Cuarto. Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el punto 8.4 de la convocatoria, se reunió en fecha 23de abril de 2025 la Comisión de Valoración de las candidaturas presentadas. El fallo de la Comisión servirá de base para la elaboración de la propuesta de adjudicación de los premios y reconocimientos que será acordada por la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía.

De conformidad con el punto 8.4 de la convocatoria, se emitió la siguiente valoración:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PERSONA PROPUESTA	EJEMPLAR TOTAL PUNTOS	INNOVADOR TOTAL PUNTOS	COMPROMETIDO TOTAL PUNTOS
*****	45	41	0
*****	63	22	15
*****	82	65	36
*****	70	52	60
*****	74	81	15
*****	75	80	78
*****	90	80	80
*****	70	55	90

Así mismo, la Comisión de Valoración indica en el Acta levantada de la reunión que, vistas las puntuaciones obtenidas por las personas hasta 40 años de edad, propuestas para ser premiadas, la Comisión propone el premio al emprendedor agricultor, ganadero y/o pescador joven a ***** y el reconocimiento a *****.

Quinto. A la vista de la valoración efectuada, y de las puntuaciones obtenidas en los apartados de trayectoria profesional y de prácticas ejemplares de las personas propuestas que han obtenido mayor puntuación, la Comisión propone la concesión de los siguientes premios y reconocimientos:

- Premio al emprendedor EJEMPLAR: *****.
- Premio al emprendedor JOVEN: *****.
- Premio al emprendedor INNOVADOR: *****.
- Premio al emprendedor COMPROMETIDO: *****.
- Reconocimiento al emprendedor EJEMPLAR: *****.
- Reconocimiento al emprendedor JOVEN: *****.
- Reconocimiento al emprendedor INNOVADOR: *****.
- Reconocimiento al emprendedor COMPROMETIDO: *****.

Sexto. Que en fecha 2 de mayo de 2025 ***** presenta instancia por Registro de Entrada con número 00132 2025 000098 en la que declara que por motivos personales renuncia al premio y que se le otorgue al siguiente que le corresponda.

Séptimo. En fecha 5 de mayo de 2025 se reúne nuevamente la Comisión de Valoración y se levanta Acta en la que se propone el premio al emprendedor agricultor, ganadero y/o pescador, según el orden de puntuación, a ***** y se propone el reconocimiento al emprendedor agricultor, ganadero y/o pescador a *****.

Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza dicho gasto de conformidad.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La convocatoria de premios y reconocimientos a las Prácticas Ejemplares del Emprendedor en Agricultura, Ganadería o Pesca 'San Isidro Labrador' 2025, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de febrero de 2025.

II. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder conforme al fallo de la Comisión de Valoración los siguientes premios y reconocimientos, a las personas relacionadas a continuación:

- Premio al emprendedor EJEMPLAR: *****, NIF *****, importe del premio 2.000 €.
- Premio al emprendedor JOVEN: *****, NIF *****, importe del premio 2.000 €.
- Premio al Emprendedor INNOVADOR: *****, NIF *****, importe del premio 2.000 €.
- Premio al emprendedor COMPROMETIDO: *****, NIF *****, importe del premio 2.000 €.
- Reconocimiento al emprendedor EJEMPLAR: *****, NIF *****.
- Reconocimiento al emprendedor JOVEN: *****, NIF *****.
- Reconocimiento al emprendedor INNOVADOR: *****, NIF *****.
- Reconocimiento al emprendedor COMPROMETIDO: *****, NIF *****.

Segundo. Disponer y reconocer la obligación de un gasto por importe total de 8.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/RC1K0/49500/47910, expediente contable GASTOS/2025/122638 (expediente contable de referencia fase A GASTOS/2025/000031658), para atender el pago de los premios otorgados a *****, NIF *****, *****, NIF *****, *****, NIF *****, y *****, NIF *****, por un importe a cada uno de ellos de 2.000 €, sujetos a la retención fiscal correspondiente, conforme a la legislación vigente (en el año 2025 el tipo aplicable de retención a cuenta del IRPF es de un 15 %).

Tercero. Otorgar la publicidad adecuada al acuerdo que se adopte."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



11	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01911-2025-000124-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EMPRENEDORIA. Proposa modificar la convocatòria dels premis 'Emprén València Activa 2025'. <i>SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO. Propone modificar la convocatoria de los premios 'Emprende València Activa 2025'.</i>		

"HECHOS

Primero. Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2025 se autorizó a la Fundación València Activa del Pacto para el Empleo de la ciudad de València-CV, entidad dependiente del Ayuntamiento de València, a conceder subvenciones mediante la convocatoria de los premios 'Emprende València Activa 2025' y así mismo se aprobó la convocatoria de premios correspondiente en la que se establece el procedimiento de su concesión.

Segundo. Que en fecha 13 de mayo del presente la Fundación València Activa ha comunicado al Ayuntamiento que procede modificar el punto 5 de la convocatoria referido al 'plazo y forma de presentación y solicitudes' adjuntando nueva convocatoria con dicha modificación para que se proceda a su aprobación.

De esta manera donde se indica en el punto 5: 'El plazo de participación comienza el 10 de mayo de 2025 y finaliza el día 25 de mayo de 2025 a las 23:59h', debe decir: 'El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia'.

Tercero. Las modificaciones referenciadas no afectan al gasto de dicha convocatoria.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2025 por el que se autorizó a la Fundación València Activa del Pacto para el Empleo de la ciudad de València-CV a conceder subvenciones mediante la convocatoria de los premios 'Emprende València Activa 2025' y se aprobó la convocatoria de premios correspondiente en la que se establece el procedimiento de su concesión.

II. Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar una modificación puntual en el texto de la convocatoria de los premios 'Emprende València Activa 2025', que figura como anexo, en el siguiente aspecto:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Punto 5 donde dice: 'El plazo de participación comienza el 10 de mayo de 2025 y finaliza el día 25 de mayo de 2025 a las 23:59h', debe decir: 'El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia'."

Id. Document: M2QF 7gqe aswU US5u HvM/ LDjw cGY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**CONVOCATORIA PREMIOS
EMPRENDE VALENCIA ACTIVA 2025**

1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es establecer las normas que tienen que regir la concesión de unos premios económicos destinados a estimular, premiar y apoyar el esfuerzo realizado por las empresas, personas físicas o jurídicas, de la ciudad de València.

Se establecen cinco categorías, cuyo premio será otorgado por la Fundación València Activa del Pacto por el Empleo en la ciudad de València-CV (en adelante València Activa) para la iniciativa ganadora de cada una de ellas:

- **Impulsa:** destinado a promover la puesta en marcha de empresas de nueva creación. Con una dotación económica de **7.000€**.
- **Lidera:** destinado a ayudar y reconocer a empresas de reciente creación, que destaquen en su desarrollo y evolución. Con una dotación económica de **7.000€**.
- **Legado:** destinado a reconocer a empresas que destacan por su trayectoria, premiando a las iniciativas más antiguas de la ciudad cuya gestión se haya mantenido en el seno familiar. Con una dotación económica de **7.000€**.
- **Reactiva:** destinado a reconocer transmisiones empresariales de éxito. Con una dotación económica de **7.000€**.
- **Crea:** destinado a promover iniciativas culturales y creativas. Con una dotación económica de **7.000€**.

2. Bases reguladoras y normativa aplicable

a) La concesión de los premios se regirá, además de lo dispuesto en la presente convocatoria, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y, supletoriamente, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

b) Asimismo, están sometidos al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE núm.2831, de 15 de diciembre de 2023).

c) La gestión de los premios contemplados en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Crédito presupuestario y premios

La cuantía máxima destinada a atender estos premios asciende a un total de **35.000 € con cargo al presupuesto de 2025 de València Activa.**

Estas dotaciones están sujetas a retenciones fiscales, conforme a la legislación vigente. Será por cuenta de los premiados todos los impuestos que graven la percepción de los premios, sin perjuicio, por tanto, de la retención aplicable. Las repercusiones fiscales que la obtención del premio tenga en la fiscalidad de la persona premiada, será por cuenta de ésta, por lo que València Activa queda exonerada de cualquier responsabilidad al respecto.

4. Requisitos

4.1. Requisitos generales.

Con carácter general, y a efectos de la concesión de los premios regulados en esta convocatoria, los posibles beneficiarios/as deben reunir los siguientes requisitos:

- Estar constituida la empresa y tener personalidad física o jurídica.
- Localización: tener domicilio fiscal o sede en la ciudad de València.
- Hallarse al corriente la persona autónoma o empresa solicitante del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Una misma empresa no podrá ser premiada en más de una categoría.
- No haber sido premiado/-a en convocatorias anteriores de los premios Emprende Valencia Activa.
- No podrán concurrir a los presentes premios:
 - a. Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
 - b. Las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.
 - c. Las sociedades anónimas.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social.

4.2. Requisitos específicos categoría Impulsa

Que la empresa se haya constituido a partir del 1 de enero de 2024. Se entiende por fecha de constitución la fecha de inicio de la actividad que figure en el certificado de situación censal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4.3. Requisitos específicos categoría Lidera

Que la empresa se haya constituido entre el 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2023. Se entiende por fecha de constitución la fecha de inicio de la actividad que figure en el certificado de situación censal.

4.4. Requisitos específicos categoría Legado

Que el comienzo efectivo de la actividad empresarial haya sido antes del 1 de enero de 1975.

4.5. Requisitos específicos categoría Reactiva

Que se haya puesto en marcha el negocio mediante una transmisión empresarial, y que esté registrada la persona emprendedora solicitante en la plataforma de Reactivem de Valencia Activa.

4.6. Requisitos específicos categoría Crea

Que la persona autónoma o empresa esté dada de alta en uno de los siguientes epígrafes que figuran en el ANEXO I de la presente convocatoria.

Para ello se tendrán en cuenta los epígrafes que aparezcan en el certificado de situación censal.

5. Plazo y forma de presentación y solicitudes

La participación en PREMIOS EMPRENDE VALENCIA ACTIVA se llevará a cabo exclusivamente a través de internet.

Los participantes se deberán inscribir remitiendo su candidatura mediante la cumplimentación del formulario accesible a través de la página web www.valenciactiva.es y remitiendo la documentación requerida a la dirección de correo electrónico convocatories@valenciactiva.es

El **plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales**, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia.

No se aceptará envío alguno fuera de dicho plazo. La organización se reserva el derecho a modificar o ampliar dichos plazos si así lo estimase oportuno, dando la publicidad oportuna a través de su página web www.valenciactiva.es.

La presentación de la solicitud de premios fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

6. Documentación

6. 1. Documentación general

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Formulario normalizado según modelo.
- CV de la/s persona/s promotora/s.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria.

En caso de profesionales autónomos/as: DNI o NIE, certificado de situación censal actualizado, alta en el régimen de autónomo de la Seguridad Social, informe de plantilla media de trabajadores/as en situación de alta actual y de los doce meses anteriores emitido por la Seguridad Social.

En caso de personas jurídicas: NIF de la empresa, alta en Seguridad Social de la persona representante de la empresa, certificado de situación censal actualizado, escritura de constitución, estatutos y documento justificativo de su inscripción en el Registro Oficial correspondiente, DNI o NIE y acreditación de los poderes de la persona representante, informe de plantilla media de trabajadores/as en situación de alta actual y de los doce meses anteriores emitido por la Seguridad Social.

6. 2. Documentación específica para la categoría Impulsa.

Plan de empresa: La extensión máxima será de 30 páginas (incluyendo anexos, planos, etc.) quedando excluidas aquellas candidaturas que superen dicha extensión.

6. 3. Documentación específica para la categoría Lidera.

Plan de consolidación y expansión del negocio.

Documentación obrante que acredite el resto de los criterios de valoración de la categoría.

6. 4. Documentación específica para la categoría Legado.

Documentación obrante que acredite el resto de los criterios de valoración de la categoría.

6. 5. Documentación específica para la categoría Reactiva.

Contrato de la transmisión empresarial y justificante del pago.

Documentación obrante que acredite el resto de los criterios de valoración de la categoría.

6. 6. Documentación específica para la categoría Crea.

Documentación obrante que acredite el resto de los criterios de valoración de la categoría.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En cualquiera de las categorías, la Comisión podrá solicitar a las participantes toda la información adicional que considere necesaria.

7. Comisión

Para la valoración de las candidaturas presentadas se constituirá una Comisión calificadora, que estará presidida por el subdirector de emprendimiento de València Activa y estará constituida en función de la categoría con 2 vocales, técnicos del departamento de emprendimiento de València Activa.

A juicio de la Comisión, los premios o alguno de ellos pueden ser declarados desiertos.

La Comisión actuará en todo momento con discrecionalidad técnica, teniendo facultades para realizar, por medio de sus componentes, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los proyectos/empresas, así como para resolver las incidencias que se produzcan como consecuencia del proceso de evaluación. Asimismo, se reserva el derecho a resolver cualquier circunstancia no contemplada en esta convocatoria, así como a su interpretación.

8. Criterios de valoración.

La Comisión decidirá por consenso la puntuación de las diferentes candidaturas, estableciéndose los siguientes criterios de valoración y puntuación detallados por categorías. Asimismo, se reserva el derecho a realizar una entrevista personal a los/las promotores/as de las candidaturas que considere necesario.

8.1. Criterios específicos categoría Impulsa

Plan de negocio. Hasta 5 puntos.

Potencial de crecimiento (previsión de facturación y de generación de empleo). Hasta 3 puntos.

Equipo. Hasta 3 puntos

Implantación de medidas para fomentar el bienestar de los empleados. Hasta 3 puntos.

Impacto en la ciudad de València. Hasta 2 puntos.

8.2. Criterios específicos categoría Lidera

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Plan de consolidación y expansión del negocio. Hasta 5 puntos.

Evaluación de la facturación conseguida en los 3 últimos ejercicios. Hasta 3 puntos.

Número de trabajadores de los 3 últimos ejercicios. Hasta 3 puntos

Equipo. Hasta 3 puntos.

Implantación de medidas para fomentar el bienestar de los empleados. Hasta 3 puntos.

Impacto en la ciudad de València. Hasta 2 puntos.

8.3. Criterios específicos categoría Legado

Años de actividad ininterrumpidos, desde la fecha del inicio de la actividad. Tantos puntos como años de actividad.

Relevo generacional en el ámbito familiar. Hasta 3 puntos.

Implantación de medidas para fomentar el bienestar de los empleados. Hasta 3 puntos.

8.4. Criterios específicos categoría Reactiva

El tiempo transcurrido desde la transmisión empresarial. Tantos puntos como años de actividad tras la transmisión.

Potencial de crecimiento (previsión de facturación y de generación de empleo). Hasta 3 puntos.

8.5. Criterios específicos categoría Crea

Trayectoria artística y cultural en la ciudad València. Hasta 10 puntos.

9. Procedimiento de concesión.

La concesión de los premios regulados en esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración los aspectos contenidos en el punto 8 de esta convocatoria.

El listado de entidades preseleccionadas y ganadoras se publicará en la web de Valencia Activa y otros medios de comunicación y se notificará personalmente a las entidades interesadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



10. Entrega de premios

La entrega de los premios y su formato se anunciará a través de la página web del Ayuntamiento de València y de València Activa.

11. Protección de datos

Queda garantizado el correcto tratamiento de la documentación aportada y de los datos facilitados acorde a la normativa aplicable de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

València Activa como responsable del tratamiento de los datos de los usuarios/as y por tanto:

- Para la gestión de los premios no se tendrá acceso a datos de carácter personal, salvo por los datos de los representantes de la empresa participante que se inscriban.

- Los datos de los/las representantes de las personas jurídicas serán tratados con la finalidad de gestionar los citados premios, así como, en su caso, para cumplir con las obligaciones normativas impuestas a València Activa. Una vez finalizada la vigencia, los datos serán conservados, a los únicos efectos de cumplir con las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas de los premios.

- El/La titular de los datos puede ejercer sus derechos de acuerdo con la normativa de aplicación, junto con una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad a la siguiente dirección de correo electrónico: proteccio.dades@valenciactiva.es

12. Aceptación de la convocatoria

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las normas que la regulan.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ANEXO I

EPÍGRAFES IAE

SECCIÓN 1 - ACTIVIDADES EMPRESARIALES

AGRUPACIÓN 9. OTROS SERVICIOS

96 SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES

961 PRODUC. Y SERV. PELIC. CINEM. (INCLUSO VIDEOS)

961.1 PRODUCCIÓN PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS

965 ESPECTÁCULOS (EXCEPTO CINE Y DEPORTES)

965.1 ESPECTÁCULOS EN SALAS Y LOCALES

965.2 ESPECTÁCULOS AL AIRE LIBRE

965.3 ESPECTÁCULOS FUERA DE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

965.4 EMPRESAS DE ESPECTÁCULOS

SECCIÓN 2 - ACTIVIDADES PROFESIONALES

AGRUPACIÓN 8. OTROS SERVICIOS

86 LIBERALES, ARTISTAS Y LITERATOS

861 PINTORES, ESCULTORES, CERAMISTAS, ARTESANOS,

GRABADORES Y ART SIMIL

862 RESTAURADORES OBRAS DE ARTE

88 DIVERSOS

89 OTROS PROFESIONALES N.C.O.P.

SECCIÓN 3 - ACTIVIDADES ARTÍSTICAS

AGRUPACIÓN 1 - CINE, TEATRO Y CIRCO

11 DIRECTORES DE CINE Y TEATRO

12 AYUDANTES DE DIRECCIÓN

13 ACTORES DE CINE Y TEATRO

14 EXTRAS ESPECIALISTAS, DOBLES, COMPARSAS

15 OPERADORES DE CÁMARA: CINE, TV, VIDEO

16 HUMORISTAS, CARICATOS, EXCÉNTRICOS

17 APUNTADORES Y REGIDORES

18 ARTISTAS CIRCENSES

19 ACTIVIDADES DE CINE, TEATRO Y CINE NCOP

AGRUPACIÓN 2. BAILE

21 DIRECTORES COREOGRÁFICOS

22 BAILARINES

29 OTRAS ACTIVIDADES BAILE NCOP

AGRUPACIÓN 3. MÚSICA

31 MAESTROS Y DIRECTORES DE MUSICA

32 INTÉRPRETES DE INSTRUMENTOS MUSICALES

33 CANTANTES

39 OTRAS ACT. RELACIONADAS MUSICA NCOP

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



12	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-000559-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc de treball de cap de secció adjunta a cap de servici (TD) en el Servei de Contractació, Secció I Suport Òrgan d'Assistència Mesa de Contractació. SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción en comisión de servicios en puesto de trabajo de jefatura de sección adjunta a jefatura de servicio (TD) en el Servicio de Contratación, Sección I Apoyo Órgano de Asistencia Mesa de Contratación.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 27 de febrero del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades manifestadas por la Jefatura del Servicio de Contratación, con carácter prioritario a cualquier otra actuación por tratarse de adecuar la estructura orgánica de la corporación a los intereses municipales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de, con efectos desde el día laborable siguiente a la adopción del correspondiente acuerdo variar la actual denominación de la 'Sección Apoyo Órgano de Asistencia Mesa de Contratación' por la denominación 'Sección I Apoyo Órgano de Asistencia Mesa de Contratación' e incluir en el actual Organigrama municipal, dependiente del Servicio de Contratación, una unidad con nivel de Sección denominada 'Sección II Apoyo Órgano de Asistencia Mesa de Contratación', asignándole las competencias asignadas por la jefatura del Servicio en fecha 4 de febrero de 2025; y actualizar las competencias asignadas a la Sección de Suministros y Contratos Privados, asignándole las competencias asignadas por la Jefatura del Servicio en fecha 4 de febrero de 2025.

Asimismo, a fin de dotar de responsables a las distintas unidades del Servicio:

Transformar el puesto de trabajo vacante de Jefatura Sección (TD), posición 25000014 (referencia 16), categoría Técnico/a Administración General, existente en el Servicio de Contratación, Sección Contratación Obras y Servicios Relacionados con las Obras, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD).

Transformar el puesto de trabajo vacante de Personal Técnico Superior AG, posición 25008370 (referencia 9973), categoría Técnico/a Administración General, existente en el Servicio de Personal, donde no se estima tan necesario, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) y adscrito en el Servicio de Contratación, Sección de Suministros y Contratos Privados.

Y transformar el puesto de trabajo vacante de Personal Técnico Superior AG, posición 25008371 (referencia 9974), categoría Técnico/a Administración General, existente en el Servicio de Personal, donde no se estima tan necesario, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) y adscrito en el Servicio de Contratación, Sección II Apoyo Órgano de Asistencia Mesa de Contratación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Y, a fin de cubrir temporalmente en comisión de servicios, con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de los acuerdos que se adopten, ofrecer públicamente tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta corporación, los puestos de trabajo de:

Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25007487 (referencia 9089), en la Sección I Apoyo Órgano de Asistencia Mesa de Contratación.

Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25000014 (referencia 16), en la Sección Contratación Obras y Servicios Relacionados con las Obras.

Jefatura Sección (TD), posición 25004775 (referencia 6362), en la Sección de Servicios y Concesiones.

Jefatura Sección (TD), posición 25008370 (referencia 9973), en la Sección de Suministros y Contratos Privados.

Jefatura Sección (TD), posición 25008371 (referencia 9974), en la Sección II Apoyo Órgano de Asistencia Mesa de Contratación'.

SEGUNDO. Se propone, haciendo uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, variar la actual denominación de la 'Sección Apoyo Órgano de Asistencia Mesa de Contratación' por la denominación 'Sección I Apoyo Órgano de Asistencia Mesa de Contratación', cambio que modificará, de aprobarse, el actual Organigrama de esta corporación y la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

TERCERO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el puesto de trabajo Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25007487 (referencia 9089), en la Sección I Apoyo Órgano de Asistencia Mesa de Contratación y en el plazo otorgado se han recibido las siguientes solicitudes de personal funcionario de carrera categoría Técnico/a Administración General:

E *****

Remitidas las solicitudes, junto a la documentación presentada por las interesadas, la jefa de servicio del Servicio de Contratación en fecha 16 de abril de 2025, ha informado:

'En relación a la provisión del puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), con categoría Técnico/a Administración General, en el Servicio de Contratación, Sección I Apoyo Órgano de Asistencia Mesa de Contratación, y a la vista de las solicitudes presentadas por las personas interesadas, se informa que la persona idónea para desempeñar el puesto es D.^a *****'.

La motivación de dicha propuesta deriva principalmente de la necesidad de profesionalización del personal de contratación, profesionalización que se viene exigiendo desde la OCDE y la UE, a partir de recomendaciones a los Estados para que asuman proyectos integrales de profesionalización en materia de contratación pública, apostando por formar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



profesionales que dispongan de los conocimientos, competencias y aptitudes necesarios para entender lo que hoy se denomina contratación estratégica en un marco de crecimiento económico inteligente, sostenible e integral. Dichas recomendaciones fueron recogidas en la Ley 9/2027, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y en los objetivos de las Estrategias Nacionales de Contratación Pública, la última para los ejercicios 2023-2026 aprobada el 28 de diciembre de 2022 por la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon).

El objetivo 2 de dicha estrategia es 'Incrementar la profesionalización de los agentes públicos que participan en los procesos de contratación', y en concreto, promover la formación en materia de contratación pública del personal del sector público, impulsar el incremento de la capacitación en materia de contratación pública requerida para el acceso al empleo público, y promover la adecuada carrera profesional de los empleados públicos con competencias en materia de contratación. Y es en este último punto, también recogido en los objetivos o ejes de actuación de la estrategia de la contratación pública del Ayuntamiento de València 2024-2026, aprobada por la Junta de Gobierno Local de 2 de febrero de 2024, en el que se debe motivar la elección de la persona idónea para el puesto.

D.^a *****, desde diciembre de 2018, ha estado adscrita a la Jefatura de Sección, adjunta al Servicio, del Órgano de Asistencia Servicio de Contratación, referencia n.º 3387, puesto que lleva aparejada la Secretaría suplente de la Mesa de Contratación. Pero, desde febrero de 2024, ha ejercido, además, las funciones de la Sección Adjunta al Servicio de Apoyo al Órgano de Asistencia Mesa de Contratación, y la Secretaría titular de la Mesa, puesto cuya provisión se pretende en este expediente. Además, D.^a ***** ya ejerció de secretaria de la Mesa durante 7 años en su anterior etapa en el Servicio de Contratación.

Por lo tanto, de las personas interesadas, D.^a ***** es la que tiene experiencia en el puesto, y no sólo como secretaria de la Mesa de Contratación, que supone una gran responsabilidad y un amplio conocimiento de las resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales o de los informes de las Juntas Consultas de Contratación, sino, además, en el uso de los servicios electrónicos de la Plataforma de Contratación del Sector Público, que, desde la implantación de la licitación electrónica, se utilizan para realizar la casi totalidad de las funciones de la Sección; desempeñando todas las funciones que le han sido asignadas con implicación, eficacia e iniciativa.

Además, dispone de formación específica en materia de contratación, ha colaborado en la elaboración de los documentos modelos, protocolos y manuales de procedimientos del Servicio de Contratación, y está colaborando en el desarrollo e implementación de la nueva aplicación de gestión de contratos (GECO).

Por todo lo expuesto, se considera motivada la propuesta D.^a ***** como persona más idónea para el desempeño del puesto, siendo indispensable, en estos momentos de nuevos retos en el servicio, su gran experiencia y formación específica en materia de contratación'.

Este informe se ha puesto de manifiesto a las personas interesadas, sin que hayan efectuado ninguna consideración al respecto en el plazo otorgado.

CUARTO. *****, es funcionaria de carrera de esta corporación con categoría Técnica Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A1 de clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25003126 (referencia 3387), baremo retributivo A1.27.609.609, adscrito en el Servicio de Contratación, Sección Órgano de Asistencia Servicio de Contratación.

QUINTO. Existe puesto de trabajo vacante, reservado a funcionario de carrera e incompatible de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25007487 (referencia 9089), baremo retributivo A1.27.609.609, adscrito en la Sección I Apoyo Órgano de Asistencia Mesa de Contratación, que exige para su ejercicio ostentar categoría Técnico/a Administración General, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por la interesada.

SEXTO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese de la interesada en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25003126 (referencia 3387), baremo retributivo A1.27.609.609, adscrito orgánicamente en el Servicio de Contratación, Sección Órgano de Asistencia Servicio de Contratación y se estima procede efectuar reserva expresa del mismo a la interesada visto que lo ocupa en virtud de concurso de méritos.

SÉPTIMO. La jefa de servicio del Servicio de Contratación en fecha 16 de abril de 2025, fundamenta la designación de la Sra. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad de la interesada.

OCTAVO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 20 de mayo de 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto *****' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede declarar disponible crédito por importe de 0.27 €, a cargo de la aplicación presupuestaria que se refleja en el Documento Contable GASTOS 2025 0000115402.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 79 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetas a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que ejerce en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señale otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

CUARTO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

QUINTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, modificar el Organigrama de esta corporación en el sentido de variar la actual denominación de la 'Sección Apoyo Órgano de Asistencia Mesa de Contratación' por la denominación 'Sección I Apoyo Órgano de Asistencia Mesa de Contratación'.

Segundo. Con los mismos efectos y en tanto el puesto de trabajo se encuentre reservado a funcionario de carrera, adscribir en comisión de servicios, a *****, funcionaria de carrera de esta corporación con categoría Técnica Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25007487 (referencia 9089), baremo retributivo A1.27.609.609, adscrito en la Sección I Apoyo Órgano de Asistencia Mesa de Contratación del Servicio de Contratación, a la vista de los motivos expuestos por la jefa del servicio de Contratación en fecha 16 de abril de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Cesar simultáneamente a la interesada en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25003126 (referencia 3387), baremo retributivo A1.27.609.609, adscrito orgánicamente en el Servicio de Contratación, Sección Órgano de Asistencia Servicio de Contratación, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado dicho puesto de trabajo.

Cuarto. Declarar disponible crédito por importe de 0.27 €, a cargo de la aplicación presupuestaria que se refleja en el Documento Contable GASTOS 2025 0000115402."

13	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-000559-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc de treball de cap de secció adjunta a cap de servici (TD) en el Servici de Contractació, Secció Contractació Obres i Servicis Relacionats amb les Obres. SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción en comisión de servicios en puesto de trabajo de jefatura de sección adjunta a jefatura de servicio (TD) en el Servicio de Contratación, Sección Contratación Obras y Servicios Relacionados con las Obras.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 27 de febrero del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades manifestadas por la Jefatura del Servicio de Contratación, con carácter prioritario a cualquier otra actuación por tratarse de adecuar la estructura orgánica de la Corporación a los intereses municipales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de, con efectos desde el día laborable siguiente a la adopción del correspondiente acuerdo variar la actual denominación de la 'Sección Apoyo Órgano de Asistencia Mesa de Contratación' por la denominación 'Sección I Apoyo Órgano de Asistencia Mesa de Contratación' e incluir en el actual Organigrama municipal, dependiente del Servicio de Contratación, una unidad con nivel de Sección denominada 'Sección II Apoyo Órgano de Asistencia Mesa de Contratación', asignándole las competencias asignadas por la jefatura del Servicio en fecha 4 de febrero de 2025; y actualizar las competencias asignadas a la Sección de Suministros y Contratos Privados, asignándole las competencias asignadas por la Jefatura del Servicio en fecha 4 de febrero de 2025.

Asimismo, a fin de dotar de responsables a las distintas unidades del Servicio:

Transformar el puesto de trabajo vacante de Jefatura Sección (TD), posición 25000014 (referencia 16), categoría Técnico/a Administración General, existente en el Servicio de Contratación, Sección Contratación Obras y Servicios Relacionados con las Obras, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD).

Transformar el puesto de trabajo vacante de Personal Técnico Superior AG, posición 25008370 (referencia 9973), categoría Técnico/a Administración General, existente en el Servicio de Personal, donde no se estima tan necesario, en el sentido de que resulte definido

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) y adscrito en el Servicio de Contratación, Sección de Suministros y Contratos Privados.

Y transformar el puesto de trabajo vacante de Personal Técnico Superior AG, posición 25008371 (referencia 9974), categoría Técnico/a Administración General, existente en el Servicio de Personal, donde no se estima tan necesario, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) y adscrito en el Servicio de Contratación, Sección II Apoyo Órgano de Asistencia Mesa de Contratación.

Y, a fin de cubrir temporalmente en comisión de servicios, con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de los acuerdos que se adopten, ofrecer públicamente tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta Corporación, los puestos de trabajo de:

Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25007487 (referencia 9089), en la Sección I Apoyo Órgano de Asistencia Mesa de Contratación.

Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25000014 (referencia 16), en la Sección Contratación Obras y Servicios Relacionados con las Obras.

Jefatura Sección (TD), posición 25004775 (referencia 6362), en la Sección de Servicios y Concesiones.

Jefatura Sección (TD), posición 25008370 (referencia 9973), en la Sección de Suministros y Contratos Privados.

Jefatura Sección (TD), posición 25008371 (referencia 9974), en la Sección II Apoyo Órgano de Asistencia Mesa de Contratación'.

SEGUNDO. Hay puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25000014 (referencia número 16), categoría exigida Técnico/a Administración General, baremo retributivo A1.25.601.601 y adscrito orgánicamente en el Servicio de Contratación, Sección Contratación Obras y Servicios Relacionados con las Obras que, a la vista de lo que se decreta y en uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, puede resultar definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), baremo A1.27.609.609, cambio que modificará, de aprobarse, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

TERCERO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el puesto de trabajo Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25000014 (referencia 16), en la Sección Contratación Obras y Servicios Relacionados con las Obras del Servicio de Contratación y en el plazo otorgado se han recibido las siguientes solicitudes de personal funcionario de carrera categoría Técnico/a Administración General:

*****.

Y *****.

Remitidas las solicitudes, junto a la documentación presentada por las interesadas, la jefa de Servicio del Servicio de Contratación en fecha 16 de abril de 2025, ha informado:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'En relació a la provisió del puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), con categoría Técnico/a Administración General, en el Servicio de Contratación, Sección Contratación Obras y Servicios Relacionados con las Obras, y a la vista de las solicitudes presentadas por las personas interesadas, se informa que la persona idónea para desempeñar el puesto es D. *****.

La motivación de dicha propuesta deriva principalmente de la necesidad de profesionalización del personal de contratación, profesionalización que se viene exigiendo desde la OCDE y la UE, a partir de recomendaciones a los Estados para que asuman proyectos integrales de profesionalización en materia de contratación pública, apostando por formar profesionales que dispongan de los conocimientos, competencias y aptitudes necesarios para entender lo que hoy se denomina contratación estratégica en un marco de crecimiento económico inteligente, sostenible e integral. Dichas recomendaciones fueron recogidas en la Ley 9/2027, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y en los objetivos de las Estrategias Nacionales de Contratación Pública, la última para los ejercicios 2023-2026 aprobada el 28 de diciembre de 2022 por la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon).

El objetivo 2 de dicha estrategia es 'Incrementar la profesionalización de los agentes públicos que participan en los procesos de contratación', y en concreto, promover la formación en materia de contratación pública del personal del sector público, impulsar el incremento de la capacitación en materia de contratación pública requerida para el acceso al empleo público, y promover la adecuada carrera profesional de los empleados públicos con competencias en materia de contratación. Y es en este último punto, también recogido en los objetivos o ejes de actuación de la estrategia de la contratación pública del Ayuntamiento de València 2024-2026, aprobada por la Junta de Gobierno Local de 2 de febrero de 2024, en el que se debe motivar la elección de la persona idónea para el puesto.

D. *****, desde 2017, ejerce las funciones del puesto que ahora se va a proveer, y las ha desempeñado con total satisfacción y una gran implicación, destacando su dedicación, interés e iniciativa, siendo una muestra de su implicación su continua formación a través de diversos cursos especializados en materia de contratación pública.

Pero, además de las funciones de su puesto, cabe destacar, que D. ***** ha colaborado en la puesta en marcha de la licitación electrónica a través de los servicios electrónicos de la Plataforma de Contratación del Sector Público, ha sido el responsable del actual formato de pliegos, anexos, declaraciones responsables, y otros documentos modelo, que sigue actualizando constantemente, ha confeccionado el Catalogo de Criterios de Solvencia, ha desarrollado el proyecto FormaPLECS, herramienta que permite disponer de un catálogo de pliegos adaptados a más de 60 tipologías de contratos, ha participado como ponente en diversas actividades formativas sobre contratación, está colaborando en el desarrollo e implementación de la nueva aplicación de gestión de contratos (GECO), y ostenta, desde 2021, el cargo de secretario suplente de la Mesa de Contratación.

Por todo lo expuesto, se considera motivada la propuesta de D. ***** como persona más idónea para el desempeño del puesto, siendo indispensable, en estos momentos, su gran experiencia y formación específica en materia de contratación, para acometer los nuevos retos del Servicio de Contratación, como, entre otros, los objetivos de la Estrategia de la contratación pública municipal 2024-2026'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Este informe se ha puesto de manifiesto a las personas interesadas, sin que hayan efectuado ninguna consideración al respecto en el plazo otorgado.

CUARTO. *****, es funcionario de carrera de esta Corporación con categoría Técnico Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de Personal técnico Superior AG, posición 25006574 (referencia 8174), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito en el Servicio de Contratación.

QUINTO. De acordarse la transformación propuesta, existirá puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25000014 (referencia número 16), baremo retributivo A1.27.609.609, adscrito en la Sección Contratación Obras y Servicios Relacionados con las Obras del Servicio de Contratación, que exige para su ejercicio ostentar categoría Técnico/a Administración General, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por el interesado.

SEXTO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese del interesado en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Personal Técnico Superior AG, posición 25006574 (referencia 8174), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Contratación y se estima procede efectuar reserva expresa del mismo a la interesada visto que lo ocupa desde su toma de posesión como funcionario de carrera.

SÉPTIMO. La jefa de servicio del Servicio de Contratación en fecha 16 de abril de 2025, fundamenta la designación del Sr. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad del interesado.

OCTAVO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 20 de mayo de 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto *****' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 9.506,69 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/739.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 79 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



sujetas a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que ejerce en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señalo otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

TERCERO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desierto en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

CUARTO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

QUINTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, y en uso a la potestad de autoorganización, transformar el puesto de trabajo vacante de Jefatura Sección (TD), posición 25000014 (referencia 16), categoría Técnico/a Administración General, baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito orgánicamente en el Servicio de Contratación, Sección Contratación Obras y Servicios Relacionados con las Obras, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), baremo A1.27.609.609, manteniendo su actual adscripción orgánica y, en consecuencia, modificar la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Con los mismos efectos y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios, a *****, funcionario de carrera de esta Corporación con categoría Técnica Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25000014 (referencia 16), baremo retributivo A1.27.609.609, adscrito en la Sección Contratación Obras y Servicios Relacionados con las Obras del Servicio de Contratación, a la vista de los motivos expuestos por la jefa del Servicio de Contratación en fecha 16 de abril de 2025.

Tercero. Cesar simultáneamente al interesado en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Personal técnico Superior AG, posición 25006574 (referencia 8174), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito en el Servicio de Contratación, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado dicho puesto de trabajo.

Cuarto. Regularizar las retribuciones mensuales del interesado conforme al baremo retributivo A1.27.609.609 del puesto de trabajo a que se le adscribe.

Quinto. Autorizar y disponer gasto por importe de 9.506,69 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/739."

14	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-000559-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc de treball de cap de secció (TD) en el Servei de Contractació, Secció de Subministraments i Contractes Privats. SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción en comisión de servicios en puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) en el Servicio de Contratación, Sección de Suministros y Contratos Privados.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 27 de febrero del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades manifestadas por la Jefatura del Servicio de Contratación, con carácter prioritario a cualquier otra actuación por tratarse de adecuar la estructura orgánica de la Corporación a los intereses municipales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de, con efectos desde el día laborable siguiente a la adopción del correspondiente acuerdo variar la actual denominación de la 'Sección Apoyo Órgano de Asistencia Mesa de Contratación' por la denominación 'Sección I Apoyo Órgano de Asistencia Mesa de Contratación' e incluir en el actual organigrama municipal, dependiente del Servicio de Contratación, una unidad con nivel de Sección denominada 'Sección II Apoyo Órgano de Asistencia Mesa de Contratación', asignándole las competencias asignadas por la jefatura del Servicio en fecha 4 de febrero de 2025; y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



actualizar las competencias asignadas a la Sección de Suministros y Contratos Privados, asignándole las competencias asignadas por la Jefatura del Servicio en fecha 4 de febrero de 2025.

Asimismo, a fin de dotar de responsables a las distintas unidades del servicio:

Transformar el puesto de trabajo vacante de Jefatura Sección (TD), posición 25000014 (referencia 16), categoría Técnico/a Administración General, existente en el Servicio de Contratación, Sección Contratación Obras y Servicios Relacionados con las Obras, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD).

Transformar el puesto de trabajo vacante de Personal Técnico Superior AG, posición 25008370 (referencia 9973), categoría Técnico/a Administración General, existente en el Servicio de Personal, donde no se estima tan necesario, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) y adscrito en el Servicio de Contratación, Sección de Suministros y Contratos Privados.

Y transformar el puesto de trabajo vacante de Personal Técnico Superior AG, posición 25008371 (referencia 9974), categoría Técnico/a Administración General, existente en el Servicio de Personal, donde no se estima tan necesario, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) y adscrito en el Servicio de Contratación, Sección II Apoyo Órgano de Asistencia Mesa de Contratación.

Y, a fin de cubrir temporalmente en comisión de servicios, con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de los acuerdos que se adopten, ofrecer públicamente tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta Corporación, los puestos de trabajo de:

Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25007487 (referencia 9089), en la Sección I Apoyo Órgano de Asistencia Mesa de Contratación.

Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25000014 (referencia 16), en la Sección Contratación Obras y Servicios Relacionados con las Obras.

Jefatura Sección (TD), posición 25004775 (referencia 6362), en la Sección de Servicios y Concesiones.

Jefatura Sección (TD), posición 25008370 (referencia 9973), en la Sección de Suministros y Contratos Privados.

Jefatura Sección (TD), posición 25008371 (referencia 9974), en la Sección II Apoyo Órgano de Asistencia Mesa de Contratación'.

SEGUNDO. Se propone, haciendo uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, actualizar las competencias asignadas a la Sección de Suministros y Contratos Privados, asignándole las fijadas por la Jefatura del Servicio en fecha 4 de febrero de 2025.

TERCERO. Hay puesto de trabajo vacante e incompatible de Personal Técnico Superior AG, posición 25008370 (referencia 9973), categoría Técnico/a Administración General, baremo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



retributivo A1.20.210.210 y adscrito orgánicamente en el Servicio de Personal que, a la vista de lo que se decreta y en uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, puede resultar definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), baremo A1.25.601.601, y adscrito en el Servicio de Contratación, Sección de Suministros y Contratos Privados, cambio que modificará, de aprobarse, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

CUARTO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el puesto de trabajo Jefatura Sección (TD), posición 25008370 (referencia 9973), en la Sección de Suministros y Contratos Privados del Servicio de Contratación y en el plazo otorgado se han recibido las siguientes solicitudes de personal funcionario de carrera categoría Técnico/a Administración General:

***** y *****.

Remitidas las solicitudes, junto a la documentación presentada por las interesadas, la jefa de servicio del Servicio de Contratación en fecha 16 de abril de 2025, ha informado:

'En relación a la provisión del puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Contratación, Sección de Suministros y Contratos Privados, y a la vista de las solicitudes presentadas por las personas interesadas, se informa que la persona idónea para desempeñar el puesto es D.^a *****.

La motivación de dicha propuesta deriva principalmente de la necesidad de profesionalización del personal de contratación, profesionalización que se viene exigiendo desde la OCDE y la UE, a partir de recomendaciones a los Estados para que asuman proyectos integrales de profesionalización en materia de contratación pública, apostando por formar profesionales que dispongan de los conocimientos, competencias y aptitudes necesarios para entender lo que hoy se denomina contratación estratégica en un marco de crecimiento económico inteligente, sostenible e integral. Dichas recomendaciones fueron recogidas en la Ley 9/2027, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y en los objetivos de las Estrategias Nacionales de Contratación Pública, la última para los ejercicios 2023-2026 aprobada el 28 de diciembre de 2022 por la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon).

El objetivo 2 de dicha estrategia es 'Incrementar la profesionalización de los agentes públicos que participan en los procesos de contratación', y en concreto, promover la formación en materia de contratación pública del personal del sector público, impulsar el incremento de la capacitación en materia de contratación pública requerida para el acceso al empleo público, y promover la adecuada carrera profesional de los empleados públicos con competencias en materia de contratación. Y es en este último punto, también recogido en los objetivos o ejes de actuación de la estrategia de la contratación pública del Ayuntamiento de València 2024-2026, aprobada por la Junta de Gobierno Local de 2 de febrero de 2024, en el que se debe motivar la elección de la persona idónea para el puesto.

D.^a ***** lleva ejerciendo sus funciones en el Servicio de Contratación desde 2008, y desde 2019 ejerce sus funciones en la Sección cuya jefatura se va a proveer temporalmente en comisión de servicios, la Sección de Suministros y Contratos Privados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Dado que en dicha sección no había ni hay jefe/a de sección, a D.^a ***** se le ha venido abonando un complemento de productividad al que se refiere el artículo 46 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019, puesto que, además de las funciones que tiene atribuidas y de su propia formación y actualización, se ha encargado de la formación y supervisión de las tareas de los técnicos adscritos con posterioridad, supervisión que resulta necesaria tanto por la especialidad de la materia, como por el manejo de los servicios electrónicos de la Plataforma de Contratación del Sector Público, que, desde la implantación de la licitación electrónica, se utilizan para realizar la casi totalidad de las funciones del servicio, lo cual le supone una mayor dedicación y una ampliación de su horario.

Por lo tanto, de las personas interesadas, D.^a ***** es la que tiene experiencia para ocupar el puesto, dado que lleva varios años desempeñado sus funciones en dicha sección, además con total satisfacción y una gran implicación, teniendo en cuenta que durante la mayor parte del tiempo ha sido la única técnico adscrita a la sección, por lo que debe destacarse su dedicación, interés e iniciativa, siendo una muestra de su implicación su continua formación a través de diversos cursos especializados en materia de contratación pública.

Pero, además de las funciones de la sección, cabe destacar, que D.^a ***** ha participado en la elaboración de los modelos de pliegos, anexos, y sus actualizaciones, ha confeccionado y revisado el catálogo de criterios evaluables de forma automática de los contratos de suministros, obras y servicios, y del documento introductorio y explicativo que le acompaña, se encarga de la remisión al Tribunal de Cuentas, y en su caso a la Sindicatura de Cuentas, de la información preceptiva sobre los contratos tramitados por el Servicio de Contratación, colaborando también en la elaboración y envío de las tablas sobre la mencionada información que remite anualmente el Ayuntamiento, y está colaborando en el desarrollo e implementación de la nueva aplicación de gestión de contratos (GECO).

Por todo lo expuesto, se considera motivada la propuesta de D.^a ***** como persona más idónea para el desempeño del puesto, siendo indispensable, en estos momentos de nuevos retos en el servicio, su gran experiencia y formación específica en materia de contratación'.

Este informe se ha puesto de manifiesto a las personas interesadas, sin que hayan efectuado ninguna consideración al respecto en el plazo otorgado.

QUINTO. *****, es funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnica Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, posición 25000243 (referencia 258), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito en el Servicio de Contratación.

SEXTO. De acordarse la transformación propuesta, existirá puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25008370 (referencia número 9973), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en la Sección de Suministros y Contratos Privados del Servicio de Contratación, que exige para su ejercicio ostentar categoría Técnico/a Administración General, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por la interesada.

SÉPTIMO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese de la interesada en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Personal Técnico Superior AG, posición 25000243 (referencia 258), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Contratación y se estima procede efectuar reserva expresa del mismo a la interesada visto que lo ocupa desde su toma de posesión como funcionario de carrera.

OCTAVO. La jefa de servicio del Servicio de Contratación en fecha 16 de abril de 2025, fundamenta la designación de la Sra. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad de la interesada.

NOVENO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 20 de mayo de 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto *****' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 7.185,32 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/741.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 79 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetas a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que ejerce en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señalo otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

TERCERO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CUARTO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

QUINTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, actualizar las competencias asignadas a la Sección de Suministros y Contratos Privados:

- Preparación y remisión de información al Registro de Contratos Estatal y al Tribunal de Cuentas.
- Verificación del correcto contenido del expediente de contratación de los contratos de suministros y privados.
- Revisión de los informes de las cláusulas específicas definidoras del contrato elaborados por los distintos servicios gestores que promuevan contrataciones con la finalidad de que se ajusten a la normativa contractual, así como su correspondencia con el pliego de prescripciones técnicas. Elaborando informes solicitando la rectificación o aclaración de la documentación remitida por los servicios, manteniendo, si fuese necesario reuniones con los mismos.
- Elaboración de la parte general del pliego de cláusulas administrativas atendiendo al tipo de contrato y procedimiento que resulte aplicable que junto a las cláusulas definidoras del contrato a celebrar remitidas por los servicios gestores una vez revisadas conformaran el pliego de cláusulas administrativas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Completar, tras la elaboración del pliego de cláusulas administrativas particulares, el expediente de contratación con el resto de documentos preceptivos: informes de Asesoría Jurídica, interventor.

- Elaboración de informes-propuestas de convocatorias de los distintos procedimientos y solicitud de los informes de fiscalización.

- Preparación de la información a difundir de sus expedientes de contratación en el Perfil de Contratante.

- Publicidad de los contratos: Anuncios e invitaciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- Responder a las preguntas que se plantean por los licitadores a través de la Plataforma, por correo, o por teléfono.

- Requerimientos a la oferta económicamente más ventajosa, en caso de procedimientos abiertos. Y su publicación y comunicación a través de la Plataforma.

- Verificación vía telemática del cumplimiento de la persona o empresa propuesta como adjudicataria del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de la constitución de garantías definitivas y liquidación de las mismas, si estas se efectúan en metálico con carácter previo a la adjudicación del contrato, así como solicitud de informes internos para la verificación del cumplimiento de deudas con el Ayuntamiento.

- Solicitar informe a los servicios gestores sobre adscripción de medios o solvencia técnica, en su caso.

- Tras verificar toda la documentación, redacción de Informes de calificación de documentación aportada por la mejor oferta.

- Solicitar documento contable fase D y redacción propuesta adjudicación que a la oferta que determine la Mesa de Contratación. Solicitar informe a Intervención y elevar al órgano de contratación.

- Supervisar los documentos de formalización de contratos. Y su publicación.

- Control formalización de los Contratos y Registro de Contratos.

- Exhibición a los interesados que lo soliciten de los expedientes, previa verificación de la documentación que revista carácter confidencial y redacción de comparecencias.

- Atención telefónica y por correo electrónico en especial en la fase de presentación de proposiciones: resolución de dudas, preparación de avisos aclaratorios para su difusión en el perfil de contratante, etc.

- Remisión telemática de documentación al Tribunal Central de Recursos Contractuales, que incluye: emisión de informes o, en su caso, solicitud de informes y preparación de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



documentación requerida por el Tribunal y también preparación de la propuesta de aprobación de los informes en el supuesto de interposición de un recurso especial en materia de contratación.

- Resolución de los recursos de reposición que se presentan contra pliegos o adjudicación.
- Preparación y remisión de documentación en el supuesto de interposición de recurso contencioso-administrativo.
- Colaboración con las funciones de asistencia a la Mesa de Contratación que afecten a la documentación de sus contratos.
- Remisión anual y trimestral de la documentación al Tribunal de Cuentas.
- Adaptaciones normativas y mejora de los modelos de pliegos y anexos.
- Modificación del Perfil de Contratante (adaptaciones normativas)
- Elaboración de guías y demás documentación que mejora la tramitación de la contratación.
- Formación que afecten a los contratos y materias de su competencia.

Segundo. Con los mismos efectos, y en uso a la potestad de autoorganización, transformar el puesto de trabajo vacante de Personal Técnico Superior AG, posición 25008370 (referencia 9973), categoría Técnico/a Administración General, baremo retributivo A1.20.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Personal, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), baremo retributivo A1.25.601.601 y adscrito en el Servicio de Contratación, Sección de Suministros y Contratos Privados y en consecuencia, modificar la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Tercero. Con los mismos efectos y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios, a *****, funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnica Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25008370 (referencia 9973), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en la Sección de Suministros y Contratos Privados del Servicio de Contratación, a la vista de los motivos expuestos por la jefa del Servicio de Contratación en fecha 16 de abril de 2025.

Cuarto. Cesar simultáneamente a la interesada en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Personal Técnico Superior AG, 25000243 (referencia 258), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito en el Servicio de Contratación, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado dicho puesto de trabajo.

Quinto. Regularizar las retribuciones mensuales de la interesada conforme al baremo retributivo A1.25.601.601 del puesto de trabajo a que se le adscribe.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Sexto. Autorizar y disponer gasto por importe de 7.185,32 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/741."

15	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-000559-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc de treball de cap de secció (TD) en el Servei de Contractació, Secció II Suport Òrgan d'Assistència Mesa de Contractació. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción en comisión de servicios en puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) en el Servicio de Contratación, Sección II Apoyo Órgano de Asistencia Mesa de Contratación.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 27 de febrero del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades manifestadas por la Jefatura del Servicio de Contratación, con carácter prioritario a cualquier otra actuación por tratarse de adecuar la estructura orgánica de la corporación a los intereses municipales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de, con efectos desde el día laborable siguiente a la adopción del correspondiente acuerdo variar la actual denominación de la 'Sección Apoyo Órgano de Asistencia Mesa de Contratación' por la denominación 'Sección I Apoyo Órgano de Asistencia Mesa de Contratación' e incluir en el actual Organigrama municipal, dependiente del Servicio de Contratación, una unidad con nivel de Sección denominada 'Sección II Apoyo Órgano de Asistencia Mesa de Contratación', asignándole las competencias asignadas por la jefatura del Servicio en fecha 4 de febrero de 2025; y actualizar las competencias asignadas a la Sección de Suministros y Contratos Privados, asignándole las competencias asignadas por la Jefatura del Servicio en fecha 4 de febrero de 2025.

Asimismo, a fin de dotar de responsables a las distintas unidades del Servicio:

Transformar el puesto de trabajo vacante de Jefatura Sección (TD), posición 25000014 (referencia 16), categoría Técnico/a Administración General, existente en el Servicio de Contratación, Sección Contratación Obras y Servicios Relacionados con las Obras, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD).

Transformar el puesto de trabajo vacante de Personal Técnico Superior AG, posición 25008370 (referencia 9973), categoría Técnico/a Administración General, existente en el Servicio de Personal, donde no se estima tan necesario, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) y adscrito en el Servicio de Contratación, Sección de Suministros y Contratos Privados.

Y transformar el puesto de trabajo vacante de Personal Técnico Superior AG, posición 25008371 (referencia 9974), categoría Técnico/a Administración General, existente en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Servicio de Personal, donde no se estima tan necesario, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) y adscrito en el Servicio de Contratación, Sección II Apoyo Órgano de Asistencia Mesa de Contratación.

Y, a fin de cubrir temporalmente en comisión de servicios, con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de los acuerdos que se adopten, ofrecer públicamente tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta corporación, los puestos de trabajo de:

Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25007487 (referencia 9089), en la Sección I Apoyo Órgano de Asistencia Mesa de Contratación.

Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25000014 (referencia 16), en la Sección Contratación Obras y Servicios Relacionados con las Obras.

Jefatura Sección (TD), posición 25004775 (referencia 6362), en la Sección de Servicios y Concesiones.

Jefatura Sección (TD), posición 25008370 (referencia 9973), en la Sección de Suministros y Contratos Privados.

Jefatura Sección (TD), posición 25008371 (referencia 9974), en la Sección II Apoyo Órgano de Asistencia Mesa de Contratación'.

SEGUNDO. Se propone, haciendo uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, incluir en el actual Organigrama municipal, dependiente del Servicio de Contratación, una unidad con nivel de Sección denominada 'Sección II Apoyo Órgano de Asistencia Mesa de Contratación', asignándole las competencias asignadas por la jefatura del Servicio en fecha 4 de febrero de 2025; cambio que modificará, de aprobarse, el actual Organigrama de esta corporación y la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

TERCERO. Hay puesto de trabajo vacante e incompatible de Personal Técnico Superior AG, posición 25008371 (referencia 9974), categoría Técnico/a Administración General, baremo retributivo A1.20.210.210 y adscrito orgánicamente en el Servicio de Personal que, a la vista de lo que se decreta y en uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, puede resultar definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), baremo A1.25.601.601, y adscrito en el Servicio de Contratación, Sección II Apoyo Órgano de Asistencia Mesa de Contratación, cambio que modificará, de aprobarse, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

CUARTO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el puesto de trabajo Jefatura Sección (TD), posición 25008371 (referencia 9974), en la Sección II Apoyo Órgano de Asistencia Mesa de Contratación del Servicio de Contratación y en el plazo otorgado se han recibido las siguientes solicitudes de personal funcionario de carrera categoría Técnico/a Administración General:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Y *****

Remitidas las solicitudes, junto a la documentación presentada por las interesadas, la jefa de servicio del Servicio de Contratación en fecha 16 de abril de 2025, ha informado:

'En relación a la provisión del puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Contratación, Sección II Apoyo órgano de Asistencia Mesa de Contratación, y a la vista de las solicitudes presentadas por las personas interesadas, se informa que la persona idónea para desempeñar el puesto es D.^a *****.

La motivación de dicha propuesta deriva principalmente de la necesidad de profesionalización del personal de contratación, profesionalización que se viene exigiendo desde la OCDE y la UE, a partir de recomendaciones a los Estados para que asuman proyectos integrales de profesionalización en materia de contratación pública, apostando por formar profesionales que dispongan de los conocimientos, competencias y aptitudes necesarios para entender lo que hoy se denomina contratación estratégica en un marco de crecimiento económico inteligente, sostenible e integral. Dichas recomendaciones fueron recogidas en la Ley 9/2027, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y en los objetivos de las Estrategias Nacionales de Contratación Pública, la última para los ejercicios 2023-2026 aprobada el 28 de diciembre de 2022 por la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon).

El objetivo 2 de dicha estrategia es 'Incrementar la profesionalización de los agentes públicos que participan en los procesos de contratación', y en concreto, promover la formación en materia de contratación pública del personal del sector público, impulsar el incremento de la capacitación en materia de contratación pública requerid para el acceso al empleo público, y promover la adecuada carrera profesional de los empleados públicos con competencias en materia de contratación. Y es en este último punto, también recogido en los objetivos o ejes de actuación de la estrategia de la contratación pública del Ayuntamiento de València 2024-2026, aprobada por la Junta de Gobierno Local de 2 de febrero de 2024, en el que se debe motivar la elección de la persona idónea para el puesto.

D.^a ***** está adscrita al Servicio de Contratación desde 2017, en concreto en la Sección de Apoyo al Órgano de Asistencia Mesa de Contratación, y ha estado realizando buena parte de las funciones que ahora se van a asumir por la Sección II Apoyo órgano de Asistencia Mesa de Contratación.

Por lo tanto, de las personas interesadas, D.^a ***** es la que mayor experiencia tiene en el puesto, y no sólo como asistencia a la secretaria de la Mesa de Contratación, que supone una gran responsabilidad y un amplio conocimiento de las resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales o de los informes de las Juntas Consultivas de Contratación, sino, además, en el uso de los servicios electrónicos de la Plataforma de Contratación del Sector Público, que, desde la implantación de la licitación electrónica, se utilizan para realizar la casi totalidad de las funciones de la Sección; desempeñando todas las funciones que le han sido asignadas con implicación, eficacia e iniciativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Además, dispone de formación específica en materia de contratación, ha colaborado en la elaboración de los documentos modelos, protocolos y manuales de procedimientos del Servicio de Contratación, y está colaborando en el desarrollo e implementación de la nueva aplicación de gestión de contratos (GECO).

Por todo lo expuesto, se considera motivada la propuesta de D.^a ***** como persona más idónea para el desempeño del puesto, siendo indispensable, en estos momentos de nuevos retos en el servicio, su gran experiencia y formación específica en materia de contratación.

No obstante, me gustaría hacer mención a la solicitud presentada por D.^a *****, que está adscrita al Servicio de Contratación desde 2017, también en la Sección de Apoyo al Órgano de Asistencia Mesa de Contratación, y que junto a D.^a ***** y el resto de funcionarios de la sección hacen un gran trabajo, con la preparación y celebración cada semana de la Mesa de Contratación, y la asistencia a la secretaria, que como ya hemos señalado supone una gran responsabilidad'.

Este informe se ha puesto de manifiesto a las personas interesadas, sin que hayan efectuado ninguna consideración al respecto en el plazo otorgado.

QUINTO. *****, es funcionaria de carrera de esta corporación con categoría Técnica Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, posición 25005950 (referencia 7547), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito en el Servicio de Contratación.

SEXTO. De acordarse la transformación propuesta, existirá puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25008371 (referencia número 9974), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en la Sección II Apoyo Órgano de Asistencia Mesa de Contratación del Servicio de Contratación, que exige para su ejercicio ostentar categoría Técnico/a Administración General, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por la interesada.

SÉPTIMO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese de la interesada en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Personal Técnico Superior AG, posición 25005950 (referencia 7547), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Contratación y se estima procede efectuar reserva expresa del mismo a la interesada visto que lo ocupa desde su toma de posesión como funcionario de carrera.

OCTAVO. La jefa de servicio del Servicio de Contratación en fecha 16 de abril de 2025, fundamenta la designación de la Sra. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad de la interesada.

NOVENO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 20 de mayo de 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Justificativa Gasto '*****' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 7.184,20 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/753.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 79 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetas a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que ejerce en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señale otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

TERCERO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

CUARTO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



QUINTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, modificar el Organigrama de esta corporación en el sentido de incluir, dependiente del Servicio de Contratación, una unidad con nivel de Sección denominada 'Sección II Apoyo Órgano de Asistencia Mesa de Contratación', asignándole las siguientes competencias:

- Segunda suplente Secretaría de la Mesa de Contratación.
- Preparar la documentación correspondiente a cada sesión para los miembros de la Mesa.
- Asistir a las sesiones de la Mesa, que se celebran a través de la Plataforma de Contratación del sector Público del Ministerio de Hacienda, revisando los informes remitidos por los servicios gestores, revisando la documentación que presenten las licitadoras, y ejecutando las acciones correspondientes a cada acto, remitiendo a continuación las comunicaciones a las licitadoras y publicando los informes emitidos.
- Redacción de actas y certificados.
- Elaboración de DACIs y solicitar informe MINERVA en los procedimientos financiados con cargo a los fondos PRTR.
- Revisión, y aportación a PIAE, de la documentación en las distintas fases del procedimiento, distinguiendo claramente la parte o partes de la misma que revista carácter confidencial a los efectos de consultas posteriores del expediente por parte de los interesados en el procedimiento.
- Requerimientos a los licitadores para la subsanación de documentación, control de las subsanaciones y su incorporación a PIAE.
- Comunicación a los licitadores y publicación de aperturas públicas y, en su caso, del rechazo de sus ofertas en las distintas fases del procedimiento de contratación.
- Solicitud de informes de valoración a requerimiento de la Mesa de Contratación.
- Control y revisión de informes de valoración con carácter previo a su puesta en conocimiento de los miembros de la Mesa de Contratación, en colaboración con las demás Secciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Tramitación de los procedimientos para la justificación de bajas desproporcionadas que determine la Mesa de Contratación.

- En los procedimientos abiertos simplificados, hacer requerimiento a través de la Plataforma.

- En los procedimientos abiertos, redacción de informes-propuesta que determine la Mesa de Contratación, tras las valoraciones efectuadas, de clasificación de las proposiciones.

- Liquidaciones para la constitución de garantías provisionales en metálico. Control y devolución de garantías provisionales constituidas en metálico y mediante avales o seguro de caución.

- Nuevo acto de la Mesa de calificar la documentación del requerimiento.

- Tramitar los recursos de reposición o especiales contra las decisiones y acuerdos de la Mesa, dando acceso, en su caso a los expedientes.

- Remisión telemática de documentación al Tribunal Central de Recursos Contractuales, que incluye: emisión de informes o, en su caso, solicitud de informes y preparación de la documentación requerida por el Tribunal y también preparación de la propuesta de aprobación de los informes en el supuesto de interposición de un recurso especial en materia de contratación.

- Colaborar en la implantación de la nueva aplicación informática de gestión de contratos.

- Participar en la elaboración de los modelos de Pliegos.

Segundo. Con los mismos efectos, y en uso a la potestad de autoorganización, transformar el puesto de trabajo vacante de Personal Técnico Superior AG, posición 25008371 (referencia 9974), categoría Técnico/a Administración General, baremo retributivo A1.20.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Personal, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), baremo retributivo A1.25.601.601 y adscrito en el Servicio de Contratación, Sección II Apoyo Órgano de Asistencia Mesa de Contratación y en consecuencia, modificar la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Tercero. Con los mismos efectos y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios, a *****, funcionaria de carrera de esta corporación con categoría Técnica Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25008371 (referencia 9974), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en la Sección II Apoyo Órgano de Asistencia Mesa de Contratación del Servicio de Contratación, a la vista de los motivos expuestos por la jefa del Servicio de Contratación en fecha 16 de abril de 2025.

Cuarto. Cesar simultáneamente a la interesada en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Personal Técnico Superior AG, posición 25005950 (referencia 7547), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito en el Servicio de Contratación, quedándole reservado sin

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado dicho puesto de trabajo.

Quinto. Regularizar las retribuciones mensuales de la interesada conforme al baremo retributivo A1.25.601.601 del puesto de trabajo a que se le adscribe.

Sexto. Autorizar y disponer gasto por importe de 7.184,20 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/753."

16	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-000559-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc de treball de cap de secció (TD) en el Servei de Contractació, Secció de Servicis i Concessions. SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción en comisión de servicios en puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) en el Servicio de Contratación, Sección de Servicios y Concesiones.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 27 de febrero del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades manifestadas por la Jefatura del Servicio de Contratación, con carácter prioritario a cualquier otra actuación por tratarse de adecuar la estructura orgánica de la Corporación a los intereses municipales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de, con efectos desde el día laborable siguiente a la adopción del correspondiente acuerdo variar la actual denominación de la 'Sección Apoyo Órgano de Asistencia Mesa de Contratación' por la denominación 'Sección I Apoyo Órgano de Asistencia Mesa de Contratación' e incluir en el actual organigrama municipal, dependiente del Servicio de Contratación, una unidad con nivel de Sección denominada 'Sección II Apoyo Órgano de Asistencia Mesa de Contratación', asignándole las competencias asignadas por la jefatura del Servicio en fecha 4 de febrero de 2025; y actualizar las competencias asignadas a la Sección de Suministros y Contratos Privados, asignándole las competencias asignadas por la Jefatura del Servicio en fecha 4 de febrero de 2025.

Asimismo, a fin de dotar de responsables a las distintas unidades del Servicio:

Transformar el puesto de trabajo vacante de Jefatura Sección (TD), posición 25000014 (referencia 16), categoría Técnico/a Administración General, existente en el Servicio de Contratación, Sección Contratación Obras y Servicios Relacionados con las Obras, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD).

Transformar el puesto de trabajo vacante de Personal Técnico Superior AG, posición 25008370 (referencia 9973), categoría Técnico/a Administración General, existente en el Servicio de Personal, donde no se estima tan necesario, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) y adscrito en el Servicio de Contratación, Sección de Suministros y Contratos Privados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Y transformar el puesto de trabajo vacante de Personal Técnico Superior AG, posición 25008371 (referencia 9974), categoría Técnico/a Administración General, existente en el Servicio de Personal, donde no se estima tan necesario, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) y adscrito en el Servicio de Contratación, Sección II Apoyo Órgano de Asistencia Mesa de Contratación.

Y, a fin de cubrir temporalmente en comisión de servicios, con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de los acuerdos que se adopten, ofrecer públicamente tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta Corporación, los puestos de trabajo de:

Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25007487 (referencia 9089), en la Sección I Apoyo Órgano de Asistencia Mesa de Contratación.

Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25000014 (referencia 16), en la Sección Contratación Obras y Servicios Relacionados con las Obras.

Jefatura Sección (TD), posición 25004775 (referencia 6362), en la Sección de Servicios y Concesiones.

Jefatura Sección (TD), posición 25008370 (referencia 9973), en la Sección de Suministros y Contratos Privados.

Jefatura Sección (TD), posición 25008371 (referencia 9974), en la Sección II Apoyo Órgano de Asistencia Mesa de Contratación'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el puesto de trabajo Jefatura Sección (TD), posición 25004775 (referencia 6362), en la Sección de Servicios y Concesiones del Servicio de Contratación y en el plazo otorgado se han recibido las siguientes solicitudes de personal funcionario de carrera categoría Técnico/a Administración General:

*****.

*****.

Y *****.

Remitidas las solicitudes, junto a la documentación presentada por las personas interesadas, la jefa de servicio del Servicio de Contratación en fecha 16 de abril de 2025, ha informado:

'En relación a la provisión del puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), con categoría Técnico/a Administración General, en el Servicio de Contratación, Sección de Servicios y Concesiones, y a la vista de las solicitudes presentadas por las personas interesadas, se informa que la persona idónea para desempeñar el puesto es D. *****.

La motivación de dicha propuesta deriva principalmente de la necesidad de profesionalización del personal de contratación, profesionalización que se viene exigiendo desde

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



la OCDE y la UE, a partir de recomendaciones a los Estados para que asuman proyectos integrales de profesionalización en materia de contratación pública, apostando por formar profesionales que dispongan de los conocimientos, competencias y aptitudes necesarios para entender lo que hoy se denomina contratación estratégica en un marco de crecimiento económico inteligente, sostenible e integral. Dichas recomendaciones fueron recogidas en la Ley 9/2027, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y en los objetivos de las Estrategias Nacionales de Contratación Pública, la última para los ejercicios 2023-2026 aprobada el 28 de diciembre de 2022 por la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon).

El objetivo 2 de dicha estrategia es 'Incrementar la profesionalización de los agentes públicos que participan en los procesos de contratación', y en concreto, promover la formación en materia de contratación pública del personal del sector público, impulsar el incremento de la capacitación en materia de contratación pública requerida para el acceso al empleo público, y promover la adecuada carrera profesional de los empleados públicos con competencias en materia de contratación. Y es en este último punto, también recogido en los objetivos o ejes de actuación de la estrategia de la contratación pública del Ayuntamiento de València 2024-2026, aprobada por la Junta de Gobierno Local de 2 de febrero de 2024, en el que se debe motivar la elección de la persona idónea para el puesto.

D. ***** está adscrito al Servicio de Contratación desde 2016, y desde el 2019 ejerce sus funciones en la Sección cuya jefatura se va a proveer temporalmente en comisión de servicios, la Sección de Servicios y Concesiones.

Dado que en dicha sección no había ni hay jefe/a de sección, a D. ***** se le ha venido abonando un complemento de productividad al que se refiere el artículo 46 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019, puesto que, además de las funciones que tiene atribuidas y de su propia formación y actualización, se ha encargado de la formación y supervisión de las tareas de los técnicos adscritos con posterioridad a la sección, supervisión que resulta necesaria tanto por la especialidad de la materia como por el manejo de los servicios electrónicos de la Plataforma de Contratación del Sector Público, que, desde la implantación de la licitación electrónica, se utilizan para realizar la casi totalidad de las funciones de la Sección, lo cual le supone una mayor dedicación y una ampliación de su horario.

Por lo tanto, de las personas interesadas, D. ***** es la que mayor experiencia tiene para ocupar el puesto, y, además, ha desempeñado las funciones en dicha sección con dedicación, eficacia e iniciativa.

Por otro lado, cabe señalar que D. ***** dispone de formación específica en materia de contratación, adquiriendo un profundo conocimiento sobre la contratación pública, no solo a través de la práctica diaria, sino también mediante el estudio, teniendo incluso publicado un libro sobre conceptos claves en la materia, 'Consideraciones sociales en la contratación pública: criterios de adjudicación y condiciones especiales de ejecución', y a partir de dicho conocimiento y experiencia ha participado en la elaboración de los modelos de pliegos y anexos, catálogos, protocolos y manuales de procedimientos del Servicio de Contratación, y está colaborando en el desarrollo e implementación de la nueva aplicación de gestión de contratos (GECO).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por todo lo expuesto, se considera motivada la propuesta de D. ***** como persona más idónea para el desempeño del puesto, siendo indispensable, en estos momentos de nuevos retos en el servicio, su gran experiencia y formación específica en materia de contratación'.

Este informe se ha puesto de manifiesto a las personas interesadas, sin que hayan efectuado ninguna consideración al respecto en el plazo otorgado.

TERCERO. *****, es funcionario de carrera de esta Corporación con categoría Técnico Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, posición 25006024 (referencia 7621), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito en el Servicio de Contratación.

CUARTO. Existe puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25004775 (referencia 6362), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en la Sección de Servicios y Concesiones del Servicio de Contratación, que exige para su ejercicio ostentar categoría Técnico/a Administración General, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por el interesado.

QUINTO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese del interesado en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Personal Técnico Superior AG, posición 25006024 (referencia 7621), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Contratación y se estima procede efectuar reserva expresa del mismo a la interesada visto que lo ocupa desde su toma de posesión como funcionario de carrera.

SEXTO. La jefa de servicio del Servicio de Contratación en fecha 16 de abril de 2025, fundamenta la designación del Sr. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad de la interesada.

SÉPTIMO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 20 de mayo de 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto *****' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 7.185,24 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/740.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 79 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetas a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que ejerce en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señale otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

TERCERO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

CUARTO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

QUINTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación del acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del presente acuerdo y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios, a *****, funcionario de carrera de esta Corporación con categoría Técnico Administración

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25004775 (referencia 6362), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en la Sección de Servicios y Concesiones del Servicio de Contratación, a la vista de los motivos expuestos por la jefa del Servicio de Contratación en fecha 16 de abril de 2025.

Segundo. Cesar simultáneamente al interesado en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Personal Técnico Superior AG, posición 25006024 (referencia 7621), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Contratación, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado dicho puesto de trabajo.

Tercero. Regularizar las retribuciones mensuales del interesado conforme al baremo retributivo A1.25.601.601 del puesto de trabajo a que se le adscribe.

Cuarto. Autorizar y disponer gasto por importe de 7.185,24 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/740."

17	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-000556-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc de treball de cap de secció (TD) en l'Oficina de Millora Reguladora i Assumptes Generals de la Secretaria General i del Ple. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción en comisión de servicios en puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) en la Oficina de Mejora Regulatoria y Asuntos Generales de la Secretaría General y del Pleno.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 27 de febrero del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de lo manifestado por el Secretario General y del Pleno, con carácter prioritario a cualquier otra actuación por tratarse de adecuar la estructura orgánica de la Corporación a los intereses municipales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de, con efectos desde el día laborable siguiente a adopción del acuerdo, eliminar del Organigrama municipal el Servicio de 'Secretaría General y del Pleno' e incluir, dependiente de la 'Secretaría General y del Pleno' dos Oficinas con la siguiente denominación 'Oficina de Mejora Regulatoria y Asuntos Generales' y la 'Oficina Secretaría General y del Pleno', que asumirán las competencias asignadas por el secretario General y del Pleno en fecha 31 de enero de 2024.

A consecuencia de esta modificación en el Organigrama:

Incardinar el puesto de trabajo de Jefatura Servicio (TD), posición 25000086 (referencia 89), categoría Técnico/a Administración General – Técnico/a Administración Especial 1, en el Servicio de Personal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Incardinar el puesto de trabajo de Personal Técnico Medio Grupo Político o Habilitado, posición 25002574 (referencia 2786), categoría Técnico/a Gestión Administración General, en la Oficina de Mejora Regulatoria y Asuntos Generales.

Incardinar el puesto de trabajo de Jefatura Negociado Administrativo Habilitado (MD), posición 25000173 (referencia 181), categoría Administrativo/a, en la Oficina de Mejora Regulatoria y Asuntos Generales.

Incardinar el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Secretaría Delegación Grupo Político o Habilitado, posición 25000433 (referencia 459), categoría Administrativo/a, en la Oficina de Secretaría General y del Pleno.

Transformar el puesto de trabajo vacante de Personal Técnico Superior AG, posición 25008363 (referencia 9966), categoría Técnico/a Administración General, existente en el Servicio de Personal, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) y adscrito en la Oficina de Mejora Regulatoria y Asuntos Generales de la Secretaría General y del Pleno.

Transformar el puesto de trabajo vacante de Personal Técnico Medio, posición 25008393 (referencia 9418), categoría Técnico/a Gestión Administración General, existente en el Servicio de Personal, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD) y adscrito en la Oficina de Secretaría General y del Pleno de la Secretaría General y del Pleno.

Y, a fin de cubrir temporalmente en comisión de servicios, con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de los acuerdos que se adopten, ofrecer públicamente tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta corporación, los citados puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), posición 25008363 (referencia 9966) y Jefatura Sección Media (TD), posición 25008393 (referencia 9418)'.

SEGUNDO. Se propone, haciendo uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales incluir, dependiente de la 'Secretaría General y del Pleno' una Oficina con la denominación 'Oficina de Mejora Regulatoria y Asuntos Generales', que asumirá las competencias asignadas por el secretario general y del Pleno en fecha 31 de enero de 2024, cambio que modificará, de aprobarse, el actual Organigrama de esta corporación y la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

Por lo que respecta a eliminar del Organigrama municipal el Servicio de 'Secretaría General y del Pleno', no obstante lo decretado, el Servicio ha sido eliminado del Organigrama municipal por Resolución número 80, de 4 de abril de 2025, de Estructura Gobierno Municipal, por lo que no procede proponer la supresión decretada.

TERCERO. Como consecuencia de esta modificación, haciendo uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales y a la vista de lo decretado, se propone:

Adscribir temporalmente en la Oficina de Mejora Regulatoria y Asuntos Generales a ***** , para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Jefatura Negociado Administrativo Habilitado (MD), posición 25000173 (referencia 181), categoría

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Administrativo/a, manteniendo la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en la Secretaría General y del Pleno en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo la nueva unidad con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto, adscripción temporal a la que la interesada ha manifestado su conformidad.

A fin de dotar de responsable a la nueva unidad, transformar el puesto de trabajo vacante de Personal Técnico Superior AG, posición 25008363 (referencia 9966), categoría Técnico/a Administración General, baremo retributivo A1.20.210.210, existente en el Servicio de Personal, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), baremo retributivo A1.25.601.601 y adscrito en la Oficina de Mejora Regulatoria y Asuntos Generales de la Secretaría General y del Pleno. Este cambio modificará, de aprobarse, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Por lo que respecta a la incardinación del puesto de trabajo de Jefatura Servicio (TD), posición 25000086 (referencia 89), categoría Técnico/a Administración General – Técnico/a Administración Especial 1, en el Servicio de Personal, en la actualidad se encuentra en trámite la transformación del citado puesto de trabajo en expediente E-01101-2025-000922-00, por lo que no procede continuar con la incardinación decretada.

CUARTO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el puesto de trabajo Jefatura Sección (TD), posición 25008363 (referencia 9966), en la Oficina de Mejora Regulatoria y Asuntos Generales de la Secretaría General y del Pleno y en el plazo otorgado se han recibido las siguientes solicitudes de personal funcionario de carrera categoría Técnico/a Administración General:

Y *****

Asimismo, ha manifestado su voluntad de ocupar el puesto *****, funcionario de carrera con categoría Auxiliar Administrativo que ocupa por el procedimiento de mejora de empleo puesto de Técnico Administración General, cuya solicitud no puede valorarse al haber personal funcionario de carrera interesado en el puesto de trabajo.

Remitidas las solicitudes, junto a la documentación presentada por las personas interesadas, el secretario general y del Pleno en fecha 4 de abril de 2025, ha informado:

'Vista la solicitud de informe realizada por el Servicio de Personal sobre la provisión del puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), con categoría Técnico/a Administración General, en la Secretaría General y del Pleno, Oficina de Mejora Regulatoria y Asuntos Generales, se informa lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En el plazo de presentación de solicitudes se han presentado las siguientes personas candidatas D.^a *****, D.^a *****, D.^a *****, D. ***** y D. *****.

Del análisis de los currículos aportados se concluye que los solicitantes cumplen con el requisito de pertenecer a la categoría de Técnico/a Administración General.

Destacar además, que la Sra. ***** y el Sr. ***** han cursado y disponen del título de post grado en el Curso de Dirección Pública Local del Ayuntamiento de València y la Sra. ***** alega como experiencia laboral la de ocupar puestos de secretaria interventora y vicesecretaria en Casinos y Alaquàs y formación universitaria y laboral en Mejora Regulatoria.

A la vista de los méritos alegados, reconociendo que todas las personas candidatas cuentan con un dilatado currículum, se ha de reconocer que por la experiencia laboral relacionada con la Secretaría municipal, y por tratarse de una persona que ostenta la condición de funcionaria de administración local con habilitación de carácter nacional, habiendo desempeñado puestos de secretaria interventora y de vicesecretaria municipal, y por la formación en mejora regulatoria, se considera más idóneo y adecuado el perfil de la Sra. ***** para ocupar en comisión de servicios el puesto de Jefatura de Sección (TD) TAG, en la Secretaría General y del Pleno, Oficina de Mejora Regulatoria y Asuntos Generales'.

Este informe se ha puesto de manifiesto a las personas interesadas, sin que hayan efectuado ninguna consideración al respecto en el plazo otorgado.

QUINTO. *****, es funcionaria de carrera de esta corporación con categoría Técnica Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, posición 25005739 (referencia 7333), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito en el Servicio de Tesorería.

SEXTO. De acordarse la transformación propuesta, existirá puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25008363 (referencia número 9966), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en la en la Oficina de Mejora Regulatoria y Asuntos Generales de la Secretaría General y del Pleno, que exige para su ejercicio ostentar categoría Técnico/a Administración General, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por la interesada.

SÉPTIMO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese de la interesada en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Personal Técnico Superior AG, posición 25005739 (referencia 7333), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Tesorería y se estima procede efectuar reserva expresa del mismo a la interesada visto que lo ocupa desde su toma de posesión como funcionaria de carrera.

OCTAVO. Conlleva, asimismo, la variación de las retribuciones mensuales a percibir por la interesada de acuerdo con el baremo retributivo A1.25.601.601 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirla.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



NOVENO. El secretario general y del Pleno en fecha 4 de abril de 2025, fundamenta la designación de la Sra. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad de la interesada.

DÉCIMO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 20 de mayo de 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto *****' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 58.556,20 € y declarar disponible crédito por importe de 51.371,04 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/787.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. El artículo 81 del vigente Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, que regula la movilidad en caso de reestructuración orgánica de un servicio o varios de una misma Delegación o Área.

TERCERO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 79 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetas a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que ejerce en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señale otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

CUARTO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

QUINTO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

SEXTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

SÉPTIMO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, modificar el Organigrama de esta corporación en el sentido de incluir, dependiente de la 'Secretaría General y del Pleno' una Oficina con la denominación 'Oficina de Mejora Regulatoria y Asuntos Generales', con las siguientes competencias:

- Actualización permanente de la Circular sobre tramitación de Ordenanzas y Reglamentos
- Circulares, avisos y otros documentos de la mejora regulatoria y de la SGP
- Informe anual de evaluación normativa
- Plan normativo anual
- Gestión de enmiendas a proyectos normativos
- Reglamentos orgánicos gestionados por la SGP
- Gestión de la Memoria municipal con las distintas unidades del Ayuntamiento
- Confección de la Memoria municipal
- Gestión de DEBA (aplicación municipal para la declaración de bienes y actividades) y gestión de la publicidad de las declaraciones
- Revisión de firma de los servicios y delegaciones asignados a la SGP
- Trazabilidad
- Consejo Social de la Ciudad
- Búsqueda de información (Bases de Datos, Inteligencia Artificial...) para la SGP
- Revisión de Boletines oficiales y blogs jurídicos y de gestión administrativa
- Concreción de los objetivos genéricos y específicos y evaluación del desempeño del personal bajo supervisión y dirección del secretario
- Colaboración con SGP en el desarrollo del periodo electoral
- Gestión de reclamaciones electorales
- Protocolos y actuaciones para constitución y puesta en funcionamiento de la nueva corporación
- Elaboración de propuestas e informes jurídicos propios de la SGP
- La gestión de todos aquellos asuntos de la SGP no encomendados a la JSSP o que pueda encomendarle la persona titular de la SGP

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Con los mismos efectos, adscribir temporalmente en la Oficina de Mejora Regulatoria y Asuntos Generales a *****, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Jefatura Negociado Administrativo Habilitado (MD), posición 25000173 (referencia 181), categoría Administrativo/a, manteniendo la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en la Secretaría General y del Pleno en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo a la nueva unidad con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Tercero. Con los mismos efectos, y en uso a la potestad de autoorganización, transformar el puesto de trabajo vacante de Personal Técnico Superior AG, posición 25008363 (referencia 9966), categoría Técnico/a Administración General, baremo retributivo A1.20.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Personal, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), baremo retributivo A1.25.601.601 y adscrito en la Oficina de Mejora Regulatoria y Asuntos Generales de la Secretaría General y del Pleno y en consecuencia, modificar la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Cuarto. Con los mismos efectos y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios, a *****, funcionaria de carrera de esta corporación con categoría Técnica Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25008363 (referencia 9966), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en la Secretaría General y del Pleno, Oficina de Mejora Regulatoria y Asuntos Generales, a la vista de los motivos expuestos por el secretario general y del Pleno en fecha 4 de abril de 2025.

Quinto. Cesar simultáneamente a la interesada en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Personal Técnico Superior AG, posición 25005739 (referencia 7333), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Tesorería, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado dicho puesto de trabajo.

Sexto. Regularizar las retribuciones mensuales de la interesada conforme al baremo retributivo A1.25.601.601 del puesto de trabajo a que se la adscribe.

Séptimo. Autorizar y disponer gasto por importe de 58.556,20 € y declarar disponible crédito por importe de 51.371,04 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/787."

18	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2025-000518-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc de treball de cap de secció (TD) en el Servei de Parcs i Jardins. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción en comisión de servicios en puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) en el Servicio de Parques y Jardines.</i>		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 2 de marzo del 2025 se ha dispuesto:

'En el último trimestre del 2024 se adoptaron, de manera excepcional, diversos acuerdos de atribución de funciones en comisión de servicios, en aquellos puestos de trabajo de Jefatura que, estando desempeñados por personal interino, iban a resultar vacantes con motivo de la finalización de los procesos selectivos en el marco de la estabilización del empleo temporal y que debían continuar desempeñándose para mantener en funcionamiento los servicios públicos municipales.

Una vez finalizados casi en su totalidad en esta corporación los procesos selectivos de estabilización, resulta necesario cubrir temporalmente en comisión de servicios los referidos puestos de trabajo vacantes e incompatibles, por lo que procede iniciar, a la mayor brevedad posible, las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer públicamente los siguientes puestos de trabajo tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta corporación:

Puestos de trabajo categoría exigida Técnico/a Administración General:

Id. Document: M2QF 7gqe aswU US5u HvM/ LDjw cGY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	POSICIÓN	REF.	UNIDAD DE DESTINO
Jefatura Sección (TD)	25004759	6346	Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, Sección Gestión del Cobro y Voluntaria
Jefatura Sección (TD)	25000034	36	Servicio de Gestión Urbanística, Sección Administrativa de Ejecución de Programas de Actuación Integr. II (Reparcelación)
Jefatura Sección (TD)	25007582	9184	Servicio de Tesorería, Sección de Recaudación de Multas
Jefatura Sección (TD)	25003717	4227	Servicio de Emprendimiento, Sección Administrativa Emprendimiento e Innovación Económica
Jefatura Sección (TD)	25006580	8180	Servicio de Proyectos Urbanos, Sección Administrativa de Proyectos Urbanos
Jefatura Sección (TD)	25000047	49	Servicio de Contabilidad, Sección de Contabilidad del Gasto
Jefatura Sección (TD)	25000042	44	Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procesos, Oficina de Sugerencias, Quejas y Reclamaciones y Relaciones con el Defensor del Pueblo y Síndic de Greuges
Jefatura Sección (TD)	25003632	4070	Servicio de Tesorería, Sección de Pagos y Caja Municipal de Depósitos
Jefatura Sección (TD)	25006837	8438	Servicio Ciclo Integral del Agua, Sección Administrativa Ciclo Integral del Agua
Jefatura Sección (TD)	25004381	5916	Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección Administrativa de Servicios Centrales Técnicos
Jefatura Sección (TD)	25000142	148	Servicio de Gestión Urbanística, Sección Gestión Suelo Municipal
Jefatura Sección (TD)	25004776	6363	Servicio de Parques y Jardines, Sección Administrativa de Jardinería
Jefatura Sección (TD)	25002925	3165	Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, Sección Administrativa de Mantenimiento e Infraestructuras
Jefatura Sección (TD)	25007743	9346	Servicio de Turismo, Sección Administrativa de Turismo e Internacionalización
Jefatura Sección (TD)	25007665	9267	Servicio de Licencias Urbanísticas, Sección Administrativa Licencias Urbanísticas
Jefatura Sección (TD)	25006051	7648	Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, Sección Económica Administrativa
Jefatura Sección (TD)	25000143	149	Servicio de Ocupación Dominio Público Municipal, Sección Administrativa Zona Norte
Jefatura Sección (TD)	25000113	117	Servicio de Gestión Tributaria Específica Actividades Económicas, Sección de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales
Jefatura Sección (TD)	25004969	6562	Servicio de Fiestas y Tradiciones, Sección Administrativa de Fiestas y Cultura Popular
Jefatura Sección (TD)	25007850	9453	Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral, Sección Control IBI
Jefatura Sección (TD)	25007121	8722	Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios, Sección Administrativa de Cementerios
Jefatura Sección (TD)	25008366	9969	Servicio de Fiestas y Tradiciones, Sección Administrativa II
Jefatura Sección (TD)	25003524	3833	Servicio de Innovación, Sección Administrativa de Innovación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Puestos de trabajo categoría exigida Economista:

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	POSICIÓN	REF.	UNIDAD DE DESTINO
Jefatura Sección (TD)	25007371	8973	Servicio de Contabilidad, Sección de Coste de los Servicios y Activos
Jefatura Sección (TD)	25007312	8914	Servicio de Contabilidad, Sección de Coordinación de la Información Contable
Jefatura Sección (TD)	25000134	140	Servicio de Gestión Tributaria Específica Actividades Económicas, Sección de Impuesto Sobre Actividades Económicas
Jefatura Sección (TD)	25007372	8974	Servicio Económico Presupuestario, Sección de Seguimiento del Gasto Corriente

Puestos de trabajo categoría exigida Psicólogo/a:

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	POSICIÓN	REF.	UNIDAD DE DESTINO
Personal Técnico Superior AE (Dirección CMSS)(MD)	25004238	5768	Servicio de Atención Especializada, Sección de Atención Primaria, Centro Municipal de Servicios Sociales Trafalgar
Jefatura Sección (TD)	25007124	8725	Servicio de Educación, Sección de Escolarización y Cheque Escolar
Jefatura Sección (TD)	25003609	4043	Servicio de Atención Especializada, Sección de Atención Primaria

Puestos de trabajo categoría exigida Arqueólogo/a:

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	POSICIÓN	REF.	UNIDAD DE DESTINO
Jefatura Sección (TD)	25001401	1540	Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, Sección de Museos y Monumentos
Jefatura Sección (TD)	25006198	7796	Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, Sección de Arqueología

Puesto de trabajo categoría exigida Arquitecto/a:

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	POSICIÓN	REF.	UNIDAD DE DESTINO
Jefatura Sección (TD)	25004195	5725	Servicio de Gestión Urbanística, Oficina Técnica de Gestión del Suelo

Puesto de trabajo categoría exigida Ingeniero/a Caminos:

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	POSICIÓN	REF.	UNIDAD DE DESTINO
Jefatura Sección (TD)	25003761	4326	Servicio Ciclo Integral del Agua, Sección Construcción

Puesto de trabajo categoría exigida Veterinario/a:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	POSICIÓN	REF.	UNIDAD DE DESTINO
Jefatura Sección (TD)	25003901	4727	Oficina de Bienestar Animal

Puesto de trabajo categoría exigida Ingeniero/a Industrial:

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	POSICIÓN	REF.	UNIDAD DE DESTINO
Jefatura Sección (TD)	25004772	6359	Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección Alumbrado Eficiente

Puestos de trabajo categoría exigida Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas:

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	POSICIÓN	REF.	UNIDAD DE DESTINO
Jefatura Sección Media (TD)	25001342	1475	Servicio Ciclo Integral del Agua, Sección Relaciones con Entidades del Dominio Hidráulico
Jefatura Sección Media (TD)	25001334	1467	Servicio de Movilidad, Sección de Ordenación y Planificación Viaria

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría Técnico/a Administración General, posición 25004776 (referencia 6363), en el Servicio de Parques y Jardines, Sección Administrativa de Jardinería y en el plazo otorgado se han recibido las siguientes solicitudes de personal funcionario de carrera categoría Técnico/a Administración General:

Y *****

Remitidas las solicitudes, junto a la documentación presentada por los interesados, la jefa de servicio del Servicio de Parques y Jardines en fecha 8 de abril de 2025, ha informado:

'Vistas las solicitudes presentadas para la provisión temporal del puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), con categoría Técnico/a Administración General, en comisión de servicios, en el Servicio de Parques y Jardines, Sección Administrativa de Jardinería, las tres aspirantes presentadas reúnen los requisitos solicitados para su provisión, habiendo presentado las tres aspirantes una carta de motivación para el puesto, de carácter específico en el caso de la trabajadora ***** y ***** y genérica para todos los puestos solicitados, en el caso de la trabajadora *****.

La trabajadora ***** es actualmente funcionaria de carrera de la categoría solicitada, con una antigüedad en la Administración del Ayuntamiento de València de más de 20 años, desde su nombramiento como TAG interina inicialmente, y que ha venido ocupando ya el puesto ofrecido de Jefatura de Sección del Servicio de Parques y Jardines, Sección Administrativa de Jardinería,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



durante los últimos 4 años, desde su nombramiento inicial el 1 de diciembre de 2020, hasta su nombramiento como funcionaria de carrera, Técnico/a Administración General, tras el cual se le asignó continuar desempeñando temporalmente dichas funciones en tanto se produjera su provisión temporal.

Su carta de motivación es la más específica y adaptada al puesto de trabajo ofertado, en la que expone su trayectoria profesional en el propio ayuntamiento de València.

Del análisis del Currículum Vitae de ***** se vislumbra que cuenta con una trayectoria y experiencia laboral muy consolidada en esta Administración municipal, que ha prestado servicios en diferentes departamentos municipales, llevando tareas y responsabilidades de jefatura en sustitución o con nombramiento temporal acordado, incluyendo este mismo Servicio, Servicio que requiere contar con conocimientos y competencias muy específicos, tanto a nivel urbanístico, contractual, presupuestario, digital y procedimental, de comunicación efectiva, gestión de equipos, gestión del tiempo, flexibilidad, habilidades en la comunicación social y en la resolución de conflictos, que resultan claves para la gestión administrativa del Servicio de Parques y Jardines, que cuenta con un número muy elevado de personal técnico, de tareas y cuestiones planteadas por la propia ciudadanía (quejas, peticiones, solicitudes, reclamaciones, etc) los diferentes servicios municipales o el propio servicio a nivel interno, incluyéndose entre la documentación presentada por la Sra. *****, un análisis de los diferentes trabajos llevados a cabo por la Sección Administrativa de Jardinería, lo que demuestra que goza de un conocimiento exhaustivo y especializado de las funciones del Servicio y, en concreto, de su Sección Administrativa, conocimiento y especialización considerada como imprescindible para garantizar el correcto desarrollo de los trabajos de la Jefatura de Sección ofertada y un acoplamiento inmediato a las tareas ordinarias del puesto.

Entre las tareas y experiencia aportada, destacamos:

- La suplencia de la Jefatura del Servicio de Vivienda durante la situación de baja por enfermedad de su titular durante los años 2011, 2012 y principios de 2013.

- La asunción de las tareas de Jefatura de Sección Administrativa en el Servicio de Licencias Urbanísticas Obras de Edificación, Sección Administrativa de Administraciones Públicas y de la Sección Administrativa de Antenas, del mismo Servicio, durante 2015-2016.

- La asunción de la Secretaría de la Comisión Técnica de Patrimonio desde el 5 de octubre de 2017.

- La sustitución de la Jefatura del Servicio de Licencias Urbanísticas Obras de Edificación durante los meses de vacaciones de la titular, durante 2015 a 2018.

- Su nombramiento temporal como jefa de sección del Servicio de Parques y Jardines, Sección Administrativa de Jardinería, desde el 1 de diciembre de 2020 y casi de manera ininterrumpida hasta la fecha, apoyando a la Jefatura de Servicio a nivel jurídico en todo momento.

Por otra parte, destacamos de ***** su extensa y dilatada formación en gestión presupuestaria, urbanística, en materia de contratación y responsabilidad administrativa,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



poniendo en valor, entre otros, la realización del curso de dirección pública local que profundiza en el conocimiento y aprendizaje de habilidades de carácter directivo y de gestión, su motivación y disponibilidad, en continuar trabajando para finalizar la ejecución de los proyectos pendientes en el Servicio de Parques y Jardines, vinculados en muchos casos, a plazos limitados de finalización.

En relación con la aspirante ***** consideramos que, frente a la aspirante elegida como idónea, cuenta con una experiencia inferior en el ayuntamiento de València. Aporta una extensa formación, que incluye, entre otros, la realización del curso de dirección pública local de manera similar a la aspirante elegida como idónea, pero no goza a juicio de esta Jefatura, de los diferentes conocimientos y competencias específicos que resultan claves para la gestión administrativa del Servicio de Parques y Jardines.

En el caso de la trabajadora *****, se considera que, frente a la aspirante elegida como idónea, no le trasciende una verdadera motivación específica respecto de la gestión administrativa de este Servicio (ha presentado una candidatura a prácticamente todas las Jefaturas de Sección ofertadas) más allá de la propia expectativa coherente y entendible de promoción profesional en esta Administración, con un perfil más bajo de competencias o habilidades específicas reseñadas, frente a la aspirante elegida como idónea.

En cualquier caso, esta Jefatura ha llevado a cabo una entrevista personal previa durante el pasado 7 y 8 de abril, con todas y cada una de las personas aspirantes al puesto, en las que se les ha planteado como cuestiones, explicar sus habilidades personales/sociales o específicas para este puesto de trabajo, explicar sus fortalezas así como sus debilidades, la influencia o correlación de su trayectoria profesional con el puesto ofrecido, o el conocimiento de las tareas y funciones específicas del Servicio de Parques y Jardines, analizando en cada caso, la correlación de sus respuestas con la motivación aportada, sus curriculum vitae o la formación presentada.

EN CONCLUSIÓN,

se considera como persona más idónea para desempeñar el puesto ofrecido, por su experiencia previa en el desempeño de puestos de trabajo similares, sus conocimientos en materias específicas asociadas a las tareas de la Sección Administrativa del Servicio de Parques y Jardines y su capacitación para liderar personas y equipos acreditada por la realización del postgrado de Experto en Dirección Pública Local, así como sus conocimientos de valenciano, a la trabajadora *****'.

Este informe se ha puesto de manifiesto a las personas interesadas, sin que hayan efectuado ninguna consideración al respecto en el plazo otorgado.

TERCERO. *****, es funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnica Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG (MD), posición 25006624 (referencia 8224), baremo retributivo A1.24.575.575, en el Servicio de Licencias Urbanísticas.

CUARTO. Existe puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25004776 (referencia 6363), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de Parques y Jardines, Sección Administrativa de Jardinería, que exige para su ejercicio ostentar categoría Técnico/a Administración General, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por la interesada.

QUINTO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese de la interesada en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Personal Técnico Superior AG (MD), posición 25006624 (referencia 8224), baremo retributivo A1.24.575.575, adscrito orgánicamente en el Servicio de Licencias Urbanísticas y se estima procede efectuar reserva expresa del mismo a la interesada visto que lo ocupa desde su toma de posesión como funcionaria de carrera.

SEXTO. Conlleva, asimismo, la variación de las retribuciones mensuales a percibir por la interesada de acuerdo con el baremo retributivo A1.25.601.601 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirla.

SÉPTIMO. La jefa de servicio del Servicio de Parques y Jardines en fecha 8 de abril de 2025, fundamenta la designación de la Sra. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad de la interesada.

OCTAVO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 20 de mayo de 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 56.765,42 € y declarar disponible crédito por importe 51.222,66 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/732.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 79 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetas a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que ejerce en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señalo otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

SEGUNDO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desierto en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

TERCERO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

CUARTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

QUINTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios, a *****, funcionaria de carrera de esta corporación con categoría Técnica Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD) posición 25004776 (referencia 6363), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Parques y Jardines, Sección Administrativa de Jardinería, a la vista de los motivos expuestos por la jefa de servicio del Servicio de Parques y Jardines en fecha 8 de abril de 2025.

Segundo. Cesar simultáneamente a la interesada en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Personal Técnico Superior AG (MD), posición 25006624 (referencia 8224), baremo retributivo A1.24.575.575, adscrito orgánicamente en el Servicio de Licencias Urbanísticas, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado dicho puesto de trabajo.

Tercero. Regularizar las retribuciones mensuales de la interesada conforme al baremo retributivo A1.25.601.601 del puesto de trabajo a que se la adscribe.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. Autorizar y disponer gasto por importe de 56.765,42 € y declarar disponible crédito por importe 51.222,66 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/732."

19	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2025-000532-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc de cap de secció (TD) en el Servei de Gestió Tributària Específica Activitats Econòmiques. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción en comisión de servicios en puesto de jefatura de sección (TD) en el Servicio de Gestión Tributaria Específica Actividades Económicas.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 2 de marzo del 2025 se ha dispuesto:

'En el último trimestre del 2024 se adoptaron, de manera excepcional, diversos acuerdos de atribución de funciones en comisión de servicios, en aquellos puestos de trabajo de Jefatura que, estando desempeñados por personal interino, iban a resultar vacantes con motivo de la finalización de los procesos selectivos en el marco de la estabilización del empleo temporal y que debían continuar desempeñándose para mantener en funcionamiento los servicios públicos municipales.

Una vez finalizados casi en su totalidad en esta corporación los procesos selectivos de estabilización, resulta necesario cubrir temporalmente en comisión de servicios los referidos puestos de trabajo vacantes e incompatibles, por lo que procede iniciar, a la mayor brevedad posible, las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer públicamente los siguientes puestos de trabajo tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta corporación:

Puestos de trabajo categoría exigida Técnico/a Administración General:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	POSICIÓN	REF.	UNIDAD DE DESTINO
Jefatura Sección (TD)	25004759	6346	Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, Sección Gestión del Cobro y Voluntaria
Jefatura Sección (TD)	25000034	36	Servicio de Gestión Urbanística, Sección Administrativa de Ejecución de Programas de Actuación Integr. II (Reparcelación)
Jefatura Sección (TD)	25007582	9184	Servicio de Tesorería, Sección de Recaudación de Multas
Jefatura Sección (TD)	25003717	4227	Servicio de Emprendimiento, Sección Administrativa Emprendimiento e Innovación Económica
Jefatura Sección (TD)	25006580	8180	Servicio de Proyectos Urbanos, Sección Administrativa de Proyectos Urbanos
Jefatura Sección (TD)	25000047	49	Servicio de Contabilidad, Sección de Contabilidad del Gasto
Jefatura Sección (TD)	25000042	44	Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procesos, Oficina de Sugerencias, Quejas y Reclamaciones y Relaciones con el Defensor del Pueblo y Síndic de Greuges
Jefatura Sección (TD)	25003632	4070	Servicio de Tesorería, Sección de Pagos y Caja Municipal de Depósitos
Jefatura Sección (TD)	25006837	8438	Servicio Ciclo Integral del Agua, Sección Administrativa Ciclo Integral del Agua
Jefatura Sección (TD)	25004381	5916	Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección Administrativa de Servicios Centrales Técnicos
Jefatura Sección (TD)	25000142	148	Servicio de Gestión Urbanística, Sección Gestión Suelo Municipal
Jefatura Sección (TD)	25004776	6363	Servicio de Parques y Jardines, Sección Administrativa de Jardinería
Jefatura Sección (TD)	25002925	3165	Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, Sección Administrativa de Mantenimiento e Infraestructuras
Jefatura Sección (TD)	25007743	9346	Servicio de Turismo, Sección Administrativa de Turismo e Internacionalización
Jefatura Sección (TD)	25007665	9267	Servicio de Licencias Urbanísticas, Sección Administrativa Licencias Urbanísticas
Jefatura Sección (TD)	25006051	7648	Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, Sección Económica Administrativa
Jefatura Sección (TD)	25000143	149	Servicio de Ocupación Dominio Público Municipal, Sección Administrativa Zona Norte
Jefatura Sección (TD)	25000113	117	Servicio de Gestión Tributaria Específica Actividades Económicas, Sección de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales
Jefatura Sección (TD)	25004969	6562	Servicio de Fiestas y Tradiciones, Sección Administrativa de Fiestas y Cultura Popular
Jefatura Sección (TD)	25007850	9453	Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral, Sección Control IBI
Jefatura Sección (TD)	25007121	8722	Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios, Sección Administrativa de Cementerios
Jefatura Sección (TD)	25008366	9969	Servicio de Fiestas y Tradiciones, Sección Administrativa II
Jefatura Sección (TD)	25003524	3833	Servicio de Innovación, Sección Administrativa de Innovación

Puestos de trabajo categoría exigida Economista:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	POSICIÓN	REF.	UNIDAD DE DESTINO
Jefatura Sección (TD)	25007371	8973	Servicio de Contabilidad, Sección de Coste de los Servicios y Activos
Jefatura Sección (TD)	25007312	8914	Servicio de Contabilidad, Sección de Coordinación de la Información Contable
Jefatura Sección (TD)	25000134	140	Servicio de Gestión Tributaria Específica Actividades Económicas, Sección de Impuesto Sobre Actividades Económicas
Jefatura Sección (TD)	25007372	8974	Servicio Económico Presupuestario, Sección de Seguimiento del Gasto Corriente

Puestos de trabajo categoría exigida Psicólogo/a:

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	POSICIÓN	REF.	UNIDAD DE DESTINO
Personal Técnico Superior AE (Dirección CMSS)(MD)	25004238	5768	Servicio de Atención Especializada, Sección de Atención Primaria, Centro Municipal de Servicios Sociales Trafalgar
Jefatura Sección (TD)	25007124	8725	Servicio de Educación, Sección de Escolarización y Cheque Escolar
Jefatura Sección (TD)	25003609	4043	Servicio de Atención Especializada, Sección de Atención Primaria

Puestos de trabajo categoría exigida Arqueólogo/a:

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	POSICIÓN	REF.	UNIDAD DE DESTINO
Jefatura Sección (TD)	25001401	1540	Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, Sección de Museos y Monumentos
Jefatura Sección (TD)	25006198	7796	Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, Sección de Arqueología

Puesto de trabajo categoría exigida Arquitecto/a:

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	POSICIÓN	REF.	UNIDAD DE DESTINO
Jefatura Sección (TD)	25004195	5725	Servicio de Gestión Urbanística, Oficina Técnica de Gestión del Suelo

Puesto de trabajo categoría exigida Ingeniero/a Caminos:

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	POSICIÓN	REF.	UNIDAD DE DESTINO
Jefatura Sección (TD)	25003761	4326	Servicio Ciclo Integral del Agua, Sección Construcción

Puesto de trabajo categoría exigida Veterinario/a:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	POSICIÓN	REF.	UNIDAD DE DESTINO
Jefatura Sección (TD)	25003901	4727	Oficina de Bienestar Animal

Puesto de trabajo categoría exigida Ingeniero/a Industrial:

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	POSICIÓN	REF.	UNIDAD DE DESTINO
Jefatura Sección (TD)	25004772	6359	Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección Alumbrado Eficiente

Puestos de trabajo categoría exigida Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas:

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	POSICIÓN	REF.	UNIDAD DE DESTINO
Jefatura Sección Media (TD)	25001342	1475	Servicio Ciclo Integral del Agua, Sección Relaciones con Entidades del Dominio Hidráulico
Jefatura Sección Media (TD)	25001334	1467	Servicio de Movilidad, Sección de Ordenación y Planificación Viaria.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría Economista, posición 25000134 – referencia 140, en el Servicio de Gestión Tributaria Específica Actividades Económicas, Sección de Impuesto Sobre Actividades Económicas, y en el plazo otorgado únicamente se ha recibido la solicitud de un funcionario de carrera categoría Economista, *****.

Asimismo, ha manifestado su voluntad de ocupar el puesto *****, funcionario de carrera con categoría agente Policía Local, cuya solicitud no puede valorarse por no tener la categoría requerida en la plaza ofrecida.

Remitida la solicitud, junto a la documentación presentada por el interesado, el jefe de servicio del Servicio de Gestión Tributaria Específica Actividades Económicas en fecha 7 de abril de 2025, ha informado:

'Una vez realizado el ofrecimiento entre el personal funcionario de este Ayuntamiento para proveer puesto de trabajo de Jefatura de Sección (TD)- Categoría Economista, en este Servicio de Gestión Tributaria Específica Actividades Económicas, habiéndose acreditado que existe un funcionario interesado *****, y una vez acreditado que cumple los requisitos requeridos y habiéndose mantenido entrevista personal, se estima oportuno su designación por los siguientes motivos:

- Tiene acreditada experiencia durante casi cinco años como jefe de sección en la propia sección para la que se provee la Jefatura, habiendo prestado sus funciones de manera eficiente, eficaz y diligente, disponiendo de los conocimientos adecuados para la gestión tanto del impuesto sobre actividades económicas como del resto de tributos cuya gestión son competencia de la Sección, habiendo ejercido la coordinación, control y supervisión de todas las funciones asumidas por la misma, con total responsabilidad y eficacia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Dispone de un alto conocimiento en el manejo de ficheros de intercambio tributario (en formato txt, XML y similares), así como conocimientos avanzados y experiencia en manejo de ficheros Excel y Access (gestión de bases de datos, diseño y gestión de consultas, cruces de tablas, conversión a otros formatos).
- Conoce y maneja diariamente los sistemas informáticos PIAE, SIT, SIEM y SEDA.
- Tiene experiencia en funciones de dirección y gestión de equipos.

Lo que se informa favorablemente a los efectos de designar al funcionario ***** para el puesto de trabajo de Jefatura de Sección (TD) en este Servicio de Gestión Tributaria Específica Actividades Económicas'.

TERCERO. *****, es funcionario de carrera de esta corporación con categoría Economista de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AE, posición 25005736 (referencia 7330), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito en el Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria.

CUARTO. Existe puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25000134 – referencia 140, en el Servicio de Gestión Tributaria Específica Actividades Económicas, Sección de Impuesto Sobre Actividades Económicas, que exige para su ejercicio ostentar categoría Economista, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por el interesado.

QUINTO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese del interesado en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Personal Técnico Superior AE, posición 25005736 (referencia 7330), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria y se estima procede efectuar reserva expresa del mismo al interesado visto que lo ocupa desde su toma de posesión como funcionario de carrera.

SEXTO. Conlleva, asimismo, la variación de las retribuciones mensuales a percibir por el interesado de acuerdo con el baremo retributivo A1.25.601.601 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirlo.

SÉPTIMO. El jefe de servicio del Servicio de Gestión Tributaria Específica Actividades Económicas en fecha 7 de abril de 2025, fundamenta la designación del Sr. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad del interesado.

OCTAVO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 20 de mayo de 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 56.161,9 € y declarar disponible crédito por importe de 48.977,77 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/800.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 79 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetas a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que ejerce en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señalo otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

SEGUNDO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

TERCERO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

CUARTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

QUINTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios, a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



*****, funcionario de carrera de esta corporación con categoría Economista de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD) posición 25000134 (referencia 140), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Gestión Tributaria Específica Actividades Económicas, Sección de Impuesto Sobre Actividades Económicas, a la vista de los motivos expuestos por el jefe de servicio del Servicio de Gestión Tributaria Específica Actividades Económicas en fecha 7 de abril de 2025.

Segundo. Cesar simultáneamente al interesado en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Personal Técnico Superior AE, posición 25005736 (referencia 7330), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado dicho puesto de trabajo.

Tercero. Regularizar las retribuciones mensuales del interesado conforme al baremo retributivo A1.25.601.601 del puesto de trabajo a que se le adscribe.

Cuarto. Autorizar y disponer gasto por importe de 56.161,9 € y declarar disponible crédito por importe de 48.977,77 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/800."

20	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-000542-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc de treball de cap de secció (TD) en l'Oficina de Benestar Animal. SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción en comisión de servicios en puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) en la Oficina de Bienestar Animal.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 2 de marzo del 2025 se ha dispuesto:

'En el último trimestre del 2024 se adoptaron, de manera excepcional, diversos acuerdos de atribución de funciones en comisión de servicios, en aquellos puestos de trabajo de Jefatura que, estando desempeñados por personal interino, iban a resultar vacantes con motivo de la finalización de los procesos selectivos en el marco de la estabilización del empleo temporal y que debían continuar desempeñándose para mantener en funcionamiento los servicios públicos municipales.

Una vez finalizados casi en su totalidad en esta Corporación los procesos selectivos de estabilización, resulta necesario cubrir temporalmente en comisión de servicios los referidos puestos de trabajo vacantes e incompatibles, por lo que procede iniciar, a la mayor brevedad posible, las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer públicamente los siguientes puestos de trabajo tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta Corporación:

Puestos de trabajo categoría exigida Técnico/a Administración General:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	POSICIÓN	REF.	UNIDAD DE DESTINO
Jefatura Sección (TD)	25004759	6346	Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, Sección Gestión del Cobro y Voluntaria
Jefatura Sección (TD)	25000034	36	Servicio de Gestión Urbanística, Sección Administrativa de Ejecución de Programas de Actuación Integr. II (Reparcelación)
Jefatura Sección (TD)	25007582	9184	Servicio de Tesorería, Sección de Recaudación de Multas
Jefatura Sección (TD)	25003717	4227	Servicio de Emprendimiento, Sección Administrativa Emprendimiento e Innovación Económica
Jefatura Sección (TD)	25006580	8180	Servicio de Proyectos Urbanos, Sección Administrativa de Proyectos Urbanos
Jefatura Sección (TD)	25000047	49	Servicio de Contabilidad, Sección de Contabilidad del Gasto
Jefatura Sección (TD)	25000042	44	Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procesos, Oficina de Sugerencias, Quejas y Reclamaciones y Relaciones con el Defensor del Pueblo y Síndic de Greuges
Jefatura Sección (TD)	25003632	4070	Servicio de Tesorería, Sección de Pagos y Caja Municipal de Depósitos
Jefatura Sección (TD)	25006837	8438	Servicio Ciclo Integral del Agua, Sección Administrativa Ciclo Integral del Agua
Jefatura Sección (TD)	25004381	5916	Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección Administrativa de Servicios Centrales Técnicos
Jefatura Sección (TD)	25000142	148	Servicio de Gestión Urbanística, Sección Gestión Suelo Municipal
Jefatura Sección (TD)	25004776	6363	Servicio de Parques y Jardines, Sección Administrativa de Jardinería
Jefatura Sección (TD)	25002925	3165	Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, Sección Administrativa de Mantenimiento e Infraestructuras
Jefatura Sección (TD)	25007743	9346	Servicio de Turismo, Sección Administrativa de Turismo e Internacionalización
Jefatura Sección (TD)	25007665	9267	Servicio de Licencias Urbanísticas, Sección Administrativa Licencias Urbanísticas
Jefatura Sección (TD)	25006051	7648	Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, Sección Económica Administrativa
Jefatura Sección (TD)	25000143	149	Servicio de Ocupación Dominio Público Municipal, Sección Administrativa Zona Norte
Jefatura Sección (TD)	25000113	117	Servicio de Gestión Tributaria Específica Actividades Económicas, Sección de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales
Jefatura Sección (TD)	25004969	6562	Servicio de Fiestas y Tradiciones, Sección Administrativa de Fiestas y Cultura Popular
Jefatura Sección (TD)	25007850	9453	Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral, Sección Control IBI
Jefatura Sección (TD)	25007121	8722	Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios, Sección Administrativa de Cementerios
Jefatura Sección (TD)	25008366	9969	Servicio de Fiestas y Tradiciones, Sección Administrativa II
Jefatura Sección (TD)	25003524	3833	Servicio de Innovación, Sección Administrativa de Innovación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Puestos de trabajo categoría exigida Economista:

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	POSICIÓN	REF.	UNIDAD DE DESTINO
Jefatura Sección (TD)	25007371	8973	Servicio de Contabilidad, Sección de Coste de los Servicios y Activos
Jefatura Sección (TD)	25007312	8914	Servicio de Contabilidad, Sección de Coordinación de la Información Contable
Jefatura Sección (TD)	25000134	140	Servicio de Gestión Tributaria Específica Actividades Económicas, Sección de Impuesto Sobre Actividades Económicas
Jefatura Sección (TD)	25007372	8974	Servicio Económico Presupuestario, Sección de Seguimiento del Gasto Corriente

Puestos de trabajo categoría exigida Psicólogo/a:

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	POSICIÓN	REF.	UNIDAD DE DESTINO
Personal Técnico Superior AE (Dirección CMSS)(MD)	25004238	5768	Servicio de Atención Especializada, Sección de Atención Primaria, Centro Municipal de Servicios Sociales Trafalgar
Jefatura Sección (TD)	25007124	8725	Servicio de Educación, Sección de Escolarización y Cheque Escolar
Jefatura Sección (TD)	25003609	4043	Servicio de Atención Especializada, Sección de Atención Primaria

Puestos de trabajo categoría exigida Arqueólogo/a:

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	POSICIÓN	REF.	UNIDAD DE DESTINO
Jefatura Sección (TD)	25001401	1540	Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, Sección de Museos y Monumentos
Jefatura Sección (TD)	25006198	7796	Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, Sección de Arqueología

Puesto de trabajo categoría exigida Arquitecto/a:

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	POSICIÓN	REF.	UNIDAD DE DESTINO
Jefatura Sección (TD)	25004195	5725	Servicio de Gestión Urbanística, Oficina Técnica de Gestión del Suelo

Puesto de trabajo categoría exigida Ingeniero/a Caminos:

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	POSICIÓN	REF.	UNIDAD DE DESTINO
Jefatura Sección (TD)	25003761	4326	Servicio Ciclo Integral del Agua, Sección Construcción

Puesto de trabajo categoría exigida Veterinario/a:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	POSICIÓN	REF.	UNIDAD DE DESTINO
Jefatura Sección (TD)	25003901	4727	Oficina de Bienestar Animal

Puesto de trabajo categoría exigida Ingeniero/a Industrial:

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	POSICIÓN	REF.	UNIDAD DE DESTINO
Jefatura Sección (TD)	25004772	6359	Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección Alumbrado Eficiente

Puestos de trabajo categoría exigida Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas:

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	POSICIÓN	REF.	UNIDAD DE DESTINO
Jefatura Sección Media (TD)	25001342	1475	Servicio Ciclo Integral del Agua, Sección Relaciones con Entidades del Dominio Hidráulico
Jefatura Sección Media (TD)	25001334	1467	Servicio de Movilidad, Sección de Ordenación y Planificación Viaria.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría Veterinario/a, posición 25003901 (referencia 4727), en la Oficina de Bienestar Animal, y en el plazo otorgado se ha recibido únicamente la solicitud de *****, personal funcionario de carrera categoría Veterinaria.

Remitida la solicitud, junto a la documentación presentada por la interesada, la jefa de servicio del Servicio de Sanidad y Consumo en fecha 30 de abril de 2025, ha informado:

'La jefatura de sección en un servicio implica disponer de la capacidad de coordinar e impulsar los objetivos y actividades que se marcan desde la jefatura del servicio para conseguir las metas asignadas al mismo por la delegación y la propia gestión municipal.

En el ámbito concreto de la sección de bienestar Animal, la jefatura de sección en estos momentos y por la configuración del servicio considero que debe recaer en personal técnico con titulación de veterinaria, partiendo de esta premisa y a la vista del currículum y la carta de motivación remitida por Dña. *****, considero que tiene el perfil, la experiencia y la capacidad adecuada para desempeñar la jefatura de sección de bienestar Animal del servicio de Sanidad Consumo y Bienestar Animal'.

TERCERO. *****, es funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Veterinaria de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior y subgrupo A1 de clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AE, posición 25005372 (referencia 6966), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito en la Oficina de Bienestar Animal.

CUARTO. Existe puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25003901 (referencia 4727), en la Oficina de Bienestar Animal, que exige para su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ejercicio ostentar categoría Veterinario/a, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por la interesada.

QUINTO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese de la interesada en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Personal Técnico Superior AE, posición 25005372 (referencia 6966), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito en la Oficina de Bienestar Animal y se estima procede efectuar reserva expresa del mismo a la interesada visto que lo ocupa desde su toma de posesión como funcionaria de carrera.

SEXTO. Conlleva, asimismo, la variación de las retribuciones mensuales a percibir por la interesada de acuerdo con el baremo retributivo A1.25.601.601 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirla.

SÉPTIMO. La jefa de servicio del Servicio de Sanidad y Consumo en fecha 30 de abril de 2025, fundamenta la designación de la Sra. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad de la interesada.

OCTAVO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 20 de mayo de 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 7.185,16 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/738.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 79 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetas a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que ejerce en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señale otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

SEGUNDO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

CUARTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

QUINTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios, a *****, funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Veterinaria de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25003901 (referencia 4727), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en la Oficina de Bienestar Animal, a la vista de los motivos expuestos por la jefa de servicio del Servicio de Sanidad y Consumo en fecha 30 de abril de 2025.

Segundo. Cesar simultáneamente a la interesada en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Personal Técnico Superior AE, posición 25005372 (referencia 6966), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito en la Oficina de Bienestar Animal, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado dicho puesto de trabajo.

Tercero. Regularizar las retribuciones mensuales de la interesada conforme al baremo retributivo A1.25.601.601 del puesto de trabajo a que se la adscribe.

Cuarto. Autorizar y disponer gasto por importe de 7.185,16 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/738."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



21	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2025-000558-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc de treball de cap de secció (TD) en el Servei d'Esports. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción en comisión de servicios en puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) en el Servicio de Deportes.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 27 de febrero de 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de lo manifestado desde el Servicio de Deportes, con carácter prioritario a cualquier otra actuación por tratarse de adecuar la estructura orgánica de la corporación a los intereses municipales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de, con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción del acuerdo que se adopte:

Completar el Organigrama del Servicio de Deportes en el sentido de incluir una Sección con la denominación 'Administrativa'.

Incardinar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25006784 (referencia 8384), categoría Técnico/a Administración General, existente en el Servicio de Deportes, en la Sección Administrativa de la citada unidad.

Y, a fin de cubrir temporalmente en comisión de servicios el citado puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), posición 25006784 (referencia 8384), ofrecerlo públicamente tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta corporación'.

SEGUNDO. Se propone, haciendo uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, modificar el actual Organigrama en el sentido de incluir dependiendo del Servicio de Deportes una unidad con nivel de Sección y con la denominación 'Sección Administrativa', asignándole las competencias propias y generales de las secciones administrativas en esta Corporación, tal y como se ha informado por la jefa del Servicio, cambio que modificará, de aprobarse, el actual Organigrama de esta corporación y la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

TERCERO. Hay puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25006784 (referencia 8384), categoría exigida Técnico/a Administración General, baremo retributivo A1.25.601.601 y adscrito orgánicamente en el Servicio de Deportes que, a la vista de lo que se decreta y en uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, puede resultar incardinado en la Sección Administrativa del Servicio de Deportes, cambio que modificará, de aprobarse, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

CUARTO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el mencionado puesto de trabajo y en el plazo otorgado se han recibido las siguientes solicitudes de personal funcionario de carrera categoría Técnico/a Administración General:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Y *****

Remitidas las solicitudes, junto a la documentación presentada por los interesados, la jefa de servicio del Servicio de Deportes en fecha 3 de abril de 2025, ha informado:

'En relación a lo solicitado por el Servicio de Personal en fecha 1 de abril de 2025 en relación a la provisión del puesto de trabajo de Jefatura de Sección (TD) con personal funcionario de carrera o interino y categoría Técnico/a Administración General en la Sección Administrativa del Servicio de Deportes, se emite el siguiente informe:

A la vista de las tres solicitudes presentadas y tras el examen de la documentación aportada a las mismas, la persona idónea para ocupar el puesto ofertado es la funcionaria ***** con n.º ***** por contar no solo con una más amplia experiencia en el sector público municipal, sino con un mejor y mayor conocimiento del funcionamiento de este Servicio y el resto de servicios municipales, lo que mejora las labores de gestión administrativa diaria, al prestar servicios a este Ayuntamiento desde el 25 de febrero de 2008.

La actividad en esta Sección Administrativa consiste en realizar las labores siguientes:

Tramitación de contratos de obras y de servicios de dirección facultativa, todos ellos con su preparación, adjudicación (contratos menores), ejecución (certificaciones de obra, modificados, precios contradictorios e incidencias varias), resolución (en algunos casos) y finalización (tramitación de recepción de obras, plazo garantía y liquidación del contrato), contratos menores, revisión de los anexos I.

Tramitación paralela de los expedientes contables, modificaciones presupuestarias, etc.

Tramitación de las autorizaciones de eventos en vía pública, subvenciones a entidades deportivas.

***** ha desarrollado su trabajo en esta Sección Administrativa desde 2020 donde ha demostrado una gran capacidad de trabajo, exhaustivo conocimiento de la materia que se trata, así como habilidades de liderazgo y dirección. Asimismo, posee un perfil jurídico alto, que le hace ser la candidata más adecuada de las candidatas presentadas para ocupar la Jefatura de Sección en el Servicio de Deportes.

Las circunstancias del Servicio de Deportes, el volumen de trabajo y de presupuesto que maneja, la inmediatez de resolución de los procedimientos, ha motivado la inestabilidad de la plantilla de personal, en el sentido que las personas con cierta antigüedad se han trasladado a otros servicios municipales, por lo que, actualmente, el 95 % de las personas llevan trabajando menos de 3 años.

Una de las más 'antiguas', es precisamente la jefa de sección, ***** Un cambio en este puesto de trabajo clave en este Servicio, no solo por su conocimiento de las materias que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



tramitamos, sino también por su complejidad jurídica, con utilización de gran parte de las herramientas corporativas (SEDA, PEGUIS, Contratos menores, SIGESPA, SIEM, etc), conllevaría una paralización del Servicio de Deportes.

En estos momentos, estamos desatascando el complicado procedimiento de renovación de las concesiones administrativas, caducadas desde hace tiempo, y en cuya tramitación, el trabajo de ***** es fundamental.

A todo ello hay que añadir que, durante estos cuatro años que viene ocupando el puesto ha manifestado un interés e implicación que va más allá de lo que su puesto de trabajo implica, trabajando hasta que se han terminado las tareas, sin importarle alargar el horario de trabajo, implicación que, desde luego, va más allá del cumplimiento exacto del puesto de trabajo y que es de agradecer.

Por todo ello, la candidata más idónea para el puesto de trabajo de jefe de sección Administrativa en el Servicio de Deportes es *****; no obstante, se agradece el interés del resto de candidatas en su ofrecimiento para ocupar este puesto'.

Este informe se ha puesto de manifiesto a las personas interesadas, sin que hayan efectuado ninguna consideración al respecto en el plazo otorgado.

QUINTO. *****, es funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnica Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, posición 25000166 (referencia 173), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito en el Servicio de Disciplina Urbanística.

SEXTO. Existe puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25006784 (referencia 8384), baremo retributivo A1.25.601.601, que, de acordarse la incardinación propuesta resultará adscrito en el Servicio de Deportes, Sección Administrativa, que exige para su ejercicio ostentar categoría Técnico/a Administración General, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por la interesada.

SÉPTIMO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese de la interesada en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Personal Técnico Superior AG, posición 25000166 (referencia 173), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Disciplina Urbanística y se estima procede efectuar reserva expresa del mismo a la interesada visto que lo ocupa desde su toma de posesión como funcionaria de carrera.

OCTAVO. Conlleva, asimismo, la variación de las retribuciones mensuales a percibir por la interesada de acuerdo con el baremo retributivo A1.25.601.601 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirla.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



NOVENO. La jefa de servicio del Servicio de Deportes en fecha 3 de abril de 2025, fundamenta la designación de la Sra. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad de la interesada.

DÉCIMO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 20 de mayo de 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 56.363,18 € y declarar disponible crédito por importe de 49.179,06 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/756.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 79 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetas a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que ejerce en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señale otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

TERCERO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desierto en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

CUARTO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

QUINTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, modificar el Organigrama de esta corporación en el sentido de incluir dependiendo del Servicio de Deportes, una unidad con la denominación de 'Sección Administrativa', con las competencias propias y generales del resto de secciones administrativas de esta corporación.

Segundo. Con los mismos efectos, y en uso a la potestad de autoorganización, incardinar el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) posición 25006784 (referencia 8384), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Deportes, en la Sección Administrativa del referido Servicio y modificar, en consecuencia, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Tercero. Con los mismos efectos y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios, a *****, funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnica Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD) posición 25006784 (referencia 8384), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Deportes, Sección Administrativa, a la vista de los motivos expuestos por la jefa de servicio del Servicio de Deportes en fecha 3 de abril de 2025.

Cuarto. Cesar simultáneamente a la interesada en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Personal Técnico Superior AG, posición 25000166 (referencia 173), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Disciplina Urbanística, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado dicho puesto de trabajo.

Quinto. Regularizar las retribuciones mensuales de la interesada conforme al baremo retributivo A1.25.601.601 del puesto de trabajo a que se la adscribe.

Sexto. Autorizar y disponer gasto por importe de 56.363,18 € y declarar disponible crédito por importe de 49.179,06 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/756."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



22	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2024-001768-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal d'un subaltern en el Servei de Patrimoni Històric i Artístic. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción temporal de un subalterno en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos de fecha 4 de julio del 2024 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de incardinar los puestos de trabajo vacantes e incompatibles de Personal Subalterno (PH-F3), posición 25002394 (referencia 2587) y posición 25006191 (referencia 7789) actualmente adscritos en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico en la Sección de Museos y Monumentos del citado Servicio.

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer los citados puesto de trabajo, así como los puestos de trabajo de Personal Subalterno (PH-F3), posición 25002798 (referencia 3013) y posición 25004682 (referencia 6261) adscritos en la citada unidad, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal con categoría Subalterno/a, a puestos de trabajo de Personal Subalterno (PH-F3) en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, Sección de Museos y Monumentos y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 24 de abril de 2002, funcionaria de la cual ya se ha elevado propuesta de adscripción.

*****, funcionario de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 24 de mayo de 2009.

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 25 de julio de 2009, funcionaria de la cual ya se ha elevado propuesta de adscripción.

*****, funcionario de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 15 de marzo de 2016, funcionario del cual ya se ha elevado propuesta de adscripción.

*****, funcionario interino con antigüedad reconocida en esta Corporación 23 de octubre de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 13 de enero de 2020.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 14 de enero de 2020.

Y *****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 3 de agosto de 2021.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

***** está adscrito en el Servicio de Atención Especializada y presta servicios en el Servicio de Atención Primaria, unidad que se ha manifestado conforme con el traslado del interesado.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que el Sr. *****, funcionario de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Subalterna y subgrupo AP de clasificación profesional, es el funcionario con más antigüedad que puede ser trasladado.

El interesado ocupa puesto de trabajo de Personal Subalterno, posición 25006237 (referencia número 7835), baremo retributivo AP-13-310-310, adscrito orgánicamente en el Servicio de Atención Especializada, encontrándose en trámite la transformación del puesto de trabajo que ocupa en Personal Subalterno (PH-DESS), baremo retributivo AP-13-298-298 y su incardinación en el Servicio de Atención Primaria, donde presta servicios.

QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Personal Subalterno, posición 25006237 (referencia número 7835), baremo retributivo AP-13-310-310, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, Sección de Museos y Monumentos con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. A la vista del ofrecimiento efectuado, se propone el mantenimiento inicial de las actuales retribuciones mensuales del interesado, correspondientes al puesto de trabajo que ocupa de Personal Subalterno, baremo retributivo AP-13-310-310, con cargo a las aplicaciones del Presupuesto vigente, no obstante, una vez acordada la adscripción temporal del Sr. ***** en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, Sección de Museos y Monumentos, procede continuar la tramitación a fin de transformar el puesto de trabajo que ocupa en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Subalterno (PH-F3), baremo retributivo AP-13-222-222, para ajustarlo a las tareas y al horario que está previsto que el interesado realice en su nuevo destino.

SÉPTIMO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2024, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por acuerdo de la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022 que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, Sección de Museos y Monumentos a *****, funcionario de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Subalterna y subgrupo AP de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Subalterno, posición 25006237 (referencia número 7835), baremo retributivo AP-13-310-310, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Atención Especializada, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales del interesado, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente, en tanto se tramita la transformación del puesto de trabajo que ocupa en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Subalterno (PH-F3), baremo retributivo AP-13-222-222."

23	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00210-2023-000843-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la progressió al GDP 1 d'un funcionari. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la progresión al GDP 1 de un funcionario.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"Fets

1r. ***** (*****) és personal de l'Ajuntament de València del qual procedix valorar la seua progressió al Grau de Desenvolupament Professional 1 (en avant GDP1) o Novell a partir del 30 de novembre de atès que va ser en aquesta data quan va acreditar les hores de formació necessàries per progressar.

2n. El Reglament d'Avaluació de l'Acompliment i Rendiment i la Carrera Professional Horitzontal del Personal de l'Ajuntament de València (en avant Reglament) en la seua redacció vigent disposa que la tramitació es realitza d'ofici.

3r. La persona interessada ocupava un lloc com a per.tec.sup. (direc museo) del grup de titulació A1, amb el nivell competencial 20.

4t. Segons la vigent Relació de Llocs de Treball, aprovada per acord de la Junta de Govern Local de 3 de març de 2023 i successives, el nivell màxim del lloc tipus per.tec.sup. (direc museo) del grup de titulació A1 és el 24.

5é. Per acord de Junta de Govern Local de 22 de novembre de 2024 se'l nomena funcionari de carrera i se l'adscriu definitivament amb efectes de 26 de novembre de 2024 al lloc 5618 amb barem A1 24 214 214. Per això, des de la data de la seua presa de possessió el 26 de novembre de 2024 té aplicat en nòmina eixe nivell.

6é. És procedent per tot això, procedir a la comprovació del compliment, per part de la persona interessada, del requisits necessaris per a progressar i, en tal cas, aprovar la seua progressió al GDP 1 o Novell, del grup de titulació A1, en la data assenyalada i reconèixer el dret a percebre el nivell competencial màxim del lloc tipus des d'esta data per aplicació de la normativa i valoració que s'exposa a continuació.

Fonaments de Dret

I. El Reial decret legislatiu. 5/2015, de 30 d'octubre, de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, en els articles 14.c), 16, 17 i 20, contempla la carrera professional com un dret individual dels empleats públics i en l'article 20, regula l'avaluació de l'acompliment. Com que és una Llei bàsica, preveu el seu desenvolupament per altres lleis sobre funció pública.

II. La Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Funció Pública Valenciana en el seu títol VIII, desenvolupa l'anterior Llei, regulant un dels aspectes que doten de contingut al nou model de funció pública valenciana, on la promoció professional del personal empleat públic, és concebuda no sols com un dret del personal, sinó també com una necessitat estructural de qualsevol sistema d'organització.

III. El Reglament va ser aprovat pel Ple de la Corporació celebrat el 23 de febrer de 2017, i publicat en el Butlletí Oficial de la Província de València el 26 de maig de 2017, iniciant la seua aplicació pràctica l'1 de juliol de 2017. El text inicial, ha sigut modificat parcialment per acord del Ple de 28 de maig de 2020, entrant en vigor el 14 de juliol de 2020 i, posteriorment per acord del Ple de 29 de juliol de 2021, entrant en vigor el 26 d'octubre de 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IV. El Reglament regula l'aplicació de set factors de carrera, preveient en la Disposició Transitòria Quarta la implantació progressiva del sistema d'avaluació de l'acompliment i del rendiment i de la carrera horitzontal establint que 'els seus objectius i criteris de valoració s'ajustaran a les necessitats municipals'.

V. La Disposició Transitòria Primera del Reglament estableix que 'el personal al qual li siga aplicable el presente Reglament, i que en la seua entrada en vigor es trobe prestant servicis a l'Ajuntament de València, amb independència del seu nomenament, s'integrarà en el GDP en funció de l'antiguitat que tinga reconeguda a l'Ajuntament'.

VI. L'esmentat Reglament, en els, articles 2, 7, 8, 9, 10 i 11 regula l'accés i progressió en el sistema de carrera horitzontal i la Disposició transitòria 4a estableix que: 'l'Ajuntament de València implantarà el sistema d'avaluació de l'acompliment i del rendiment i de la carrera horitzontal i la corresponent valoració dels mèrits previstos en este reglament de manera progressiva i els seus objectius i criteris de valoració s'ajustaran a les necessitats municipals, les quals seran definides en el tercer trimestre de l'any anterior a la seua posada en funcionament'. De conformitat amb l'art. 11. 1 de l'esmentat Reglament per a l'avanç al Grau de Desenvolupament Professional (GDP) superior és necessari 'acreditar el temps mínim de permanència en el grau de desenvolupament professional immediatament inferior que, en cada cas, s'establix en sis anys per a cadascun dels graus de desenvolupament professional, excepte en el GDP 4 que es constituïx com l'últim tram i que la seua permanència ja no produïx progressió'.

VII. Així mateix, d'aprovar-se la progressió, procediria abonar a la persona interessada les diferències retributives entre el factor del nivell competencial del concepte retributiu del lloc de treball nivell 20, que estava percebent, i el del factor del nivell competencial del concepte retributiu nivell 24, que ha de percebre des del reconeixement de la progressió al GDP1, conforme al paràgraf final de l'article 8 del Reglament que disposa textualment: *'Retribuint el component competencial la responsabilitat i dificultat tècnica, que haurà quedat demostrada amb les successives avaluacions que conformen el GDP d'Entrada, la progressió al GDP1 o Novell comportarà l'assignació del component competencial en el nivell màxim del lloc tipus respectiu i recollit en l'RLT, sense que, excepte els casos expressament previstos en la legislació, supose consolidació d'este'*.

VIII. En l'actualitat, conforme a la normativa exposada i el període transitori en el qual ens trobem, previst en el Reglament i en l'Acta de la Comissió Tècnica de Coordinació de l'Avaluació de l'Acompliment i del Rendiment i de la Carrera Professional Horitzontal de 15 de desembre de 2022, fins a la total implantació dels factors i una vegada complits els anys de permanència mínima en el grau, conforme al que es disposa per l'art. 12 del Reglament, es consideren requisits generals per a la progressió de la persona interessada en l'expedient:

a. Factor 1. Avaluació del rendiment. Compliment d'objectius. Per acord de la Junta de Govern Local de 4 de febrer de 2022 es va aprovar el document d'objectius col·lectius i específics per a l'any 2022, en aplicació del factor 1 d'avaluació del rendiment dels servicis i unitats administratives de l'Ajuntament de València' i en el qual s'estableix que esta avaluació definitiva serà al gener de l'exercici 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



b. Factors 2 i 3. Avaluació de l'acompliment. S'ha dut a terme la formació necessària per al personal avaluador i avaluat, trobant-se en marxa el desenvolupament de l'aplicació informàtica necessària per a la seua implementació.

c. Factor 4. Assistència efectiva. A més de les baixes per IT no exemptes, tampoc comptabilitzaran com a assistència efectiva les llicències sense sou, sempre que estes no ho siguen per malaltia de familiar. A este efecte, l'OTL notificarà al Servei de Carrera i Optimització en la Gestió de Recursos Humans les resolucions concedint estes llicències.

d. Factor 6. Adquisició de coneixements. En data de hui, i fins que s'aprove la instrucció corresponent, es tindran en compte les hores de formació realitzades.

Quant als cursos autoformatius (que tenen un període extens per a la seua realització), com ja es va acordar en 2021, estos es consideraran superats quan s'expedisca el corresponent certificat, i no quan es finalitzen.

IX. Respecte al Factor 1, per acord de la Junta de Govern Local de data 21 d'abril del 2023 es van aprovar els resultats de l'avaluació dels objectius col·lectius i específics de l'any 2022, en aplicació del Factor 1 d'avaluació del rendiment de les unitats de gestió de l'Ajuntament de València, que recull el Dictamen favorable de la Comissió de Planificació i Avaluació del Rendiment de l'avaluació dels resultats corresponents als objectius genèrics i específics fixats per a 2022.

X. Que la persona interessada acredita el temps de permanència mínim en el lloc de treball i grau i l'assistència efectiva al lloc de treball (Factor 4) conforme al que estableix el Reglament.

XI. La persona interessada acredita a més la formació prevista en el Factor 6 del Reglament aplicada en proporció al temps transcorregut des de l'entrada en vigor d'este.

XII. Examinades les dades i de conformitat amb els articles 19 i 24 del Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat públic, i l'article 133 de la Llei 4/2021 de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana, i el que es disposa en el Reglament, és procedent reconèixer la progressió al GDP immediatament superior de la persona interessada, ja que complix amb els requisits exigits per al reconeixement de la citades progressió al nou GDP en la data indicada.

XIII. La quantia concreta a percebre per la persona empleada és calculada amb exactitud per l'aplicació de gestió de personal, en atenció a les concretes circumstàncies d'aquesta. A més, és important puntualitzar que, per aplicació de l'article 21.4:

'Els efectes econòmics i administratius es reconeixeran des del primer dia del mes següent a aquell en què es compleixin els requisits per progressar a l'EPG, excepte quan els requisits es compleixin en el mateix dia 1 del mes, que en este cas els efectes ho seran en el mateix mes del seu compliment'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



XIV. S' han incorporat a l' expedient els documents utilitzats com a base per al càlcul de despesa estimada de retribucions i seguretat social, derivades de les progressions que s'aprovaran en este acord, en format pdf, identificables conforme s' indica a continuació:

‘Cálculos Detalle ADs EXPTE 843 – 2023’

‘Cálculos Total ADs EXPTE 843 – 2023’

D'acord amb estos documents, el gasto de l'expedient ascendeix a un muntant global de 14.159,22 € (corresponent a retribucions i al gasto imputable en concepte de Seguretat Social) amb càrrec a les aplicacions pressupostàries i, si escau, a projectes de despesa, que consten en els expedients comptables agrupats en el Lot núm. 654/2025, ja que existix crèdit disponible, adequat i suficient en el vigent Pressupost municipal.

XV. L'aprovació de l'expedient és competència de la Junta de Govern Local, en virtut de l'article 127.1.h de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, previ informe favorable del Servei de Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar la progressió al GDP 1 o Novell de ***** (*****) amb data 30 de novembre de 2023 per complir els requisits als quals es referix el Reglament d'Avaluació de l'Acompliment i Rendiment i la Carrera Professional Horitzontal del personal de l'Ajuntament de València.

Segon. Reconèixer el dret a percebre el nivell competencial màxim del seu lloc tipus, nivell 24 des d'esta data (1 de desembre del 2023) sobre la base de l'aplicació de l'últim paràgraf de l'article 8 del Reglament, sense que suposi consolidació del component competencial, excepte els casos expressament previstos en la legislació, fins al 25/11/2024, ja que a partir de l'endemà va començar a percebre'l en haver-se reconegut per al seu lloc actual per Acord de JGL de 22 de novembre de 2024.

Tercer. El gasto derivat de l'expedient, ascendix a un muntant global de 14.159,22 € (corresponent a retribucions i al gasto imputable en concepte de Seguretat Social) amb càrrec a les aplicacions pressupostàries i, si escau, a projectes de despesa, que consten en els expedients comptables agrupats en el Lot núm. 654/2025 , ja que existix crèdit disponible, adequat i suficient en el vigent Pressupost municipal.

Quart. El reconeixement de progressió que es recull en el present acord ve referit a l'adquirir en la data d'efectes de la progressió i en el subgrup professional A1, això no obstant els efectes econòmics i administratius es reconeixen des del primer dia del mes següent a aquell en què es complisquen els requisits per a progressar en el GDP, es a dir, el día 01 de desembre de 2023, conforme al art. 21.4 del Reglament."

"Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1º. ***** (*****) es personal del Ayuntamiento de València del cual procede valorar su progresión al Grado de Desarrollo Profesional 1 (en adelante GDP1) o Novel a partir del 30 de noviembre de 2023, dado que fue en esa fecha cuando acreditó las horas de formación necesarias para progresar.

2º. El Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de València (en adelante Reglamento) en su redacción vigente dispone que la tramitación se realiza de oficio.

3º. La persona interesada ocupaba un puesto como per.tec.sup. (direc museo) del grupo de titulación A1, con el nivel competencial 20.

4º. Según la vigente Relación de Puestos de Trabajo aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de marzo de 2023 y sucesivas, el nivel máximo del puesto tipo per.tec.sup. (direc museo) del grupo de titulación A1, es el 24.

5º. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de noviembre de 2024 se le nombra funcionario de carrera y se le adscribe definitivamente con efectos de 26 de noviembre de 2024 al puesto 5618 con baremo A1 24 214 214. Por ello, desde la fecha de su toma de posesión el 26 de noviembre de 2024 tiene aplicado en nómina dicho nivel.

6º. Es procedente por todo ello, proceder a la comprobación del cumplimiento, por parte de la persona interesada, de los requisitos necesarios para progresar y, en tal caso, aprobar su progresión al GDP 1 o Novel, del grupo de titulación A1, en la fecha señalada y reconocer el derecho a percibir el nivel competencial máximo del puesto tipo desde esa fecha por aplicación de la normativa y valoración que se expone a continuación.

Fundamentos de Derecho

I. El Real decreto legislativo. 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado público, en los artículos 14.c), 16, 17 y 20, contempla la carrera profesional como un derecho individual de los empleados públicos y en el artículo 20, regula la evaluación del desempeño. Como es una Ley básica, prevé su desarrollo por otras leyes sobre función pública.

II. La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana en su título VIII, desarrolla la anterior Ley, regulando uno de los aspectos que dotan de contenido al nuevo modelo de función pública valenciana, donde la promoción profesional del personal empleado público, es concebida no solo como un derecho del personal, sino también como una necesidad estructural de cualquier sistema de organización.

III. El Reglamento fue aprobado por el Pleno de la Corporación celebrado el 23 de febrero de 2017, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el 26 de mayo de 2017, iniciando su aplicación práctica el 1 de julio de 2017. El texto inicial, ha sido modificado parcialmente por acuerdo del Pleno de 28 de mayo de 2020, entrando en vigor el 14 de julio de 2020 y, posteriormente por acuerdo del Pleno de 29 de julio de 2021, entrando en vigor el 26 de octubre de 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IV. El Reglamento regula la aplicación de siete factores de carrera, previendo en la Disposición Transitoria Cuarta la implantación progresiva del sistema de evaluación del desempeño y del rendimiento y de la carrera horizontal estableciendo que ‘sus objetivos y criterios de valoración se ajustarán a las necesidades municipales’.

V. La Disposición Transitoria Primera del Reglamento establece que ‘el personal al cual le sea aplicable el presente Reglamento, y que en su entrada en vigor se encuentre prestando servicios en el Ayuntamiento de València, con independencia de su nombramiento, se integrará en el GDP en función de la antigüedad que tenga reconocida en el Ayuntamiento’.

VI. El mencionado Reglamento, los, artículos 2, 7, 8, 9, 10 y 11 regula el acceso y progresión en el sistema de carrera horizontal y la Disposición Transitoria 4.^a establece que: ‘el Ayuntamiento de València implantará el sistema de evaluación del desempeño y del rendimiento y de la carrera horizontal y la correspondiente valoración de los méritos previstos en este reglamento de manera progresiva y sus objetivos y criterios de valoración se ajustarán a las necesidades municipales, las cuales serán definidas en el tercer trimestre del año anterior a su puesta en funcionamiento’. De conformidad con el art. 11. 1 del mencionado Reglamento para el avance al Grado de Desarrollo Profesional (GDP) superior es necesario ‘acreditar el tiempo mínimo de permanencia en el grado de desarrollo profesional inmediatamente inferior que, en cada caso, se establece en seis años para cada uno de los grados de desarrollo profesional, excepto en el GDP 4 que se constituye como el último tramo y que su permanencia ya no produce progresión’.

VII. Así mismo, de aprobarse la progresión, procedería abonar a la persona interesada las diferencias retributivas entre el factor del nivel competencial del concepto retributivo del puesto de trabajo nivel 20, que estaba percibiendo, y el del factor del nivel competencial del concepto retributivo nivel 24, que tiene que percibir desde el reconocimiento de la progresión al GDP1, conforme al párrafo final del artículo 8 del Reglamento que dispone textualmente: ‘Retribuyendo el componente competencial la responsabilidad y dificultad técnica, que habrá quedado demostrada con las sucesivas evaluaciones que conforman el GDP de Entrada, la progresión al GDP1 o Novel comportará la asignación del componente competencial en el nivel máximo del lugar tipo respectivo y recogido en la RPT, sin que, excepto los casos expresamente previstos en la legislación, suponga consolidación de este’.

VIII. En la actualidad, conforme a la normativa expuesta y el periodo transitorio en el cual nos encontramos, previsto en el Reglamento y en el acta de la Comisión Técnica de Coordinación de la Evaluación del Desempeño y del Rendimiento y de la Carrera Profesional Horizontal de 15 de diciembre de 2022, hasta la total implantación de los factores y una vez cumplidos los años de permanencia mínima en el grado, conforme a lo que se dispone por el art. 12 del Reglamento, se consideran requisitos generales para la progresión de la persona interesada en el expediente:

a. Factor 1. Evaluación del rendimiento. Cumplimiento de objetivos. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de febrero de 2022 se aprobó el documento de objetivos colectivos y específicos para el año 2022, en aplicación del Factor 1 de evaluación del rendimiento de los servicios y unidades administrativas del Ayuntamiento de València’ y en el que se establece que esta evaluación definitiva será en enero del ejercicio 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



b. Factores 2 y 3. Evaluación del desempeño. Se ha llevado a cabo la formación necesaria para el personal evaluador y evaluado, encontrándose en marcha el desarrollo de la aplicación informática necesaria para su implementación.

c. Factor 4. Asistencia efectiva. Además de las bajas por IT no exentas, tampoco contabilizarán como asistencia efectiva las licencias sin sueldo, siempre que estas no lo sean por enfermedad de familiar. A este efecto, la OTL notificará al Servicio de Carrera y Optimización en la Gestión de Recursos Humanos las resoluciones concediendo estas licencias.

d. Factor 6. Adquisición de conocimientos. A fecha de hoy, y hasta que se apruebe la instrucción correspondiente, se tendrán en cuenta las horas de formación realizadas.

En cuanto a los cursos autoformativos (que tienen un periodo extenso para su realización), como ya se acordó en 2021, estos se considerarán superados cuando se expida el correspondiente certificado, y no cuando se finalicen.

IX. Respecto al Factor 1, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de abril del 2023 se aprobaron los resultados de la evaluación de los objetivos colectivos y específicos del año 2022, en aplicación del Factor 1 de evaluación del rendimiento de las unidades de gestión del Ayuntamiento de València, que recoge el Dictamen favorable de la Comisión de Planificación y Evaluación del Rendimiento de la evaluación de los resultados correspondientes a los objetivos genéricos y específicos fijados para 2022.

X. Que la persona interesada acredita el tiempo de permanencia mínimo en el puesto de trabajo y grado y la asistencia efectiva al puesto de trabajo (Factor 4) conforme a lo que establece el Reglamento.

XI. La persona interesada acredita además la formación prevista en el Factor 6 del Reglamento, aplicada en proporción al tiempo transcurrido desde la entrada en vigor del mismo.

XII. Examinados los datos y en conformidad con los artículos 19 y 24 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, y el artículo 133 de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, y lo dispuesto en el Reglamento, es procedente reconocer la progresión al GDP1 de la persona interesada, puesto que cumple con los requisitos exigidos para el reconocimiento de la citadas progresión al nuevo GDP en la fecha indicada.

XIII. La cuantía concreta a percibir por la persona empleada es calculada con exactitud por la aplicación de gestión de personal, en atención a las concretas circunstancias de esta. Además, es importante puntualizar que, por aplicación del art. 21.4:

‘Los efectos económicos y administrativos se reconocerán desde el primer día del mes siguiente a aquel en que se cumplan los requisitos para progresar en el EPG, excepto cuando los requisitos se cumplan en el propio día 1 del mes, que en este caso los efectos lo serán en el propio mes de su cumplimiento’.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



XIV. Se han incorporado al expediente los documentos utilizados como base para el cálculo de gasto estimado de retribuciones y seguridad social, derivadas de las progresiones que se aprobarán en este acuerdo, en formato pdf, identificables conforme se indica a continuación:

‘Cálculos Detalle ADs EXPTE 843 – 2023’

‘Cálculos Total ADs EXPTE 843 – 2023’

De acuerdo con estos documentos, el gasto derivado del expediente asciende a un montante global de 14.159,22 € (correspondiente a retribuciones y al gasto imputable en concepto de Seguridad Social) con cargo a las aplicaciones presupuestarias y, si procede, a proyectos de gasto, que constan en los expedientes contables agrupados en el Lote n.º 654/2025, ya que existe crédito disponible, adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto municipal.

XV. La aprobación del expediente es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previo informe favorable del Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la progresión al GDP 1 o Novell de ***** (*****) con fecha 30 de noviembre de 2023 por cumplir los requisitos a los que se refiere el Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del personal del Ayuntamiento de València y efectos económicos de 1 de diciembre del 2023 por aplicación del art. 21.4 del Reglamento.

Segundo. Reconocer el derecho a percibir el nivel competencial máximo de su puesto tipo, nivel 24 desde esa fecha (1 de diciembre del 2023) sobre la base de la aplicación del último párrafo del art. 8 del Reglamento, sin que suponga consolidación del componente competencial, excepto los casos expresamente previstos en la legislación, hasta el 25/11/2024, ya que a partir del día siguiente comenzó a percibirlo al haberse reconocido para su puesto actual por acuerdo de JGL de 22 de noviembre de 2024.

Tercero. El gasto derivado del expediente, asciende a un montante global de 14.159,22 € (correspondiente a retribuciones y al gasto imputable en concepto de Seguridad Social) con cargo a las aplicaciones presupuestarias y, si procede, a proyectos de gasto, que constan en los expedientes contables agrupados en el Lote n.º 654/2025, ya que existe crédito disponible, adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto municipal.

Cuarto. El reconocimiento de progresión que se recoge en el presente acuerdo viene referido al adquirido en la fecha de efectos de la progresión y en el subgrupo profesional A1, no obstante los efectos económicos y administrativos se reconocen desde el primer día del mes siguiente a aquel en que se cumplen los requisitos para progresar en el GDP, es decir, el día 01 de diciembre de 2023 conforme al art. 21.4 del Reglamento."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



24	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000404-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra l'acord de nomenament de l'òrgan tècnic de selecció en la convocatòria de tres places de comissari/ària principal de la Policia Local. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de nombramiento del órgano técnico de selección en la convocatoria de tres plazas de comisario/a principal de la Policía Local.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2023, se aprobaron las bases que deben regir la convocatoria para proveer en propiedad 3 plazas de Comisario/a Principal de Policía Local, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 18 de diciembre de 2023, siendo modificadas por la misma Junta de Gobierno Local en fechas 19 de abril de 2024, 17 de mayo de 2024 y 11 de octubre de 2024, y publicadas en el citado boletín oficial en fechas 30 de abril de 2024, 31 de mayo de 2024 y 29 de octubre de 2024, respectivamente.

Las bases fueron publicadas en el BOE n.º 142, de 12 de junio de 2024, dando apertura al plazo de presentación de instancias, siendo este el período comprendido entre el 13 de junio hasta el 11 de julio de 2024, ambos inclusive.

SEGUNDO. En fecha 18 de diciembre de 2024, se solicita que por parte de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (en adelante AVSRE) y de conformidad con lo establecido en el art. 28 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los Cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, proceda a la designación de cuatro miembros (2 vocales titulares y 2 vocales suplentes) al objeto de que formen parte del respectivo órgano selectivo que habrá que juzgar las correspondientes pruebas selectivas, teniendo en cuenta que han de reunir los requisitos establecidos en el art. 29 del citado Decreto.

TERCERO. El 30 de enero de 2025, tiene entrada en esta corporación escrito de la Dirección del AVSRE, con referencia B-59/24, proponiendo como vocales del órgano de selección a las personas que formarán parte del mismo, aprobándose por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2025, la designación del órgano selectivo.

CUARTO. En fecha 25 de febrero de 2025, tiene entrada escrito de ***** con registro n.º 00118-2024-045983, en condición de delegado de Personal por parte del sindicato CCOO del Ayuntamiento de València, presentando recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de febrero de 2025, que designa al órgano técnico de selección, al considerar que no se ha tenido en consideración en la elección de los miembros designados por el AVSRE, el criterio de territorialidad o distancia que establece el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los Cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana; ni se ha tenido en cuenta para la designación del vocal titular y su suplente por parte del Ayuntamiento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



València, el sorteo previsto en el artículo 68 del Acuerdo laboral para el personal funcionario de la corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El recurso presentado contra el acuerdo de la designación del órgano técnico de selección realizada por la Junta de Gobierno Local, se encuentran dentro del plazo de interposición de un mes desde la publicación del acuerdo, conforme a lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la LPAC, siendo admisible y procedente.

II. En el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, en su artículo 28 se establece que los órganos técnicos de selección estarán integrados por cinco componentes, nombrados por la persona titular de la Alcaldía, de los cuales dos vocales, serán a propuesta de la AVSRE.

III. El artículo 29 del citado El Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, establece la designación de los vocales a propuesta del AVSRE, cuyo tenor literal es la siguiente:

'Artículo 29. Designación de vocales a propuesta de la AVSRE.

1. Para la selección de las personas que deban formar parte de los órganos técnicos de selección a propuesta de la AVSRE, se seguirá el procedimiento siguiente:

A. Mediante resolución de la persona titular del órgano de dirección de la AVSRE, se convocará públicamente la constitución de una bolsa de personal de la policía local que quiera ser propuesta para formar parte de los órganos técnicos de selección a los que se refiere el artículo 28.1. En dicha convocatoria de concurrencia pública se establecerán criterios objetivos para la inscripción en la misma. La bolsa tendrá una duración mínima de 2 años. Igualmente deberá actualizarse, como mínimo, cada dos años.

B. Podrán participar en la convocatoria los miembros en activo de los Cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser personal funcionario de carrera, de cualquier Cuerpo de la policía local de la Comunitat Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.

b) Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de la plaza que se convoca.

c) No estar incurso en procedimiento disciplinario alguno y de haberlo estado, se deberá cumplir lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley 17/2017 donde se regula las prescripciones en materia de faltas y sanciones. A tal efecto, junto con la solicitud de participación, las personas que aspiren a formar parte de la bolsa deberán presentar una declaración responsable de no haber sido sancionadas en dichos términos.

d) Haber recibido la formación específica necesaria para el adecuado ejercicio de sus funciones, impartida u homologada por el IVASPE.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



e) No haber realizado tareas de preparación de personas aspirantes en los tres años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

C. Una vez constituida la bolsa, los y las vocales de los órganos de selección que deban ser propuestos por la AVSRE serán elegidos por sorteo entre las personas integrantes de la misma, de acuerdo con lo que se establezca en la resolución que haya convocado la constitución de la bolsa que, en todo caso, deberá tener en cuenta la distancia existente entre el lugar de prestación del servicio y el de las pruebas selectivas en cuestión.

2. En caso de que la bolsa constituida con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior no cuente con personal suficiente para cubrir de manera adecuada las obligaciones de participación de la AVSRE en órganos técnicos de selección, o mientras no esté constituida, la persona titular de la dirección de la AVSRE podrá proponer la designación de aquellos miembros de la Policía Local que cumplan con los requisitos que debe tener cualquiera de los miembros de la bolsa'.

IV. El recurrente alega que en la elección de los vocales titulares y suplentes que designa el AVSRE, no cumple lo establecido en el artículo 29.1 apartado c), del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, por cuanto que no se ha tenido en consideración el criterio de territorialidad o distancia que el citado artículo establece.

Señala que de haberse realizado en conformidad con lo establecido en el referido artículo, debería haberse nombrado al Comisario Principal de Paterna (Valencia) o cualquier otro Comisario Principal producto del resultado del correspondiente sorteo, en lugar del Comisario Principal de Alicante.

V. El 24 de marzo de 2025, se solicita informe al AVSRE para que indique los criterios en la designación de los miembros por parte de esa Administración, adjuntándose copia del recurso presentado por el interesado, informando el 31 de marzo de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

'Asunto: Solicitud informe criterios designación órgano selectivo.

En contestación a su escrito de fecha de entrada en esta Agencia el 26 de marzo de 2025 por el que se solicita informe sobre las criterios establecidos en el artículo 29 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los Cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, en relación a la propuesta emitida por la dirección de la AVSRE de vocales para formar parte del OTS en el proceso selectivo de 3 plazas de Comisario Principal, cabe informar la siguiente.

El artículo 28 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los Cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana establece que los órganos Técnicos de Selección (OTS) estarán integrados por 5 componentes (y sus respectivos suplentes) nombrados por la persona titular de la Alcaldía, entre los cuales dos (y sus dos suplentes) lo son a propuesta de la AVSRE.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El artículo 29 punto 1 del Decreto 179/2021 establece el procedimiento para la selección de los vocales a propuesta de la AVSRE a través de una bolsa y se fijan los requisitos para formar parte de la misma:

Esta bolsa fue convocada por Resolución del director de la AVSRE de fecha 12 de abril de 2024.

Como se prevé en el punto 1, apartado C del citado artículo 29, una vez constituida la bolsa, para cada proceso selectivo los vocales a proponer por la AVSRE serán elegidos por sorteo entre las personas integrantes de la misma, de acuerdo con la que se establezca en la resolución que haya convocado la constitución de la bolsa que, en todo caso, deberá tener en cuenta la distancia existente entre el lugar de prestación del servicio y el de las pruebas selectivas en cuestión.

Sin embargo, para la categoría de Comisario Principal en la bolsa solo constan 3 candidatos, por lo que no cabe acudir al sorteo; es más, falta un candidato para ser propuesta como vocal por la AVSRE y poder proponer los dos vocales titulares y los dos suplentes.

Por ello, en cumplimiento de lo previsto en el punto 2 del citado artículo 39 que prevé que 'En caso de que la bolsa constituida con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior no cuente con personal suficiente para cubrir de manera adecuada las obligaciones de participación de la AVSRE en las órganos técnicos de selección, o mientras no esté constituida, la persona titular de la dirección de la AVSRE podrá proponer la designación de aquellos miembros de la Policía Local que cumplan con los requisitos que debe tener cualquiera de los miembros de la bolsa', la directora de la AVSRE propone la designación de un Comisario Principal que cumple con los requisitos del apartado B) del artículo 29.1. El cumplimiento de estos requisitos lo vuelve a solicitar el ayuntamiento convocante cuando les comunica su designación, tal y como se explicita en la propuesta remitida por la AVSRE.

Por otro lado, la distancia existente entre el lugar de prestación del servicio y el de las pruebas selectivas no es un requisito sino un criterio previsto reglamentariamente si se acude a la elección por sorteo entre los integrantes de la bolsa'.

Por tanto, visto el informe del AVSRE por el cual se motivan los criterios en la designación de los miembros por parte de esa Administración, se da debido cumplimiento a la pretensión del recurrente, y respecto del requerimiento de documento que refleja el resultado del sorteo por el que se designan a los vocales titulares y suplentes de la citada Administración, procedería dar traslado del mismo.

VI. *Por otra parte, respecto de la alegación en la que indica que en la designación por parte del Ayuntamiento, del vocal, titular y suplente que establece el artículo 28 del citado Decreto, no se habría cumplido el sorteo previsto en el artículo 68 del Acuerdo laboral para el personal funcionario del Ayuntamiento de València, hay que indicar que el citado artículo establece:*

'Artículo 68. Órganos de selección para el acceso al Empleo Público y provisión de puestos de trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, el personal interino, laboral no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Los órganos de selección estarán presididos por funcionaria/o de carrera que será propuesto por la Corporación a través de la Delegación en materia de personal que tenga dichas funciones encomendadas; del mismo modo será propuesto el secretario de los órganos de Selección por entre las/os funcionarias/os de habilitación de carácter estatal que presten servicios en el Excmo. Ayuntamiento de València. El resto de los miembros de los órganos de selección serán designados mediante sorteo realizado en la Mesa General de Negociación, de entre las/os funcionarias/os de carrera del Excmo. Ayuntamiento de València que, para cada caso, reúnan los requisitos objetivos para formar parte de los mismos.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie'.

El sorteo para la designación del vocal titular y su suplente de esta corporación por parte de la Mesa General de Negociación, no se llevó a término dado que para la categoría de Comisario Principal solo hay tres candidatos que reúnen los requisitos, de los cuales uno de ellos es el Comisario Principal Jefe de la Policía Local de València, el cual se ha abstenido del proceso por estar relacionado en procesos judiciales con algunos de los aspirantes en el proceso, y otro Comisario Principal que se encuentra en la misma situación que el anterior, por lo que al quedar sólo un candidato no hay necesidad de acudir al sorteo y en consecuencia se nombra al único candidato posible.

En consecuencia, todo lo expuesto conduce a desestimar el recurso de reposición presentado, en base a los fundamentos anteriormente citados.

VII. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2021, el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo, a informe de la Asesoría Jurídica, habida cuenta que frente a la resolución de este recurso, no cabe otro recurso administrativo, salvo el extraordinario de revisión.

VIII. La competencia para resolver el expediente corresponde a la Junta del Gobierno Local, en relación con lo dispuesto en el art. 121 de la LPCA, por cuanto aun siendo el órgano selectivo un órgano con autonomía funcional, es un órgano independiente del órgano que haya nombrado a su presidente, es decir, la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto, en atención al recurso de reposición presentado por *****, en condición de delegado de Personal por parte del sindicato CCOO del Ayuntamiento de València, de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe previo de la Asesoría Jurídica y por lo señalado en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se remite a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Desestimar el recurso potestativo de reposición presentado por *****, en condición de delegado de Personal por parte del sindicato CCOO del Ayuntamiento de València, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de febrero de 2025, que designa al órgano técnico de selección de la convocatoria para proveer en propiedad 3 plazas de Comisario/a Principal de Policía Local, todo ello de conformidad con los fundamentos señalados en el presente acuerdo, manteniendo las actuaciones llevadas a efecto y considerando que el acto adoptado por la Junta de Gobierno Local es conforme a Derecho.

Segundo. Dar traslado del informe emitido por el AVSRE, por el que se designan a los vocales titulares y suplentes de la citada Administración en la convocatoria para proveer en propiedad 3 plazas de Comisario/a Principal de Policía Local."

25	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000423-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra l'acord de nomenament de l'òrgan tècnic de selecció en la convocatòria de tres places de comissari/ària principal de la Policia Local. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de nombramiento del órgano técnico de selección en la convocatoria de tres plazas de comisario/a principal de la Policía Local.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2023, se aprobaron las bases que deben regir la convocatoria para proveer en propiedad 3 plazas de Comisario/a Principal de Policía Local, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 18 de diciembre de 2023, siendo modificadas por la misma Junta de Gobierno Local en fechas 19 de abril de 2024, 17 de mayo de 2024 y 11 de octubre de 2024, y publicadas en el citado boletín oficial en fechas 30 de abril de 2024, 31 de mayo de 2024 y 29 de octubre de 2024, respectivamente.

Las bases fueron publicadas en el BOE n.º 142, de 12 de junio de 2024, dando apertura al plazo de presentación de instancias, siendo este el período comprendido entre el 13 de junio hasta el 11 de julio de 2024, ambos inclusive, donde *****, con DNI núm. ***4208**, presenta instancia en plazo al objeto de participar al proceso selectivo.

SEGUNDO. En fecha 18 de diciembre de 2024, se solicita que por parte de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (en adelante AVSRE) y de conformidad con lo establecido en el art. 28 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los Cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, proceda a la designación de cuatro miembros (2 vocales titulares y 2 vocales suplentes) al objeto de que formen parte del respectivo Órgano Técnico de Selección (en adelante OTS) que habrá que juzgar las correspondientes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



pruebas selectivas, teniendo en cuenta que han de reunir los requisitos establecidos en el citado Decreto.

TERCERO. El 30 de enero de 2025, tiene entrada en esta corporación escrito de la Dirección del AVSRE, con referencia B-59/24, proponiendo como vocales del OTS a las personas que formarán parte del mismo, aprobándose por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2025, la designación del citado órgano selectivo.

CUARTO. En fecha 11 de marzo de 2025, el Sr. *****, presenta escritos con números de registro 00118-2025-058196 y 058212, formulando recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de febrero de 2025, que aprueba la designación del OTS en la convocatoria de 3 plazas de Comisario/a Principal de Policía Local, al considerar que no se ha realizado el sorteo por la Mesa General de Negociación para la designación de los miembros de la corporación según lo establecido en el Acuerdo laboral para personal funcionario en el Ayuntamiento de València, ni se ha tenido en cuenta los criterios para la elección de los miembros designados por el AVSRE, que establece el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los Cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, solicitando la anulación y designación de un nuevo OTS, así como la suspensión del acto impugnado.

QUINTO. Por último, el recurrente en escrito presentado el 1 de abril de 2025, con n.º de registro 00118-2025-076484, en calidad de interesado en el proceso, solicita el resultado del sorteo y acta donde constan los funcionarios propuestos por el Ayuntamiento de València en base al artículo 68 del Acuerdo laboral para funcionarios de la corporación, así como acceso al escrito de la Dirección del AVSRE con referencia B59/24, por el que se designan a sus vocales titulares y suplentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El recurso presentado contra el acuerdo de la designación del órgano técnico de selección realizada por la Junta de Gobierno Local, se encuentran dentro del plazo de interposición de un mes desde la publicación del acuerdo, conforme a lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la LPAC, siendo admisible y procedente.

II. En cuanto a la legitimación cabe entender que el recurrente la ostenta por cuanto al margen de otras consideraciones, se trata de una persona participante en el proceso selectivo. En este sentido y como ha precisado el Tribunal Constitucional, el interés legítimo se caracteriza como una relación material unívoca entre el sujeto y el objeto de la pretensión, de tal forma que su anulación produzca automáticamente un efecto positivo o negativo actual o futuro pero cierto, debiendo entenderse tal relación referida a un interés en sentido propio, cualificado y específico, actual y real. Se trata de la titularidad potencial de una ventaja o de una utilidad jurídica, no necesariamente de contenido patrimonial, por parte de quien ejercita la pretensión, que se materializaría de prosperar ésta (SSTC 52/2007, de 12 de marzo, FJ 3 y 119/2008, de 13 de octubre, FJ 3, entre otras).

III. En el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, en su artículo 28 se establece que los órganos técnicos de selección estarán integrados por cinco componentes, nombrados por la persona titular de la Alcaldía, de los cuales dos vocales, serán a propuesta de la AVSRE.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IV. Asimismo, en el artículo 29 del citado Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, se establece la designación de los vocales a propuesta del AVSRE, cuyo tenor literal es la siguiente:

'Artículo 29. Designación de vocales a propuesta de la AVSRE

1. Para la selección de las personas que deban formar parte de los órganos técnicos de selección a propuesta de la AVSRE, se seguirá el procedimiento siguiente:

A. Mediante resolución de la persona titular del órgano de dirección de la AVSRE, se convocará públicamente la constitución de una bolsa de personal de la policía local que quiera ser propuesta para formar parte de los órganos técnicos de selección a los que se refiere el artículo 28.1. En dicha convocatoria de concurrencia pública se establecerán criterios objetivos para la inscripción en la misma. La bolsa tendrá una duración mínima de 2 años. Igualmente deberá actualizarse, como mínimo, cada dos años.

B. Podrán participar en la convocatoria los miembros en activo de los Cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser personal funcionario de carrera, de cualquier Cuerpo de la policía local de la Comunitat Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.

b) Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de la plaza que se convoca.

c) No estar incurso en procedimiento disciplinario alguno y de haberlo estado, se deberá cumplir lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley 17/2017 donde se regula las prescripciones en materia de faltas y sanciones. A tal efecto, junto con la solicitud de participación, las personas que aspiren a formar parte de la bolsa deberán presentar una declaración responsable de no haber sido sancionadas en dichos términos.

d) Haber recibido la formación específica necesaria para el adecuado ejercicio de sus funciones, impartida u homologada por el IVASPE.

e) No haber realizado tareas de preparación de personas aspirantes en los tres años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

C. Una vez constituida la bolsa, los y las vocales de los órganos de selección que deban ser propuestos por la AVSRE serán elegidos por sorteo entre las personas integrantes de la misma, de acuerdo con lo que se establezca en la resolución que haya convocado la constitución de la bolsa que, en todo caso, deberá tener en cuenta la distancia existente entre el lugar de prestación del servicio y el de las pruebas selectivas en cuestión.

2. En caso de que la bolsa constituida con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior no cuente con personal suficiente para cubrir de manera adecuada las obligaciones de participación de la AVSRE en órganos técnicos de selección, o mientras no esté constituida, la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



persona titular de la direcció de la AVSRE podrà proposar la designació de aquells membres de la Policia Local que cumplan con los requisitos que debe tener cualquiera de los miembros de la bolsa'.

V. El recurrente alega que en la elección de los vocales titulares y suplentes designados por el AVSRE, no se cumple con lo establecido en el artículo 29.1 apartado c), del Decreto 179/21, de 5 de noviembre, del Consell, que establece que para su elección deben formar parte de una bolsa de personal de la policía local convocada por resolución del propio AVSRE, la cual al no ser pública se desconoce si los miembros designados forman parte de la misma y cumplen los requisitos.

VI. El 24 de marzo de 2025, se solicita informe al AVSRE para que indique los criterios en la designación de los miembros por parte de esa Administración, adjuntándose copia del recurso presentado por el interesado, informando el 31 de marzo de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

'Asunto: Solicitud informe criterios designación órgano selectivo

En contestación a su escrito de fecha de entrada en esta Agencia el 26 de marzo de 2025 por el que se solicita informe sobre las criterios establecidos en el artículo 29 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los Cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, en relación a la propuesta emitida por la dirección de la AVSRE de vocales para formar parte del OTS en el proceso selectivo de 3 plazas de Comisario Principal, cabe informar la siguiente.

El artículo 28 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los Cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana establece que los órganos Técnicos de Selección (OTS) estarán integrados por 5 componentes (y sus respectivos suplentes) nombrados por la persona titular de la Alcaldía, entre los cuales dos (y sus dos suplentes) lo son a propuesta de la AVSRE.

El artículo 29 punto 1 del Decreto 179/2021 establece el procedimiento para la selección de los vocales a propuesta de la AVSRE a través de una bolsa y se fijan los requisitos para formar parte de la misma:

Esta bolsa fue convocada por Resolución del director de la AVSRE de fecha 12 de abril de 2024.

Como se prevé en el punto 1, apartado C del citado artículo 29, una vez constituida la bolsa, para cada proceso selectivo los vocales a proponer por la AVSRE serán elegidos por sorteo entre las personas integrantes de la misma, de acuerdo con la que se establezca en la resolución que haya convocado la constitución de la bolsa que, en todo caso, deberá tener en cuenta la distancia existente entre el lugar de prestación del servicio y el de las pruebas selectivas en cuestión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Sin embargo, para la categoría de Comisario Principal en la bolsa solo constan 3 candidatos, por lo que no cabe acudir al sorteo; es más, falta un candidato para ser propuesta como vocal por la AVSRE y poder proponer los dos vocales titulares y los dos suplentes.

Por ello, en cumplimiento de lo previsto en el punto 2 del citado artículo 39 que prevé que 'En caso de que la bolsa constituida con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior no cuente con personal suficiente para cubrir de manera adecuada las obligaciones de participación de la AVSRE en las órganos técnicos de selección, o mientras no esté constituida, la persona titular de la dirección de la AVSRE podrá proponer la designación de aquellos miembros de la Policía Local que cumplan con los requisitos que debe tener cualquiera de los miembros de la bolsa', la directora de la AVSRE propone la designación de un Comisario Principal que cumple con los requisitos del apartado B) del artículo 29.1. El cumplimiento de estos requisitos lo vuelve a solicitar el ayuntamiento convocante cuando les comunica su designación, tal y como se explicita en la propuesta remitida por la AVSRE.

Por otro lado, la distancia existente entre el lugar de prestación del servicio y el de las pruebas selectivas no es un requisito sino un criterio previsto reglamentariamente si se acude a la elección por sorteo entre los integrantes de la bolsa'.

Por tanto, visto el informe del AVSRE por el cual se motivan los criterios en la designación de los miembros por parte de esa Administración, se da debido cumplimiento a la pretensión del recurrente, y respecto de la petición de acceso del informe por el que se designan a los vocales titulares y suplentes de la citada Administración, procedería dar traslado del mismo.

VII. Por otra parte, alega la designación por parte del Ayuntamiento de València, del vocal titular y su suplente establecido en el artículo 28 del citado Decreto 179/21, de 5 de noviembre, del Consell, indicando que no se ha cumplido el sorteo previsto en el artículo 68 del Acuerdo laboral para el personal funcionario del Ayuntamiento de València, el cual establece:

'Artículo 68. Órganos de selección para el acceso al Empleo Público y provisión de puestos de trabajo.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, el personal interino, laboral no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Los órganos de selección estarán presididos por funcionaria/o de carrera que será propuesto por la Corporación a través de la Delegación en materia de personal que tenga dichas funciones encomendadas; del mismo modo será propuesto el secretario de los órganos de Selección por entre las/os funcionarias/os de habilitación de carácter estatal que presten servicios en el Excmo. Ayuntamiento de València. El resto de los miembros de los órganos de selección serán designados mediante sorteo realizado en la Mesa General de Negociación, de entre las/os funcionarias/os de carrera del Excmo. Ayuntamiento de València que, para cada caso, reúnan los requisitos objetivos para formar parte de los mismos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie'.

Al respecto, cabe indicar que el sorteo para la designación del vocal titular y su suplente de esta corporación por parte de la Mesa General de Negociación, no se llevó a término dado que para la categoría de Comisario Principal solo hay tres candidatos que reúnen los requisitos, de los cuales uno de ellos es el Comisario Principal Jefe de la Policía Local de València, el cual se ha abstenido del proceso por estar relacionado en procesos judiciales con algunos de los aspirantes en el proceso, y otro Comisario Principal que se encuentra en la misma situación que el anterior, por lo que al quedar sólo un candidato no hay necesidad de acudir al sorteo y en consecuencia se nombra al único candidato posible.

VIII. En relación a la solicitud de la suspensión del acto impugnado, esta ha sido resuelta mediante Resolución de Alcaldía n.º CM-1125, de 28 de marzo de 2025, notificada y recepcionada por el interesado el día 1 de abril de 2025.

En consecuencia, todo lo expuesto conduce a desestimar el recurso de reposición presentado, en base a los fundamentos anteriormente citados.

IX. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2021, el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo, a informe de la Asesoría Jurídica, habida cuenta que frente a la resolución de este recurso, no cabe otro recurso administrativo, salvo el extraordinario de revisión.

X. La competencia para resolver el expediente corresponde a la Junta del Gobierno Local, en relación con lo dispuesto en el art. 121 de la LPCA, por cuanto aun siendo el órgano selectivo un órgano con autonomía funcional, es un órgano independiente del órgano que haya nombrado a su presidente, es decir, la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto, en atención al recurso de reposición presentado por *****, de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe previo de la Asesoría Jurídica y por lo señalado en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se remite a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Desestimar el recurso potestativo de reposición presentado por *****, con DNI núm. ***4208**, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de febrero de 2025, que designa al órgano técnico de selección de la convocatoria para proveer en propiedad 3 plazas de Comisario/a Principal de Policía Local, todo ello de conformidad con los fundamentos señalados en el presente acuerdo, manteniendo las actuaciones llevadas a efecto y considerando que el acto adoptado por la Junta de Gobierno Local es conforme a Derecho.

Segundo. Dar traslado al recurrente del informe emitido por el AVSRE con referencia B-59/24, por el que se designan a los vocales titulares y suplentes de la citada Administración en la convocatoria para proveer en propiedad 3 plazas de Comisario/a Principal de Policía Local."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



26	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2023-002815-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa desestimar el recurs d'alçada interposat en relació amb el concurs oposició per a l'estabilització de tretze places de psicòleg/psicòloga. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone desestimar el recurso de alzada interpuesto en relación con el concurso oposición para la estabilización de trece plazas de psicólogo/a.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Tras el proceso de negociación colectiva con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de esta Corporación, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2022, aprobó las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (expte. 01101-2022-3065), todo ello en el marco de consolidación del empleo público articulado mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público. Las referidas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 205, de fecha 25 de octubre de 2022.

SEGUNDO. Con posterioridad y en relación con lo anterior, se publicaron las bases específicas que han de regir la convocatoria del concurso oposición para la cobertura de 548 plazas en el marco de la Ley 20/2021 (BOPV núm. 249, de 29 de diciembre de 2022), de las que 13 plazas corresponden a la convocatoria para proveer en propiedad plazas de Psicólogo/a, todo ello en el ámbito del citado marco del proceso de estabilización del empleo temporal.

TERCERO. Mediante anuncio de fecha 31 de octubre de 2024 se publican los criterios de baremación seguidos por el órgano técnico de selección adoptados en sesión celebrada el 16 de octubre de 2024, y a continuación la valoración provisional de los méritos de la citada categoría, otorgando a los aspirantes el plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones, reclamaciones o petición de revisión.

CUARTO. El Órgano Técnico de Selección resolvió las alegaciones a la baremación provisional, entre las que se encuentra las realizadas por ***** y aprobó la baremación definitiva del personal aspirante en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2024, que fue publicada en la web municipal el 29 de noviembre de 2024.

Pro registro electrónico, ***** presenta en fecha 9 de diciembre de 2024 (I-00118-2024-2277686), escrito de alegaciones a la baremación definitiva y propuesta de nombramiento, en concreto a la discrepancia en la baremación de los méritos profesionales de la aspirante OMTS en los procesos de estabilización del concurso y del concurso oposición.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I. El régimen jurídico aplicable vendrá constituido, en primer lugar, por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, norma de cabecera a tener en cuenta por cuanto de ella derivan todos los procesos de estabilización tramitados por este Ayuntamiento.

II. Igualmente y en cuanto a las normas que rigen el procedimiento resultará de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

III. El artículo 115.2 de la LPACAP señala: *'El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter'*, por tanto aunque la interesada considera su escrito como alegaciones, el acto administrativo al que se refiere es susceptible de recurso de alzada, procede a su calificación y tratamiento como recurso de alzada, considerado interpuesto en plazo, todo ello de conformidad con los artículos 121 y 122 en relación con el 30.4 de la LPACAP.

IV. En cuanto a la legitimación cabe entender que la recurrente la ostenta por cuanto al margen de otras consideraciones, se trata de una persona participante en el presente proceso de estabilización que, en última instancia y en caso de ser estimadas las cuestiones de fondo planteadas, podría obtener una puntuación superior conforme a las Bases que rigen la convocatoria. En este sentido y como ha precisado el Tribunal Constitucional, el interés legítimo se caracteriza como una relación material unívoca entre el sujeto y el objeto de la pretensión, de tal forma que su anulación produzca automáticamente un efecto positivo o negativo actual o futuro pero cierto, debiendo entenderse tal relación referida a un interés en sentido propio, cualificado y específico, actual y real. Se trata de la titularidad potencial de una ventaja o de una utilidad jurídica, no necesariamente de contenido patrimonial, por parte de quien ejercita la pretensión, que se materializaría de prosperar ésta (SSTC 52/2007, de 12 de marzo, FJ 3 y 119/2008, de 13 de octubre, FJ 3, entre otras).

V. Por lo que respecta al fondo del asunto, la aspirante ya presentó alegaciones a la baremación provisional, pero no respecto a la valoración de sus méritos, sino a los de *****, cuya resolución se adoptó por el órgano técnico de selección con el siguiente acuerdo, notificado en fecha 20 de diciembre de 2024:

'El órgano selectivo que ha de juzgar la convocatoria del concurso-oposición para la cobertura de 13 plazas de Psicólogo/a en el marco de estabilización del empleo temporal, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2024, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, en relación con la solicitud formulada por Ud. respecto a la baremación provisional publicada el pasado 31 de octubre de 2024:

ASPIRANTE: ***.**

*Considera que no han sido correctamente valorados los servicios de la aspirante *****.
Comparados con los valorados en concurso efectivamente hay una diferencia de 35 meses que son los servicios prestados en Mancomunidad Camp de Turia; en concurso no se valoran porque*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



no indica que la vinculació laboral es de caràcter temporal, sin embargo en el certificado expedido por GV sí que especifica que son de carácter laboral temporal, por lo que se le valoran en concurso-oposición'.

Con el recurso objeto del informe, considera que hay una discrepancia en la valoración de los méritos profesionales de la aspirante OMTS (*****) en los procesos de estabilización por concurso, donde se le valoran como servicios prestados en otras Administraciones Públicas Territoriales con 132 meses, valorados con 23,881 puntos (132 x 0,214), mientras que en el concurso oposición, en el mismo apartado, se han computado 167 meses, es decir 35 meses más que en el proceso del concurso, lo que implica una mayor valoración en total de Olga María, de 80,810, en relación con la obtenida por la recurrente, que obtiene una valoración total de 77,807 puntos.

La recurrente solicita, que de haber un error en el cómputo de las puntuaciones otorgadas o no estar debidamente justificadas, se subsane el error y se proceda a rectificar el orden en el nombramiento de las/os aspirantes para proveer en propiedad 13 plazas de psicólogo/a en el proceso de estabilización por concurso oposición.

Comprobados los datos que manifiesta la interesada en su escrito, se constata que la valoración realizada en el proceso de estabilización del concurso oposición se han realizado de conformidad con lo alegado y justificado por ***** en la correspondiente instancia de participación, en consecuencia no se considera que haya error en la baremación de la Sra. ***** que pueda afectar al orden de la propuesta ni al nombramiento de las 13 plazas de psicólogo/a en el proceso del concurso oposición.

En consecuencia, resulta acreditado que, de acuerdo con el artículo 35 de la LPACAP, cuantas pretensiones fueron planteadas por la aspirante en sus alegaciones fueron contestadas de forma motivada por el Órgano Técnico de Selección, por lo que al no haber esgrimido la aspirante, después de conocer los motivos de la baremación de ***** , nuevos fundamentos que pudieran cuestionar las decisiones adoptadas o determinar solución distinta en el presente supuesto, no puede hacerse más que ratificar la decisión del Órgano Técnico de Selección.

VI. La Asesoría Jurídica en informe emitido el 12 de mayo de 2024, señala que, si bien se hace referencia a la identificación de la aspirante ***** , y a la valoración correcta de la baremación de la misma, nada se dice de la segunda aspirante que indica la recurrente en su escrito de recurso, que aunque no la identifica con las iniciales, sí señala la modificación de la baremación definitiva de su puntuación al pasar de 77,558 a 78,380 puntos.

En relación a lo indicado por la Asesoría Jurídica e identificada la aspirante referenciada como ***** , una vez comprobada la valoración de la misma, se constata que la valoración se ha realizado de conformidad con lo alegado y justificado por ***** en la correspondiente instancia de participación. La modificación que se realizó en la fase de concurso derivó de una alegación realizada por la Sra. ***** respecto a la valoración de 6 meses de servicios prestados que no había sido computado, y que comprobada la alegación y acreditación, se estimó la alegación y se rectificó la baremación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En consecuencia, no se considera que haya error en la baremación de la Sra. ***** que pueda afectar al orden de la propuesta ni al nombramiento de las 13 plazas de psicólogo/a en el proceso del concurso oposición.

VII. El órgano competente para la resolución del presente recurso es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de alzada planteado por ***** contra el acuerdo del Órgano Técnico de Selección sobre baremación definitiva en la convocatoria para proveer en propiedad 13 plazas de Psicólogo/a, en el marco de la estabilización del empleo público articulada mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, todo ello de conformidad con los fundamentos señalados en el presente acuerdo, por cuanto el contenido del recurso únicamente reitera las pretensiones esgrimidas en alegaciones previas a la propuesta de baremación definitiva, que fueron resueltas motivadamente por el Órgano Técnico de Selección en sesión celebrada en fecha 27 de noviembre de 2024, manteniendo las actuaciones llevadas a cabo y considerando que los actos adoptados son conformes a Derecho."

27	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-002819-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa desestimar el recurs d'alçada relatiu al concurs oposició per a l'estabilització de dèssset places de tècnic/a auxiliar de servicis socials. (Proposta núm. 7) SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone desestimar el recurso de alzada relativo al concurso-oposición para la estabilización de diecisiete plazas de técnico/a auxiliar de servicios sociales. (Propuesta núm. 7)		

"HECHOS

PRIMERO. Tras el proceso de negociación colectiva con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de esta Corporación, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2022, aprobó las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (expte. 01101-2022-3065), todo ello en el marco de consolidación del empleo público articulado mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público. Las referidas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 205, de fecha 25 de octubre de 2022.

SEGUNDO. Con posterioridad y en relación con lo anterior, se publicaron las bases específicas que han de regir la convocatoria del concurso oposición para la cobertura de 548 plazas en el marco de la Ley 20/2021 (BOPV núm. 249, de 29 de diciembre de 2022), de las que 17 plazas corresponden a la convocatoria para proveer en propiedad plazas de Técnico/a Auxiliar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de Servicios Sociales, todo ello en el ámbito del citado marco del proceso de estabilización del empleo temporal.

TERCERO. Realizado el ejercicio en fecha 29 de junio de 2024, una vez publicada en la web municipal y en el tablón de edictos la plantilla de respuestas del ejercicio, el órgano selectivo en sesión celebrada el 2 de julio de 2024, acordó rectificar la plantilla de respuestas al detectar error en la publicación, otorgando las calificaciones del ejercicio y haciéndose públicas al día siguiente, donde la recurrente *****, con DNI n.º ***6000**, obtiene la calificación total de 52,31 puntos.

CUARTO. Como consecuencia de la presentación de alegaciones por parte del personal aspirante a varias preguntas del ejercicio, el órgano selectivo en sesión de fecha 27 de noviembre de 2024, procedió a efectuar nueva corrección del ejercicio aplicando nuevos criterios, consistentes en la anulación de varias preguntas, donde la interesada obtiene una calificación de 51,67 puntos.

QUINTO. Mediante instancia n.º 00118-2024-274680, de fecha 4 de diciembre de 2024, la Sra. ***** presenta alegaciones solicitando que se revoque la anulación de las preguntas n.º 31 y 32 en base a las razones alegadas en el mismo.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Dado que la recurrente en su escrito no lo califica expresamente como recurso de alzada, debemos interpretarlo así, de conformidad con el artículo 115.2 de la Ley 39/2015, ya que del contenido del mismo se puede deducir su verdadero carácter, por cuanto cumple con los requisitos que debe contener el citado recurso.

II. El régimen jurídico aplicable vendrá constituido, en primer lugar, por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, norma de cabecera a tener en cuenta por cuanto de ella derivan todos los procesos de estabilización tramitados por este Ayuntamiento.

III. Igualmente y en cuanto a las normas que rigen el procedimiento resultará de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

IV. Analizados los antecedentes de hecho que anteceden y las posibles causas de inadmisión del recurso de alzada en virtud de lo establecido en el artículo 116 de la LPAC, la recurrente posee la legitimación activa y el recurso presentado es admisible y procedente conforme a lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la citada Ley.

V. Respecto de las alegaciones planteadas por la interesada, tras describir los hechos y fundamentos que a su derecho convienen, en la que solicita que se revoque la anulación de las preguntas n.º 31 y 32, el órgano selectivo en sesión celebrada el 4 de abril de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'*****', con DNI n.º ****6000**.

Respecto de la pregunta n.º 31, alegada que se transcribe a continuación, el Órgano Técnico de Selección (OTS) en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2024, revisado el enunciado de la pregunta y las opciones de respuesta acordó estimar la alegación planteada por otra persona aspirante, y acordó anularla, indicando que la pregunta está fuera de temario pues el régimen disciplinario no queda incardinado en el mismo, por lo que en aras del principio de seguridad jurídica se acordó anular la pregunta:

31. Según el artículo 13.2.a) de la Ordenanza Reguladora del funcionamiento de los Centros Municipales de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual; en los Centros Ocupacionales, ¿qué sanciones serán impuestas inmediatamente por el profesional que detecte la conducta transgresora, mediante apercibimiento verbal, dando cuenta al Coordinador/a responsable?:

- a) Las sanciones por faltas leves.
- b) Las sanciones por faltas graves.
- c) Las sanciones por faltas muy graves.

Sobre la pregunta n.º 32, alegada que se transcribe a continuación, el OTS en la misma sesión del 25 de noviembre de 2024, una vez revisado el enunciado de la pregunta y las opciones de respuesta acordó estimar la alegación planteada por otra persona aspirante, y acordó anularla porque la materia de participación y representación en los centros COM no forma parte del temario al no recogerse en el tema 13, por lo que en aras del principio de seguridad jurídica se acordó anular la pregunta:

32. Según el artículo 20 de la Ordenanza Reguladora del funcionamiento de los Centros Municipales de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual:

- a) Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por las tres cuartas partes del número total de votos.
- b) La dirección del Centro realizará la convocatoria de la Asamblea General con una antelación mínima de siete días.
- c) Ninguna es correcta.

En consecuencia, el OTS acuerda por unanimidad ratificarse en la anulación de las preguntas y desestimar las alegaciones planteadas.

En consecuencia, todo lo expuesto conduce a desestimar el recurso de alzada presentado, en base a los fundamentos anteriormente citados.

VI. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2021, el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



acuerdo, a informe de la Asesoría Jurídica, habida cuenta que frente a la resolución de este recurso, no cabe otro recurso administrativo, salvo el extraordinario de revisión.

VII. La competencia para resolver el expediente corresponde a la Junta del Gobierno Local, en relación con lo dispuesto en el art. 121 de la LPCA, por cuanto aun siendo el órgano selectivo un órgano con autonomía funcional, es un órgano independiente del órgano que haya nombrado a su presidente, es decir, la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto, en atención al recurso de alzada presentado por *****, de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe previo de la Asesoría Jurídica y por lo señalado en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se remite a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de alzada interpuesto por *****, con DNI n.º ***6000**, contra el acuerdo del órgano técnico de selección en la convocatoria para proveer en propiedad 17 plazas de Técnico/a Auxiliar de Servicios Sociales, por el sistema de concurso oposición, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal, adoptado en fecha 27 de noviembre de 2024, en relación a los criterios adoptados en la nueva corrección del ejercicio correspondiente a la fase de oposición, todo ello de conformidad con los fundamentos señalados en el presente acuerdo, manteniendo las actuaciones llevadas a efecto y considerando que los actos adoptados por el órgano selectivo son conformes a Derecho."

28	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-002819-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa desestimar el recurs d'alçada relatiu al concurs oposició per a l'estabilització de dèsset places de tècnic/a auxiliar de servicis socials. (Proposta núm. 8) SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone desestimar el recurso de alzada relativo al concurso-oposición para la estabilización de diecisiete plazas de técnico/a auxiliar de servicios sociales. (Propuesta núm. 8)		

"HECHOS

PRIMERO. Tras el proceso de negociación colectiva con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de esta Corporación, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2022, aprobó las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (expte. 01101-2022-3065), todo ello en el marco de consolidación del empleo público articulado mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público. Las referidas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 205, de fecha 25 de octubre de 2022.

SEGUNDO. Con posterioridad y en relación con lo anterior, se publicaron las bases específicas que han de regir la convocatoria del concurso oposición para la cobertura de 548

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



plazas en el marco de la Ley 20/2021 (BOPV núm. 249, de 29 de diciembre de 2022), de las que 17 plazas corresponden a la convocatoria para proveer en propiedad plazas de Técnico/a Auxiliar de Servicios Sociales, todo ello en el ámbito del citado marco del proceso de estabilización del empleo temporal.

TERCERO. Realizado el ejercicio en fecha 29 de junio de 2024, una vez publicada en la web municipal y en el tablón de edictos la plantilla de respuestas del ejercicio, el órgano selectivo en sesión celebrada el 2 de julio de 2024, acordó rectificar la plantilla de respuestas al detectar error en la publicación, otorgando las calificaciones del ejercicio y haciéndose públicas al día siguiente, donde la recurrente *****, con DNI n.º ***8421**, obtiene la calificación total de 53,85 puntos.

CUARTO. En fecha 3 de julio de 2024, la interesada presenta instancia n.º 00118-2024-165947, solicitando la revisión de las preguntas núm. 11, 26 y 28, siendo revisadas por el órgano selectivo en sesión 25 de noviembre de 2024, adoptando el siguiente acuerdo:

***Pregunta 11:** el artículo 11.1 del Decreto 60/2028, de 11 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 19/2017 de renta valenciana de inclusión, establece varios supuestos en virtud de los cuales se acredita la residencia efectiva de forma excepcional. Uno es 'disponer de la tarjeta SIP de la Comunidad Valenciana' y, entre otros, se recoge en el apartado d) 'Tener descendientes menores de 18 años escolarizados en la Comunitat Valenciana, acreditando este hecho mediante certificado del centro escolar'.*

Si bien el tenor literal puntualiza como acreditar concretamente lo establecido en el supuesto d), lo cierto es que el requisito en sí para determina la residencia efectiva se completa con la primera parte del apartado d): Tener descendientes menores de 18 años escolarizados en la Comunitat Valenciana. La pregunta cuestiona la causa 'por' la que se acredita la residencia efectiva de manera excepcional, no el 'cómo', que sería mediante certificado del centro escolar.

Se desestima la alegación.

***Preguntas 26 y 28:** fueron objeto de revisión en sesión de fecha 2 de julio de 2024'.*

QUINTO. Como consecuencia de la presentación de alegaciones por parte del personal aspirante a varias preguntas del ejercicio, el órgano selectivo en sesión de fecha 27 de noviembre de 2024, procedió a efectuar nueva corrección del ejercicio aplicando los nuevos criterios, consistentes en la anulación de varias preguntas, donde la interesada obtiene una calificación de 53,33 puntos.

SEXTO. Por último, mediante instancia n.º 00118-2024-275077, de fecha 4 de diciembre de 2024, la Sra. ***** presenta alegaciones a la pregunta n.º 11 reiterando los mismos fundamentos que en el anterior escrito.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I. Dado que la recurrente en su escrito no lo califica expresamente como recurso de alzada, debemos interpretarlo así de conformidad con el artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) ya que del contenido del mismo se puede deducir su verdadero carácter por cuanto cumple con los requisitos que debe contener el citado recurso.

II. El régimen jurídico aplicable vendrá constituido, en primer lugar, por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, norma de cabecera a tener en cuenta por cuanto de ella derivan todos los procesos de estabilización tramitados por este Ayuntamiento.

III. Igualmente y en cuanto a las normas que rigen el procedimiento resultará de aplicación la LPAC.

IV. Analizados los antecedentes de hecho que anteceden y las posibles causas de inadmisión del recurso de alzada en virtud de lo establecido en el artículo 116 de la LPAC, la recurrente posee la legitimación activa y el recurso presentado es admisible y procedente conforme a lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la citada Ley.

V. Respecto de las alegaciones planteadas por la interesada, tras describir los hechos y fundamentos que a su derecho convienen, en la que solicita que se revise la pregunta n.º 11 al considerar que la opción correcta es distinta a la dada por el órgano selectivo, reunido el mismo en sesión celebrada el 4 de abril de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

*****, con DNI n.º ***8421**

En relación a la pregunta n.º 11 alegada que se transcribe a continuación, el Órgano Técnico de Selección (OTS) dio como respuesta correcta la opción c), la recurrente considera que la opción correcta es la opción a) por ser contestación textual del Decreto.

'11. A los efectos del Decreto 60/2018, de 11 de mayo del Consell, la acreditación de la residencia efectiva podrá hacerse de manera excepcional por

- a) Disponer de la tarjeta SIP de la Comunidad Valenciana*
- b) Tener descendientes menores de 18 años escolarizados en la comunidad valenciana*
- c) Todas son correctas'*

El OTS revisado el enunciado de la pregunta y las opciones de respuesta se ratifica en la argumentos dados a la interesada en la sesión de 25-11-2024, respecto de las alegaciones a la pregunta n.º 11 que fueron desestimadas y que se vuelven a reproducir:

'Pregunta 11: el artículo 11.1 del Decreto 60/2028, de 11 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 19/2017 de renta valenciana de inclusión, establece varios supuestos en virtud de los cuales se acredita la residencia efectiva de forma excepcional. Uno es 'disponer de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



la tarjeta SIP de la Comunidad Valenciana' y, entre otros, se recoge en el apartado d) 'Tener descendientes menores de 18 años escolarizados en la Comunitat Valenciana, acreditando este hecho mediante certificado del centro escolar'.

Si bien el tenor literal puntualiza como acreditar concretamente lo establecido en el supuesto d), lo cierto es que el requisito en sí para determina la residencia efectiva se completa con la primera parte del apartado d): Tener descendientes menores de 18 años escolarizados en la Comunitat Valenciana. La pregunta cuestiona la causa 'por' la que se acredita la residencia efectiva de manera excepcional, no el 'cómo', que sería mediante certificado del centro escolar.

Se desestima la alegación'.

En consecuencia, el OTS acuerda por unanimidad ratificarse en la respuesta otorgada y desestimar las alegaciones planteadas.

Todo lo expuesto conduce a desestimar el recurso de alzada presentado, en base a los fundamentos anteriormente citados.

VI. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2021, el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo, a informe de la Asesoría Jurídica, habida cuenta que frente a la resolución de este recurso, no cabe otro recurso administrativo, salvo el extraordinario de revisión.

VII. La competencia para resolver el expediente corresponde a la Junta del Gobierno Local, en relación con lo dispuesto en el art. 121 de la LPCA, por cuanto aun siendo el órgano selectivo un órgano con autonomía funcional, es un órgano independiente del órgano que haya nombrado a su presidente, es decir, la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto, en atención al recurso de alzada presentado por *****, de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe previo de la Asesoría Jurídica y por lo señalado en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se remite a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de alzada interpuesto por *****, con DNI n.º ***8421**, contra el acuerdo del órgano técnico de selección en la convocatoria para proveer en propiedad 17 plazas de Técnico/a Auxiliar de Servicios Sociales, por el sistema de concurso oposición, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal, adoptado en fecha 27 de noviembre de 2024, en relación a la desestimación de las alegaciones presentadas en el ejercicio de la fase de oposición, todo ello de conformidad con los fundamentos señalados en el presente acuerdo, manteniendo las actuaciones llevadas a efecto y considerando que los actos adoptados por el órgano selectivo son conformes a Derecho."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



29	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2023-002815-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa no admetre el recurs d'alçada interposat en relació amb el concurs oposició per a l'estabilització de tretze places de psicòleg/psicòloga. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone inadmitir el recurso de alzada interpuesto en relación con el concurso oposición para la estabilización de trece plazas de psicólogo/a.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Previa la tramitación oportuna y en fecha 31 de octubre de 2024, el Órgano Técnico de Selección acordó publicar en la web municipal la baremación provisional de la fase de concurso del proceso de estabilización por concurso oposición para la provisión de 13 plazas de Psicólogo/a del Ayuntamiento de València.

SEGUNDO. Posteriormente y a la vista de las reclamaciones presentadas por los aspirantes a la baremación provisional, se acuerda la publicación de la baremación definitiva, así como la suma de las calificaciones de la fase de oposición y la de concurso, y así proponer para ser nombrados los candidatos que mayor puntuación han obtenido, publicado en la web municipal el día 29 de noviembre de 2024.

TERCERO. Por acuerdo del órgano técnico de selección de fecha 27 de noviembre de 2024, se desestiman las alegaciones realizadas por ***** contra la baremación provisional, cuya notificación es recepcionada por la interesada el 23 de diciembre de 2024.

CUARTO. Mediante instancia n.º 00118-2025-5952 de fecha 13 de enero de 2025, ***** participante en el presente proceso de estabilización por concurso oposición, interpone recurso de alzada contra el acuerdo del órgano técnico de selección en relación a la contestación a las alegaciones presentadas contra la baremación provisional, solicitando que se valoren los servicios prestados en otras administraciones públicas (en el Ayuntamiento de Onda y en la Generalitat Valenciana).

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El régimen jurídico aplicable vendrá constituido, en primer lugar, por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, Norma de cabecera a tener en cuenta por cuanto de ella derivan todos los procesos de estabilización tramitados por este Ayuntamiento.

II. Igualmente y en cuanto a las normas que rigen el procedimiento resultará de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



III. El acto impugnado es susceptible de recurso potestativo de alzada, no obstante, con posterioridad a la remisión de la propuesta a la asesoría jurídica y al órgano competente para resolver, se advierte de la circunstancia señalada en los datos fácticos que contiene esta propuesta relacionada con las fechas, tanto de la publicación del acto objeto del recurso (29 de noviembre de 2024) como el de interposición del recurso de alzada (13 de enero de 2025), y atendiendo al artículo 122.1 de la LPACAP, que señala: '1. *El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos*', el plazo para interponer recurso de alzada, de acuerdo con el cómputo de plazos fijados en meses que establece el artículo 30 de la LPACAP, comenzaba el día 30 de noviembre de 2024 y finalizaba el 30 de diciembre de 2024. El 13 de enero de 2025, el plazo para interponer el recurso de alzada había vencido.

IV. Establece el artículo 116 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que: '*Serán causas de inadmisión las siguientes: d) Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso*'.

V. En conclusión, procede declarar la inadmisión del recurso de alzada interpuesto por doña ***** contra el acuerdo del OTS por el cual se aprueba la baremación definitiva del proceso de estabilización por concurso oposición en la categoría de Psicólogo/a, sin entrar a conocer del fondo de la impugnación.

VI. Procede remisión de la propuesta a la Asesoría Jurídica Municipal para su informe, al advertirse la circunstancia que motiva la inadmisión del recurso.

VII. El órgano competente para la resolución del recurso es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. INADMITIR por extemporáneo el recurso de alzada planteado por D.^a *****, contra el acuerdo del Órgano Técnico de Selección en virtud del cual se desestima las alegaciones a la baremación provisional correspondiente a la convocatoria para proveer en propiedad 13 plazas de Psicólogo/a, de conformidad con el artículo 116.d) de la LPACAP y con los fundamentos de Derecho contenidos en el cuerpo del presente acuerdo, manteniendo las actuaciones llevadas a cabo y considerando que los actos adoptados son conformes a Derecho."

30	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000863-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una subalterna per al Servei d'Atenció Primària. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de una subalterna para el Servicio de Atención Primaria.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1º. La teniente de alcalde Delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decretos de fecha 7, 21 y 27 de septiembre de 2024, el inicio de los trámites para proveer interinamente doce plazas de Subalterno/a con destino a los Servicio de Comercio y Mercados (1), Comercio y Mercados, Sección Abastecimiento (1), Atención Primaria (3), Educación, Sección Centros Educativos (2), Fiestas y Tradiciones (1), Devesa Albufera (1), y, Descentralización y Participación Ciudadana (3), derivadas de la movilidad voluntaria de los funcionarios Sra. ***** (número referencia ADAGP / posición GIP: ***** / *****), Sr. ***** (número referencia ADAGP / posición GIP: ***** / *****), Sr. ***** (número referencia ADAGP / posición GIP: ***** / *****), Sra. ***** (número referencia ADAGP / posición GIP: ***** / *****), Sr. ***** (número referencia ADAGP / posición GIP: ***** / *****), y Sra. ***** (número referencia ADAGP / posición GIP: ***** / *****), o del resultado negativo de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 79.8 del vigente Acuerdo laboral para personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València; en los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9005 / 25007403, 9391 / 25007788, 7607 / 25006010, 7789 / 2500619, 9213 / 25007611, 2587 / 25002394, 6261 / 25004682, 3013 / 25002798, 9214 / 25007612, 9387 / 25007784, 9389 / 25007786 y 9390 / 25007787, vacantes y no reservados, transformando los mismos, y, modificando su adscripción orgánica, en su caso, para adaptarlos a las necesidades de los nombramientos propuestos; todo ello tras constatar la necesidad urgente e inaplazable de los mismos, y, tomando en consideración la excepcionalidad de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogado para el ejercicio 2024.

2º. En el marco de la tramitación referenciada en el punto 1º, se han aprobado los siguientes acuerdos de Junta de Gobierno Local y Resolución de Alcaldía:

- Acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 75 de fecha 13/09/2024, se aprobó el nombramiento interino en la categoría de 'Subalterno/a' de las cuatro personas que se indican, en los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP, y, adscripción orgánica, respectivamente, 9387 / 25007784 Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, 2587 / 25002394 Servicio Educación. Sección Centros Educativos, 3013 / 25002798 Servicio Fiestas y Tradiciones, y, 9005 / 25007403 Servicio de Comercio y Mercados. Sección Abastecimiento.

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 15, de fecha 20 de septiembre de 2024, se aprobó el nombramiento interino en la categoría de 'Subalterno/a' de las 2 personas que se indican, en los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP, y, adscripción orgánica, respectivamente, 9389 / 25007786 Servicio Descentralización y Participación Ciudadana, y 6261 / 25004682 Servicio Educación. Sección Centros Educativos.

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 89, de fecha 18 de octubre de 2024, se aprobó el nombramiento interino en la categoría de 'Subalterno/a' de la persona que se indica, en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP, y, adscripción orgánica, respectivamente, 9213 / 25007611, y, Servicio Atención Primaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Resolución de Alcaldía núm. CM-4062, de 22 de octubre de 2024, se aprobó el nombramiento interino en la categoría de 'Subalterno/a' de la persona que se indica, en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP, y, adscripción orgánica, respectivamente, 9391 / 25007788, y, Servicio Comercio y Mercados.

3º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional continuó con la tramitación de la provisión interina de una de las plazas restantes con adscripción al Servicio de Atención Primaria, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo de la categoría de Subalterno/a constituida y aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2025 (*derivada del proceso extraordinario de estabilización por concurso de la categoría Expediente núm.: 01101/2023/001840*); procediendo efectuar 1 de los nombramientos interinos restantes, según el Orden establecido en la bolsa, a favor de la persona que a continuación se relaciona, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

N.º BOLSA	NOMBRE Y APELLIDOS.	TURNO
155	*****, con DNI: ...2814...	Diversidad

4º. Sra. ***** (Núm. GIP: *****), integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada por el turno de diversidad, ha aceptado el ofrecimiento realizado, no constando haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València, así como tener reconocidos trienios, grado personal, ni Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP).

5º. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto un Subalterno S. Atención Primaria*', así como un archivo auxiliar en formato excel, en los que se desarrolla el cálculo del crédito a declarar disponible derivado del presente nombramiento.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: 'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'.

III. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrada en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (*en adelante EPG*) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (*en adelante RSPPTMPFPV*), y, 7, 8, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHAV*).

Asimismo, los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los nuevos ingresos como funcionarios/as de carrera o interinos/as en la categoría de 'Subalterno/a', pertenecientes a las Agrupaciones Profesionales sin requisitos de titulación, les serán asignados puestos de trabajo con el componente competencial mínimo de cada puesto tipo correspondiente a la categoría de entrada, estableciéndose para el presente supuesto el nivel competencial '12'.

IV. El nombramiento interino en la categoría de Subalterno/a de la propuesta se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 7789 / 25006191, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'Personal Subalterno (PH-F3)', con baremo retributivo: AP.12.222.222, adscrito al Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, vacante, no reservado y estructural, por lo que de conformidad con los Decretos referenciados en el punto 1º de los hechos y los fundamentos de derecho expuestos, procede modificar la adscripción orgánica y transformar el mismo, para adecuarlo a las necesidades del nombramiento propuesto, modificando, asimismo, la Relación de Puestos de Trabajo, todo ello haciendo uso de la potestad de auto organización.

V. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

VII. El órgano competente para la aprobación del presente nombramiento interino es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo con número de orden: 100, en sesión ordinaria de fecha 11/04/2025, punto SEGUNDO, apartado IV.22).

No obstante, dado que el acuerdo conlleva la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo cuya competencia indelegable corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local (JGL) '*h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano*', procede avocar la competencia para el nombramiento interino tramitado en la propuesta a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de 'Subalterno/a' de Sra. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica y transformar el puesto de trabajos que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 20 de mayo de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
7789 / 25006191	Subalterno/a	Personal Subalterno (PH-F3) Baremo: AP.12.222.222 Vacante y no reservado	Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
7789 / 25006191	Subalterno/a	Personal Subalterno (PH-DESS) Baremo: AP.12.298.298 Vacante y no reservado	Servicio de Atención Primaria

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Subalterno/a' a la persona que a continuación se relaciona, en el puesto de trabajo y adscripción que asimismo se detalla, con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 20 de mayo de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho del turno correspondiente de la bolsa de trabajo de la citada categoría constituida y aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2025 (*derivada del proceso extraordinario de estabilización por concurso de la categoría Expediente núm.: 01101/2023/001840*):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Ref. / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo. Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	7789 / 25006191	Subalterno/a	Personal Subalterno (PH-DESS) Baremo: AP.12.298.298 Vacante y no reservado	Servicio de Atención Primaria A.P. 23100

La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicado se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional actual	Grado de Desarrollo Profesional tras el nombramiento.
***** / *****	No consta GDP reconocido	GDP Entrada EPG 1 Agrupaciones Profesionales

Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo: AP.12.298.298, Sueldo Base: 656,23 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 993,25 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 311,19 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 20 de mayo de 2025, existe crédito

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 22.104,67 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/0799.

Séptimo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

31	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2023-000389-00		PROP. NÚM.: 89
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de prestació del servici de neteja dels col·legis municipals (lot 2). SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de prestación del servicio de limpieza de los colegios municipales (lote 2).		

"Hechos

La empresa EULEN, SA, con NIF A28517308, ha presentado al cobro la factura número 4039666, de fecha 27/12/2024, por importe de 78.713,92 € en concepto del contrato del servicio de limpieza de colegios municipales LOTE 2, por la certificación número 43 del mes de octubre de 2024.

Este gasto afecta a la Delegación de Servicios Centrales Técnicos del Área de Recursos Humanos y Técnicos, Patrimonio, Participación y Pedanías durante el ejercicio presupuestario de 2025.

Este gasto ha sido debidamente adquirido antes del 31 de diciembre de 2024 y cuenta con cobertura presupuestaria mediante el expediente contable inicial en fase AD, el remanente del cual no se ha incorporado en el Presupuesto del 2025.

Este gasto afecta a la aplicación presupuestaria SD110-32300-22700 del vigente Presupuesto municipal de 2025 por un importe de 78.713,92 €, IVA incluido, siendo este el importe total de este reconocimiento.

Esta factura ha sido debidamente conformada por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, abonándose mediante expediente contable confeccionado a tal efecto, en fase O, GASTOS/2025/115457 (AD inicial GASTOS/2024/161155) por el importe citado.

Las disponibilidades presupuestarias actuales permiten atender este gasto.

A los anteriores hechos se los aplican los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1. El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala que:

'1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y otras prestaciones o gastos en general que se realizan el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2. Sin embargo el dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: (...).

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores (...)'.

2. La Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal del 2025 establece: 'En particular, corresponde a la JGL: a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación a favor de la empresa EULEN, SA, con NIF A28517308 y abonar el importe de 78.713,92 euros, IVA incluido, por el servicio de limpieza de colegios municipales LOTE 2, correspondiente a la certificación n.º 43 del mes de octubre de 2024 a cargo de la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto del 2025 detallada en documento anexo, según el expediente contable GASTOS/2025/115457."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: M2QF 7gqe aswU US5u HvM/ LDjw cGY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS									
Secció Administrativa									
EXPT 01201/2023/389									
Nº Factura	Fecha	Proveedor	C.I.F.	Importe	Concepto	Aplic. Presup.	Expt. Contable	FASE	Nº DOC.
4039666	27/12/2024	EULEN, S.A.	A28517308	78.713,92 €	CERT. Nº 43 OCTUBRE 2024 LIMPIEZA COLEGIOS LOTE 2	SD110/32300/22700	GASTOS/2025/115457	O	6000108885
TOTAL RECONOCIMIENTO									78.713,92 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



32	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000029-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa rectificar l'annex II del plec de clàusules administratives particulars que regix la contractació de les pòlisses d'assegurança de responsabilitat civil i patrimonial; responsabilitat d'autoritats i personal; responsabilitat civil professional dels tècnics; danys materials; responsabilitat civil i accidents pels actes festius de l'Ajuntament de València. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone rectificar el anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de las pólizas de seguro de responsabilidad civil y patrimonial; responsabilidad de autoridades y personal; responsabilidad civil profesional de los técnicos; daños materiales; responsabilidad civil y accidentes por los actos festivos del Ayuntamiento de València.		

"Antecedentes de hecho

Primero. Previa la tramitación oportuna y mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 11 de abril de 2025, se acordó contratar la prestación de los servicios de contrato de seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial; Responsabilidad de Autoridades y Personal; Responsabilidad Civil Profesional de los Técnicos; Daños materiales; Responsabilidad Civil y Accidentes por los actos festivos del Ayuntamiento de València.

Segundo. En la fecha indicada, se envió el anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión europea ('DOUE'), publicándose igualmente en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, fijándose como término final del plazo para la presentación de proposiciones el día 12 de mayo de 2025, a las 23:59 horas.

Tercero. Mediante comunicación de fecha 9 de mayo de 2025 efectuada por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, se solicita la modificación de la redacción del subcriterio A3 incluido en el Lote 5 (RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS ACTOS FESTIVOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DE SUS FUNDACIONES), por haberse detectado cierta incongruencia entre aquella y la obrante en el Anexo I al PCAP. En particular, dicho servicio señala que:

'(...) se ha detectado una discordancia entre la redacción del Criterio A3 del Lote 5 obrante en el Anexo I al PCAP (que se considera correcta) y la señalada en dicho criterio y lote en el modelo de proposición (anexo II al PCAP) que carece de sentido, por cuanto el PPTP no tiene exclusiones para dicho lote 5, siendo las licitadoras las que deben ofertar exclusiones'.

Conforme a lo anterior, la redacción del subcriterio A3 correspondiente al Lote 5 que dice:

'Criterio A3: INCLUSIÓN DE SUPUESTOS EXCLUIDOS:

Por un número de... inclusiones en cobertura de supuestos excluidos (a continuación, deben describirse los supuestos a que se refiere el presente criterio que deberá coincidir con el número de inclusiones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DESCRIBIR LOS SUPUESTOS QUE SE INCLUYEN EN LA COBERTURA:

.../...

Aviso: El presente criterio requiere indicar el **número** y la **descripción** del supuesto que pretende incluirse en la cobertura como mejora. Por tanto:

- En caso de discordancia entre el número de inclusiones (p. ej., se ha indicado 3) y en la descripción de los supuestos solo se incluyen dos, tendrá prevalencia la descripción en letra de los supuestos incluidos.

- Para el supuesto de que la licitadora se limite a señalar el número de inclusiones pero sin describir los supuestos que pretende incluir, se otorgarán 0 puntos en el presente criterio.

Debe decir:

Criterio A3: SUPUESTOS EXCLUIDOS:

Número total de exclusiones ofertadas...

DESCRIBIR LOS SUPUESTOS.

.../...

Aviso: El presente criterio requiere indicar el **número** y la **descripción** de los supuestos que pretenden excluirse de la cobertura como mejora. Por tanto:

- En caso de discordancia entre el número de exclusiones (p. ej., se ha indicado 3) y en la descripción de los supuestos solo se recogen dos, tendrá prevalencia la descripción en letra de los supuestos excluidos.

- Para el supuesto de que la licitadora se limite a señalar el número de exclusiones pero sin describir los supuestos a que se refiere su oferta, se otorgarán 0 puntos en el presente subcriterio.

Al respecto, el pliego de prescripciones técnicas particulares dispone, en el apartado VI (Lote 5: RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS ACTOS FESTIVOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DE SUS FUNDACIONES), punto 6 referido a las 'EXCLUSIONES' que: 'El adjudicatario indicará las exclusiones aplicables al presente lote a efectos de su valoración conforme a los criterios de valoración establecidos en el pliego de cláusulas administrativas, sin que en ningún caso puedan contravenir, aunque sí delimitar o acotar, las coberturas previstas en el presente pliego'.

Cuarto. Conforme a lo expuesto y siendo las 15:08 horas del día 9 de mayo de 2025, el Servicio de Contratación procede a la publicación de un AVISO en la Plataforma de Contratación del Sector Público comunicando la referida incidencia indicándose a las eventuales licitadoras que la rectificación del modelo de proposición (Anexo II al PCAP) sería aprobada por la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión a celebrar el 16 de mayo de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Asimismo y como quiera que el plazo para la presentación de las proposiciones finalizaba el 12/05/2025, se ha modificado el Anuncio de licitación a fin de ampliar dicho plazo hasta el próximo martes día 20/05/2025 habiéndose remitido igualmente al DOUE, todo ello a fin de que las licitadoras que presenten oferta respecto del 'criterio A3' del 'Lote 5' puedan disponer del modelo de Anexo II debidamente rectificado y aprobado por el órgano de contratación. Igualmente, se ha procedido a redactar un nuevo modelo de Anexo II al PCAP para su aprobación por el órgano de contratación.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. El régimen jurídico aplicable vendrá determinado por los pliegos de condiciones del contrato y en lo no dispuesto expresamente en ellos, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo (LCSP), tal como resulta de lo dispuesto en la disposición final cuarta de la referida LCSP en relación con la cláusula 3ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato.

II. En cuanto al fondo del asunto consiste en la rectificación del modelo de proposición (Anexo II al PCAP), en lo atinente al criterio A3 del Lote 5 en los términos comunicados por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos.

La posibilidad de rectificar los pliegos de cláusulas administrativas particulares se encuentra expresamente prevista en el artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, según el cual: *'Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones'*.

III. En virtud de cuanto antecede, se ha procedido a rectificar el Anexo II al pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 2 de abril de 2025 obrante en el expediente de contratación y, en particular, la redacción del criterio A3 del Lote 5 que dice:

'Criterio A3: INCLUSIÓN DE SUPUESTOS EXCLUIDOS:

Por un número de... inclusiones en cobertura de supuestos excluidos (a continuación, deben describirse los supuestos a que se refiere el presente criterio que deberá coincidir con el número de inclusiones.

DESCRIBIR LOS SUPUESTOS QUE SE INCLUYEN EN LA COBERTURA:

.../...

Aviso: El presente criterio requiere indicar el **número** y la **descripción** del supuesto que pretende incluirse en la cobertura como mejora. Por tanto:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- En caso de discordancia entre el número de inclusiones (p. ej., se ha indicado 3) y en la descripción de los supuestos solo se incluyen dos, tendrá prevalencia la descripción en letra de los supuestos incluidos.

- Para el supuesto de que la licitadora se limite a señalar el número de inclusiones pero sin describir los supuestos que pretende incluir, se otorgarán 0 puntos en el presente criterio'.

Debiendo decir:

Criterio A3: SUPUESTOS EXCLUIDOS:

Número total de exclusiones ofertadas...

DESCRIBIR LOS SUPUESTOS.

.../...

Aviso: El presente criterio requiere indicar el **número** y la **descripción** de los supuestos que pretenden excluirse de la cobertura como mejora. Por tanto:

- En caso de discordancia entre el número de exclusiones (p. ej., se ha indicado 3) y en la descripción de los supuestos solo se recogen dos, tendrá prevalencia la descripción en letra de los supuestos excluidos.

- Para el supuesto de que la licitadora se limite a señalar el número de exclusiones pero sin describir los supuestos a que se refiere su oferta, se otorgarán 0 puntos en el presente subcriterio.

IV. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Rectificar la redacción del criterio A3, del Lote 5 RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS ACTOS FESTIVOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DE SUS FUNDACIONES, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2025, por el que se acordó contratar la prestación de los servicios de contrato de seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial; Responsabilidad de Autoridades y Personal; Responsabilidad Civil Profesional de los Técnicos; Daños materiales; Responsabilidad Civil y Accidentes por los actos festivos del Ayuntamiento de València.

Así, donde dice:

Lote 5 RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS ACTOS FESTIVOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DE SUS FUNDACIONES.

.../...

'Criterio A3: INCLUSIÓN DE SUPUESTOS EXCLUIDOS:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por un número de... inclusiones en cobertura de supuestos excluidos (a continuación, deben describirse los supuestos a que se refiere el presente criterio que deberá coincidir con el número de inclusiones.

DESCRIBIR LOS SUPUESTOS QUE SE INCLUYEN EN LA COBERTURA:

Aviso: El presente criterio requiere indicar el **número** y la **descripción** del supuesto que pretende incluirse en la cobertura como mejora. Por tanto:

- En caso de discordancia entre el número de inclusiones (p. ej., se ha indicado 3) y en la descripción de los supuestos solo se incluyen dos, tendrá prevalencia la descripción en letra de los supuestos incluidos.

- Para el supuesto de que la licitadora se limite a señalar el número de inclusiones pero sin describir los supuestos que pretende incluir, se otorgarán 0 puntos en el presente criterio'.

Debe decir:

Criterio A3: SUPUESTOS EXCLUIDOS:

Número total de exclusiones ofertadas...

DESCRIBIR LOS SUPUESTOS.

.../...

Aviso: El presente criterio requiere indicar el **número** y la **descripción** de los supuestos que pretenden excluirse de la cobertura como mejora. Por tanto:

- En caso de discordancia entre el número de exclusiones (p. ej., se ha indicado 3) y en la descripción de los supuestos solo se recogen dos, tendrá prevalencia la descripción en letra de los supuestos excluidos.

- Para el supuesto de que la licitadora se limite a señalar el número de exclusiones pero sin describir los supuestos a que se refiere su oferta, se otorgarán 0 puntos en el presente subcriterio.

Segundo. El plazo para la presentación de proposiciones queda ampliado hasta el próximo martes, día 20 de mayo de 2025, a las 23:59 h."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



33	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000045-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa modificar el contracte de prestació dels servicis d'execució del projecte d'implementació d'aplicacions tecnològiques per al museu de Ciències Naturals, en el marc de l'Estratègia del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència-Finançat per la Unió Europea-Next Generation EU. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone modificar el contrato de prestación de los servicios de ejecución del proyecto de implementación de aplicaciones tecnológicas para el museo de Ciencias Naturales, en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.</i>		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2024, se adjudicó el contrato de servicios consistentes en la 'Ejecución del proyecto de Implementación de Aplicaciones Tecnológicas para el Museo de Ciencias Naturales de València en el marco de la estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea, Next Generation EU', a la mercantil ACCIONA CULTURAL ENGINEERING, SAU, con CIF A41404351, quien se obligó al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única de 5,21 %, aplicable al presupuesto base de licitación, adjudicado por un importe de 898.267,96 € más 188.636,27 € en concepto de IVA al tipo del 21 % siendo un total de 1.086.904,23 €.

En fecha 26 de agosto de 2024 se formalizó contrato, y entró en vigor al día siguiente de su formalización, el 27 de agosto, teniendo un plazo de ejecución de 9 meses.

Simultaneamente a la convocatoria del contrato de ejecución del proyecto se convocó el contrato de prestación de los servicios de Dirección del proyecto de Implementación de Aplicaciones Tecnológicas para el Museo de Ciencias Naturales de València y de preproducción de sus contenidos. Este contrato se adjudicó en fecha 26 de febrero de 2024 a la mercantil ACCIONA CULTURAL ENGINEERING, SAU, quien se obligó al cumplimiento del contrato por un importe de 162.351,51 € (IVA incluido), por lo que tras la convocatoria de los dos procedimientos distintos, la misma empresa ha resultado adjudicataria de la dirección y la ejecución del proyecto de Implementación de Aplicaciones Tecnológicas para el Museo de Ciencias Naturales de València.

Segundo. En fecha 11 de diciembre de 2024 se informa por los técnicos municipales que durante el desarrollo del proyecto de Implementación de Aplicaciones Tecnológicas para el Museo de Ciencias Naturales de València y tras las diferentes visitas realizadas por el equipo técnico de ACCIONA CULTURA ENGINEERING, SAU, a las instalaciones del museo, se han identificado diversas necesidades de ajustes y variaciones que no estaban contempladas inicialmente en el Proyecto. Por lo que resultan necesarias diversas modificaciones que se detallan en su informe, con acciones que suponen modificaciones que son consideradas no sustanciales y se enmarcan dentro del artículo 205, apartado 2.c) otra parte de las modificaciones son consideradas servicio adicional, enmarcado dentro del artículo 205, apartado 2.a) 1º de la LCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. En esa misma fecha, 11 de diciembre de 2024 se firma moción por el concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos para requerir a la empresa encargada de la DIRECCIÓN la entrega del informe técnico valorado y de la documentación modificativa del proyecto de Implementación de Aplicaciones Tecnológicas para el Museo de Ciencias Naturales de València, a fin de poder aprobar las modificaciones que sean necesarias y permitir la continuidad del servicio sin comprometer los objetivos y cronogramas establecidos en el proyecto, que en fecha 17 de febrero presentan un documento/presupuesto definitivo tras su revisión por el equipo técnico del Servicio de Patrimonio Histórico.

Cuarto. El Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico ha informado favorablemente, según informe técnico de 25/02/2025 y de 14/03/2025, considerando que las modificaciones son procedentes y se enmarcan en los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, y que los datos económicos presentados justifican que se cumplen las condiciones para la modificación.

De conformidad con estos informes técnicos, por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico en fecha 21 de marzo de 2025, se emite nuevo informe en el que se propone aprobar la modificación del contrato de 'Ejecución del proyecto de Implementación de Aplicaciones Tecnológicas para el Museo de Ciencias Naturales de València en el marco de la estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea, Next Generation EU', a la vista de la necesidad manifestada por los técnicos municipales, la instancia de la Dirección del proyecto y el informe favorable emitido por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, junto con el trámite de audiencia, fundamentada en el artículo 205 de la LCSP, sobre modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: en parte justificada en el artículo 205.2.a) prestaciones adicionales, y en parte fundamentada en el art. 205.2.c) que contempla las modificaciones no sustanciales.

Concretamente, las modificaciones que se detallan distinguen *'parte de estas modificaciones que son consideradas no sustanciales y se enmarcan dentro del artículo 205, apartado 2.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dicho artículo permite la introducción de cambios que, sin alterar el objetivo ni la estructura original del contrato, responden a la necesidad de adaptar el proyecto a circunstancias técnicas no previstas en su fase inicial, y es el caso de las siguientes acciones. Se trata de las siguientes:*

- *Acción 1A. Variación en los requisitos técnicos del desarrollo de la aplicación de la Realidad Aumentada 'Guía del Museo de Ciencias Naturales'.*
- *Acción 1A: Variación en el Contenido de la Aplicación Móvil.*
- *Acción 1B Variación en el Montaje de ilustraciones en vitrinas.*
- *Acción 3. Modificación en la Instalación y Duración de los Audiovisuales.*
- *Acción 4. Modificación del montaje de la instalación interactiva 'La Historia del Planeta Tierra'.*
- *Acción 5. Modificación del contenido e instalación del Montaje interactivo 'La Cueva de las Manos'.*
- *Acción 6. Modificación del contenido de una aplicación interactivo y su instalación en la sala del museo.*
- *Acción 8. Modificación al Reacondicionamiento audiovisual de la Sala de Proyecciones del museo.*
- *Acción 9. Modificación al Suministro de periféricos y sistemas informáticos para las acciones 1, 2, 3, 4, 5, y 6.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Otra parte de las modificaciones son consideradas servicio adicional, enmarcado dentro del artículo 205, apartado 2.a), 1º de la LCSP. Según este artículo, se permite la incorporación de servicios complementarios necesarios para la correcta ejecución del contrato original, siempre que estos respondan a necesidades no previstas en la fase inicial del proyecto y mantengan la coherencia y el objetivo fundamental de la iniciativa. Se trata de las siguientes:

- *Acción 1A: Variación en la Guía de Estilo de la Aplicación Móvil.*
- *Acción 1D: Variación en la Impresión e instalación de Maquetas de Modelos 3D.*
- *Acción 2: Variación en el montaje del sistema de Binoculares VR.*
- *Acción 7: Modificaciones a Producción, suministro e instalación de mobiliario necesarios y acondicionamiento de salas para los montajes de la acción 4 'La historia del planeta tierra' y la acción 5 'La cueva de las manos'.'*

Asimismo, se propone aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato previsto en 2 meses a contar desde la fecha de finalización del contrato formalizado, extendiendo hasta el 27/07/2025; y aprobar el presupuesto nuevo por un importe de 108.690,43 € (IVA incluido), de los que 89.826,80 € corresponde a la base y 18.863,63 € al 21 % de IVA.

A solicitud del Servicio de Contratación en fecha 4 de abril se remite nuevo informe aclaratorio en el que se justifica que las modificaciones introducidas cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 205 LCSP, en los apartados 2.a) (servicios adicionales) y 2.c) (circunstancias sobrevenidas), describiendo las modificaciones a realizar y expresando cuál es la causa de cada una de estas modificaciones, enmarcándolas en cada uno de los supuestos del artículo 205 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Quinto. Se ha cumplido con el trámite de audiencia a la empresa adjudicataria de la ejecución del contrato, ACCIONA CULTURA ENGINEERING, SAU, al objeto de que formule las alegaciones que consideren oportunas en fecha 3 de marzo de 2025. Y mediante instancia I 00118 2025 053779 de fecha 5 de marzo de 2025 han dado la conformidad a la modificación propuesta.

Sexto. El incremento del presupuesto de modificado asciende a 89.826,80 € más 18.863,63 € de 21 % de IVA, lo que hace un total de 108.690,43 €. Dicho incremento respecto del presupuesto adjudicado, que son 898.267,96 € (IVA excluido), supone una modificación de un 10,00 %, no excediendo del 10 % del presupuesto inicial a los efectos del art. 205 de la LCSP.

Séptimo. La presente modificación altera el plazo de ejecución previsto inicialmente, la fecha de entrada en vigor del contrato fue el 27/08/2024, con una duración de 9 meses a finalizar el 27/05/2025, y se amplía en 2 meses a contar desde la fecha de finalización del contrato, ampliando hasta el 27/07/2025, no siendo imputable al contratista.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. Conforme a lo establecido en los arts. 190, 191 y 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, el órgano de contratación ostenta, entre otras, la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



prerrogativa de modificar los contratos por causas de interés público conforme al procedimiento previsto en el art. 191, cuando así se haya previsto en el pliego en los términos y condiciones del art. 204 y cuando se cumplan las condiciones del art. 205.

2º. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato en su cláusula 27 establece que una vez perfeccionado el contrato el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 202 a 207 y en el artículo 242 de la LCSP, no previéndose otras posibles causas de modificación en los términos del artículo 204 de dicha Ley.

3º. Las modificaciones no previstas, sólo podrán realizarse, cuando se justifiquen en alguno de los supuestos establecidos en el apartado segundo art. 205 de la LCSP, se cumplan los requisitos previstos para cada uno de los supuestos y, además, se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria, lo que ha quedado acreditado según lo manifestado en los informes técnicos justificativos emitidos al respecto. A tal fin por el Servicio de Patrimonio Histórico se emite informe en fecha 21 marzo de 2025, y un informe de ampliación al mismo en fecha 4 de abril de 2025, en los que concluye que conforme a las condiciones que establece el artículo 205 de la LCSP, las motivaciones de las modificaciones introducidas cumplen con los requisitos exigidos en los apartados 2.b) (servicios adicionales) y 2.c) (circunstancias sobrevenidas), y que quedan debidamente justificadas las necesidades técnicas que motivan cada una de las modificaciones que describen.

4º. El procedimiento para la tramitación de las modificaciones no previstas, las fundadas en los supuestos previstos en el art. 205 de la LCSP, se efectuará, para los contratos de servicios, conforme a lo dispuesto en los arts. 191, 206 y 207 de la LCSP.

En cuanto a la sustanciación del procedimiento, se debe tener en cuenta:

- Que el art. 191 de la LCSP indica que además de dar audiencia al contratista, se requiere informe previo del Servicio Jurídico para la modificación del contrato.
- Que el mencionado art. 191 añade que, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente (Consejo Jurídico Consultivo), cuando su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros. Lo que no aplica al supuesto concreto que nos ocupa atendiendo a la cuantía del contrato.
- Que conforme a lo dispuesto en el art. 206 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista las modificaciones acordadas por el órgano de contratación cuando impliquen aislada o conjuntamente una alteración de la cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial, IVA excluido. En el resto de casos se requiere la conformidad del contratista, siendo lo contrario causa de resolución del contrato (art. 211.1.g LCSP).
- Que atendiendo a lo establecido en el art. 97 del RGLCAP, la resolución de incidencias surgidas en la ejecución de los contratos, entre otras, por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, no determinando su tramitación con carácter general la paralización del contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Que los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa (art. 191 LCSP); Que se deberá dar publicidad a la modificación en los términos previstos en el apartado 3 del art. 207 (art. 191 LCSP); Y, que las modificaciones deberán formalizarse (arts. 203 y 153 LCSP).

5º. En cuanto al órgano competente para la aprobación del expediente, de conformidad con el apartado cuarto de la Disposición adicional segunda de la LCSP, en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras se ejercerán por la Junta de Gobierno Local y por ende, es el competente en relación a las modificaciones que sea preciso introducir en el mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la modificación del contrato de servicios consistentes en la 'Ejecución del proyecto de Implementación de Aplicaciones Tecnológicas para el Museo de Ciencias Naturales de València en el marco de la estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea, Next Generation EU', del que es adjudicataria la mercantil ACCIONA CULTURAL ENGINEERING, SAU, con CIF A41404351, formalizado en documento administrativo de fecha 26 de agosto de 2024, y que se fundamenta en el art. 205.2. letras a) y c) de la LCSP, por derivar algunas causas de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento de la licitación del contrato, y resultando otras no sustanciales conforme al precepto señalado.

Las modificaciones son:

1. Modificaciones que son consideradas no sustanciales y se enmarcan dentro del artículo 205, apartado 2.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se trata de las siguientes:

- Acción 1A. Variación en los requisitos técnicos del desarrollo de la aplicación de la Realidad Aumentada 'Guía del Museo de Ciencias Naturales'.
- Acción 1A: Variación en el Contenido de la Aplicación Móvil.
- Acción 1B Variación en el Montaje de ilustraciones en vitrinas.
- Acción 3. Modificación en la Instalación y Duración de los Audiovisuales.
- Acción 4. Modificación del montaje de la instalación interactiva 'La Historia del Planeta Tierra'.
- Acción 5. Modificación del contenido e instalación del Montaje interactivo 'La Cueva de las Manos'.
- Acción 6. Modificación del contenido de una aplicación interactivo y su instalación en la sala del museo.
- Acción 8. Modificación al Reacondicionamiento audiovisual de la Sala de Proyecciones del museo.
- Acción 9. Modificación al Suministro de periféricos y sistemas informáticos para las acciones 1, 2, 3, 4, 5, y 6.

2. Modificaciones que son consideradas servicio adicional, enmarcado dentro del artículo 205, apartado 2.a), 1º de la LCSP. Se trata de las siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Acció 1A: Variació en la Guia de Estilo de la Aplicació Mòvil.
- Acció 1D: Variació en la Impresió e instal·lació de Maquetes de Models 3D.
- Acció 2: Variació en el muntatge del sistema de Binoculars VR.
- Acció 7: Modificacions a Producció, suministro e instal·lació de mobiliari necessaris y acondicionamiento de salas para los montajes de la acción 4 'La historia del planeta tierra' y la acción 5 'La cueva de las manos'.

La modificació alcanza un importe de a 89.826,80 € más 18.863,63 € de 21 % de IVA, lo que hace un total de 108.690,43 €.

La presente modificació altera el plazo de ejecución previsto inicialmente, la fecha de entrada en vigor del contrato fue el 27/08/2024, con una duración de 9 meses a finalizar el 27/05/2025, y se amplía en 2 meses a contar desde la fecha de finalización del contrato, ampliando hasta el 27/07/2025.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto que supone la citada modificació por un importe total de 108.690,43 € (IVA incluido), con cargo a la aplicació presupuestaria AK7400000 43200 62700, expediente contable 'A_D_COM' GASTOS/2025/0000113465, con n.º de documento 2000001715.

Tercero. Requerir a la empresa adjudicataria del contrato, la mercantil ACCIONA CULTURAL ENGINEERING, SAU, con CIF A41404351, para que en el plazo de 15 días contados desde la fecha en la que se notifique el presente acuerdo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP, reajuste la garantía definitiva constituida por un importe de 4.491,34 € equivalente al 5 % del importe del incremento del presupuesto del proyecto modificado, sin incluir el IVA.

Cuarto. La modificació deberá formalizarse en documento administrativo en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Quinto. Los miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Órdenes HFP/1030/2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, HFP/1031/2021, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ambas del 29 de septiembre, y HFP/55/2024, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en lo establecido en el Plan municipal de Medidas Antifraude en proyectos financiados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, declaran expresamente:

Primero. Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que en el momento de esta declaración, y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conocen que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



34	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05301-2024-000169-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa estimar les al·legacions presentades en relació amb la pròrroga i la determinació del cànon del contracte d'explotació i ocupació del local desmuntable B2 situat a la Marina Real Juan Carlos I. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone estimar las alegaciones presentadas en relación con la prórroga y la determinación del canon del contrato de explotación y ocupación del local desmontable B2 situado en la Marina Real Juan Carlos I.</i>		

"HECHOS

Primero. Mediante instancia con RGE 00118/2025/29824 de fecha 7/02/2025, se presentan alegaciones por D. *****, titular del módulo desmontable B2 situado en La Marina Real Juan Carlos I, denominado 'El Rincón de los Bajitos', a las siguientes resoluciones de alcaldía:

- Resolución de Alcaldía n.º MO-416 de fecha 31/01/2025, por la que se aprueba la prórroga del contrato de ocupación y explotación con carácter a precario y temporal del módulo desmontable B2 situado en La Marina Real Juan Carlos I, donde en su apartado Primero de la parte dispositiva se concede la prórroga hasta el 30/04/2025.

El interesado alega que el contrato de ocupación y explotación debió ser prorrogado hasta el 4/05/2025, tal y como se dispuso por Decreto del concejal delegado de Patrimonio de fecha 26/12/2024.

Ante lo expuesto, se comprueba que ha existido un error material en la fecha de finalización de la prórroga del contrato indicada en la Resolución de Alcaldía MO-416, de fecha 31/01/2025, así como en la moción del concejal delegado de Patrimonio de fecha 28/01/2025 y que le sirve de fundamento, debiendo haberse establecido como fecha de finalización de la prórroga del contrato el día 4/05/2025, con las obligaciones establecidas en el Decreto del concejal delegado de Patrimonio de fecha 26/12/2024, referidas a las condiciones de entrega del local a la finalización del contrato.

- Resolución de Alcaldía n.º MO-152, de fecha 13/01/2025, por la que se aprobó la relación de liquidación 2024/7651 por un importe de 19.455,93 €, de los cuales 16.079,28 € corresponden al importe de la base imponible y 3.376,65 € al 21 % de IVA, en concepto de 'Otras Rentas de Bienes Inmuebles', correspondiente al canon arrendaticio por la ocupación y explotación del local B2 denominado 'Rincón de los Bajitos', correspondiente a los meses agosto a diciembre de 2024.

El interesado alega error de cálculo en la liquidación de la renta actualizada correspondiente a la temporada de invierno, dado que partiendo de una renta inicial de 2.000 € mensuales sin IVA, con la aplicación del IPC del 4,53 %, la renta mensual debería ascender a 2.090,60 € sin IVA y no el importe reflejado en la resolución de 3.455,76 €, error que repercute en el cálculo del importe total de la renta del alquiler de los meses agosto a diciembre de 2024.

Segundo. Además de las alegaciones del interesado al error de cálculo indicado, se observa que en el cálculo de las cantidades resultantes no ha sido aplicado el 21 % de IVA, toda vez que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



conforme al apartado n.º 5 del contrato de arrendamiento suscrito en fecha 15/02/2021, las cantidades correspondientes a la base imponible en temporada de invierno (noviembre a abril) 2.000 € y en temporada de verano (mayo a octubre) 4.000 €, son cantidades sin el IVA incluido, y visto el apartado Cuarto de la resolución donde se indica:

'La renta mensual actualizada asciende a 3.455,76 €, IVA incluido, en temporada de invierno y 4.181,47 €, IVA incluido, en temporada de verano', siendo que dicha actualización solo incorpora la base imponible y el IPC acumulado (erróneamente calculado en la mensualidad de temporada de invierno) sin sumar el IVA del 21 %, por lo que el importe total de la liquidación es incorrecto, debiendo ser el siguiente:

Renta mensual verano: $(4.000 \text{ (renta base)} + 4,53 \% \text{ (IPC acumulado)} + 21 \% \text{ IVA}) = 5.509,25 \text{ €} \times 3 \text{ meses} = 15.177,75 \text{ €}.$

Renta mensual invierno: $(2.000 \text{ (renta base)} + 4,53 \% \text{ (IPC acumulado)} + 21 \% \text{ IVA}) = 2.529,62 \text{ €} \times 2 \text{ meses} = 5.059,25 \text{ €}.$

Siendo el total a liquidar de 20.237,00 €.

A los anteriores antecedentes les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, conforme a lo previsto en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. La liquidación de la cuota correspondiente a la renta por alquiler de 20.237,00 € correspondiente a las mensualidades del canon del arrendamiento de los meses de agosto a diciembre de 2024, de los cuales 16.724,79 € corresponden al importe de la Base Imponible actualizado con el IPC del 4,53 % y 3.512,21 € al 21 % de IVA, resulta procedente en virtud de lo establecido en el contrato de arrendamiento de fecha 15 de febrero de 2021, sus actualizaciones y el acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local el 5 de julio de 2024.

Tercero. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Estimar las alegaciones presentadas por D. ***** a la Resolución de Alcaldía n.º MO-416, de fecha 31/01/2025, por la que se aprueba la prórroga del contrato de ocupación y explotación con carácter a precario y temporal del módulo desmontable B2, situado en La Marina Real Juan Carlos I, y en consecuencia modificar el apartado Primero de la parte dispositiva en el sentido:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Donde pone 'Prorrogar el contrato de ocupación y explotación con carácter a precario y temporal hasta el **30 de abril de 2025**' debe poner 'Prorrogar el contrato de ocupación y explotación con carácter a precario y temporal hasta el **4 de mayo de 2025**'.

Segundo. Estimar las alegaciones a la Resolución de Alcaldía n.º MO-152, de fecha 13/01/2025, por la que se aprobó la relación de liquidación 2024/7651 por un importe de 19.455,93 €, correspondiente a la renta del contrato de ocupación y explotación del módulo desmontable B2, de los meses agosto a diciembre de 2024, al haberse incurrido en un error de cálculo en la aplicación del porcentaje del IPC del 4,53 % en la renta base mensual de 2.000 euros (temporada invierno), debiendo corresponder con la cantidad de 2.090 euros sin IVA.

Tercero. Declarar el error en el cálculo total del importe correspondiente a la renta del contrato de ocupación y explotación del módulo desmontable B2, de los meses de agosto a diciembre de 2024, toda vez que en el cálculo de las mensualidades, tanto en temporada de invierno como de verano, no se aplicó el 21 % de IVA sobre las bases imponibles actualizas con el IPC del 4,5 %, correspondiendo una renta de alquiler actualizada mensualmente para el período de invierno de 2.529,62 € y para el período de verano en 5.059,57 €, siendo por tanto el importe correspondiente al alquiler de los meses de agosto a diciembre de 2024 la cantidad de 20.237,00 €, de los cuales 16.724,79 € corresponden al importe de la Base Imponible actualizado con el IPC del 4,53 % y 3.512,21 € al 21 % de IVA.

Cuarto. Por lo expuesto en el apartado Segundo y Tercero de esta parte dispositiva, procede anular la Resolución de Alcaldía n.º MO-152, de fecha 13/01/2025, por la que se aprobó la relación de liquidación 2024/7651 por un importe de 19.455,93 €, y aprobar la relación de baja 952/2025 que incluye la liquidación RI 2024 53 1470 2.

Quinto. Iniciar los trámites para aprobarse una nueva liquidación del canon del contrato de ocupación y explotación del módulo desmontable B2, correspondiente a los meses de agosto a diciembre de 2024 por un importe de 20.237,00 euros IVA incluido."

35	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05301-2024-000409-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.		

"Hechos

Primero. En el Presupuesto inicial de la Delegación de Patrimonio existe la aplicación presupuestaria SY510 93300 22706, 'ESTUDIOS Y TRAB. TECNICOS' destinados a la contratación de servicios. Por la Delegación de Patrimonio se ha dispuesto que se lleve a cabo la contratación de una serie de servicios, consistentes en trabajos de carácter técnico y jurídico, que han de ser atendidos con crédito de dicha aplicación, cuyo importe estimado asciende a 90.000 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Atendiendo a los gastos realizados con cargo a las aplicaciones presupuestarias del capítulo 2 en el ejercicio anterior (383.268,43 €), el crédito disponible actualmente (aproximadamente 150.000 €) puede resultar insuficiente para atender las necesidades ordinarias del ejercicio corriente y para comprometer el crédito que permita reconocer las obligaciones de los mencionados contratos, por lo que es necesario solicitar una transferencia de crédito de 90.000 €. Por ello, se inician la actuaciones de oficio como consecuencia de la falta de crédito en la siguiente aplicación para atender a la mayor brevedad posible su ejecución.

Tercero. Se ha confeccionado un expediente contable MCRED/2025/0030000055 para poder proponer la aprobación de la modificación de crédito, por transferencia, mediante baja en las aplicaciones con disponibilidad, conforme a los informes del Servicio Económico Presupuestario y del Servicio de Gestión Tributaria Específica AE que obran en el expediente, informando que las bajas propuesta tienen crédito disponible suficiente y su minoración no produce detrimento en el funcionamiento de los servicios.

Cuarto. Obrar en el expediente, moción del concejal delegado de Patrimonio, informe suscrito por el jefe del Servicio de Patrimonio e informe del Servicio Económico Presupuestario.

Quinto. La propuesta de acuerdo ha sido sometida a informe de la Intervención General (Servicio de Control Financiero).

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

PRIMERO. El régimen jurídico aplicable viene establecido en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el artículo único del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzos, 40 y 41 del RD 500/1990, de 20 de abril; así como por las Bases 10ª, 11ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto de 2025.

SEGUNDO. Es competente para la aprobación del presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecidos por el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por la Base 10ª.5.b.2) de Ejecución del vigente Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la modificación presupuestaria núm. 34ª del tipo Transferencia de créditos, según expediente contable MCRED/2025/0030000055, entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto conforme al siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



	Subprograma	Subconcepto	Descripción Aplicación Presupuestaria	Importe
ALTA				
SY5100000	93300	22706	ESTUDIOS Y TRAB. TECNICOS	90.000,00
			TOTAL ALTAS:	90.000,00
BAJAS				
OE5000000	93200	22706	ESTUDIOS Y TRAB. TECNICOS	68.069,62
OE5400000	93100	22000	MATER.OFICINA NO INVENTARIABLE	1.448,97
OE5400000	93100	22001	PRENSA, LIBROS, REV. Y OT	9.126,00
OE5400000	93100	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	8.767,41
OE5400000	93100	22706	ESTUDIOS Y TRAB. TECNICOS	2.588,00
			TOTAL BAJAS:	90.000,00."

36	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03201-2025-000004-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PROJECTES URBANS. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconéixer l'obligació de pagament a favor d'Aumsa en concepte d'aportació municipal amb la finalitat de mantindre l'equilibri econòmic del compte de resultats de l'exercici 2025. <i>SERVICIO DE PROYECTOS URBANOS. Propone autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor de Aumsa en concepto de aportación municipal con la finalidad de mantener el equilibrio económico de la cuenta de resultados del ejercicio 2025.</i>		

"HECHOS

Primero. La Empresa Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia (AUMSA) presenta, mediante instancia n.º I 00118 2025 020339 de fecha 28 de enero de 2025, escrito en el que solicita se le abone la cantidad de 945.150,75 euros, al tener dotado el Ayuntamiento de València en el Presupuesto municipal para el ejercicio 2025 una aplicación presupuestaria, UC340 15100 44910 denominada 'Ot. Subv. A Ent. Públ. y Soc. Merc. Ent. Local', por dicho importe.

Segundo. Con fecha 4 de febrero de 2025 por moción del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana, se encarga al Servicio de Proyectos Urbanos se inicien los trámites necesarios para realizar la Transferencia de la citada subvención a AUMSA.

Tercero. Se trata de una aplicación presupuestaria conceptuada en el capítulo 4 de gastos, que tiene por finalidad financiar operaciones corrientes 'Transferencias corrientes' y que comprende los créditos para aportaciones por parte de la Entidad Local sin contrapartida directa de los agentes perceptores. En particular, y en este caso, a sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal, como es AUMSA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. La empresa municipal Actuaciones Urbanas de Valencia (AUMSA) presenta, mediante instancia n.º I 00118 2025 040439 de fecha 19 de febrero de 2025, escrito en el que aporta informe justificativo de la solicitud de la transferencia corriente a AUMSA para compensar las pérdidas de la entidad, el Estado de Previsión de Ingresos y Gastos, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, así como escrito en el que se aporta la aprobación del Presupuesto para el año 2025, comunicando que, la transferencia corriente por importe de 945.150,75€ euros está destinada a equilibrar el resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias de AUMSA para el ejercicio 2025.

Quinto. Se procede en consecuencia por el Servicio de Proyectos Urbanos, a elaborar el correspondiente expediente contable GASTOS/2025/0000103770, número de documento 6000108584 por importe de 945.150,75 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado su capítulo I por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y completado por las Bases de Ejecución de los Presupuestos, regulan el presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre dicha regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de gastos de dichas entidades.

Segundo. Los artículos 54, 56 y 58 del Real Decreto 500/1990 arriba citado, definen las fases de autorización y disposición de gasto y de reconocimiento de la obligación.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en los artículos 67 y 68 del Real Decreto 500/1990, ya mencionado, en un mismo acto administrativo, en los supuestos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto, se pueden abarcar más de una de las fases de ejecución del presupuesto de gastos, pudiéndose dar, entre otros, el caso de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación en un único acto, como es el supuesto que nos ocupa, recogido en la Base 42ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

Cuarto. La Base 30ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, relativa a las transferencias de financiación, en concreto, transferencia corriente (capítulo 4 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento) que financian gasto corriente del perceptor.

El artículo 164.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que en el presupuesto general se integrarán los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local, y el artículo 209.1.c) del mismo texto legal, indica que la cuenta general de las entidades locales estará integrada por, las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.

Quinto. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local, el desarrollo de la gestión económica así como autorizar y disponer gastos en materia de su competencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de 945.150,75 euros a favor de la empresa municipal Actuaciones Urbanas de Valencia (AUMSA), con CIF A46359428, en concepto de aportación municipal con la finalidad de mantener el equilibrio económico de su cuenta de pérdidas y ganancias, abonándose dicho gasto con cargo al Presupuesto de 2025, aplicación presupuestaria UC340 15100 44910, con la denominación 'OT. SUB. A ENTES PÚBLICOS Y SOC. MERC. ENTID. LOCAL', expediente contable GASTOS/2025/0000103770, número de documento 6000108584 por importe de 945.150,75 euros."

Id. Document: M2QF 7gqe aswU US5u HvM/ LDjw cGY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disps
Título Exp. / Títol Exp.: TRANSFERENCIA CORRIENTE A AUMSA	Núm. documento / Núm. document: 6000108584
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E03201202500000400	Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000103770	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: TRANSF. Y CUOTAS DE PERTENENCIA EN

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	23.04.2025	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000021517	2025	UC3400000	15100	44910			945.150,75
Descripción/Descripció: OT.SUBV.A ENTES PUBLICOS Y SOC.MERC.ENTID.LOCAL							
TOTAL							945.150,75

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
A46359428	S.A MUNICIPAL ACTUACIONES URBANAS	ES6321005052042200123941

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	INV. SITO. PASIVO INV. SITE. PASSIU	IMPORTE IMPORT

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
TRANSFERENCIA CORRIENTE A AUMSA

Id. Document: M2QF 7gqe aswU US5u HvM/ LDjw cGY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



37	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03201-2025-000005-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PROJECTES URBANS. Proposa iniciar el procediment de contractació de negociat sense publicitat per raons d'exclusivitat amb el guanyador del concurs de redacció del projecte i direcció facultativa de les obres 'Reurbanització integral de la plaça de l'Ajuntament'. <i>SERVICIO DE PROYECTOS URBANOS. Propone iniciar el procedimiento de contratación de negociado sin publicidad por razones de exclusividad con el ganador del concurso de redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras 'Reurbanización integral de la plaza del Ayuntamiento'.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha de 22 de octubre de 2021, se aprobaron las bases reguladoras del concurso de proyectos con intervención de Jurado, dividido en dos fases, para la adjudicación de un contrato de servicios consistente en la redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras de reurbanización integral de la plaza del Ayuntamiento de València.

SEGUNDO. De conformidad con las bases del Concurso la propuesta ganadora será la adjudicataria del contrato de servicios para la redacción del proyecto y la dirección facultativa de las obras de 'Reurbanización integral de la plaza del Ayuntamiento de València', según lo establecido en la Base 8.1 de las bases reguladoras del Concurso y el artículo 168.d) de la LCSP.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local de fecha 10 de febrero de 2023 acordó adjudicar el citado concurso de proyectos con intervención de Jurado, a la propuesta ganadora bajo el lema RE-NATURA presentada por Miguel del Rey e Ignacio Fuster, con compromiso de constituirse en UTE, conforme a la propuesta del Jurado que la ha considerado con la mejor valoración. Así como, proceder a la apertura del procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con lo establecido en la letra d) del artículo 168 de la LCSP con el ganador del concurso. Por tanto esta propuesta ganadora del concurso será la adjudicataria del contrato de servicios para la redacción del proyecto y la dirección facultativa de las obras de reurbanización integral de la plaza del Ayuntamiento de València.

CUARTO. Consta moción impulsora de fecha 3 de febrero de 2025 del concejal delegado del Área de Urbanismo y Vivienda por la que se propone iniciar las actuaciones oportunas para proceder a contratar por el procedimiento negociado sin publicidad y por razón de exclusividad el contrato de servicios para la redacción del Proyecto y Dirección Facultativa de las obras de reurbanización integral de la plaza del Ayuntamiento de València con Miguel del Rey e Ignacio Fuster ganadores del concurso. La exclusividad del contrato deriva del premio obtenido en el concurso de proyectos con intervención de jurado aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de febrero de 2023.

QUINTO. En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 1/2018 por la que se traslada el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20/04/2018 en relación a la adjudicación de contratos utilizando el procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad y modificación del régimen de delegación de facultades en materia de contratación, en relación con el documento publicado por el Servicio de Contratación sobre 'Documentación preparatoria de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



los expedientes de contratación' en contratos de servicios y procedimientos negociados sin publicidad por razón de exclusividad, obra en el expediente lo siguiente:

1. Antecedentes de la fase del concurso de proyectos, incluido los documentos que acreditan la capacidad de obrar del profesional ganador del concurso y propuesto como adjudicatario del contrato.
2. Moción impulsora del procedimiento de contratación.
3. Informe de necesidad y justificativo, respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.
4. Pliego de prescripciones técnicas y sus anexos.
5. Pliego de cláusulas administrativas particulares.
6. Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
7. Expediente contable GASTOS/2025/0000036547, complementario de la autorización del gasto GASTOS/20250000028972.
8. Informe responsable del contrato.
9. Informe de insuficiencia de medios.
10. Informe del precio del contrato de fecha.
11. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7.03.2025 aprueba reajuste de anualidades que debe regir la adjudicación del contrato, previamente informado por Intervención Municipal.

SEXTO. Con fecha 25.03.2025, la Asesoría Jurídica emite informe favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Son de aplicación las bases del concurso de proyectos con intervención de Jurado, dividido en dos fases, para la selección de la propuesta de reurbanización integral de la plaza del Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno local en fecha de 22 de octubre de 2021, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y muy especialmente los artículos 166 a 171 de la LCSP y demás normativa aplicable.

SEGUNDO. El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 22, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. Conforme a lo dispuesto en el art. 168, apartado d) de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento negociado sin publicidad por razón de exclusividad, siendo el presente contrato consecuencia de un concurso de proyectos y con arreglo a las bases aprobadas, a la propuesta primera clasificada y por tanto la ganadora, que en este caso es la propuesta con el lema RE-NATURA presentada por Miguel del Rey e Ignacio Fuster, constituidos en UTE MDR + JIF-PAV, con CIF U44790608.

CUARTO. El expediente ha sido remitido para su informe a la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

QUINTO. El órgano de contratación competente en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y contratar la redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras de 'Reurbanización integral de la plaza del Ayuntamiento de València', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, previa declaración de exclusividad, derivada de la previa celebración de un concurso de proyectos, mediante procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo dispuesto en el art. 168, apartado d) de la LCSP.

Segundo. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación.

Tercero. Requerir al ganador del concurso, Miguel del Rey, con NIF 199****7A e Ignacio Fuster, con NIF 291****1D, constituidos en UTE MDR + JIF-PAV, con CIF U44790608, para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, presente la documentación acreditativa de la solvencia, manifieste su conformidad con los pliegos que rigen el contrato; proceda a la negociación sobre todos aquellos aspectos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, ratificándolos o mejorándolos y constituya la garantía definitiva.

Cuarto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

38	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03102-2024-000034-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa elevar a definitiu el compte de liquidació provisional del Projecte de Reparcel·lació Voluntària del programa d'Actuació Integrada Unitat d'Execució Única del PRIM 'Hierros Turia'. SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone elevar a definitiva la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación Voluntaria del programa de Actuación Integrada Unidad de Ejecución Única del PRIM 'Hierros Turia'.		

"HECHOS

Primero. Oficina Técnica Tes, SL, actuando en nombre y representación de Hierros Turia, SA, con domicilio en València, calle Cronista, 5-1-1, solicita mediante instancia presentada en la sede electrónica del Ajuntament de València el día 12 de diciembre de 2024 (118-2024-281561),

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



que se eleve a definitiva la cuenta de liquidación provisional Proyecto de Reparcelación Voluntaria de Actuación Integrada Unidad de Ejecución Única del PRIM 'Hierros Turia', de conformidad con las previsiones del art.128.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Segundo. En el expediente 3107-2010-18, donde se tramitó el proyecto reparcelatorio, constan los siguientes antecedentes relevantes:

El Proyecto de Reparcelación, fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2013.

La reparcelación fue certificada por Manuel Latorre Hernández, secretario de Administración local, de categoría Superior, y en el ejercicio de sus funciones en fecha 10 de noviembre de 2017.

El Proyecto de reparcelación, junto con la certificación administrativa, se presentó para su inscripción en el Registro de la Propiedad de València n.º 15, quedando inscrito 8 de junio de 2018, previa la calificación jurídica procedente, tal y como consta en el expediente administrativo.

Tercero. De acuerdo con la información obrante en la memoria que presenta el urbanizador mediante instancia el día 12 de diciembre de 2024 (118-2024-281561), manifiesta que las cuotas de urbanización han sido abonadas en su totalidad, no existiendo de cuotas pendientes de pago relativas al proyecto de reparcelación voluntaria del programa de actuación integrada de la unidad de ejecución única del PRIM 'Hierros Turia'.

Cuarto. En fecha 17 de diciembre de 2024 se solicitó informe al Servicio de Obras de Infraestructuras, dicho informe se emitió en fecha 10 de marzo de 2025, poniendo de manifiesto:

'Contestando a lo solicitado el pasado 20/12/2024, se informa que en fecha 29/07/2024 se suscribió Acta de Recepción de las obras de urbanización del Programa de Actuación Integrada (PAI) en la Unidad de Ejecución Única del Sector de suelo urbano 'Hierros Turia'. Dicha recepción comprende la totalidad de las obras incluidas en el proyecto de urbanización. Mediante Resolución n.º GC-315, de fecha 25/02/2025, se aprobó la citada Acta de Recepción, al encontrarse las obras totalmente ejecutadas, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse por la existencia de vicios ocultos'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 96 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio (en adelante TRLOTUP), modificado por Decreto Ley 4/2022, de 10 de junio, del Consell, dispone en su punto 2. 'La liquidación definitiva de la reparcelación tendrá lugar cuando se concluya la urbanización de la actuación de que forme parte la unidad reparcelable, tendrá exclusivamente efectos económicos y no podrá afectar a la titularidad sobre los terrenos'.

El artículo 170 del TRLOTUP especifica que la cuenta de liquidación definitiva se tramitará recibidas las obras de urbanización y que los cambios y suplementos requieren la audiencia de los afectados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El artículo 128.3 del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, dispone:

'3. En la liquidación definitiva se tendrán en cuenta:

- a) Las cargas y gastos prorrateables entre los adjudicatarios de fincas resultantes, que se hayan producido con posterioridad al acuerdo de reparcelación.
- b) Los errores y omisiones que se hayan advertido con posterioridad a dicho acuerdo.
- c) Las rectificaciones impuestas por resoluciones administrativas o judiciales posteriores al mismo.

Segundo. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, conforme establece el artículo 127.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la elevación a definitiva de la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación Voluntaria del Programa de Actuación Integrada Unidad de Ejecución Única del PRIM 'Hierros Turia', tramitada en el expediente 3107-2018-10, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2013, por haberlo solicitado Hierros Turia, SA, y considerando los informes municipales favorables emitidos al respecto, todo ello de conformidad con los artículos 96.2 y 170 del TRLOTUP."

39	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03910-2023-000496-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE VIVENDA. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra resolució relativa a baixa en el Registre de Demandants de Vivenda. SERVICIO DE VIVIENDA. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra resolución relativa a baja en el Registro de Demandantes de Vivienda.		

"Antecedentes de hecho

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de noviembre de 2022, se aprobaron las bases del procedimiento de inscripción en el Registro de demandantes de vivienda y del procedimiento de adjudicación de viviendas en régimen de alquiler asequible del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ayuntamiento de València (REDHA), modificadas por acuerdos de la Junta de Gobierno Local, de 26 de mayo de 2023 y de 26 de julio de 2024, publicadas en el BOP n.º 158 de 16 de agosto de 2024.

Segundo. Por moción del concejal delegado de Vivienda, de fecha 11 de septiembre de 2024, se propone se inicie por el Servicio de Vivienda los trámites necesarios en orden a adjudicar las viviendas que se detallan en el punto séptimo a los demandantes de vivienda en régimen de alquiler inscritos en el Registro de Demandantes de Vivienda, distribuyéndose las mismas entre el Grupo de demanda 2 'Menores de 35 años y mayores de 65 años (ambos incluidos)' y entre los tramos de ingresos 2: ingresos superiores a 2 veces IPREM e inferiores o iguales a 3,5 veces IPREM y tramos de ingresos 3: Ingresos superiores a 3,5 veces IPREM, de conformidad en la Base duodécima punto 4.

Tercero. Por Resolución GC-123, de fecha 21 de enero de 2025, se ha aprobado el listado de personas inscritas y no inscritas entre el día 29 de marzo y 11 de septiembre de 2024, en el Grupo de demanda 2 'Menores de 35 años y mayores de 65 años (ambos incluidos)'.

En fecha 27 de enero de 2025, se han publicado los listados en el Tablón de Edictos Electrónico y en la web municipal, surtiendo dicha publicación los mismos efectos que la notificación.

Cuarto. Consta en el expediente diligencia de la jefa del Servicio de Vivienda de 28 de enero de 2025, en la que se hace constar que 'se ha elaborado un listado que se adjunta a la presente diligencia de personas inscritas en el Registro de Demandantes en el grupo de demanda 2 'Menores de 35 años y mayores de 65 años (ambos incluidos)' desde marzo de 2023 a 11 de septiembre de 2024, y se ha extraído los que pertenecen al tramo 2 y 3 de ingresos (ordenados por puntuación y a igual puntuación por orden de antigüedad en el Registro)'.

El listado del grupo de demanda 2 'Menores de 35 años y mayores de 65 años (ambos incluidos)' del tramo de ingresos 2: Ingresos superiores a 2 veces IPREM e inferiores o iguales a 3,5 veces IPREM, está integrado por 106 personas interesadas y el listado del grupo de demanda 2, tramo de ingresos 3: Ingresos superiores a 3,5 veces IPREM, está integrado por 6 personas interesadas.

Quinto. En el listado del grupo de demanda 2, tramo de ingresos 2, ocupando la posición 46ª se encuentra *****, con DNI *****, habiendo presentado solicitud de renovación de inscripción el 31 de enero de 2023 e inscrito con una antigüedad del 24 de agosto de 2020. De conformidad con la base quinta letra b), en el momento de adjudicarse una vivienda, los requisitos se comprueban de nuevo, para lo cual se bareman las unidades de convivencia inscritas y se acredita el contenido de la declaración responsable. En este momento, es cuando se constata que la persona solicitante había causado baja en el Padrón municipal el 4 de febrero de 2025.

En consecuencia, al no cumplir el requisito de la base tercera b) del Registro de demandantes, la Comisión de Valoración acuerda en sesión celebrada el 25 de febrero de 2025 darle de baja de oficio en el Registro de Demandante de Vivienda, de conformidad con la base décima y elevar la propuesta para su aprobación por el concejal delegado de vivienda, que tiene lugar por Resolución GC-353, de fecha 28 de febrero de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Sexto. Con posterioridad a dicha resolución *****, con DNI *****, ha presentado el 31 de marzo de 2025 escrito en el que expone que *'Sí soy residente en el municipio de València. Actualmente resido en la vivienda de una persona con la que mantengo una relación personal por lo que no tengo 'pago de alquiler'. Para justificar mi residencia en València adjunto documentación que lo acredita y la instancia de empadronamiento. Por la misma, solicito que no se me dé de baja del Registro de Demandantes de Vivienda en régimen de alquiler y que mi expediente sea revisado para poder acceder a la vivienda en alquiler que había sido adjudicada'.*

La instancia de *alta* en el padrón que Presenta tiene fecha de 31 de marzo de 2025 y como justificante de su residencia en València presenta un contrato de alquiler de un garaje de 1 de noviembre de 2021 y el último recibo de pago del alquiler de febrero de 2025.

Séptimo. En fecha 3 de abril de 2025, el Servicio de Vivienda solicita informe al Servicio de Población y Territorio que, en fecha 25 de abril de 2025, informa que *'De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, así como en las instrucciones técnicas establecidas en la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, apartado 5.2.4,1 se inicia procedimiento de **Baja de Oficio por inscripción indebida a las personas que figuran empadronados en un domicilio en el que, en realidad no tienen fijada allí su residencia incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado Reglamento**, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se da **audiencia** a los interesados/afectados, mediante notificación a las personas incluidas en el mismo por plazo no superior a quince días ni inferior a diez, a los efectos de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar la residencia en el municipio, así como la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la resolución adoptada en caso de que intentada la notificación no se hubiera podido practicar o se desconociera el domicilio de la personas incluidas en el mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En los casos en que el interesado manifieste su disconformidad con la baja o no efectúe alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, la baja sólo puede llevarse a cabo de acuerdo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento'.*

La Base tercera, letra b) exige como requisito de las personas adjudicatarias *'estar empadronada o acreditar la residencia efectiva en el término municipal de València'.*

De conformidad con la base tercera, letra c), la residencia efectiva se acreditará mediante la presentación de alguno de los certificados siguientes: certificado del Servicio Público de Empleo que acredite que la persona solicitante es demandante de empleo en el municipio de València, certificado del Servicio Valenciano de Salud que acredite que la persona solicitante tiene asignada asistencia médica en el municipio de València o certificado del centro escolar que acredite que la persona solicitante tiene personas descendientes escolarizadas en el municipio de València.

En consecuencia, la presentación de un contrato de alquiler de un garaje no acredita la residencia efectiva.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por todo ello, al haberse producido la baja de oficio en el Padrón el 4 de febrero de 2025, según informe de 25 de abril de 2025, y no acreditar la residencia efectiva, procede desestimar el recurso presentado.

No obstante, en el caso de estar interesado en participar en futuros procedimientos de adjudicación de viviendas de alquiler y si varían sus circunstancias personales dado que ha solicitado una nueva solicitud de empadronamiento el 31 de marzo de 2025, como el mismo ha presentado, y cumple de nuevo con los requisitos exigidos en las bases, podrá volver a solicitar la inscripción en el Registro de demandantes.

Fundamentos de Derecho

Primero. Las bases del procedimiento de inscripción en el Registro de demandantes de vivienda y del procedimiento de adjudicación de viviendas en régimen de alquiler asequible del Ayuntamiento de València (REDHA), aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2022, modificadas por acuerdos de la Junta de Gobierno Local, de 26 de mayo de 2023 y de 26 de julio de 2024, publicadas en el BOP n.º 158 de 16 de agosto de 2024.

Segundo. El art. 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto dispone que '2. El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter', por lo que deben considerarse como tales las reclamaciones o quejas formuladas.

Tercero. El presente requiere, en cuanto a la resolución del recurso de reposición, el informe de la Asesoría Jurídica Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica, publicado en el BOP. el 22 de junio de 2021, y en vigor desde el 23 de junio de 2021.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Quinto. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 127.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por *****, con DNI *****, contra la Resolución GC-353, de fecha 28 de febrero de 2025, por la que se aprueba dar de baja la inscripción del interesado en el Registro de demandantes de vivienda, de conformidad con lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



dispuesto en la base tercera, letra b) y décima, letra c), de las Bases del Procedimiento de inscripción en el Registro de demandantes de vivienda y del procedimiento de adjudicación de viviendas en régimen de alquiler asequible del Ayuntamiento de València, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de noviembre de 2022, modificadas por acuerdos de la Junta de Gobierno Local, de 26 de mayo de 2023 y de 26 de julio de 2024, por no estar empadronado ni acreditar residencia efectiva en el término municipal de València."

40	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05302-2020-000274-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE VIVENDA. Proposa que per l'Assessoria Jurídica Municipal es duguen a terme les accions judicials pertinents amb vista a la resolució del contracte de compravenda d'una vivenda situada al carrer dels Corredors. SERVICIO DE VIVIENDA. Propone que por la Asesoría Jurídica Municipal se lleven a cabo las acciones judiciales pertinentes en orden a la resolución del contrato de compraventa de una vivienda situada en la calle Corredores.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 25 de mayo de 1994 el Excmo. Ayuntamiento de València vendió a D.^a ***** la vivienda sita en la calle Corredores n.º ***** puerta ***** , pactándose en la escritura pública de transmisión que deducida la aportación inicial del 5 % del total del precio, la cantidad restante se aplazaba para su pago mediante cuotas mensuales durante veinticinco años contados a partir del día 1 de julio de 1994.

Segundo. De la consulta a los antecedentes obrantes en el Servicio de Vivienda, se acredita el impago reiterado a partir del año 2008, tanto de las cuotas de amortización como de intereses, así como la existencia de requerimientos de pago reiterados a lo largo del tiempo.

Consta asimismo que tras el fallecimiento de la titular de la vivienda, una de sus hijas, ***** , inició actuaciones pero no llegó a regularizar la titularidad de la vivienda ni a satisfacer las cantidades adeudadas, manifestando la imposibilidad de ponerse de acuerdo con la hermana que residía en la vivienda. También comunicó que tenía otra hermana y que, según sus manifestaciones, no tendría ningún interés en la vivienda.

En distintos expedientes consta que se ha notificado la deuda a las presuntas herederas conocidas de ***** , y en cumplimiento del deber de colaboración de los ciudadanos con la Administración, se les ha requerido para que, si tuviesen conocimiento de personas que pudieran resultar interesadas en el procedimiento, facilitasen sus datos al Servicio de Vivienda. Todas las actuaciones han resultado infructuosas, incluso las emprendidas por el entonces Servicio de Bienestar e Integración.

Según consta en informe emitido en fecha 19 de abril de 2024, en la información obrante en el Sistema de Información Económica Municipal el impago de las cuotas de amortización e intereses de la vivienda asciende a 37.343,32 €.

Tercero. Según la estipulación segunda de la escritura de compraventa *'el impago total o parcial de la cantidad aplazada determinará la resolución de pleno derecho de esta*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



compra-venta, a petición potestativa de la parte aquí vendedora, conforme a los efectos del artículo 1504 del Código Civil, atribuyéndole al mencionado impago el carácter de condición resolutoria expresa e implícita, de conformidad lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Hipotecaria, si en los treinta días siguientes a la notificación del acta que dicho artículo previene, la parte compradora no efectúa el pago del plazo reclamado más los gastos del acta levantada para tal fin'.

En consecuencia, el 25 de junio de 2024 el Ayuntamiento de València instó acta de requerimiento de pago al notario D. José Alicarte Domingo, para que requiera el pago de la cantidad citada a la herencia yacente de D.^a *****. Según consta en dicha escritura 'en el plazo máximo de treinta (30) días a contar desde la recepción de la presente, deberá personarse en las dependencias del Servicio de Vivienda en el edificio sito en la calle Amadeo de Saboya n.º 11 de València advirtiéndole que, de no efectuar dicho pago a favor del Ayuntamiento de València, conjuntamente con el coste de la presente acta en el plazo establecido, se iniciarán las actuaciones legales que se estimen oportunas'. Según consta en sendas diligencias posteriores de dicha escritura, el 3 de julio se presenta el notario en la vivienda sin que nadie responda a las reiteradas llamadas, el día 4 de ese mismo mes deja impuesta en la oficina de correos la correspondiente cédula, para su remisión certificada y con acuse de recibo, y el 22 de julio recibe *Certificación de Imposibilidad de Entrega* remitido por la Oficina Virtual de Correos, comunicando que el envío a que hace referencia la diligencia precedente, ha resultado devuelto a origen por 'No retirado en oficina'.

Transcurrido dicho plazo de 30 días sin que nadie se hubiese personado en el Servicio de Vivienda a efectos de reclamar las liquidaciones pendientes, para con ello proceder al abono de las cantidades adeudadas, y sin que se hubiese el pago en favor del Ayuntamiento por cualquier otro medio, se solicitó informe a la Asesoría Jurídica Municipal, previo a formular propuesta de acuerdo de ejercicio de acciones judiciales en orden a resolver el contrato de compraventa de la citada vivienda.

En cumplimiento de lo informado por el letrado asesor se ha incorporado a las actuaciones Nota Simple del Registro de la Propiedad y se ha reiterado el requerimiento de pago mediante acta notarial, en este caso a ***** , en cuanto aparece identificada como integrante de la herencia yacente y con datos suficientes para ser requerida.

*Según los datos consignados en dicha acta 'siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos del día tres de marzo de dos mil veinticinco me constituyo en el domicilio de Doña ***** , sito en, donde me recibe quien dice llamarse Doña ***** y ser la propia requerida, a quien pongo de manifiesto mi condición de notario y el objeto de mi presencia en aquel lugar, quien manifiesta que, como ya sabe el Ayuntamiento, renunció a la herencia de su madre Doña ***** , negándose a que practique con ella, por el motivo expresado, la notificación y el requerimiento que se interesan en el acta precedente, de cuyo contenido la entero y la advierto de las posibles consecuencias de su acto...'*

A fecha de redacción de la propuesta nadie se ha personado en el Servicio de Vivienda a efectos de reclamar las liquidaciones pendientes, para con ello proceder al abono de las cantidades adeudadas, y tampoco consta que se haya efectuado el pago en favor del Ayuntamiento por cualquier otro medio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme dispone el Código Civil en el artículo 1091 '*Las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes, y deben cumplirse a tenor de los mismos*', y en su artículo 1.124 '*la facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliera lo que le incumbe...*'.

En relación a la compraventa se establece en el artículo 1500 que '*El comprador está obligado a pagar el precio de la cosa vendida en el tiempo y lugar fijado por el contrato*' y por su parte en el artículo 1504 '*En la venta de bienes inmuebles, aun cuando se hubiera estipulado que por falta de pago del precio en el tiempo convenido tendrá lugar de pleno derecho la resolución del contrato, el comprador podrá pagar, aun después de expirado el término, ínterin no haya sido requerido judicialmente o por acta notarial. Hecho el requerimiento, el Juez no podrá concederle nuevo término*'.

En este sentido, en la estipulación segunda de la propia escritura de compraventa citada se establece que '*el impago total o parcial de la cantidad aplazada determinará la resolución de pleno derecho de esta compra-venta, a petición potestativa de la parte aquí vendedora, conforme a los efectos del artículo 1504 del Código Civil, atribuyéndole al mencionado impago el carácter de condición resolutoria expresa e implícita, de conformidad lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Hipotecaria, si en los treinta días siguientes a la notificación del acta que dicho artículo previene, la parte compradora no efectúa el pago del plazo reclamado más los gastos del acta levantada para tal fin. Producida la resolución de que se trate, la finca retornará libre de arrendamientos, y sin más cargas que la consignada en la presente escritura, a la propiedad del Excmo. Ayuntamiento de València, quien hará suya la parte de precio recibido como resarcimiento de daños y perjuicios así evaluados y consentidos. Y serán de cuenta de la parte deudora los gastos judiciales o extrajudiciales que se ocasionen a la parte vendedora para la efectividad de su derecho, incluso honorarios de Letrado y Procurador si acudiese a su intervención, aunque no sea preceptiva*'.

Segundo. Habiendo transcurrido el plazo y no habiéndose producido el pago de la deuda pendiente, tras solicitar informe preceptivo de la propuesta a la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.e) del Reglamento orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València (BOP 118, de 22 de junio), procede elevar a la Junta de Gobierno Local propuesta de ejercicio de acciones judiciales en orden a resolver el contrato de compraventa de la citada vivienda.

La competencia corresponde a este órgano en virtud de lo dispuesto en el apartado j) del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los apartados 9 y 11 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Único. Que por la Asesoría Jurídica Municipal se lleven a cabo las acciones judiciales pertinentes en orden a la resolución del contrato de compraventa de la vivienda sita en la calle Corredores n.º ***** puerta ***** como consecuencia del impago del precio pactado."

41	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-03901-2024-001613-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE LLICÈNCIES D'ACTIVITATS. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra resolució de suspensió de la tramitació del procediment de sol·licitud de llicència per a ús terciari hoteler per a una activitat d'hotel apartaments. <i>SERVICIO DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra resolución de suspensión de la tramitación del procedimiento de solicitud de licencia para uso terciario hotelero para una actividad de hotel apartamentos.</i>		

"HECHOS

1º. Por acuerdo del Pleno de fecha 28 de mayo de 2024, publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana el 30 de mayo de 2024, se aprueba la suspensión de la tramitación y otorgamiento de licencias de edificación para la implantación de nuevos usos terciarios hoteleros.

En el antecedente de hecho sexto letra c, se indica que 'Desde el punto de vista temporal, la suspensión no afectará a aquellas solicitudes de licencia que en el momento en que cobre eficacia la suspensión sean autorizables, cuenten con la documentación legalmente exigible y haya transcurrido su respectivo plazo de resolución y notificación previsto en la normativa urbanística'.

A sensu contrario, por tanto, se suspende el procedimiento de las solicitudes de licencia presentadas, en caso de nueva planta, obras de reforma y cambio de uso en el plazo para su otorgamiento (dos meses) o licencias de intervención (3 meses), antes de la entrada en vigor de la suspensión, que en este caso fue el 30 de mayo de 2024, y por lo tanto, desde el 30 de marzo de 2024 y 29 de febrero de 2024 para edificios protegidos.

2º. En fecha 30 de diciembre de 2024 se dicta Resolución GC-2376 por la que suspende la tramitación del procedimiento de solicitud de licencia para uso terciario hotelero a la mercantil BUSINESS DECISION AND ADVICE, SL, para la instalación de la actividad de hotel apartamentos que fue solicitada en fecha 27 de mayo de 2024 y que si bien la solicitud es de fecha anterior al 30 de mayo de 2024, se suspende el procedimiento de las solicitudes de licencia presentadas desde el 30 de marzo de 2024 y 29 de febrero de 2024 para edificios protegidos.

3º. En fecha 3 de febrero de 2025 la citada mercantil presenta recurso de reposición por entender que se encuentra en un supuesto de exclusión del acuerdo de suspensión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con las alegaciones presentadas, la titularidad alega:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. *INDEBIDA APLICACIÓN DE LA EXCEPCIÓN (apartado cuarto), la titularidad entiende que se encuentra excluida de la suspensión al tener asignado un uso terciario exclusivo por el planeamiento.*

Ha quedado acreditado en el informe solicitado sobre uso urbanístico emitido en fecha 4 de febrero de 2025 que se encuentra en una edificación de uso residencial y que la única forma de obtener el uso terciario es a través de un cambio de uso, sin embargo, en la actualidad debido a la suspensión existente no es posible. El mencionado informe indica que:

'La actividad se implanta en la planta baja de un inmueble de cuatro alturas, con accesos independientes desde vía pública, ocupando la totalidad de los bajos con una superficie construida total de 1.777 m², incluyendo una entreplanta. La parcela sobre la que se pretende implantar la actividad está clasificada como suelo urbanizable no programado por el Plan General de Ordenación Urbana de València (BOE 14/01/1989) y se ordena a nivel pormenorizado por el Plan Parcial de Benicalap Norte (BOP 18/09/2002).

Según datos de SIGVAL, cotejados con el documento n.º de archivo 1555 'Benicalap Norte' las circunstancias urbanísticas de la parcela son las siguientes:

- Clasificación: Suelo Urbano.
- Calificación: Edificación Abierta subzona B, manzana 6.
- Uso dominante: Residencial plurifamiliar y Sistema Local de Espacios Libres Privados.

Por lo tanto, el local objeto de la actividad se encuentra en la planta baja de un inmueble de uso dominante residencial que configura una zona verde interbloques de uso privado de los residentes, y no en un inmueble de uso exclusivo terciario'. A mayor abundamiento, resulta incongruente justificar que es uso exclusivo terciario y que conste solicitud de licencia para cambio de uso acompañado de certificado ecuv A1; si el uso fuera terciario no habría necesidad de solicitar el cambio de uso de residencial a terciario.

Se desestima esta alegación.

SEGUNDO. OBTENCIÓN DEL USO 'TERCIARIO EXCLUSIVO' por el Planeamiento.

La titularidad indica que en la aprobación del PGOU de València en 1988, se calificaron determinadas parcelas de Suelo Urbano como de Uso Terciario Exclusivo, y otras donde el Uso Terciario era Compatible.

El sector de SUNP que nos ocupa es el de BENICALAP NORTE.

En las Ordenanzas reguladoras del PP Benicalap Norte se establece en el Capítulo 1º ' CALIFICACIÓN DEL SUELO Y USOS'.

El inmueble objeto del presente Informe se ubica en la Manzana n.º 6 de la zona de Edificación Abierta – Subzona B (EDA-B).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En el Capítulo 3º *CONDICIONES PARTICULARES DE LA CALIFICACION 'EDIFICACIÓN ABIERTA - SUBZONA B' (EDA-B)*, Artículo 21 'Edificabilidad' establece: La edificabilidad que corresponde a esta calificación, se deduce de las alineaciones y número de plantas grafiadas expresamente en el plano B.1 del Plan Parcial y que suponen, en metros cuadrados de techo construido de uso residencial (m^2 R) y en metros cuadrados de techo construido de uso terciario (m^2 T), lo siguiente:

MANZANA	SUPERFICIE TOTAL PRIVADA M^2	EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL M^2	EDIFICABILIDAD TERCIARIA M^2
6	4.433,70	7.218,00	1.270,73

El Capítulo 2º *DESARROLLO Y EJECUCION DEL PLAN PARCIAL* en su artículo 9.2 Condiciones de edificación de la Zona de Calificación 'Edificación Abierta - Subzona B' (EDA-B), establece que la edificabilidad global, residencial y terciaria en cada bloque no podrá superarse, pudiendo, no obstante, utilizarse parte de la edificabilidad residencial prevista en cada bloque de edificación para usos terciarios no prohibidos por el artículo 5 de estas Ordenanzas.

El PLANEAMIENTO le ha otorgado a dicha planta baja un USO TERCIARIO EXCLUSIVO.

Como consecuencia, el local proyectado está EXCLUIDO de 'La suspensión de tramitación y otorgamiento de licencias de edificación para la implantación de nuevos usos terciarios hoteleros'.

Consultado el PP Benicalap Norte (19/08/2002) se comprueba que el inmueble se ubica en la manzana 6 de la zona de edificación abierta-subzona B (EDA-B).

Consultados los datos denominados 'resumen de datos calificación EDA-B' del PP efectivamente se indica que la manzana n.º 6 dispone de 1.694,30 m^2 de superficie ocupada por edificación y le corresponde **1.270,73 m^2 de edificación terciaria**, uso terciario exclusivo que indica la titularidad en sus alegaciones, si bien la propuesta planteada (proyecto de obra y actividad) se refiere a planta baja y primera planta ocupando con uso terciario una superficie total de **1.777 m^2** correspondientes **354 m^2 a la entreplanta y 1.423 m^2 a la planta baja**.

Por tanto, tenemos por un lado, 1270,73 m^2 que el plan parcial le otorga un uso terciario exclusivo en la planta baja del inmueble, y por tanto exento de la aplicación del acuerdo de suspensión.

Por otro, una propuesta de actuación, según consta en el proyecto presentado, para uso terciario hotelero de 1.777 m^2 de los cuales:

1.423 m^2 se encuentran en planta baja.

354 m^2 en entreplanta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De los 1.423 m² de la planta baja 1270,73 son uso terciario exclusivo y los 152,27 restantes son uso residencial al igual que los 354 m² de la entreplanta, que también tendría uso residencial. Para que la propuesta planteada sea viable habría que efectuar cambio de uso de residencial a terciario de los 152,27 m² de la planta baja y de los 354 m² de la entreplanta y en estos momentos no es posible por el acuerdo de suspensión de 30 de mayo de 2024.

Se desestima la presente alegación.

II. Los artículos 84.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo a la potestad de las Entidades Locales por intervenir la actividad de los ciudadanos.

III. Artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El recurso potestativo de reposición es admisible, puesto que se ha interpuesto en tiempo y forma.

IV. Como se desprende del acuerdo de JGL número 100, de 11 de abril de 2025, la competencia para la resolución del presente recurso corresponde a la Junta de Gobierno Local, en relación con el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

VI. Como resulta del artículo 12.h) del Reglamento Orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021 (BOP n.º 118, de 22 de junio) requerirá de informe de la Asesoría Jurídica las propuestas de resolución de inadmisión, estimación parcial y desestimación de recursos administrativos, cuando se funden en motivos estrictamente jurídicos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Desestimar el recurso de reposición presentado por la mercantil BUSINESS DECISION AND ADVICE, SL, contra la Resolución GC-2376, de fecha 30 de diciembre de 2024, por la que suspende la tramitación del procedimiento de solicitud de licencia para uso terciario hotelero para la actividad de hotel apartamentos por las razones expuestas en los hechos y fundamentos de Derecho del presente acuerdo.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la titularidad y demás interesados que consten en el expediente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



42	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03501-2024-006003-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES. Proposa no admetre el recurs de reposició interposat contra resolució de suspensió de la tramitació d'una sol·licitud de llicència de canvi d'ús a terciari hotel·ler i suspensió d'obres al carrer de Cieza. <i>SERVICIO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS. Propone inadmitir el recurso de reposición interpuesto contra resolución de suspensión de la tramitación de una solicitud de licencia de cambio de uso a terciario hotelero y suspensión de obras en la calle Cieza.</i>		

"HECHOS

1. El cuarto teniente alcalde de Licencias Urbanísticas, por delegación de la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución núm. 272-GC, de fecha 21/02/2025, ordenó suspender la tramitación del procedimiento de solicitud de licencia para implantación de uso terciario hotelero en C/ Cieza, 6 bajo, habida cuenta que el emplazamiento se encuentra dentro de los ámbitos afectados por la suspensión y las petición se efectuó en fecha 17 de mayo de 2024, dentro del plazo de dos meses anteriores a la publicación del acuerdo de suspensión de 28 de mayo de 2024, como también ordenó a LOVA SAHATELIAN, la paralización de las obras iniciadas hasta que se levanten la medida de suspensión de licencias y se obtenga la misma.

2. La indicada resolución fue notificada a las partes interesadas de conformidad con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha 24/02/2025.

3. La notificación de la resolución recurrida fue accedida mediante comparecencia en sede electrónica el día 24/02/2025 por JOSE VICENTE TORNER GINER, representante de LOVA SAHATELIAN, mientras que el recurso de reposición se presentó por LOVA SAHATELIAN en fecha 27/03/2025, habiendo transcurrido el plazo de un mes establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El presente recurso se ha presentado y tramitado de conformidad con las normas que lo regulan, concretamente el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. (en adelante LPAC).

II. Atendiendo a lo dispuesto en el apartado d) del artículo 116 de la LPAC, que señala que '*serán causas de inadmisión las siguientes: (...) d) haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso*', cabe considerar que el recurso ha sido interpuesto extemporáneamente, toda vez que, la notificación de la resolución recurrida fue accedida mediante comparecencia en sede electrónica el día 24/02/2025 por JOSE VICENTE TORNER GINER, mientras que el recurso de reposición se presentó en fecha 27/03/2025, habiendo transcurrido el plazo de un mes establecido en el artículo 124 LPAC.

Apreciándose por tanto la anterior causa, que determina la inadmisión del recurso, no se entra a valorar el resto de cuestiones planteadas por el recurrente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

IV. Como resulta del artículo 12.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica aprobado por acuerdo plenario el 27-5-2021 (BOP n.º 118 de 22-6-2021), requerirán de informe de la Asesoría Jurídica las propuestas de inadmisión o desestimación total o parcial de los recursos de reposición, cuando se funden en motivos estrictamente jurídicos.

V. Finalmente, es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Inadmitir a trámite, por extemporáneo, el recurso de reposición interpuesto por LOVA SAHATELIAN contra la Resolución núm. 272-GC, de fecha 21/02/2025, que ordenaba suspender la tramitación del procedimiento de solicitud de licencia para implantación de uso terciario hotelero en C/ Cieza, 6 bajo y la paralización de la obra de la misma, al haberse interpuesto fuera del plazo de un mes establecido en el artículo 124 de la LPAC.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que caben contra el mismo."

43	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01401-2022-003497-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament de peces d'uniformitat (lot 5). SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al suministro de prendas de uniformidad (lote 5).		

"HECHOS

1. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de la Policía Local de València de fecha 16 de abril de 2025 al objeto de proceder al reconocimiento de la obligación de las facturas que se relacionan en la siguiente tabla, pertenecientes al expediente contable GASTOS/2025/0000056335, correspondiente al suministro de 265 pares de guantes de motoristas (100 pares de invierno y 165 pares de verano) recibidos en el mes de enero y febrero de 2025 respectivamente:

Empresa	CIF	N.º Factura	Fecha	Importe
INSIGNA UNIFORMES, SL	B976111964	FV 2500336	29.01.2025	4.598,00 €
INSIGNA UNIFORMES, SL	B976111964	FV 2500803	28.02.2025	7.586,70 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El reconocimiento que se propone es por un importe total de 12.184,70 € (doce mil ciento ochenta y cuatro euros con setenta céntimos), IVA incluido.

2. La facturas, cuyo detalle se han indicado en el apartado anterior, corresponden a gastos de necesaria ejecución sin los cuales se produciría un grave perjuicio en el funcionamiento de un servicio público básico, como es el de la Seguridad Ciudadana, efectuados en el ejercicio 2025, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización del que se ha dado cumplida explicación en la memoria justificativa obrante en las actuaciones.

3. Para proceder a reconocer la obligación de la factura arriba señalada, se tramita con cargo al expediente contable GASTOS/2025/0000056335, número de documento 6000106310.

4. El valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados y se aplica a gasto en la aplicación presupuestaria TE140-13200-22104, 'VESTUARIO'. Los efectos de esta aplicación del gasto se han tenido en cuenta en relación con las restantes necesidades, no perjudicando durante el año en curso al gasto de la citada aplicación presupuestaria.

5. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo de los gastos que nos ocupan, se informa que éstos fueron autorizados por la Jefatura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El reconocimiento de obligación de las facturas anteriormente relacionadas, se tramita de conformidad con lo previsto en las Bases 16, 17.b) y 19.a) de Ejecución del Presupuesto 2025.

2. Procede reconocer la obligación por las prestaciones realizadas a favor de la administración sin la cobertura contractual necesaria ya que en caso contrario resulta obvio que estaríamos ante un supuesto de 'enriquecimiento injusto', expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.

3. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de una indemnización sustitutiva por un importe total de 12.184,70 € (doce mil ciento ochenta y cuatro euros con setenta céntimos), IVA incluido, de las facturas que se relacionan en la tabla siguiente, pertenecientes al expediente contable GASTOS/2025/0000056335:

Empresa	CIF	N.º Factura	Fecha	Importe
INSIGNA UNIFORMES, SL	B976111964	FV 2500336	29.01.2025	4.598,00 €
INSIGNA UNIFORMES, SL	B976111964	FV 2500803	28.02.2025	7.586,70 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Consignar el gasto en la Aplicación Presupuestaria TE140-13200-22104, según el expediente contable GASTOS/2025/0000056335, número de documento 6000106310."

Id. Document: M2QF 7gqe aswU US5u HvM/ LDjw cGY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2025 Título Exp. / Títol Exp.: FRA GUANTES UNIF. MOTORISTA LOTE 5 Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01401202200349700 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000056335	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D Núm. documento / Núm. document: 6000106310 Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO SUMINISTRO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000017574	2025	TE1400000	13200	22104			7.586,70
Descripción/Descripció: GUANTES MOTORISTA VERANO							
6000017575	2025	TE1400000	13200	22104			4.598,00
Descripción/Descripció: GUANTES MOTORISTA							
TOTAL							12.184,70

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B97611164	INSIGNA UNIFORMES, S.L.	2000005997

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE0602025003346	03.03.2025	FV2500803	28.02.2025	6.270,00	1.316,70	0,00	7.586,70
HRE0602025001618	29.01.2025	FV2500336	29.01.2025	3.800,00	798,00	0,00	4.598,00

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				12.184,70

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



44	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01401-2022-003497-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pel subministrament de peces d'uniformitat (lot 1). <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por el suministro de prendas de uniformidad (lote 1).</i>		

"HECHOS

1. El expediente se inicia al objeto de proceder al reconocimiento de la obligación de la factura emitida por la empresa SERVICIOS Y SEGURIDAD COVADONGA, SL, con CIF: B81508590, número de factura 2500685, con fecha 2 de abril de 2025, correspondiente al suministro de chalecos reflectantes que estando autorizado y dispuesto dicho gasto por licitación (E-4101-2022-282-SU), teniendo crédito disponible para el año 2024 en el expediente contable GASTOS/2024/0000253027, no ha sido incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al presupuesto corriente.

El reconocimiento que se propone es por un importe total de 42.168,50 € (cuarenta y dos mil ciento sesenta y ocho euros con cincuenta céntimos), IVA incluido.

2. El presente reconocimiento de obligación se justifica en la necesidad de dotar a los miembros de la Policía Local de prendas de uniformidad reglamentarias necesarias para el desarrollo de sus funciones, de acuerdo al Reglamento de Policía Local de València aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de diciembre de 1999 y publicado en el BOP de 9 de febrero de 2020, el cual establece la obligación de dotar al personal del Cuerpo del vestuario y equipo reglamentario con la periodicidad establecida en él, además de su reposición por caducidad, desgaste o rotura, siendo esta una exigencia constante por diversos factores entre las que destacan las continuas incorporaciones por permutas, movilidad, nuevo ingreso y cambios de destino.

3. Se hace constar que la ejecución de los gastos ha sido necesaria para el mantenimiento operativo de los servicios.

4. Para proceder a reconocer la obligación de la factura arriba señalada, se tramita con cargo al expediente contable GASTOS/2025/0000112788, número de documento 6000108687.

5. El valor de la factura que se propone aprobar coincide con el importe del documento cobratorio aportado y se aplica a gasto en la aplicación presupuestaria TE140-13200-22104 'VESTUARIO' y los efectos de esta aplicación del gasto se han tenido en cuenta en relación con las restantes necesidades, no perjudicando durante el año en curso al gasto de la citada aplicación presupuestaria.

6. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo del gasto que nos ocupa, se informa que éste fue autorizado por la Jefatura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1. El reconocimiento de obligación de la factura anteriormente relacionada, se tramita de conformidad con lo previsto en las Bases 16ª y 17ª.1.a) de Ejecución del Presupuesto 2025.

2. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar y reconocer la obligación por un importe total de 42.168,50 € (cuarenta y dos mil ciento sesenta y ocho euros con cincuenta céntimos), IVA incluido, según la factura emitida por la empresa SERVICIOS Y SEGURIDAD COVADONGA, SL, con CIF: B81508590.

Segundo. Consignar el gasto en la aplicación presupuestaria TE140-13200-22104 según el expediente contable GASTOS/2025/0000112788, número de documento 6000108687."

Id. Document: M2QF 7gqe aswU US5u HvM/ LDjw cGY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2025 Título Exp. / Títol Exp.: FRA CHALECOS REFLECTANTES (LOTE 1) Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01401202200349700 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000112788	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D Núm. documento / Núm. document: 6000108687 Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO SUMINISTRO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000021734	2025	TE1400000	13200	22104			42.168,50
Descripción/Descripció: CHALECOS REFLECTANTES PLV							
TOTAL							42.168,50

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B81508590	SERVICIOS Y SEGURIDAD COVADONGA, S.L.	2000015462

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202500 5802	11.04.2025	2500685	02.04.2025	34.850,00	7.318,50	0,00	42.168,50

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				42.168,50

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



45	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01401-2025-002822-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la reparació de vehicles policials. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la reparación de vehículos policiales.</i>		

"HECHOS

1. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de la Policía Local de València al objeto de proceder al reconocimiento de las obligaciones de las facturas que se relacionan en la siguiente tabla perteneciente al expediente contable GASTOS/2025/0000103974, correspondiente a las reparaciones de los vehículos policiales realizadas en abril de 2025:

Empresa	CIF	N.º Factura	Fecha	Importe
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	567	15.04.2025	107,63 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	568	16.04.2025	245,41 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	569	16.04.2025	966,81 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	699	11.04.2025	1.134,68 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	710	11.04.2025	489,61 €
TORVALENJO, SL	B46205670	624	09.04.2025	49,63 €
TORVALENJO, SL	B46205670	625	10.04.2025	175,80 €
TORVALENJO, SL	B46205670	627	14.04.2025	73,51 €
TORVALENJO, SL	B46205670	628	14.04.2025	181,85 €
MOTOR J.R. VALLE, SL	B96157607	2501483	09.04.2025	1.152,40 €
MOTOR J.R. VALLE, SL	B96157607	2501485	09.04.2025	141,68 €
MOTOR J.R. VALLE, SL	B96157607	2501554	11.04.2025	249,08 €
MOTOR J.R. VALLE, SL	B96157607	2501555	11.04.2025	262,32 €

El reconocimiento que se propone es por un importe total de 5.230,41 € (cinco mil doscientos treinta euros con cuarenta y un céntimo), IVA incluido, teniendo cobertura presupuestaria en la aplicación presupuestaria TE140-13200-21400.

2. Las facturas, cuyo detalle se ha indicado en el apartado anterior, corresponden a gastos de necesaria ejecución sin los cuales se produciría un grave perjuicio en el funcionamiento de un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



servicio público básico, como es el de la Seguridad Ciudadana, efectuados en el ejercicio 2025, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización del que se ha dado cumplida explicación en la memoria justificativa obrante en las actuaciones.

3. Para proceder a reconocer la obligación de las facturas arriba señaladas, se tramita con cargo al expediente contable GASTOS/2025/0000103974, número de documento 6000108622.

4. El valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados, y se aplica a gasto en la aplicación presupuestaria TE140-13200-21400. Los efectos de esta aplicación del gasto se han tenido en cuenta en relación con las restantes necesidades, no perjudicando durante el año en curso al gasto de la citada aplicación presupuestaria.

5. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo de los gastos que nos ocupan, se informa que éstos fueron autorizados por la Jefatura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El reconocimiento de obligación de las facturas anteriormente relacionadas, se tramita de conformidad con lo previsto en las Bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto 2025.

2. Procede reconocer la obligación por las prestaciones realizadas a favor de la administración sin la cobertura contractual necesaria ya que en caso contrario resulta obvio que estaríamos ante un supuesto de 'enriquecimiento injusto', expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.

3. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de una indemnización sustitutiva por un importe total de 5.230,41 € (cinco mil doscientos treinta euros con cuarenta y un céntimo), IVA incluido, de las facturas que se relacionan en la siguiente tabla pertenecientes al expediente contable GASTOS/2025/0000103974:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Empresa	CIF	N.º Factura	Fecha	Importe
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	567	15.04.2025	107,63 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	568	16.04.2025	245,41 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	569	16.04.2025	966,81 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	699	11.04.2025	1.134,68 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	710	11.04.2025	489,61 €
TORVALENJO, SL	B46205670	624	09.04.2025	49,63 €
TORVALENJO, SL	B46205670	625	10.04.2025	175,80 €
TORVALENJO, SL	B46205670	627	14.04.2025	73,51 €
TORVALENJO, SL	B46205670	628	14.04.2025	181,85 €
MOTOR J.R. VALLE, SL	B96157607	2501483	09.04.2025	1.152,40 €
MOTOR J.R. VALLE, SL	B96157607	2501485	09.04.2025	141,68 €
MOTOR J.R. VALLE, SL	B96157607	2501554	11.04.2025	249,08 €
MOTOR J.R. VALLE, SL	B96157607	2501555	11.04.2025	262,32 €

Segundo. Consignar el gasto en la aplicación presupuestaria TE140-13200-21400, según el expediente contable GASTOS/2025/0000103974, número de documento 6000108622."

46	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01401-2025-002965-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de subministrament de jupetins per a personal de la galeria de tir. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de suministro de chalecos para personal de la galería de tiro.</i>		

"HECHOS

1. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de Policía Local de fecha 29 de abril de 2025 al objeto de proceder al reconocimiento de la obligación de la factura emitida por la empresa UNIFORMIDAD Y SUMINISTROS DE PROTECCIÓN, SL, con CIF B-82940040, número de factura 1619 de fecha 08/04/2025, perteneciente al expediente contable GASTOS/2025/0000112818.

El reconocimiento que se propone es por un importe total de 1.579,29 € (mil quinientos setenta y nueve euros con veintinueve céntimos), IVA incluido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. La factura, cuyo detalle se ha indicado en el apartado anterior, corresponden a gastos de necesaria ejecución sin los cuales se produciría un grave perjuicio en el funcionamiento de un servicio público básico, como es el de la Seguridad Ciudadana, efectuados en el ejercicio 2025, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización del que se ha dado cumplida explicación en la memoria justificativa obrante en las actuaciones.
3. Para proceder a reconocer la obligación de la factura arriba señalada, se tramita con cargo al expediente contable GASTOS/2025/0000112818, número de documento 6000108699.
4. El valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe del documento cobratorio aportado, y se aplica a gasto en la aplicación presupuestaria TE140-13200-62300, 'MAQ.INSTALAC.Y UTILLAJE/INVERSIONES POLICIA LOCAL', proyecto de gasto 2025/00065. Los efectos de esta aplicación del gasto se han tenido en cuenta en relación con las restantes necesidades, no perjudicando durante el año en curso al gasto de la citada aplicación presupuestaria.
5. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo de los gastos que nos ocupan, se informa que éstos fueron autorizados por la Jefatura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El reconocimiento de obligación de la factura anteriormente relacionada, se tramita de conformidad con lo previsto en las Bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto 2025.
2. Procede reconocer la obligación por las prestaciones realizadas a favor de la administración sin la cobertura contractual necesaria ya que en caso contrario resulta obvio que estaríamos ante un supuesto de 'enriquecimiento injusto', expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.
3. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

- Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de una indemnización sustitutiva por un importe 1.579,29 € (mil quinientos setenta y nueve euros con veintinueve céntimos), IVA incluido, de la factura emitida por la empresa UNIFORMIDAD Y SUMINISTROS DE PROTECCIÓN, SL, con CIF B-82940040, número de factura 1619 de fecha 08/04/2025, perteneciente al expediente contable GASTOS/2025/0000112818.
- Segundo. Consignar el gasto en la aplicación presupuestaria TE140-13200-62300, proyecto de gasto 2025/00065, según el expediente contable GASTOS/2025/0000112818, número de documento 6000108699."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2025 Título Exp. / Títol Exp.: REC.OBLIGACIÓN CHALECOS INSTRUCTOR Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01401202500296500 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000112818	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp Núm. documento / Núm. document: 6000108699 Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO SUMINISTRO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000021750	2025	TE1400000	13200	62300		2025/00065	1.579,29
Descripción/Descripció: CHALECO CONFORT XP PLUS INSTRUCTOR							
TOTAL							1.579,29

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B82940040	UNIFORMIDAD Y SUMINISTROS DE PROTECCION,	2000006759

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE0602025005656	09.04.2025	1619	08.04.2025	1.305,20	274,09	0,00	1.579,29

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				1.579,29

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



47	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01501-2017-000144-00		PROP. NÚM.: 12
ASSUMPTE / ASUNTO: DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ, INTERVENCIÓ D'EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL. Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconèixer l'obligació en concepte d'indemnització per la suspensió temporal de l'execució del contracte de subministrament i instal·lació del sistema de monitoratge i domotització SIDEINFO de defensa contra incendis forestals al parc natural de la Devesa-Albufera. <i>DEPARTAMENTO DE BOMBEROS, PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL. Propone autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de indemnización por la suspensión temporal de la ejecución del contrato de suministro e instalación del sistema de monitorización y domotización SIDEINFO de defensa contra incendios forestales en el parque natural de la Devesa-Albufera.</i>		

"Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 29 de marzo de 2018, se adjudicó el contrato de suministro e instalación del sistema de monitorización y domotización SIDEINFO, de defensa contra incendios forestales en el parque natural de la Devesa-Albufera a la mercantil MEDI XXI GABINET SOLUCIONS AMBIENTALS, SL, con CIF B97098214.

El contrato quedó formalizado con fecha 2 de mayo de 2018, con un plazo de ejecución de 6 meses a contar desde el día siguiente al de su formalización.

Segundo. Dado que, a punto de finalizar el plazo de ejecución establecido en el pliego, no se había recibido respuesta a las consultas planteadas a Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural sobre la necesidad de someter el proyecto a una evaluación de impacto ambiental; así como a la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori sobre la necesidad de realizar un estudio de integración paisajística, tras acordarse 2 ampliaciones de plazo de ejecución del contrato, con fecha 24/05/2019, la Junta de Gobierno Local acordó la suspensión temporal de la ejecución del contrato.

Tercero. Mediante acuerdo de fecha 12/06/2020 la Junta de Gobierno Local procede a levantar la suspensión temporal acordada por la JGL en fecha 24/05/2019 y conceder una ampliación de plazo de 6 meses, a efectos de proceder a la instalación parcial del suministro, habiendo mantenido la suspensión durante un periodo de 12 meses y 19 días.

Cuarto. Presentada por la empresa MEDI XXI GABINET SOLUCIONS AMBIENTALS, SL, con CIF B97098214, solicitud de abono de daños y perjuicios ocasionados por la suspensión acordada en la ejecución del contrato de referencia, se procede al abono correspondiente a los daños y perjuicios efectivamente sufridos por la suspensión temporal de la ejecución del contrato durante el período comprendido entre el 24 de mayo de 2019 y el 12 de junio de 2020.

Quinto. Realizada la instalación parcial, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 12 de marzo de 2021, acordó nuevamente la suspensión temporal de la ejecución del contrato para el suministro e instalación del sistema de defensa forestal SIDEINFO® de la Devesa El Saler, adjudicado a la empresa MEDI XXI, con CIF B97098214, levantando posteriormente la suspensión temporal de la ejecución del contrato con efectos del 6 de noviembre de 2023, por acuerdo de JGL de 3 de noviembre de 2023. Aceptada la notificación por el interesado en fecha 6 de noviembre de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Sexto. En fecha 4 de noviembre de 2024, dentro del plazo de un año contado desde que el contratista recibe la orden de reanudar la ejecución del contrato, D. Fernando Dalmau Rovira, en nombre y representación de la entidad MEDI XXI GABINET SOLUCIONS AMBIENTALS, SL, entidad adjudicataria del contrato de 'suministro e instalación del sistema de monitorización y domotización Sideinfo', presenta solicitud de abono de daños y perjuicios ocasionados por la suspensión acordada en el período comprendido entre el 12 de marzo de 2021 y el 5 de noviembre de 2023, ambos inclusive, lo cual hace un período total de 31 meses y 24 días.

Séptimo. Vista la documentación aportada por el interesado, por el Departamento de Bomberos se emite informe de valoración de los gastos efectivamente sufridos por el contratista con motivo de la suspensión del contrato, debidamente documentados y cuantificados al periodo exacto de suspensión, calculando la indemnización en un importe total de 5.258,15 € y procediendo a elaborar el correspondiente expediente contable GASTOS/2025/0000101909, documento número 6000108477, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TD6700000 13600 22699.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad a lo dispuesto en la normativa de contratación administrativa, procede la indemnización por los daños y perjuicios efectivamente sufridos por el contratista con motivo de la suspensión de un contrato, por causa no imputable al contratista. En este sentido, el artículo 220 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, bajo la rúbrica 'Suspensión de los contratos' dispone que procede la indemnización por los daños y perjuicios efectivamente sufridos por el contratista con motivo de la suspensión de un contrato, en los siguientes términos: 'Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste'.

Segundo. En la misma línea el art. 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que prevé la posibilidad de suspender el contrato por parte de la Administración, literalmente dispone: 'Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel'.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las siguientes reglas:

a) Salvo que el pliego que rija el contrato establezca otra cosa, dicho abono solo comprenderá, siempre que en los puntos 1.º a 4.º se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos:

1.º Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2.º Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.

3.º Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.

4.º Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.

5.º (suprimido)

6.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstos en el pliego de cláusulas administrativas vinculados al objeto del contrato.

Tercero. Resulta competente para la adopción del presente acuerdo la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Abonar a la mercantil MEDI XXI GABINET SOLUCIONS AMBIENTALS, SL, con CIF B97098214, en su calidad de adjudicataria del contrato de suministro e instalación del sistema de monitorización y domotización SIDEINFO de defensa contra incendios forestales en el parque natural de la Devesa-Albufera los daños y perjuicios efectivamente sufridos por la suspensión temporal de la ejecución del contrato durante el período comprendido entre el 12 de marzo de 2021 y el 5 de noviembre de 2023, cuantificados por un importe total de 5.258,15 €.

Segundo. Autorizar, disponer el gasto y reconocimiento de la obligación del pago por importe de 5.258,15 € imputado a la aplicación presupuestaria TD6700000 13600 22699 del ejercicio 2025 según expediente contable expediente contable GASTOS/2025/0000101909, documento número 6000108477."

48	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01501-2024-000549-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ, INTERVENCIÓ D'EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL. Proposa declarar disponible crèdit del contracte d'execució de les obres de l'edifici de direcció del Parc Central de Bombers. DEPARTAMENTO DE BOMBEROS, PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL. Propone declarar disponible crédito del contrato de ejecución de las obras del edificio de dirección del Parque Central de Bomberos.		

"PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 31 de octubre de 2024, acordó la apertura del procedimiento para contratar la ejecución de las obras del edificio de dirección del Parque Central de Bomberos, por un importe total de 14.227.530,02 €, con un plazo de ejecución de 18 meses.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. Habiendo sido adjudicada a la mejor oferta por un importe de 12.833.232,09 €, se genera el expediente contable, en Fase D, Gastos/2025/0000041284, documento n.º 3000016563, con cargo a la aplicación presupuestaria TD6700000 13600 62200, distribuidas en las siguientes anualidades:

- 2025 TD6700000 13600 62200 2020/07600 4.277.744,00 €
- 2026 TD6700000 13600 62200 2020/07600 8.555.488,09 €

TERCERO. Cuantificada una baja económica por un importe total de 1.394.297,93 €, por parte del Departamento de Bomberos, se elabora el expediente contable GASTOS/2025/0000115376, con documento n.º 2000001721, en fase A Complementario del expediente de origen - Gastos/2025/ 0000000935-, a reintegrar en la aplicación presupuestaria TD6700000 13600 62200, proyecto de gasto 2020/07600, de acuerdo con el siguiente desglose:

2025 TD6700000 13600 62200 2020/07600	-464.766,00 €
2026 TD6700000 13600 62200 2020/07600	-929.531,93 €

CUARTO. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Único. Declarar disponible el crédito de 1.394.297,93 €, según expediente contable GASTOS/2025/0000115376, con documento n.º 2000001721, en fase A Complementario del expediente de origen - GASTOS/2025/ 0000000935-, correspondiente a la baja ofertada por la empresa adjudicataria del contrato de 'Ejecución de las obras del edificio de dirección del Parque Central de Bomberos', a reintegrar en la aplicación presupuestaria TD6700000 13600 62200, proyecto de gasto 2020/07600, de acuerdo con el siguiente desglose:

- 2025 TD6700000 13600 62200 2020/07600 -464.766,00 €
- 2026 TD6700000 13600 62200 2020/07600 -929.531,93 €."

49	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01801-2020-001805-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MOBILITAT. Proposa ampliar el termini de duració del contracte per a l'explotació de l'estacionament subterrani de vehicles automòbils al subsol del mercat de Russafa en execució de sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3. SERVICIO DE MOVILIDAD. Propone ampliar el plazo de duración del contrato para la explotación del estacionamiento subterráneo de vehículos automóviles en el subsuelo del mercado de Ruzafa en ejecución de sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1. En fecha 27/12/2002 se adjudicó el contrato por un plazo de 50 años a 'Cintra Aparcamientos', por acuerdo Ayuntamiento Pleno.

2. El fecha 04/04/2007 se inicia la concesión administrativa de explotación del aparcamiento de mercado de Ruzafa, siendo la fecha de finalización en la actualidad el día 04/04/2057.

3. En fecha 05/02/2010 por acuerdo JGL, queda enterada cambio denominación a 'Empark Aparcamientos y Servicios, SA', con el mismo CIF A-78320736.

4. Empark Aparcamientos y Servicios, SA, interpuso recurso contencioso-administrativo contra la resolución presunta, por la que se confirma en reposición el acuerdo de la JGL de fecha 8 de mayo de 2020, referentes a tres aparcamientos, por la que se desestima solicitud de reequilibrio económico del contrato de obra pública y gestión de dicho aparcamiento Mercado de Ruzafa, siendo objeto del presente recurso exclusivamente en lo atinente al sito en mercado de Ruzafa.

5. Con fecha 22 de mayo de 2023 se dicta la Sentencia 146/2023, Procedimiento Ordinario n.º 350/2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de València, en el que se falla textualmente:

*'Que DEBO ESTIMAR Y ESTIMO el recurso contencioso-administrativo seguido a instancia de D.ª Alicia Ramírez Gómez procurador de los Tribunales, en nombre y representación de Empark Aparcamientos y Servicios, SA, bajo la dirección letrada de D. Jesús María Nieves Peña contra el Ayuntamiento de València, representado por D. ***** procurador de los Tribunales y defendido por D. ***** , letrado de sus SSJJ en impugnación de las resoluciones a que se refiere el encabezamiento y en su consecuencia debo declarar y declaro que las mismas son contrarias a Derecho, con reconocimiento de su derecho a reequilibrio del contrato de gestión del aparcamiento Mercado Ruzafa, consistente en prórroga durante tres meses, una vez expirado el periodo de duración'.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ejecución de sentencias y demás títulos ejecutivos, artículos 103 y 104, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. El art. 34.4 RDL 8/20 establece: 4. En los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la situación de hecho creada por el COVID19 y las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo darán derecho al concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Dicho reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante en el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos. La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista, hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo y únicamente respecto de la parte del contrato afectada por dicha imposibilidad. Pues bien, contrariamente a lo defendido por el Ayuntamiento, el RDL 8/20 viene a reconocer de forma generalizada, que la declaración de estado de alarma ha generado un desequilibrio en los contratos públicos, entre otros, de concesión de obras o servicios, limitándose a objetivar la valoración de las indemnizaciones, sustituibles por prórrogas del contrato, y la concurrencia de una causa: imposibilidad de ejecución.

3. El régimen jurídico aplicable viene determinado por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir en el concurso para la construcción y explotación del estacionamiento público sito en el subsuelo del mercado de Ruzafa (cláusula 23.ª PCAP).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. En ejecución de la Sentencia n.º 146/2023, Procedimiento Ordinario n.º 350/2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de València, ampliar el plazo de duración del contrato para la explotación del estacionamiento subterráneo de vehículos automóviles en el subsuelo del mercado de Ruzafa por un plazo de tres meses, por lo que el plazo de finalización sería el 04/07/2057."

50	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01801-2020-002431-00		PROP. NÚM.: 11
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MOBILITAT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la certificació núm. 5 del contracte de servicis de redacció del projecte de reordenació viària de l'avinguda de Gaspar Aguilar i carrer de Sant Vicent. SERVICIO DE MOVILIDAD. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la certificación núm. 5 del contrato de servicios de redacción del proyecto de reordenación viaria de la avenida Gaspar Aguilar y calle San Vicente.		

"Hechos

I. Por Resolución de Alcaldía n.º NV-2799, de 14/11/2022, se adjudicó el contrato de servicios de 'Redacción de proyecto de reordenación viaria de la Av. Gaspar Aguilar y calle San Vicente', a la empresa Consultora Valenciana d'Enginyeria, SL, CIF B96584131, formalizándose el 5/12/2022.

II. El contratista presenta la factura n.º 02, de fecha 4/3/2025, por la certificación n.º 5 del mes de febrero de 2025, por un importe de 23.625,00 €.

III. El concejal delegado de Seguridad y Movilidad, suscribe moción para el inicio del trámite para la aprobación del gasto, al no constar en el Presupuesto de 2025, crédito suficiente autorizado y dispuesto aunque sí disponible en la aplicación presupuestaria aplicable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IV. El crédito para el gasto del contrato se dispuso, en el momento de la adjudicación, en el exp. contable GASTOS/2022/0000286967, por importe de 78.750,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria LJ1600000 13300 61900, de los que 39.375,00 € se imputaron al proyecto de gasto 2021/03400 'Inversiones participativas 2021' y 39.375,00 € al proyecto de gasto 2021/05300 'Inversiones Movilidad Sostenible'.

V. El saldo pendiente del crédito autorizado y dispuesto en el proyecto de gasto 2021/05300, 7.875,00 €, se ha incorporado al Presupuesto de 2025, a través de la 4ª incorporación de remanentes, aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local n.º 39 de 21/3/2025, constado como saldo disponible en la aplicación TJ1600000 13300 61900. El saldo pendiente del crédito autorizado y dispuesto en el exp. contable GASTOS/2023/0000037833, en el proyecto de gasto 2021/03400, por 15.750,01 €, en virtud del origen de su financiación, no se incorporó al Presupuesto de 2024 y por tanto tampoco consta en el de 2025. No obstante, al constar crédito suficiente sin autorización y disposición en el proyecto de gasto 2020/03700, de inversiones participativas 2020, se le puede imputar la parte del gasto de la factura, de 15.750,00 €, del crédito no incorporado pero autorizado y dispuesto, en el exp. citado en el punto IV.

VI. Se formula el exp. contable GASTOS/2025/00000122537, en fase ADO, por 23.625,00 €.

Fundamentos de Derecho

Primero. El Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado, su Capítulo I, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y completado por las Bases de Ejecución de los Presupuestos regulan el Presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre dicha regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de gastos de dichas entidades. El artículo 58 del Real Decreto 500/1990 citado, prescribe que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

Segundo. El artículo 175 de la LRHL indica que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho.

Tercero. De acuerdo con la Base 17ª.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, la competencia orgánica para la aprobación del reconocimiento de la obligación para el pago de gastos debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente que lo ampara al Presupuesto corriente, existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2024 en la aplicación presupuestaria TJ1600000 13300 61900, recae en la Junta de Gobierno Local. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el artículo Único del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago, por importe de 23.625,00 €, a favor de Consultora Valenciana d'Enginyeria, SL, CIF B96584131, correspondiente a parte de la factura n.º 02, de 4/3/2025, por la certificación n.º 5 de febrero de 2025, del contrato de servicios de 'Redacción de proyecto de reordenación viaria de la Av. Gaspar Aguilar y calle San Vicente', según el expediente contable GASTOS/2025/0000122537 con cargo a la aplicación presupuestaria TJ1600000 13300 61900, de los que 7.857,00 se imputan al proyecto de gasto 2021/05300 y 15.750,00 al proyecto de gasto 2020/03700."

Id. Document: M2QF 7gqe aswU US5u HvM/ LDjw cGY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp
Título Exp. / Títol Exp.: c.5/25 feb.rd proyecto reor. viaria eje Gaspar	Núm. documento / Núm. document: 6000109090
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01801202000243100	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000122537	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000028319	2025	TJ1600000	13300	61900		2021/05300	1.039,50
Descripción/Descripció: c.5/25 feb. rd. proy c. bici G.Aguilar S.vte dto 8							
6000028320	2025	TJ1600000	13300	61900		2021/05300	6.835,50
Descripción/Descripció: c.5/25 feb. rd. proy c. bici G.Aguilar S.vte dto 9							
6000028321	2025	TJ1600000	13300	61900		2020/03700	2.079,00
Descripción/Descripció: c.5/25 feb. rd. proy c. bici G.Aguilar S.vte dto 8							
6000028322	2025	TJ1600000	13300	61900		2020/03700	13.671,00
Descripción/Descripció: c.5/25 feb. rd. proy c. bici G.Aguilar S.vte dto 9							
TOTAL							23.625,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B96584131	CONSULTORA VALENCIANA D ENGINYERIA, S.L.	2000001372

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202500 3485	04.03.2025	2	04.03.2025	859,09	180,41	0,00	1.039,50
HRE060202500 3485	04.03.2025	2	04.03.2025	5.649,17	1.186,33	0,00	6.835,50
HRE060202500 3485	04.03.2025	2	04.03.2025	1.718,18	360,82	0,00	2.079,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: M2QF 7gqe aswU US5u HvM/ LDjw cGY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO	FECHA	NÚMERO	FECHA	BASE	IVA NO	IVA	IMPORTE
REGISTRE	DATA	NÚMERO	DATA	IMPONIBLE	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE	IMPORT
				BASE	IVA NO	IVA DEDUIBLE	
				IMPOSABLE	DEDUIBLE		
HRE060202500	04.03.2025	2	04.03.2025	11.298,35	2.372,65	0,00	13.671,00
3485							

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO	DESCRIPCIÓN	INDICADOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE RETENCION
TIPUS	DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCIÓ
			TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:	0,00
			TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:	23.625,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



51	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2023-000422-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa concedir una pròrroga en el termini d'execució de les obres de renovació de fonts ornamentals i històriques de València, en el marc de l'Estratègia del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència finançat per la Unió Europea - Next Generation EU. SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone conceder una prórroga en el plazo de ejecución de las obras de renovación de fuentes ornamentales e históricas de València, en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.		

"HECHOS

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2024, se aprobó la adjudicación del contrato para la ejecución del proyecto 'Obras de renovación de fuentes ornamentales e históricas, en el marco de la estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- Next Generation EU', a las mercantiles EMR, SL, GAMASER, SL y MACSA, constituidas en UTE, con un plazo de ejecución de cinco (5) meses, a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

2º. La ejecución de dicho proyecto tiene por objeto la renovación de fuentes ornamentales e históricas cuya finalidad es la de reducir la huella de carbono en las fuentes ornamentales sobre las que se va a actuar y la mejora en el aspecto visual a los efectos de que se incremente el atractivo turístico de las mismas.

3º. Mediante Resolución MG-1077, de 27/12/2024, se designó al director de Obra del citado proyecto, y el acta de comprobación del replanteo se formalizó el 8 de enero de 2025.

4º. La empresa adjudicataria de las obras, UTE RENOVACIÓN FUENTES ORNAMENTALES E HISTÓRICAS, mediante escrito firmado por el director de Obra el 1 de mayo de 2025, ha solicitado una ampliación de dos meses (hasta el 10 de agosto de 2025) en el plazo de ejecución. En dicho escrito se justifica la solicitud de la ampliación del plazo en los siguientes términos:

'(...).

Que con fecha 08 de enero de 2025 se procedió a la firma del acta de replanteo que autoriza el comienzo de las obras, comenzando a contar el plazo de ejecución desde el 10 de enero de 2025. Siendo entonces el 10 de junio de 2025 la fecha prevista de finalización de estas.

Que desde diciembre de 2024 se realizaron los pedidos correspondientes, con el compromiso verbal de los proveedores de que los materiales solicitados para la restauración de las fuentes se entregarían en torno a la primera semana de febrero.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Dado que la mayoría de los componentes son de origen asiático y que en los países de fabricación sus periodos vacacionales se extendieron hasta finales del mes de enero, el material necesario no estuvo preparado para su envío hasta inicios del mes de abril, coincidiendo con los problemas arancelarios originados por los cambios políticos a nivel mundial.

Como consecuencia de lo comentado, el material estará en nuestras instalaciones a mediados de mayo, por lo que, la fecha de finalización de la obra prevista inicialmente para el 10 de junio, con el nuevo cronograma se trasladaría al 10 de agosto.

También se ha dado el caso de que al acometer la restauración del monumento de una de las fuentes el estado de este elemento ha alterado el cronograma del planteamiento inicial. Por lo que todos los trabajos referidos a la restauración de monumentos también van a sufrir una modificación, aunque está prevista su finalización en el nuevo plazo planteado (...)'.

5º. A la vista de la solicitud y de la justificación contenida en la misma, por el técnico de la Sección de Fuentes y Sistemas Automáticos de Saneamiento del Servicio del Ciclo Integral del Agua se ha emitido informe en el que se señala que no existe inconveniente para la concesión de la ampliación del plazo de ejecución hasta el 10 de agosto de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Resulta de aplicación lo previsto en el artículo 195 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, 'si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir los compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos igual al tiempo pedido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá informe dónde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista'.

II. Asimismo, resulta de aplicación el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, conforme a lo dispuesto en el artículo 100.

III. Según lo previsto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda (competencias en materia de contratación en las Entidades Locales) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en cuanto órgano de contratación, la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aceptar la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del proyecto 'Obras de renovación de fuentes ornamentales e históricas de València, en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea Next Generation EU' y, en consecuencia, conceder a UTE RENOVACIÓN FUENTES ORNAMENTALES E HISTÓRICAS una prórroga de dos meses (hasta el 10 de agosto de 2025), sin que dicha ampliación en el plazo de ejecución suponga sobrecoste adicional alguno en el importe de adjudicación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



52	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01902-2021-000007-00		PROP. NÚM.: 33
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE JOVENTUT I INFÀNCIA. Proposa disposar i reconèixer l'obligació del gasto per al pagament de vint-i-quatre beques concedides en virtut del conveni de col·laboració amb la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport per al desenvolupament de dos projectes de Formació Professional Dual del Sistema Educatiu a la Comunitat Valenciana, corresponent al passat mes d'abril. <i>SERVICIO DE JUVENTUD E INFANCIA. Propone disponer y reconocer la obligación del gasto para el pago de veinticuatro becas concedidas en virtud del convenio de colaboración con la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte para el desarrollo de dos proyectos de Formación Profesional Dual del Sistema Educativo en la Comunitat Valenciana, correspondiente al pasado mes de abril.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2021, se aprobaron los textos de los convenios de colaboración a celebrar entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Familia, Juventud e Infancia, para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual del Sistema Educativo en la Comunidad Valenciana, correspondientes a los ciclos formativos de grado superior de Educación Infantil, Integración Social, Animación Sociocultural e Igualdad de Género en el centro educativo IES Jordi de Sant Jordi y a los ciclos formativos de grado superior de Educación Infantil, Integración Social e Igualdad de Género en el centro educativo CIPFP Misericordia. Los convenios fueron firmados en fecha 11 de febrero de 2022.

SEGUNDO. En el referido acuerdo se establece colaborar en el proyecto del IES Jordi de Sant Jordi con 15 becas, de las cuales 4 se destinarán para el ciclo formativo de Educación Infantil, 5 para el de Integración Social, 4 para el de Animación Sociocultural y 2 para el de Igualdad de Género así como colaborar en el proyecto del CIPFP Misericordia con 10 becas, de las cuales 4 se destinará para el ciclo formativo de Educación Infantil, 4 para el de Integración Social y 2 para el ciclo formativo de Igualdad de Género.

TERCERO. De acuerdo con el informe relativo al gasto del Programa de FP Dual de fecha 31 de marzo de 2021, la aportación económica por parte del Ayuntamiento de València a los anteriores proyectos de Formación Profesional Dual, en concepto de becas para el funcionamiento de este Programa, destinada al curso académicos 2024/20225 asciende a la cantidad total de 67.500,00 € de los 45.000,00 € corresponden al gasto de los meses de enero a junio, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2025 XA720 33700 48910.

CUARTO. De acuerdo con la cláusula tercera del texto de los mencionados convenios los participantes en el proyecto recibirán una beca asumida por el Ayuntamiento, en concepto de bolsa o ayuda al estudio. Dicha beca se estableció por un importe mensual de 300,00 € al que se le aplicará la correspondiente retención a cuenta del IRPF, estando bonificado al 100 % el pago de la cotización a la Seguridad Social.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



QUINTO. Los centros IES Jordi de Sant Jordi y CIPFP Misericordia han presentado la relación de los alumnos participantes en el programa y beneficiarios de la ayuda, aportando la documentación establecida correspondiente a cada uno de los alumnos.

SEXTO. El Servicio de Fiscal Gastos ha informado que existe crédito autorizado para atender el gasto propuesto en la Aplicación Presupuestaria indicada.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los textos de los convenios de colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Familia, Juventud e Infancia, para el desarrollo de dos proyectos de Formación Profesional Dual del Sistema Educativo en la Comunitat Valenciana, en los centros IES Jordi de Sant Jordi y CIPFP Misericordia, suscritos el 11 de febrero de 2022.

II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley.

III. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 2 de noviembre de 2016.

IV. La Base 29ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto, que reglamenta las subvenciones municipales, en relación con la Base 16ª, que establece que previo al acto de reconocimiento de la obligación, deberá acreditarse la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso.

V. La Disposición Adicional vigesimoquinta del Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, que establece que *'las prácticas curriculares externas realizadas por los estudiantes universitarios y de formación profesional, que tienen el carácter exclusivamente de asimilados a trabajadores por cuenta ajena a efectos de su integración en el Régimen General de la Seguridad Social, (...) tendrán una bonificación del cien por cien en la cotización a la Seguridad Social a partir del día 1 de agosto de 2014'*.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Disponer y reconocer la obligación del gasto para el pago de 24 becas concedidas correspondientes al mes de abril de 2025 por importe íntegro de 300,00 € cada una (cuyo importe líquido es de 294,00 € tras practicarle la correspondiente retención del 2 % del IRPF), en virtud de los convenios de colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Familia, Juventud e Infancia, para el desarrollo de dos proyectos de Formación Profesional Dual del Sistema Educativo en la Comunitat Valenciana, uno elaborado por el IES Jordi de Sant Jordi correspondiente a los ciclos formativos de grado superior de educación infantil, integración social, animación sociocultural e igualdad de género, y otro elaborado por el CIPFP Misericordia, correspondiente a los ciclos formativos de grado superior de educación infantil, integración social

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



e igualdad de género. La totalidad del gasto correspondiente al mes de abril de 2025 asciende a la cantidad de 7.200,00 €.

El gasto para financiar la mencionada colaboración se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria XA720 33700 48910 del vigente Presupuesto municipal, según el expediente contable GASTOS_2025_0000112994 y doc. núm. 6000108702, conforme al Anexo I adjunto. Al importe de la beca señalada se le aplicará la correspondiente retención a cuenta del IRPF."

Id. Document: M2QF 7gqe aswU US5u HvM/ LDjw cGY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



53	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02240-2025-000039-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ATENCIÓ PRIMÀRIA. Proposa concedir una subvenció nominativa a l'Asociación de Juristas Solidarios (AJUSO). SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA. Propone conceder una subvención nominativa a la Asociación de Juristas Solidarios (AJUSO).		

"HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción de la concejala delegada de Servicios Sociales en la que se propone la concesión directa de una subvención nominativa por importe de 57.000 € a favor de Asociación de Juristas Solidarios (en adelante, AJUSO), NIF: G96831771, con el objetivo de que el Ayuntamiento de València participe en el proyecto 'Servicio de Ayuda Legal VLC', favoreciendo la integración social de personas que no cuentan con recursos necesarios para acceder a servicios legales, en coordinación con los servicios sociales municipales.

SEGUNDO. La Asociación AJUSO, mediante instancias presentadas al Ayuntamiento de València, n.º 00118 2025 066069, 00118 2025 086453 y 00118 2025 100430 en fechas 20.03, 10.04 y 29.04.25 respectivamente, solicita la concesión de la citada subvención y aporta la documentación necesaria. La Sección de Atención Primaria, en fecha 17 de abril de 2025 emite informe favorable, a cuyos términos nos remitimos, sobre la participación del Ayuntamiento de València en el programa y, por consiguiente, en la concesión de la subvención nominativa. En dicho informe se indica que no se tiene conocimiento de que la Asociación AJUSO sea deudora por resolución de reintegro de ninguna subvención municipal.

TERCERO. De conformidad con el informe emitido por el Servicio de Contabilidad en fecha de 22 de abril de 2025, la asociación AJUSO ha sido beneficiaria de las siguiente subvención:

- En el ejercicio 2024 se tramitó, a nombre de la ASOCIACIÓN DE JURISTAS SOLIDARIOS (AJUSO) con NIF G96831771, n.º acreedor SEDA 2000001451, el siguiente expediente contable imputado al capítulo 4 o 7 del Presupuesto: subvención en el marco del *programa de acción social 2024* por importe de 11.197,63 € (EC GASTOS/2024/0000304986), E02240/2024/00000100.

Realizada consulta al Servicio de Atención Especializada, la Sección de Programas de Inclusión Social y Acción Comunitaria en fecha 30.04.25 informa lo siguiente:

'CONVOCATORIA: INTERVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA ACCIÓN SOCIAL2024'

IMPORTE SUBVENCIONADO: 14.930,18 €

GASTOS/2024/0000304986 (1º Pago 75 % 11.197,63 €)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PLAZO EJECUCIÓN: 01/12/2024 - 30/11/2025

PLAZO JUSTIFICACIÓN: 31/01/2026

PROYECTO: 'SERVICIO DE AYUDA LEGAL PARA PERSONAS VULNERABLES'

ESTADO: Proyecto en ejecución.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Dotar principalmente a la población con menos recursos de la ciudad de València sin ser excluyentes con otras personas, de un servicio de ayuda legal permanente y accesible que se haga cargo gratuitamente de asesorar legalmente sobre cualquier cuestión de orden jurídico, de tramitar y gestionar para ellos toda clase de posibilidades legales y prestaciones existentes, contribuyendo y promoviendo una justicia más eficiente y equitativa. También contribuye a ser una herramienta de solución de conflictos desarrollando servicio de mediación dentro del propio proyecto. A su vez y como un objetivo más, se desarrolla un servicio específico de apoyo a las personas con diversidad funcional y/o discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, haciéndolo en colaboración con las entidades del tercer sector que trabajan con personas con discapacidad y diversidad funcional y también con los departamentos de Trabajo Social de las áreas de salud'.

En consecuencia, la mencionada subvención en el ámbito de la acción social fue concedida en el ejercicio 2024 y se encuentra en plazo de ejecución.

CUARTO. Por otra parte, en el apartado 7 del mencionado informe de la Sección de Atención Primaria, se considera prescindible la formalización de esta subvención a través de un convenio, teniendo en consideración lo preceptuado en el artículo 23.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, en tanto la participación del Ayuntamiento de València consiste en realizar la aportación de la subvención nominativa, sin que sean necesarias otras actuaciones que la supervisión de la aplicación de los fondos públicos que reciba la entidad por parte de esta administración pública.

QUINTO. La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ingresos que la Asociación AJUSO pudiera recibir por la misma finalidad, teniendo en consideración que en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de los proyectos o actividades subvencionadas. Se propone que el pago de la subvención se realice del siguiente modo:

- 75 % en el momento de la concesión de la subvención nominativa (42.750 euros).
- el 25 % restante se abonará una vez aprobada la justificación de la realización del 100 % de la actividad subvencionada (14.250 euros).

El plazo máximo de justificación de los fondos públicos recibidos será hasta el 15 de octubre de 2025, correspondiendo a un período de ejecución del 1 de enero al 1 de octubre de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A efectos justificativos tiene que presentarse por parte de la Asociación AJUSO la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de las acciones y actuaciones realizadas.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de la documentación establecida en el artículo 72, apartado 2, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación indicada en el anterior apartado y, si es el caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de estos documentos o una copia compulsada permanecerán en la entidad beneficiaria durante al menos 4 años.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- La carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados, así como de los ingresos que se derivan.

- Las nóminas han de ir acompañadas de la RNT (relación nominal de trabajadores), así como del RLC (recibo de liquidación de cotizaciones).

Se consideran gastos subvencionables aquellos que son necesarios para el funcionamiento del proyecto:

- Gastos de personal (sueldo y cotizaciones).

Para las actuaciones previstas, la entidad podrá obtener cualquier otra subvención o ayuda procedente de otras administraciones o entidades públicas o privadas, con los límites legalmente previstos. En todo caso, resultará incompatible con la percepción de otra subvención otorgada por la misma área de gobierno a la que pertenece el Servicio de Atención Primaria Básica dirigida a subvencionar el mismo proyecto.

No resulta necesaria la constitución de garantía atendiendo a que la asociación AJUSO es una entidad sin ánimo de lucro.

SEXTO. La subvención nominativa a que se refiere el expediente se encuentra prevista en el anexo al Presupuesto de 2025 referido a aplicaciones presupuestarias con subvenciones nominativas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. Resulta de aplicación el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que admite, con carácter excepcional, la modalidad de concesión directa, para aquellos supuestos, en que esté prevista nominativamente en los Presupuestos.

SEGUNDO. El artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València dispone la posibilidad de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de València en los términos recogidos en el acuerdo de concesión. Así, el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València establece que son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a aparecen determinados expresamente en el correspondiente anexo en que se relacionan las subvenciones nominativas que han sido dotadas en el estado de gastos del presupuesto.

Por lo que respecta al procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València lo regula en el artículo 23.

Por su parte, el artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones, exonera de la obligación de constituir garantía cuando el beneficiario de la subvención sea una entidad sin ánimo de lucro.

TERCERO. Resultan también de aplicación el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

CUARTO. Dado el importe de la subvención, el órgano competente para otorgarla es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022 a los efectos de incluir una subvención nominativa a favor de la Asociación de Juristas Solidarios (AJUSO), NIF G96831771, con el objetivo de que el Ayuntamiento de València participe en el proyecto 'Servicio de Ayuda Legal VLC', favoreciendo la integración social de personas que no cuentan con recursos necesarios para acceder a servicios legales, en coordinación con los servicios sociales municipales, poniendo a su alcance los medios necesarios de índole jurídico y legal adecuados para la consecución de tal finalidad; debiendo quedar incluida en el área de gasto de actuaciones de protección y promoción social, política de gasto de Servicios Sociales y Promoción social, grupo de programas de Acción Social, línea estratégica de actuación n.º 4 'Servicios sociales y Promoción social', proyecto 'Servicio de Ayuda Legal VLC'; por importe total de 57.000,00 €, con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	IMPORTE 2023	IMPORTE 2024	IMPORTE 2025
YC1V0/23100/48920	-	-	57.000 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Conceder la subvención nominativa por importe de 57.000 € a favor de la Asociación de Juristas Solidarios (AJUSO), con NIF: G96831771, al objeto de colaborar en el proyecto 'Servicio de Ayuda Legal VLC', favoreciendo la integración social de personas que no cuentan con recursos necesarios para acceder a servicios legales, en coordinación con los servicios sociales municipales. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones, entes públicos o privados, teniendo en consideración que en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar en concurrencia con otras, el coste de la actividad subvencionada.

Tercero. Autorizar y disponer 57.000 € a favor de la Asociación AJUSO, con cargo a la aplicación presupuestaria YC1V0-23100-48920, expediente contable: GASTOS 2025/102210. El abono de la subvención será de la siguiente manera:

- 75 % en el momento de la concesión de la subvención nominativa (42.750 euros).
- el 25 % restante se abonará una vez aprobada la justificación de la realización del 100 % de la actividad subvencionada (14.250 euros).

El plazo máximo de justificación de los fondos públicos recibidos será hasta el 15 de octubre de 2025, correspondiendo a un período de ejecución del 1 de enero al 1 de octubre de 2025.

Cuarto. La justificación se llevará a cabo mediante la presentación por Registro de Entrada Electrónico de la siguiente documentación justificativa:

- a) Memòria justificativa de les accions y actuaciones realizadas.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de la documentación establecida en el artículo 72, apartado 2, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:
 - Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago.
 - Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación indicada en el anterior apartado y, si es el caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de estos documentos o una copia compulsada permanecerán en la entidad beneficiaria durante al menos 4 años.
 - Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - La carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados, así como de los ingresos que se derivan.
 - Las nóminas han de ir acompañadas de la RNT (relación nominal de trabajadores), así como del RLC (recibo de liquidación de cotizaciones).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Quinto. Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- Gastos de personal (sueldo y cotizaciones).

Para las actuaciones previstas, la entidad podrá obtener cualquier otra subvención o ayuda procedente de otras administraciones o entidades públicas o privadas, con los límites legalmente previstos. En todo caso, resultará incompatible con la percepción de otra subvención otorgada por la misma área de gobierno a la que pertenece el Servicio de Atención Primaria Básica dirigida a subvencionar el mismo proyecto."

54	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2025-000027-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa concedir una subvenció nominativa a l'entitat Fundació Contemporànea. SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone conceder una subvención nominativa a la entidad Fundació Contemporànea.		

"HECHOS

Primero. El concejal delegado de Acción Cultural mediante moción de fecha 6 de mayo de 2025, propone el inicio de los trámites necesarios para conceder a FUNDACIÓN CONTEMPORÁNEA, con NIF: G85598928, una ayuda económica por importe de 45.000,00 euros, para la realización del proyecto PERISCOPIO VALENCIA 2025, destinado a llevar a cabo una serie de actividades con el objetivo de fortalecer las relaciones profesionales del tejido cultural de la ciudad de València y acercar nuevos vínculos con profesionales del resto del territorio español. El proyecto se desarrollará entre los días 19 y 20 de noviembre de 2025.

Segundo. Existe crédito en la aplicación Presupuestaria 2025 BP260 33420 48920 denominada 'OT. TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS' del vigente Presupuesto, por lo que se efectúa el correspondiente expediente contable AD GASTOS/2025/114474, número de documento 3000017284.

Tercero. No se tiene conocimiento en el Servicio de que la beneficiaria sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Así mismo, la entidad beneficiaria reúne los requisitos para acceder en la subvención, según el que dispone el artículo 23.2 la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.

Cuarto. Por la entidad FUNDACIÓN CONTEMPORÁNEA se presenta declaración responsable de que no concurre ninguna circunstancia que le impida obtener subvenciones públicas, conforme lo establecido en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones y de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme con lo regulado en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Por otro lado, el Servicio de Recaudación no tiene constancia de la existencia, en periodo ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributarias pendientes con este Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Quinto. Obra en el expediente memoria justificativa del Servicio gestor por la que se fundamenta la concesión de la presente ayuda y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Sexto. En relación a la obtención de otras subvenciones por parte de la misma entidad, se ha comprobado a través del programa SIEM GASTOS que no hay ninguna ayuda pendiente de justificación en años anteriores al 2022. Respecto a los años del 2022 al 2025, el Servicio de Contabilidad ha informado sobre la existencia de dos subvenciones previas, todas ellas correspondientes al Servicio de Acción Cultural, las cuales han sido debidamente justificadas, salvo la del 2025 que se corresponde con la propuesta.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La presente ayuda se registrará, sin perjuicio de cualquier otra normativa aplicable, por el régimen establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior Ley.
- El Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno de 28.07.2016 (BOP de 02.11.16).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2025.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- Reglamento de Transparencia y Participación ciudadana del Ayuntamiento de València aprobado por acuerdo plenario de fecha 28-09-2012 modificado el 24-04-2015.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Según preceptúa el art. 214 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre la obligación pecuniaria que asume el Ayuntamiento.

III. Se trata de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, ajustada al regulado en el art. 22.2, subsección primera de la Ordenanza General de Subvenciones de 28 de julio de 2016 y, en consecuencia, regulada en el respectivo acuerdo de concesión. También está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IV. En cuanto al procedimiento de concesión de la subvención, el Servicio de Acción Cultural, como Servicio gestor ha realizado todas las actuaciones preceptivas y ha seguido el procedimiento regulado en el art. 23 de la OGS, constatándose que no se considera imprescindible la formalización de esta subvención nominativa a través de un convenio, por las siguientes circunstancias:

- Se trata de un proyecto consistente en la realización de una serie de actividades en las que participarán los responsables de las instituciones, organizaciones y empresas más destacadas del sector de la cultura. Con este evento se busca el posicionamiento de la ciudad de València como un polo cultural de primer nivel en España.

El Ayuntamiento de València, una vez estudiado el proyecto, ha considerado oportuno realizar una aportación económica puntual con el objetivo de apoyar su ejecución atendiendo las necesidades de promoción del sector cultural de las Bellas Artes en la ciudad, sin mayor participación en la ejecución técnica que el control de su cumplimiento.

- Se trata de un proyecto promovido desde la iniciativa privada, que puntualmente y dadas las características del mismo, va a ser beneficiario de una colaboración económica por parte del Ayuntamiento de València para su realización, no conlleva, por otra parte, contraprestación mutua por ambas partes, tal y como establece la naturaleza de los convenios, consistiendo la actuación del Ayuntamiento en la comprobación de su efectivo desarrollo, en los términos que se indican en el proyecto y en que la aportación económica sea conforme con su naturaleza de subvención en todos los términos legales regulados por la Ley General de Subvenciones y concordantes.

Por lo tanto, se considera que, la propuesta de acuerdo recoge suficientemente todo el régimen jurídico-económico en lo referente a la aportación económica que nos ocupa no siendo necesaria la suscripción de un convenio.

V. En cuanto al órgano competente para la adopción del presente acuerdo resulta ser la Junta de Gobierno Local, y ello en virtud de la delegación que le ha sido conferida en virtud de las Resoluciones n.º 5, de 18 de junio de 2023 y 227, de 7 de noviembre de 2023.

Así pues, de conformidad con la moción del concejal delegado de Acción Cultural, los informes del Servicio de Acción Cultural y del Servicio de Fiscal Gastos, y de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder una subvención a la *FUNDACIÓN CONTEMPORÁNEA*, con NIF: G85598928, una ayuda económica por importe de 45.000,00 euros, para la realización del proyecto PERISCOPIO VALENCIA 2025, destinado al desarrollo de los profesionales de la cultura, creando plataformas de encuentro, información, debate, intercambio y formación para los profesionales del sector.

El proyecto se desarrollará entre el 19 y 20 de noviembre de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Autorizar, y disponer el gasto de 45.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria BP260 33420 48920 denominada 'OT. TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS' del vigente Presupuesto, expediente contable AD GASTOS/2025/114474, número de documento 3000017284.

Tercero. El pago de la presente subvención se realizará de forma única íntegramente una vez justificados los gastos consecuencia de haber realizado la actividad programada en su totalidad.

Cuarto. Esta subvención es compatible con otras obtenidas procedentes de cualesquier otra Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de las actividades a financiar.

Quinto. Para la justificación de la aportación, la entidad perceptora tendrá que presentar en un plazo de 15 días naturales a partir del día 20 de noviembre de 2025, fecha de finalización de todas las actuaciones concernientes al evento subvencionado, de conformidad a lo que establece el artículo 29.1.2 y 30 de la Ordenanza General de Subvenciones, la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la memoria tendrá que constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006:

- Relación clasificada de gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la cual se hace referencia en el párrafo anterior.

- Detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Serán subvencionables los costes de la actividad que, respondiendo a la naturaleza de la misma y resultando estrictamente necesarios para su ejecución, hayan sido realizados hasta el 20 de noviembre de 2025 y pagados en el momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.

Para los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 27 de la OGSAV. Se considerarán costes subvencionables los gastos realizados por conceptos como por ejemplo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Personal contratado para el desarrollo de la actividad: Serán subvencionables los gastos de personal contratado necesario para la realización de la actividad con dedicación exclusiva al mismo.

- Subcontrataciones: Contratación de servicios a terceras personas para la realización de actividades previstas en el proyecto subvencionado. En este sentido, es de aplicación el límite recogido en el artículo 68 del RLGS, no pudiendo superar los gastos enmarcados en este epígrafe, el 50 % del importe subvencionado.

- Material fungible, entendiéndose por tal los gastos de adquisición de materiales o suministros.

- El pequeño equipamiento que no podrá superar el 25 % del importe total de la ayuda.

- Gastos de formación y cualquier otro tipo de gastos, siempre que se correspondan con la realización de actividades directamente relacionadas con el proyecto.

De conformidad con el artículo 31.7 de la LGS, los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los haya satisfecho efectivamente.

Los costes indirectos, como la contratación de seguros de Responsabilidad Civil y de accidentes, habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En ningún caso la parte imputable podrá ser superior al 8 % del importe de la subvención concedida.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No son gastos subvencionables:

a) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- b) Los gastos de garantía bancaria.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los impuestos personales sobre la renta.

g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la persona beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que, de poder serlo, este impuesto sería recuperable por esta, que debería justificar su carácter no recuperable.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su respectivo valor de mercado.

Sexto. El plazo de ejecución de las actividades será hasta el 20 noviembre de 2025.

Séptimo. Será obligación del beneficiario dar la adecuada publicidad del carácter municipal de la financiación.

Octavo. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas irá acompañado del pago de los oportunos intereses de demora, que consistirán en el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El interés se calculará desde la fecha del cobro hasta la del acuerdo de procedencia del reintegro."

55	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01905-2025-000032-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa concedir una subvenció nominativa a l'associació Valencia Negra. <i>SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone conceder una subvención nominativa a la asociación Valencia Negra.</i>		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. El concejal delegado de Acción Cultural mediante moción de fecha 14 de febrero de 2025, propone el inicio de los trámites necesarios para conceder a la entidad ASOCIACIÓN VALENCIA NEGRA, con NIF G98534878, una ayuda económica por importe de 30.000,00 euros para apoyar la realización del proyecto '13.ª EDICIÓN FESTIVAL VALENCIA NEGRA 2025'.

Segundo. Existe crédito en la aplicación Presupuestaria BP260 33420 48920 denominada 'OTRAS TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS' del vigente Presupuesto, por lo que se efectúa el correspondiente expediente contable AD GASTOS 2025 33068, número de documento 3000016377.

Tercero. No se tiene conocimiento en el Servicio de que la beneficiaria sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Así mismo, la entidad beneficiaria reúne los requisitos para acceder a la subvención, según dispone el artículo 23.2 la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.

Cuarto. Por la entidad 'ASOCIACIÓN VALENCIA NEGRA' se presenta declaración responsable de que no concurre ninguna circunstancia que le impida obtener subvenciones públicas, conforme lo establecido en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones y de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme con lo regulado en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Por otro lado, el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación (GER) no tiene constancia de la existencia, en periodo ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributarias pendientes con este Ayuntamiento.

Quinto. Obra en el expediente memoria Justificativa del Servicio gestor por la que se fundamenta la concesión de la presente ayuda y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Sexto. En relación a la obtención de otras subvenciones por parte de la misma entidad, se ha comprobado a través del programa SIEM GASTOS que no hay ninguna ayuda pendiente de justificación en años anteriores al 2022. Respecto a los años 2022, 2023, 2024 y 2025 el Servicio de Contabilidad ha informado sobre la existencia de dos subvenciones previas del Servicio de Acción Cultural, una es la presente ayuda y la otra es la del año anterior cuya justificación nos consta que fue aprobada y otras dos ayudas de años 2022 y 2023 del Servicio de Recursos Culturales que ya fueron informadas el año anterior, en el sentido de que las actividades subvencionadas habían sido debidamente justificadas dentro de plazo.

Séptimo. Por el Servicio de Fiscal Gastos se debe fiscalizar la propuesta. No obstante, teniendo en cuenta que en este último año todos los informes de fiscalización de subvenciones, emitidos por el mismo, contienen la observación complementaria por la que se señala que corresponde al Servicio gestor comprobar que se encuentran justificadas las subvenciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



otorgadas a la entidad beneficiaria, se informa que este extremo ya ha sido comprobado por el Servicio de Acción Cultural, tal y como queda acreditado en la documentación obrante en el expediente.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La presente ayuda se registrá, sin perjuicio de cualquier otra normativa aplicable, por el régimen establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior Ley.
- El Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno de 28.07.2016 (BOP de 02.11.16).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2025.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia. Publicada su aprobación definitiva el 8 de julio de 2020 y en vigor desde el 22 de julio de 2020.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Según preceptúa el art. 214 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre la obligación pecuniaria que asume el Ayuntamiento.

III. Se trata de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, ajustada al regulado en el art. 22.2, subsección primera de la Ordenanza General de Subvenciones de 28 de julio de 2016 y, en consecuencia, regulada en el respectivo acuerdo de concesión. También está prevista en el plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 modificado y actualizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2025.

IV. En cuanto al procedimiento de concesión de la subvención, el Servicio de Acción Cultural, como Servicio gestor ha realizado todas las actuaciones preceptivas y ha seguido el procedimiento regulado en el art. 23 de la OGS, constatándose que no se considera imprescindible la formalización de esta subvención nominativa a través de un convenio, por las siguientes circunstancias:

1. Es objeto de la presente subvención apoyar la realización de la 13.^a edición del Festival VALENCIA NEGRA que se va a celebrar entre los días 8 a 18 de mayo de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Evento que, tras las primeras ediciones, se ha consolidado como el festival literario más relevante de la ciudad.

El Festival VALENCIA NEGRA es un festival cultural, de carácter internacional, que reúne cada año a decenas de creadores, en su mayoría escritores, pero también actores, músicos, dibujantes, fotógrafos. Con este festival se pretende unir la cultura con la preocupación social, y hacer de la cultura algo más que un entretenimiento sofisticado, que mueva a la reflexión y mejore la valoración crítica de los ciudadanos. La propuesta cultural, tiene como cimiento la literatura, pero engrana múltiples disciplinas como cine, teatro, música, cómic, fotografía, gastronomía, etc. Todo esto en un festival donde se cuida el detalle y la calidad de cada evento, tratando la cultura como algo que debe ser festejado y disfrutado por toda la ciudadanía, sin crear círculos elitistas ni convenciones de expertos. VALENCIA NEGRA es un festival cultural para toda la ciudad de València.

2. El Ayuntamiento de València, una vez estudiado el mismo, ha considerado oportuno realizar una aportación económica puntual con el objetivo de apoyar su ejecución atendiendo las necesidades de promoción del Género Negro en la ciudad, sin mayor participación en la ejecución técnica que el control de su cumplimiento.

3. Se trata de un proyecto promovido desde la iniciativa privada, que puntualmente y dadas las características del mismo, va a ser beneficiario de una colaboración económica por parte del Ayuntamiento de València para su realización, no conlleva, por otra parte, contraprestación mutua por ambas partes, tal y como establece la naturaleza de los convenios, consistiendo la actuación del Ayuntamiento en la comprobación de su efectivo desarrollo, en los términos que se indican en el proyecto y en que la aportación económica sea conforme con su naturaleza de subvención en todos los términos legales regulados por la Ley General de Subvenciones y concordantes.

Por lo tanto, se considera que la propuesta de acuerdo recoge suficientemente todo el régimen jurídico-económico en lo referente a la aportación económica que nos ocupa no siendo necesaria la suscripción de un convenio.

V. En cuanto al órgano competente para la adopción del presente acuerdo resulta ser la Junta de Gobierno Local, y ello en virtud de la delegación que le ha sido conferida por las Resoluciones de Alcaldía n.º 5, de 18 de junio de 2023 y n.º 227, de 7 de noviembre de 2023.

Así pues, de conformidad con la moción del concejal delegado de Acción Cultural, los informes del Servicio de Acción Cultural y del Servicio de Fiscal de Gastos, y de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder una subvención a la entidad 'ASOCIACIÓN VALENCIA NEGRA', con NIF G98534878, por importe de 30.000,00 euros para apoyar la realización del proyecto '13.ª Edición Festival VALENCIA NEGRA'.

Segundo. Autorizar, y disponer el gasto de 30.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria BP2600000 33420 48920 denominada 'OTRAS TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS' del vigente Presupuesto, expediente contable AD GASTOS 2025 33068, número de documento 3000016377.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. El pago de la presente subvención se realizará de forma única íntegramente a la fecha de la justificación de los gastos consecuencia de haber realizado la actividad programada en su totalidad.

Cuarto. Esta subvención es compatible con otras obtenidas procedentes de cualesquier otra Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de las actividades a financiar.

Quinto. Para la justificación de la aportación, la entidad perceptora tendrá que presentar en un mes a partir del día 18 de junio de 2025, fecha de finalización de todas las actuaciones concernientes al evento subvencionado, de conformidad a lo que establece el artículo 29.1.2 y 30 de la Ordenanza General de Subvenciones, la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la memoria tendrá que constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006:

- Relación clasificada de gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la cual se hace referencia en el párrafo anterior.

- Detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Serán subvencionables los costes de la actividad que, respondiendo a la naturaleza de la misma y resultando estrictamente necesarios para su ejecución, hayan sido realizados hasta el 18 de junio de 2025 y pagados en el momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.

Para los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 27 de la OGSAV. Se considerarán costes subvencionables los gastos realizados por conceptos como por ejemplo:

- Personal contratado para el desarrollo de la actividad: Serán subvencionables los gastos de personal contratado necesario para la realización de la actividad con dedicación exclusiva al mismo.

- Subcontrataciones: Contratación de servicios a terceras personas para la realización de actividades previstas en el proyecto subvencionado. En este sentido, es de aplicación el límite

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



recogido en el artículo 68 del RLGS, no pudiendo superar los gastos enmarcados en este epígrafe, el 50 % del importe subvencionado.

- Material fungible, entendiendo por tal los gastos de adquisición de materiales o suministros.

- El pequeño equipamiento que no podrá superar el 25 % del importe total de la ayuda.

- Gastos de formación y cualquier otro tipo de gastos, siempre que se correspondan con la realización de actividades directamente relacionadas con el proyecto.

De conformidad con el artículo 31.7 de la LGS, los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los haya satisfecho efectivamente.

Los costes indirectos, como la contratación de seguros de Responsabilidad Civil y de accidentes, habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En ningún caso la parte imputable podrá ser superior al 8 % del importe de la subvención concedida.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No son gastos subvencionables:

a) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.

b) Los gastos de garantía bancaria.

c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



e) Los gastos de procedimientos judiciales.

f) Los impuestos personales sobre la renta.

g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la persona beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que, de poder serlo, este impuesto sería recuperable por esta, que debería justificar su carácter no recuperable.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su respectivo valor de mercado.

Sexto. El plazo de ejecución de las actividades será hasta el 18 de junio de 2025.

Séptimo. Será obligación de la beneficiaria dar la adecuada publicidad del carácter municipal de la financiación.

Octavo. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas irá acompañado del pago de los oportunos intereses de demora, que consistirán en el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El interés se calculará desde la fecha del cobro hasta la del acuerdo de procedencia del reintegro."

56	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2025-000161-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar la composició de la Comissió Avaluadora que ha d'intervindre en la concessió de les ajudes a les arts escèniques 2025. SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone aprobar la composición de la Comisión Evaluadora que ha de intervenir en la concesión de las ayudas a las artes escénicas 2025.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de febrero de 2025 aprobó las siguientes convocatorias, criterios y gastos para la concesión de Ayudas a las Artes Escénicas 2025 de la ciudad de València en las siguientes categorías:

- Ayudas a Residencias de Creación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Ayudas a Programación en Espacios Escénicos Privados.

Posteriormente, en sesión celebrada el 7 de marzo de 2025 aprobó las siguientes convocatorias, criterios y gastos para la concesión de Ayudas a las Artes Escénicas 2025 de la ciudad de València en las siguientes categorías:

- Ayudas a Asociaciones Profesionales de las Artes Escénicas.
- Ayudas a Festivales y Circuitos.
- Ayudas a Proyectos de Especial Interés.
- Ayudas a Producción Escénica.

Segundo. Mediante moción del concejal delegado de Acción Cultural se ha propuesto el inicio de los trámites oportunos para proceder al nombramiento de la Comisión Evaluadora que ha de intervenir en la concesión de las ayudas de las convocatorias mencionadas.

Tercero. De conformidad con lo previsto en las respectivas convocatorias, en las que literalmente se dispone que la Comisión Evaluadora estará formada por: '*(...) Tres vocales designados por el concejal delegado de Acción Cultural entre personas representantes de la sociedad civil con un contrastado y reconocido prestigio, así como vinculación en el campo de las artes. (...)*', se ha procedido a incorporar al expediente los Currículums Vitae de las tres personas vocales propuestas que no pertenecen a esta Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los criterios que rigen cada una de las convocatorias de Ayudas a las Artes Escénicas.

II. En relación a la competencia orgánica, esta corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía en virtud del Texto Refundido de la Resolución núm. 5, de 18 de junio de 2023 y de la Resolución núm. 227, de 7 de noviembre de 2023 y ello de conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 14 del vigente Reglamento del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la composición de la Comisión Evaluadora que ha de intervenir en la concesión de las Ayudas a las Artes Escénicas 2025 en las categorías siguientes: Residencias de Creación, Festivales y Circuitos, Asociaciones Profesionales de las Artes Escénicas, Proyectos de Especial Interés, Producción Escénica y Programación en Espacios Escénicos Privados que queda establecida de la siguiente manera:

- Presidenta:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



• Vocales:

• Secretario:

***** "

57	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2025-000268-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar la convocatòria de la XXII edició de la beca de catalogació i informatització dels fons de la Biblioteca Històrica i Hemeroteca Municipal. <i>SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone aprobar la convocatoria de la XXII edición de la beca de catalogación e informatización de los fondos de la Biblioteca Histórica y Hemeroteca Municipal.</i>		

"HECHOS

Primero. El concejal delegado de Acción Cultural, a través de la moción que inicia el expediente, propone convocar, en régimen de concurrencia competitiva, una Beca de Catalogación e Informatización de los Fondos de la Biblioteca Histórica Municipal y de la Hemeroteca Municipal, en lo que será su XXII Edición.

Segundo. El objeto de esta Beca, tal y como se dispone en el apartado 1.2 de su convocatoria es: *'financiar la formación práctica de las personas tituladas universitarias en las actividades propias de la Biblioteca Histórica y la Hemeroteca Municipal de la ciudad de València', entre las que se encuentran la preservación de los fondos antiguos y modernos conservados en ellas, dada su importancia y cuantía.*

Para la regulación de la concesión de la misma, por parte del Servicio de Acción Cultural se ha elaborado la presente convocatoria.

Tercero. Para atender el coste asociado a la Beca, se propone un gasto por importe de ONCE MIL CUATROCIENTOS EUROS (11.400,00 €) con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP2600000 33400 48100 de los Presupuestos de 2025 y 2026. A tal efecto, se ha elaborado el expediente contable en fase A GASTOS/2025/83648, que contiene las siguientes posiciones:

- Año 2025, con un importe de 2.850,00 €
- Año 2026, con un importe de 8.550,00 €

Se trata, por tanto, de un gasto de carácter plurianual cuya autorización queda subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen sus respectivos presupuestos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. En el presente caso estamos ante una beca prevista en el Presupuesto municipal de 2025. No obstante, aunque la misma viene reflejada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2023-2025, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022, se debe proceder a su modificación como punto Primero del presente acuerdo, con el objeto de actualizar algunos de los datos de esta beca.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La presente convocatoria se regirá, sin perjuicio de cualquier otra normativa aplicable, por el régimen establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior Ley.
- El Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno de 28.07.2016 (BOP de 02.11.16).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2025.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana.
- Reglamento de Transparencia y Participación ciudadana del Ayuntamiento de València aprobado por acuerdo Plenario de fecha 28-09-2012 modificado el 24-04-2015.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Se trata de una beca prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, ajustada al regulado en el art. 22.2, subsección primera de la Ordenanza General de Subvenciones de 28 de julio de 2016 y, en consecuencia, regulada en el respectivo acuerdo de concesión.

No obstante aunque la misma viene reflejada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2023-2025, algunos de sus datos deben ser modificados y en consecuencia procede la actualización de dicho plan como paso previo a la concesión de la presente ayuda.

En este sentido destacar el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, en el que bajo la rúbrica de 'Planes Estratégicos de Subvenciones' dispone:

'1. El Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, con carácter previo al establecimiento de subvenciones, deberán concretar en Planes Estratégicos de Subvenciones los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2. El Plan Estratégico municipal de Subvenciones será aprobado por la Junta de Gobierno Local y en sus organismos públicos municipales por sus respectivos órganos colegiados. Tendrán una vigencia de tres años, salvo que, motivadamente, sea conveniente establecer un plazo diferente.

3. Anualmente se realizará la actualización de los Planes de acuerdo con la información relevante disponible, no pudiendo ser aprobadas líneas de subvenciones no previstas en el Plan vigente en cada ejercicio, salvo que se justifique debidamente en el procedimiento la necesidad ineludible de hacer frente a una actividad de fomento de utilidad pública o de interés social. A tal efecto, el órgano competente para aprobar el Plan Estratégico deberá pronunciarse expresamente sobre la modificación del mismo'.

Por su parte, el artículo 11 del Plan Estratégico de Subvenciones 2023 -2025, literalmente dispone: 'Las modificaciones que se realicen al Plan Estratégico de Subvenciones se realizarán por la correspondiente área o servicio competente por la materia, el cual, comunicará inmediatamente a la Oficina Coordinadora de Subvenciones (OCS) del Ayuntamiento de València, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, al objeto que la OCS pueda mantener el presente Plan actualizado. Anualmente, por parte de la Oficina Coordinadora de Subvenciones, se procederá a la actualización del Plan así como a la publicación de un texto donde se incluyan las modificaciones realizadas'. Así pues, resulta competente para la adopción del presente acuerdo la Junta de Gobierno Local.

III. La Base 25ª de las de Ejecución del Presupuesto 2025 por la que se regulan los gastos plurianuales.

IV. La competencia para el ejercicio de la presente actividad viene recogida en el art. 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

V. En cuanto al órgano competente para la adopción del presente acuerdo resulta ser la Junta de Gobierno Local, tanto para la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2023 -2025, en virtud de lo dispuesto en el fundamento de Derecho II del presente acuerdo, como para la aprobación de la concesión de la presente ayuda y ello en virtud de la delegación que le ha sido conferida en virtud de las Resoluciones n.º 5, de 18 de junio de 2023 y 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022, para actualizar en el mismo alguno de los datos de la presente subvención con el detalle que se indica a continuación:

ÁREA DE GASTO: PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Política de gasto: Cultura (línea estratégica 8)

Grupo de programas: Artes Escénicas

L.8.4.6 PROGRAMA: PREMIOS Y BECAS.

A) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN LOGRAR CON SU APLICACIÓN: Es objeto de la presente convocatoria el establecer las normas que han de regir la concesión de una Beca para catalogación e informatización de los fondos de la Biblioteca Histórica y la Hemeroteca Municipal.

La Beca tiene como finalidad financiar la formación práctica de las personas tituladas universitarias en las actividades propias de la Biblioteca Histórica y la Hemeroteca Municipal de la ciudad de València.

B) SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN: SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL

C) PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN: 2023-2025

D) COSTES PREVISIBLES:

Aplicación Presupuestaria	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
	2025	2026	TOTAL
BP2600000 33400 48100	2.850,00 €	8.550,00 €	11.400,00 €

Segundo. Aprobar la convocatoria para la concesión, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de una Beca de Catalogación e Informatización de los Fondos de la Biblioteca Histórica Municipal y Hemeroteca Municipal (XXII EDICIÓN), por una cuantía global de 11.400,00 euros, y con el texto que a continuación se transcribe:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CONVOCATORIA DE LA XXII EDICIÓ DE LA BECA DE CATALOGACIÓ E INFORMATIZACIÓ DE LOS FONDOS DE LA BIBLIOTECA HISTÓRICA Y HEMEROTECA MUNICIPAL

PRIMERA.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria el establecer las normas que han de regir la concesión de una Beca para catalogación e informatización de los fondos de la Biblioteca Histórica y la Hemeroteca Municipal.

La Beca tiene como finalidad financiar la formación práctica de las personas tituladas universitarias en las actividades propias de la Biblioteca Histórica y la Hemeroteca Municipal de la ciudad de València.

SEGUNDA.- Normativa aplicable.

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria se encuentran contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).

Asimismo, en lo no previsto en los presentes criterios se aplicará, siempre que sea procedente, el régimen previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, las disposiciones generales de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio correspondiente y el resto de normativa de aplicación y complementaria.

La gestión de esta beca se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TERCERA.- Financiación de la Beca.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El importe global máximo destinado a la beca, a que se refiere el objeto de la presente convocatoria asciende a un total de 11.400 euros y se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP260 33400 48100, denominada “TRANSF. PREMIOS, BECAS Y PENSIONES E INVEST.” del Presupuesto del Ayuntamiento.

CUARTA.- Cuantía, duración y compatibilidad de la beca.

4.1. Esta Beca tendrá una duración de doce meses, con una dotación de NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (950,00€) mensuales y un total de ONCE MIL CUATROCIENTOS EUROS (11.400€).

4.2. El importe de la beca estará sujeto a la retención legal que proceda.

4.3. La concesión de esta Beca se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

4.4. El otorgamiento de esta Beca es compatible con otras subvenciones, ayudas, premios, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

QUINTA.- Requisitos de las personas participantes

Para la obtención de la Beca, las personas aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones y acreditarlas documentalmente:

5.1- Tener la nacionalidad de cualquier estado miembro de la Unión Europea y residir en la Comunidad Valenciana.

5.2- Estar en posesión del título del Grado en Información y Documentación o de la Licenciatura en Documentación, o tener una licenciatura en humanidades y haber cursado además el Master de Patrimonio Bibliográfico y Documental.

5.3- No haber sido adjudicataria de una de estas Becas de Catalogación e Informatización de los Fondos de la Biblioteca Histórica o la Hemeroteca Municipal con anterioridad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



5.4- No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.5- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) impuestas por las disposiciones vigentes.

Los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones deberán concurrir no sólo en el momento de la concesión, sino también en el de reconocimiento de las obligaciones.

Se considerará que la persona solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias, con el Ayuntamiento cuando hubiera presentado las declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los tributos locales y no mantenga deudas o sanciones tributarias con aquél en período ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. En los casos en que sea necesario acreditar dicha situación, el órgano instructor recabará directamente informe a la Tesorería Municipal.

La persona beneficiaria podrá, a través de la propia solicitud, autorizar al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la AEAT y por la TGSS, según disponen el art. 10.12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante OGSAV) y el artículo 23.3 de la LGS. Estos certificados tendrán una validez de seis meses desde su expedición o emisión, y si caducaran antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención serán recabados de nuevo.

No obstante lo anterior, en el caso de que la persona solicitante deniegue expresamente el consentimiento, deberá aportar la certificación en los términos previstos en el apartado anterior.

En los supuestos en los que, por cualquier circunstancia, algún certificado no tuviera resultado positivo, se requerirá a la solicitante para que lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



aporte, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

No obstante, cuando la persona beneficiaria no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere la presente obligación, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable de esta circunstancia, tal y como prevé el artículo 22.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS).

SEXTA.- Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá extracto al Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo, será publicada en la página web municipal del Ayuntamiento (www.valencia.es).

SÉPTIMA.- Presentación de solicitudes y documentación requerida.

7.1. Plazo de presentación de instancias

El plazo para la presentación de las solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

7.2. Medio de presentación

Las solicitudes se presentarán preferentemente mediante instancia electrónica cuyo modelo normalizado figura en la Sede Electrónica, acompañada de la documentación requerida en el apartado 7.3.

Las personas interesadas presentarán su solicitud y restante documentación ante la Sede Electrónica de la Corporación, ubicada en la web www.valencia.es (Trámites-Trámites Municipales-Registro

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Electrónico). En este caso deberán utilizarse los certificados electrónicos admitidos por el citado organismo.

Así mismo, las solicitudes se podrán presentar presencialmente mediante instancia normalizada, debiendo presentarse en los distintos Registros Generales de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, o en cualquiera de los Registros u Oficinas previstos en el art. 16 y siguientes de la Ley 39/2015.

La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención.

Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física.

7.3. Documentación de acompañamiento

La documentación de acompañamiento a la solicitud será la siguiente:

1.- Instancia de solicitud debidamente cumplimentada, según modelo normalizado si se presenta la instancia en papel presencialmente o, formulario de la sede electrónica si este es el medio de presentación, en ambas se incluye una Declaración Responsable que recogerá las siguientes manifestaciones:

1.1- Que se posee nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea y se reside en la Comunidad Valenciana.

1.2- Que se está en posesión del título del Grado en Información y Documentación, o de la Licenciatura en Documentación o en humanidades y del título del Master de Patrimonio Bibliográfico y Documental.

1.3- Que no se ha sido adjudicataria de una de esta Beca de Catalogación e Informatización de los Fondos de la Biblioteca Histórica o la Hemeroteca Municipal con anterioridad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1.4- No incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria, previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS.

1.5- Se halla al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la AEAT y la TGSS o que está exenta de dicha obligación.

1.6- Se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Certificado municipal de empadronamiento expedido con una antelación mínima de 6 meses que acredite la residencia en un municipio de la Comunidad Valenciana, o autorización para obtener estos datos en el caso de las personas empadronadas en el término municipal de València.

3.- Título de Grado en Información y Documentación, o Licenciatura en Documentación o en humanidades y título del Master de Patrimonio Bibliográfico y Documental.

4.- Certificación académica personal que acredite haber alcanzado el título correspondiente, con las calificaciones obtenidas por convocatoria y curso, en el que conste la media ponderada oficial y “cualitativa” (rango de 1 a 4) de las asignaturas cursadas.

5.- Currículum Vitae de la persona solicitante aportando los documentos que justifiquen los méritos que estime oportunos. En caso de trabajos realizados o publicados se deberá adjuntar una copia de ellos. Los trabajos y prácticas realizados deberán cuantificarse en horas.

7.4. La persona adjudicataria de la Beca, previamente a su incorporación, deberá presentar, declaración jurada de la compatibilidad de los trabajos a realizar motivo de la solicitud con otras posibles actividades personales.

OCTAVA.- Plan de Formación:

8.1- La Dirección de la Biblioteca Histórica y de la Hemeroteca Municipal diseñará y llevará a cabo un plan de formación, en el que, bajo la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



supervisión del personal propio de la Biblioteca Histórica y la Hemeroteca, la persona becaria desarrollará una labor práctica de formación en las diversas actividades que en ella se llevan a cabo: catalogar e informatizar el fondo bibliográfico de la Biblioteca Histórica y la Hemeroteca Municipal, colaborar con el personal técnico del centro en los trabajos específicos que se le encomienden (búsquedas bibliográficas, atención de personas usuarias en sala etc.), en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen.

8.2- Cada persona becaria firmará un compromiso de confidencialidad, y además, adquiere el compromiso de finalizar y presentar un ejemplar de las tareas realizadas, en el Servicio de Acción Cultural, en un plazo máximo de un mes establecido desde la finalización de la beca.

8.3- Dicho trabajo quedará en propiedad del Ayuntamiento de València, reservándose éste el derecho a su publicación, y no podrá ser utilizado por la autora o el autor sin la correspondiente autorización del Ayuntamiento.

8.4- Deberá comenzar el disfrute de la Beca, el día que se señale por parte del Servicio de Acción Cultural, realizando una jornada de 6 horas al día.

8.5- La Dirección de la Biblioteca Histórica y la Hemeroteca Municipal elaborará un informe final donde se haga constar que se ha cumplido el programa inicialmente proyectado y que se han alcanzado los objetivos previstos.

NOVENA.- Comisión Calificadora.

Para la valoración de los méritos de las personas solicitantes se constituirá una Comisión Calificadora integrada por la persona Delegada de Acción Cultural o persona en quien delegue; por una técnica o técnico o facultativa o facultativo de la Universidad de Valencia, por una técnica o técnico o facultativa o facultativo de la Conselleria d' Educació, Cultura i Esport, por la Técnica Responsable de la Biblioteca Histórica o de la Hemeroteca Municipal y por la persona que ostente la Jefatura del Servicio de Acción Cultural.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Actuará como persona con funciones de secretaría con voz pero sin voto, el Secretario General de la Administración Municipal o personal funcionario en quien éste delegue.

La Comisión de Valoración designará a una única persona como perceptora de la Beca y a las personas suplentes para el caso de posibles renunciaciones, o incumplimiento de la persona designada.

Asimismo, la Comisión se reserva el derecho a resolver cualquier circunstancia no prevista en la presente convocatoria, así como a interpretarla.

DÉCIMA.- Criterios de valoración.

10.1. Esta Comisión valorará el expediente académico, la realización de cursillos, másteres y otras actividades especializadas en biblioteconomía y documentación, así como cualquier otro mérito relacionado con la materia objeto de la presente convocatoria.

10.2. Las condiciones de mérito evaluables y la puntuación que se otorguen serán las siguientes:

a) Expediente académico personal: máximo hasta 4 puntos. (MEDIA PONDERADA).

b) Formación académica adicional objeto de la convocatoria: máximo hasta 4 puntos.

- Tesis doctoral: 2 puntos.
- Otro grado o licenciatura: 1 punto.
- Segunda especialidad: 0,25 puntos.
- Tesina: 0,25 puntos.

Se acreditará mediante certificado oficial o equivalente expedido por un centro acreditado para impartir los másteres y cursos oficiales.

c) Cursos/Master universitario relacionados con Biblioteconomía y Documentación: máximo hasta 4 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento de duración igual o superior a 15 horas que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada de acuerdo con la siguiente escala, así como la asistencia a jornadas o congresos relacionados con la materia:

- a) De 200 o más horas, 3,00 puntos.
- b) De 100 a 199 horas, 2,00 puntos.
- c) De 75 a 99 horas, 1,50 puntos.
- d) De 50 a 74 horas, 1,00 punto.
- e) De 25 a 49 horas 0,50 puntos.
- f) De 15 a 24 horas, 0,20 puntos.
- g) Asistencia a jornadas y/o congresos, 0,10 puntos.

La formación se acreditará mediante la presentación de los certificados de formación de los cursos, jornadas o seminarios expedidos por el órgano, entidad u organismo competente que impartiera la acción formativa.

En ningún caso se puntuarán en el presente apartado los cursos de valenciano y de idiomas.

d) Otros méritos (idiomas, becas, contratos...): máximo hasta 4 puntos.

- Contratos, prácticas, becas: 0,10 puntos por mes.
- Valenciano. Solo se valorarán los certificados expedidos u homologados por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, de acuerdo con la siguiente escala y puntuándose exclusivamente el nivel más alto acreditado:
 - Certificado de Nivel C2 (o equivalente): 1 punto.
 - Certificado de Nivel C1 (o equivalente): 0,75 puntos.
 - Certificado de Nivel B2 (o equivalente): 0,60 puntos.
 - Certificado de Nivel B1 (o equivalente): 0,50 puntos.
 - Certificado de Nivel A2 o Nivel Oral (o equivalente): 0,25 puntos.
- Otros idiomas: máximo hasta 0,50 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Se valorará cada nivel superado, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, con 0,10 puntos.

Se acreditarán mediante Certificado acreditativo expedido por Organismo Público competente de haber superado los niveles del Marco Europeo de Referencia para las lenguas conducentes a su obtención, de acuerdo con el baremo anteriormente citado. En el caso de que el conocimiento de un idioma se acredite por título universitario y haya sido valorado en el apartado A.2 no se podrá computar también en este apartado. En ningún caso se puntuarán en este subapartado los cursos de valenciano.

UNDÉCIMA.- Procedimiento de Concesión.

11.1. Corresponde a la Comisión Calificadora informar de la decisión de la presente Beca, que constará en Acta, y el Acuerdo de concesión de la Beca, será motivado y corresponderá adoptarlo a la Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta la propuesta de la Comisión, que incluirá la designación de suplentes para el caso de posibles renunciaciones, pudiendo declarar desierta, total o parcialmente la adjudicación de dicha Beca.

11.2. El Servicio de Acción Cultural será quien instruya el procedimiento, formulará la propuesta de adjudicación de esta Beca de acuerdo con el Acta emitida por la Comisión Calificadora.

11.3. La propuesta de adjudicación del órgano instructor será elevada a la Junta de Gobierno Local.

11.4. Toda la información relativa a la presente convocatoria seguirá el régimen de publicidad establecido en el artículo 20 de la LGS.

11.5. El plazo máximo para resolver y notificar será de 3 meses. El Acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento de Valencia (www.valencia.es), y en el Tablón de Edictos Electrónico, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la LGS, notificándose individualmente a las personas interesadas de acuerdo con lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

11.6. Los Acuerdos que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellos podrán interponerse

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



recurso potestativo de reposición de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien acudir ante la jurisdicción contencioso-administrativa en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de la citada jurisdicción.

DUODÉCIMA.- Pago.

La cuantía de esta Beca se abonará en pagos mensuales, previo libramiento de una certificación por la persona que dirija los trabajos en la que se especifique el adecuado desarrollo del trabajo que se les haya encomendado.

Para evitar interrupciones que impidan la normal continuidad y aprovechamiento de los trabajos, la renuncia a la beca supondrá la pérdida de los derechos económicos correspondientes al período trabajado en caso de no haber completado un bimestre.

DECIMOTERCERA.- Resolución.

El Ayuntamiento, a través de la Delegación de Acción Cultural, podrá resolver la adjudicación de la Beca, dejando sin efecto la misma, cuando, a su juicio, exista por parte de la persona becaria incumplimiento de las obligaciones contraídas, previo informe que haga aconsejable dicha determinación.

DECIMOCUARTA.- La vinculación la persona becaria con el Ayuntamiento expirará al presentar su trabajo y no supone ningún compromiso de incorporación a la plantilla del mismo, ni el nacimiento de relación contractual alguna.

DECIMOQUINTA.- La participación en esta convocatoria supone la total aceptación de las normas que la regulan.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Publicar la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá extracto al Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo, será publicada en la página web municipal del Ayuntamiento (www.valencia.es).

Cuarto. Autorizar el gasto de 11.400,00 € destinado a la concesión de la Beca de Catalogación e Informatización de los Fondos de la Biblioteca Histórica Municipal y Hemeroteca Municipal objeto de la presente convocatoria, que se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP2600000 33400 48100 denominada 'TRANSF. PREMIOS, BECAS, PENSIONES E INVEST.' del vigente Presupuesto municipal y del Presupuesto 2026. A tal efecto, se ha elaborado el expediente contable en fase A GASTOS/2025/83648, que contiene las siguientes posiciones:

- Año 2025, con un importe de 2.850,00 €
- Año 2026, con un importe de 8.550,00 €

El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal de 2026 para hacer frente al mismo."

58	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02001-2017-000593-00		PROP. NÚM.: 69
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de servicis d'obertura, dinamització i manteniment del Museu de l'Arròs. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de servicios de apertura, dinamización y mantenimiento del Museo del Arroz.</i>		

"Hechos

PRIMERO. Visto el Informe-Memoria justificativa de la jefa del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico regulada en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del vigente Presupuesto relativo a la presentación al cobro de la factura n.º 4 con fecha de entrada 30 de abril del 2025, emitida por Consejo Regulador Denominación Origen Arroz de Valencia, en concepto de servicio de apertura, dinamización y mantenimiento del Museo del Arroz del mes de abril 2025, por un importe de 8.948,95 €, IVA incluido, correspondiendo efectivamente, en un servicio prestado por la citada empresa.

SEGUNDO. Moción del concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales impulsando la tramitación del presente 'Reconocimiento de la Obligación'.

TERCERO. El Servicio Municipal de Patrimonio Histórico y Artístico formula expediente contable.

CUARTO. Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A los hechos anteriores le son aplicable los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otros).

2. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la Obligación' derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin previa autorización y, en su caso, disposición.

La propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local ha sido informada por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar la factura detallada a continuación, según expediente contable 2025/115389, con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP250-33400-22799 del Presupuesto de Gasto 2025, todo ello, en virtud de lo que dispone la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto:

Factura n.º 4 con fecha de entrada 30 de abril del 2025, emitida por Consejo Regulador Denominación Origen Arroz de Valencia, en concepto de servicio de apertura, dinamización y mantenimiento del Museo del Arroz del mes de abril 2025, por un importe de 8.948,95 €, IVA incluido."

59	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-02001-2024-000046-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar el lot 594 format pels expedients complementaris barrat (reajustaments) dels lots 1 i 2 del contracte de manteniment i neteja de ponts i elements urbans. SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aprobar el lote 594 formado por los expedientes complementarios barrado (reajustes) de los lotes 1 y 2 del contrato de mantenimiento y limpieza de puentes y elementos urbanos.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la JGL de fecha 3 de septiembre de 2024 se aprueba contratar la prestación de los servicios de limpieza y mantenimiento del patrimonio cultural: Elementos urbanos singulares y fachadas de monumentos dependientes de la Concejalía de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, y los puentes históricos y sus pretilos, dividido en 2 lotes mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por importe de 508.202,14 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



(420.001,76 € + 21 % IVA: 88.200,28 €) con el consiguiente desglose: Lote 1: 208.202,14 € IVA incluido y Lote 2: 300.000,00 € IVA incluido.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el contrato, el termino de duración será de 2 años, a contar desde el día siguiente a la formalización de éste, prorrogable a 2 años más.

TERCERO. En este estado de la tramitación del expediente, por el Servicio de Contratación se ha formulado petición de expedientes contables en fase D y siendo que finalmente el contrato se estima que comenzará a principios de junio, procede reajustar en fase A, debiéndose aprobar nuevamente la autorización del gasto para posteriormente realizar los nuevos expedientes contables en fase de disposición.

La redistribución que se propone , se realiza sobre la previsión de que el contrato se formalice el 1 de junio, estimándose un plazo de ejecución de 7 meses en el 2025, 12 en el 2026 y 5 meses en el 2027, todo ello sujeto a la fecha en la que efectivamente sea formalizado el contrato, y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en anualidades futuras.

CUARTO. Procede por tanto, una vez informado por el SEP (según Base 25.2 de las de Ejecución del Presupuesto) a la aprobación del LOTE 594 formado por los expedientes contables complementarios EC(A-COM) 2025-95486 y 2025-95492 con el objeto de posteriormente poder confeccionar el expediente contable en fase de disposición y remitirlo al Servicio de Contratación para la continuación del trámite.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 174 del real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en lo relativo a los compromisos de gastos de carácter plurianual.

SEGUNDO. Los artículos 79 a 88 del real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.

TERCERO. Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 del Ayuntamiento de València relativa a los gastos plurianuales.

CUARTO. Según acuerdo 100 de la Junta de Gobierno Local de 11 de abril de 2025, el órgano competente para acordar el reajuste de las anualidades es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el lote 594 formado por los expedientes contables complementarios referentes al reajuste del contrato de la prestación de los servicios de limpieza y mantenimiento del patrimonio cultural: elementos urbanos singulares y fachadas de monumentos dependientes de la Concejalía de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, y los puentes históricos y sus pretilos, dividido en 2 lotes, expediente contable G/2025/95486 y G/2025/95492.

Quedando por tanto de la siguiente manera:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Lote 1: Limpieza de elementos singulares y placas conmemorativas y fachadas de monumentos, museos y salas de exposiciones y grafitis en puentes históricos.

Expediente contable G/2025/95486, se declara disponible en el 2025: 43.375,44 € y se autorizará para el ejercicio 2026: 17.350,16 € y en el 2027: 43.375,44 €, todo ello respecto a la aplicación presupuestaria BP250/33600/21200.

LOTE 2: Mantenimiento y conservación de puentes históricos y sus pretilles.

Expediente contable G/2025/95492, se declara disponible en el 2025: 62.500 € y se autorizará para el ejercicio 2026: 25.000 € y en el 2027: 62.500 €, todo ello respecto a la aplicación presupuestaria BP250/33600/21200.

Todo ello, quedando subordinado al crédito que para los ejercicios futuros autorice el respectivo Presupuesto de conformidad con lo dispuesto en el art. 174 TRLHL."

60	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02000-2025-000026-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar el nomenament de la Comissió Avaluadora per a la valoració i concessió de les subvencions a programacions i projectes culturals 2025. <i>SERVICIO DE RECURSOS CULTURALES. Propone aprobar el nombramiento de la Comisión Evaluadora para la valoración y concesión de las subvenciones a programaciones y proyectos culturales 2025.</i>		

"La Junta de Govern Local, en sessió celebrada el 28 de febrer de 2025, va aprovar la convocatòria, les bases i la dotació econòmica de les subvencions que han de regir la seua concessió a programacions i projectes culturals 2025 en el municipi de València.

Mitjançant moció de 12 de maig de 2025, el regidor d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals proposa el nomenament de la Comissió Avaluadora que ha d'intervindre en la concessió de les citades ajudes, sent el contingut d'esta moció conseqüència lògica de la convocatòria referida, i en aplicació de la base 7.3 de la convocatòria al·ludida.

Que en relació a la competència orgànica, esta correspon a l'Alcaldia i per delegació a la Junta de Govern Local, en virtut de la Resolució núm. 277, de 7 de novembre de 2023, de conformitat amb l'establert en l'art. 124.5 de la Llei Reguladora de les Bases del Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i en l'art. 14 del Reglament del Govern i Adm. Municipal de l'Ajuntament de València.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la composició de la Comissió Avaluadora que ha d'intervindre en la valoració dels projectes i concessió de les ajudes econòmiques a les programacions i projectes culturals 2025 a desenvolupar en el municipi de València per associacions i entitats sense ànim de lucre, que queda establida de la següent manera:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



President:

- José Luis Moreno Maicas, regidor d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals

Vocals:

- *****, cap del Servei d'Ordenació i Planificació del Comerç de la Conselleria d'Innovació, Indústria, Comerç i Turisme.
- *****, cap del Servei Recursos Culturals.
- *****, cap de Secció del Servei de Recursos Culturals.

Secretari:

- Hilario Llavador Cisternes, secretari general i del Ple."

61	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01904-2021-000011-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la redacció de la documentació tècnica dels concerts de l'Albereda i de la Falla municipal. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la redacción de la documentación técnica de los conciertos de Alameda y de la Falla municipal.</i>		

"HECHOS

1º. Por moción del concejal delegado de Fallas de fecha 25 de abril de 2025, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar la autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación de la factura presentada por el contratista y conformada por la jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa a la redacción de la documentación técnica de conciertos de Alameda y de la Falla municipal 2023/2024, que a continuación se detalla:

- Factura núm. 215 de fecha 5 de diciembre de 2023, correspondiente a los honorarios por redacción de documentación técnica de conciertos de Alameda y documentación técnica de Falla municipal 2023/2024, expedida por la empresa DLA INGENIERIA Y CONSULTORIA TECNICA, SL, con CIF B98402852, que trae causa del contrato, por un importe total de 4.642,41 € (21 % IVA incluido).

2º. La adjudicación del importe de la factura es parte del saldo disponible que se aprobó por Resolución PN 3 NV-3607, de 21 de diciembre de 2022, en el expediente contable de Autorización sobre Disponible **A-GASTOS/2023/0000000760** y ahora se tramita en el Reconocimiento de la Obligación **ADO-GASTOS/2025/0000104112**, Número de documento **6000108627**, en la aplicación presupuestaria **Doc. FI 6000021611 2025 BQ5800000 33800 22706**, conceptuada como 'Estudios y Trabajos Técnicos' del Presupuesto municipal de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

II. En aplicación de la Base 17.1.a) de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.

En este sentido por el concejal de Fiestas y Tradiciones/Fallas, se aprobó la Resolución PN 3 NV-3607, de 21 de diciembre de 2022, en cuya virtud se adjudicó la Autorización sobre Disponible **A-GASTOS/2023/0000000760** para la prestación de los servicios de eventos y asistencia técnica en la organización de la celebración de festividades y eventos anuales programados por un plazo de duración de un año a la mercantil DLA INGENIERIA Y CONSULTORIA TÉCNICA, SL, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta para 2023/2024.

2. El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, se correspondía con la Autorización Sobre Disponible **A-GASTOS/2023/0000000760** y actualmente corresponde al expediente contable **ADO GASTOS/2025/0000104112**, Número de documento **6000108627**, en la aplicación presupuestaria **Doc. FI 6000021611 2025 BQ5800000 33800 22706**, conceptualizada como 'Estudios y Trabajos Técnicos' del Presupuesto municipal de 2025.

III. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la Base 17.1.a) de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto, reconocer y aprobar la obligación del expediente contable ADO-GASTOS/2025/0000104112 Núm. documento 6000108627, por importe total de 4.642,41 € (21 % IVA incluido), correspondiente a los honorarios por redacción de la documentación técnica de conciertos de Alameda y documentación técnica de la Falla municipal 2023/2024, a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- DLA INGENIERIA Y CONSULTORIA TECNICA, SL, con CIF B98402852, según Factura **núm. 215 de fecha 5 de diciembre de 2023**, correspondiente a los honorarios por redacción de documentación técnica de conciertos de Alameda y documentación técnica de Falla municipal 2023/2024, por importe de 3.836,70 € más 805,71 € en concepto de IVA al 21 % lo que totaliza un importe de 4.642,41 € (IVA incluido), que se correspondía con la Autorización Sobre Disponible **A-GASTOS/2023/0000000760** y tramitado finalmente en el expediente contable Reconocimiento de la Obligación ADO- **GASTOS/2025/0000104112**, Número de documento **6000108627**, en la aplicación presupuestaria **Doc. FI 6000021611 2025 BQ5800000 33800 22706**, conceptuada como 'Estudios y Trabajos Técnicos' del Presupuesto municipal de 2025."

Id. Document: M2QF 7gqe aswU US5u HvM/ LDjw cGY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

ADO



SEDA
VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disps
Título Exp. / Títol Exp.: ASIST. TECNICA ALAMEDA Y FALLA	Núm. documento / Núm. document: 6000108627
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01904202100001100	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000104112	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data
Propuesta / Proposta	24.04.2025
Fiscalización / Fiscalització	
Aprobación / Aprovació	
Contabilización/Comptabilització	

Acuerdo/Acord	
Órgano / Òrgan	
Fecha / Data	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000021611	2025	BQ5800000	33800	22706			4.642,41
Descripción/Descripció: CONTR ASIST TÉCNICA 2023-2024/(2021/11)							
TOTAL							4.642,41

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
B98402852	DLA INGENIERIA Y CONSULTORIA TECNICA,	ES2100810271810001527259

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	INV. SITO. PASIVO INV. SITE. PASSIU	IMPORTE IMPORT
HRE0602024 028110	16.12.2024	215	05.12.2023	3.836,70	805,71	0,00	0,00	4.642,41

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 16 DE MAIG DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 16 DE MAYO DE 2025

250

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
POR REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE CONCIERTOS DE ALAMEDA Y FALLA MUNICIPAL 2023-2024 POR LA MERCANTIL DLA INGENIERIA Y CONSULTORIA TECNICA POR IMPORTE TOTAL DE 4.642,41 € (21% DE IVA INCLUIDO).

Id. Document: M2QF 7gqe aswU US5u HvM/ LDjw cGY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DESPACHO EXTRAORDINARIO / DESPATX EXTRAORDINARI

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los treinta y tres puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a consideración cada uno de ellos.

L'Alcaldia-Presidència dona compte dels trenta-tres punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

62. (E 1)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00601-2025-000026-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SECRETARIA GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL. Proposa la substitució de vocal suplent del Grup Municipal Compromís en l'organisme autònom Consell Agrari de València. SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. Propone la sustitución de vocal suplente del Grupo Municipal Compromís en el organismo autónomo Consell Agrari de València.		

"Hechos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, así como en el artículo 7.2 de los Estatutos del Organismo Autónomo Municipal Consell Agrari de València, cada grupo político municipal propondrá a la Junta de Gobierno Local, en proporción a su representatividad, el número de vocales que le correspondan en el Consejo Rector.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 4, de 22 de septiembre de 2023, se nombraron vocales, titulares y suplentes, en el citado organismo.

Mediante nota interior de fecha 12 de mayo de 2025, del Grupo Municipal Compromís, se comunica el cambio del vocal suplente, representante del citado Grupo, en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Consell Agrari de València, Sr. Josep Gimeno Alagarda, por la Sra. Paloma Carreras Selma, a los efectos de que se proceda a su tramitación.

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. El artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, indica que corresponde a la Junta de Gobierno Local designar a los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe.

Segundo. El artículo 95.3 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de València, en concordancia con el artículo 7.2 de los Estatutos del Organismo Autónomo Municipal Consell Agrari de València, en lo que respecta a la naturaleza y composición del Consejo Rector.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Nombrar vocal suplente del Grupo Municipal Compromís, en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Consell Agrari de València, a la Sra. Paloma Carreras Selma, en sustitución del Sr. Josep Gimeno Alagarda."

"Fets

De conformitat amb el que es disposa en l'article 95.3 del Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València, així com en l'article 7.2 dels Estatuts de l'Organisme Autònom Municipal Consell Agrari de València, cada grup polític municipal proposarà a la Junta de Govern Local, en proporció a la seua representativitat, el nombre de vocals que li corresponguen en el Consell Rector.

Per acord de la Junta de Govern Local núm. 4, de 22 de setembre de 2023, es van nomenar vocals, titulars i suplents, en el citat organisme.

Mitjançant nota interior de data 12 de maig de 2025, del Grup Municipal Compromís, es comunica el canvi del vocal suplent, representant del citat Grup, en el Consell Rector de l'Organisme Autònom Consell Agrari de València, Sr. Josep Gimeno Alagarda, per la Sra. Paloma Carreras Selma, a l'efecte de que es procedisca a la seua tramitació.

Fonaments de Dret

Primer. L'article 127.1.m) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases de Règim Local, indica que correspon a la Junta de Govern Local designar als representants municipals en els òrgans col·legiats de govern o administració dels ens, fundacions o societats, siga el que siga la seua naturalesa, en els quals l'Ajuntament siga partícip.

Segon. L'article 95.3 del Reglament Orgànic de l'Ajuntament de València, en concordança amb l'article 7.2 dels Estatuts de l'Organisme Autònom Municipal Consell Agrari de València, pel que fa a la naturalesa i composició del Consell Rector.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Únic. Nomenar vocal suplent del Grup Municipal Compromís, en el Consell Rector de l'Organisme Autònom Consell Agrari de València, a la Sra. Paloma Carreras Selma en substitució del Sr. Josep Gimeno Alagarda."

63. (E 2)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00805-2025-000033-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CIUTAT INTEL·LIGENT I GESTIÓ DE DADES. Proposa esmenar omisió i convalidar l'acord d'aprovació de la primera pròrroga del contracte per a la prestació de servicis de manteniment correctiu i evolutiu dels sistemes d'informació de la iniciativa 'Impuls VLCi'. <i>SERVICIO DE CIUDAD INTELIGENTE Y GESTIÓN DE DATOS. Propone subsanar omisión y convalidar el acuerdo de aprobación de la primera prórroga del contrato para la prestación de servicios de mantenimiento correctivo y evolutivo de los sistemas de información de la iniciativa 'Impulso VLCi'.</i>		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión de 25 de abril de 2025, acordó:

'Primero. Aprobar la primera prórroga por un plazo de un año, desde el 7 de mayo de 2025 hasta el 6 de mayo de 2026, del contrato para la prestación de servicios de mantenimiento correctivo y evolutivo de los sistemas de información de la iniciativa 'Impulso VLCi', adjudicado a favor de la empresa TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, SA, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 31 de marzo de 2023.

Segundo. Aprobar, autorizar y disponer el gasto plurianual que implica la citada prórroga, desde el 7 de mayo de 2025 hasta el 6 de mayo de 2026, por importe 183.531,95 €, IVA incluido (151.679,30 € más 31.852,65 € en concepto de IVA al tipo del 21 %) siendo imputable al crédito de la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI1D0 92040 22706, 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS' del vigente Presupuesto, según EC GASTOS/2025/0000076517 y DC 3000016973.

Tercero. El gasto, estará condicionado al crédito que finalmente incorpore el Presupuesto en el ejercicio 2026 para su cobertura'.

Segundo. Con carácter previo, se omitió la oportuna fiscalización por error del Servicio gestor, por lo que no se fiscalizó el gasto que comporta el acuerdo de 25 de abril de 2025.

Tercero. La propuesta de acuerdo, junto con el resto de las actuaciones, se ha sometido a informe de fiscalización del Servicio de Fiscal Gastos, subsanándose la mencionada omisión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 52 establece que la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan. Esta acto de convalidación producira efectos desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



administrativos. El citado artículo 39.3 dispone que excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

II. El Real decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales, prevé en el artículo 214 que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos en las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de ellos deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

El Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, artículos 10 y siguientes en cuanto al procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre gastos y pagos, prevé que cuando los defectos observados no sean esenciales, la intervención podrá emitir informe favorable, condicionando la eficacia del acto a la subsanación de los defectos.

Asimismo, es de aplicación la Base 67ª de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, en relación con su Anexo II, B.7, previsto para las prórrogas de los contratos.

En el presente supuesto, por error de omisión, no fue sometido el expediente a fiscalización previa en el momento oportuno, vicio que no presupone por sí mismo la revisión del acto por nulidad del mismo, por cuanto no se ha puesto de manifiesto ninguna infracción del ordenamiento jurídico que se hubiera evidenciado de haber sometido el expediente a fiscalización previa, y por tanto, susceptible de subsanación a través del acuerdo.

III. El órgano competente para ratificar el acuerdo adoptado es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Subsanar la omisión de fiscalización previa, y en consecuencia, convalidar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local, en sesión de fecha 25 de abril de 2025, con eficacia retroactiva a la fecha del acto que se sustituye, que a continuación se transcribe:

'Primero. Aprobar la primera prórroga por un plazo de un año, desde el 7 de mayo de 2025 hasta el 6 de mayo de 2026, del contrato para la prestación de servicios de mantenimiento correctivo y evolutivo de los sistemas de información de la iniciativa 'Impulso VLCi', adjudicado a favor de la empresa TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES SA, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 31 de marzo de 2023.

Segundo. Aprobar, autorizar y disponer el gasto plurianual que implica la citada prórroga, desde el 7 de mayo de 2025 hasta el 6 de mayo de 2026, por importe 183.531,95 €, IVA incluido (151.679,30 € más 31.852,65 € en concepto de IVA al tipo del 21 %) siendo imputable al crédito

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI1D0 92040 22706, 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS' del vigente Presupuesto, según EC GASTOS/2025/0000076517 y DC 3000016973.

Tercero. El gasto, estará condicionado al crédito que finalmente incorpore el Presupuesto en el ejercicio 2026 para su cobertura'."

Id. Document: M2QF 7gqe aswU US5u HvM/ LDjw cGY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

AD



SEDA
VALÈNCIA

DISPOSICIÓN DEL GASTO
DISPOSICIÓ DE LA DESPESA

Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: AD ordinaria
Título Exp. / Títol Exp.: 1ª PRORROGA CONTRATO SERV DE MTTO DE	Núm. documento / Núm. document: 3000016973
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E00805202500003300	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000076517	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	03.04.2025	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Pos	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
001	2025	AI1D00000	92040	22706			122.354,63
Descripción/Descripció: ESTUDIOS Y TRAB. TECNICOS							
002	2026	AI1D00000	92040	22706			61.177,32
Descripción/Descripció: ESTUDIOS Y TRAB. TECNICOS							
TOTAL							183.531,95

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
A78053147	TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y	2000003111

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DISPOSICIÓN DEL GASTO
DISPOSICIÓ DE LA DESPESA

Descripción del gasto / Descripció de la despesa:

Primera prorroga del contrato de servicios de mantenimiento correctivo y evolutivo de la iniciativa
IMPULSO VLCi

Id. Document: M2QF 7gqe aswU US5u HvM/ LDjw cGY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



64. (E 3)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05501-2025-000022-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI ECONÒMIC PRESSUPOSTARI. Proposa aprovar el projecte de la 5a modificació de crèdits extraordinaris i suplements de crèdit del Pressupost 2025. <i>SERVICIO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO. Propone aprobar el proyecto de la 5ª modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del Presupuesto 2025.</i>		

"HECHOS

1º. Por la Concejalía Delegada de Hacienda se determinan las aplicaciones que modifican el estado de gastos del Presupuesto vigente, a la vista de las memorias justificativas de las concejalías delegadas relativas a la necesidad de concesión de suplemento de crédito y demás documentación aportada por los Servicios gestores así como la correspondiente a las bajas de crédito ofrecidas por estos al estimar que dicha reducción no produce detrimento del Servicio.

2º. Por el Servicio Económico Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la existencia de saldo en las aplicaciones en que se propone la baja, realizando la retención de crédito correspondiente.

3º. Por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en el Presupuesto al incorporar esta modificación de créditos extraordinarios y suplementos de Crédito.

4º. Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad del presupuesto, tras la modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito que ahora se tramita.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

II. Artículos 35 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, referidos asimismo a créditos extraordinarios y suplementos de crédito y su tramitación.

III. Base 11.1 de Ejecución del Presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria y la Base n.º 10 en cuanto a normas generales de modificaciones de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto de la 5.ª modificación del Presupuesto 2025 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos para atender a necesidades que no pueden demorarse a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ejercicios siguientes por un importe de **5.555.000,27**, de acuerdo con la siguiente tipología y resumen por capítulos:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS: MCRED/2025/0010000007			
CAPÍTULO	ALTAS	FINANCIACIÓN	
		BAJAS GASTOS	INGRESOS
1	0,00	0,00	0,00
2	0,00	5.000,00	0,00
3	4.061.415,27	0,00	0,00
4	0,00	0,00	0,00
5	0,00	4.061.415,27	0,00
6	5.000,00	0,00	0,00
7	0,00	0,00	0,00
8	0,00	0,00	0,00
9	0,00	0,00	0,00
TOTAL	4.066.415,27	4.066.415,27	0,00
		4.066.415,27	

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO: MCRED/2025/0020000011			
CAPÍTULO	ALTAS	FINANCIACIÓN	
		BAJAS GASTOS	INGRESOS
1	0,00	0,00	0,00
2	1.355.000,00	1.367.000,00	0,00
3	0,00	0,00	0,00
4	133.585,00	121.585,00	0,00
5	0,00	0,00	0,00
6	0,00	0,00	0,00
7	0,00	0,00	0,00
8	0,00	0,00	0,00
9	0,00	0,00	0,00
TOTAL	1.488.585,00	1.488.585,00	0,00
		1.488.585,00	

RESUMEN POR CAPITULOS			
Capítulo	Altas Gastos	Bajas Gastos	Ingresos
1	0,00	0,00	0,00
2	1.355.000,00	1.372.000,00	0,00
3	4.061.415,27	0,00	0,00
4	133.585,00	121.585,00	0,00
5	0,00	4.061.415,27	0,00
6	5.000,00	0,00	0,00
7	0,00	0,00	0,00
8	0,00	0,00	0,00
9	0,00	0,00	0,00
Total Corriente	5.550.000,27	5.555.000,27	0,00
Total Capital	5.000,00	0,00	0,00
TOTAL	5.555.000,27	5.555.000,27	0,00
		5.555.000,27	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Actualizar el anexo al Presupuesto municipal de 2025 de inversiones y transferencias de capital que se señala en el artículo 168.1 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 19 RD 500/1990, de 20 de abril.

Tercero. Aprobar la modificación del anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto municipal 2025 en los términos recogidos en el expediente.

Cuarto. Aprobar la creación del proyecto de inversión 2025/00139 en los términos determinados por esta modificación presupuestaria."

65. (E 4)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2021-000099-00		PROP. NÚM.: 11
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ATENCIÓ ESPECIALITZADA. Proposa aprovar l'addenda al conveni de col·laboració amb Cruz Roja Española per a l'atenció integral en situacions d'emergència social. SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA. Propone aprobar la adenda al convenio de colaboración con Cruz Roja Española para la atención integral en situaciones de emergencia social.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2021, se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de València y Cruz Roja Española para la atención integral en situaciones de emergencia social, para colaborar con la implementación del programa creado por la citada entidad y garantizar el alojamiento, estancia y la atención social de las personas que se encuentran en situación riesgo o exclusión social, bien ante inclemencias meteorológicas u otras situaciones de emergencia sobrevenida, con especial atención a las personas sin hogar. El convenio se suscribió con fecha 2 de diciembre de 2021.

SEGUNDO. Mediante moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales en fecha 17 de abril de 2025, se propone que por el Servicio de Atención Especializada se lleven a efecto las actuaciones necesarias, para efectuar una Adenda de modificación de las Cláusulas Tercera, Sexta y Séptima del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 2 de diciembre de 2021 y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2021, en referencia a la ampliación del tiempo de apertura del Centro de Atención a la Emergencia Social (CAES) entre los meses de mayo y noviembre de 2025 y la apertura del Centro de Atención de Emergencias Meteorológicas ubicado en C/ del Jardins, 3.

TERCERO. La entidad Cruz Roja Española presenta Instancia I 00118 2025 073018 a través del Registro de Entrada en fecha 27/03/2025, a la que aporta el Proyecto de AMPLIACIÓN 'PROYECTO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA EMERGENCIA SOCIAL' que recoge las modificaciones a realizar en el convenio vigente.

CUARTO. Por la Sección de Atención a la Exclusión social, se emite informe de fecha 24 de abril de 2025, que consta en las actuaciones, se da por reproducido y en el que se indica, entre otros extremos que el número de personas sin hogar en la ciudad de València se ha incrementado significativamente por razones de índole sociodemográfica y geográfica, considerándose que la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



emergencia social que actualmente existe en la ciudad de València no está condicionada solamente por situaciones climatológicas en períodos concretos, por lo que se considera necesario dar cobertura a la necesidad actual durante 365 días al año.

Los cambios que se proponen en las Cláusulas Tercera, Sexta y Séptima se recogen en el texto de la Adenda que se incorpora al cuerpo de la propuesta de acuerdo como Anexo.

QUINTO. Obra en el expediente informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación de fecha 22-04-2025 en el que se indica que, según los datos obrantes en el Sistema de Información Tributario, a nombre de la entidad CRUZ ROJA, con DNI n.º Q2866001G, no constan liquidaciones pendientes en período ejecutivo respecto de las que pueda continuarse el cobro mediante procedimiento de apremio, sin perjuicio de la existencia de liquidaciones que, a esa fecha pudieran estar domiciliadas, fraccionadas, suspendidas, paralizadas o en trámite de baja.

SEXTO. La aportación económica municipal para financiar la Adenda al Convenio asciende a 269.400 €, habiéndose elaborado el Expediente Contable GASTOS/2025/0000095729, n.º de documento 3000017126 con cargo a la Aplicación Presupuestaria YC150 23100 48920.

SÉPTIMO. Asimismo, y tratándose de un gasto plurianual, consta en el expediente informe del Servicio Económico Presupuestario de fecha 25 de abril de 2025 en el que se indica que el gasto informado sumado al resto de importes ya contabilizados en las anualidades 2026 y 2027 es inferior al crédito inicial de la aplicación presupuestaria informada para la anualidad de 2025. En base a todo lo anterior, el gasto resulta compatible con el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento de València y con el Presupuesto para el ejercicio 2025 conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto. En todo caso, el gasto estará subordinado en ejercicios futuros al crédito que para el ejercicio futuro autorice el correspondiente Presupuesto.

La subvención que se propone conceder está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2022, en el Área de Gasto: actuaciones de Protección y Promoción Social; Política de Gasto: Servicios Sociales y Promoción Social; grupo de programa: L.4.8.13 Fomento de la Promoción Social, con un coste para el ejercicio 2025 de 101.010 €. En consecuencia procede modificar el importe previsto, debiendo constar en su lugar un importe de 370.410 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 9 de la Constitución, establece la obligación de los Poderes Públicos de promover las condiciones para que la igualdad de los individuos sea real y efectiva.

II. El Ayuntamiento de València es titular de la competencia propia de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social en conformidad con lo previsto por el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

III. Con carácter de norma básica el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, establece la normativa de los convenios que suscriban las administraciones públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IV. Conforme al artículos 2 y 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que prescribe que quedan fuera del ámbito de aplicación de la misma los convenios con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales, sin perjuicio de que tampoco reúnan los requisitos de onerosidad propio de los contratos.

V. De conformidad con el artículo 49 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, se atribuye a la Generalitat Valenciana competencia exclusiva en materia de servicios sociales, por su parte la Ley de la Generalitat Valenciana 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local, en el artículo 33.2.k) y 34.c), otorga a los municipios competencias propias en servicios sociales, promoción y reinserción social, y, además, constituye un servicio mínimo obligatorio en municipios con población superior a 20.000 habitantes.

VI. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, en cuyo artículo 29 atribuye a los municipios competencias propias, entre otros extremos: La detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentado la colaboración con todos sus agentes sociales.

VII. Se aplican los artículos. 22.2.a), 28 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto establecen el régimen jurídico de las subvenciones nominativas.

VIII. La Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, en concordancia con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, establece en su artículo 9.1.c) la obligación para, entre otros, las entidades integrantes de la Administración local de la Comunidad Valenciana, de publicar información relativa a los convenios suscritos.

En el mismo sentido, el Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 11-4-2019 y publicado en el BOP el 8-7-2020, vigente desde el 22-7-2020 establece en su artículo 20.g, la obligación de publicar, entre otros, la relación de los convenios suscritos.

IX. Habida cuenta que la ejecución del convenio implica el tratamiento de datos de carácter personal de los beneficiarios, las partes han de cumplir lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo, a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, así como lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

X. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, así como las bases de ejecución de los respectivos Presupuestos municipales, en cuanto a la regulación de las subvenciones nominativas.

XI. El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2022 y modificado el 24 de mayo de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



XII. El Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Asesoría Jurídica Municipal del Ayuntamiento de València, en cuyo artículo 12 exige su informe preceptivo el supuesto de aprobación de convenios de colaboración del Ayuntamiento de València.

XIII. Resultan también de aplicación el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2025.

XIV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informes previos de Secretaría, que se entenderán emitidos en virtud de la conformidad prestada por la Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

XV. El órgano competente para la aprobación del convenio es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de la Alcaldía por Resolución núm. 5, de 18 de junio de 2023 y Resolución núm. 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2022 a los efectos de incrementar, para el ejercicio 2025 en 269.400 € el importe previsto para CRUZ ROJA ESPAÑOLA, que se encuentra incluido en el área de gasto: actuaciones de protección y promoción social; política de gasto: servicios sociales y promoción social; grupo de programa fomento de la promoción social, programa L.4.8.13. Fomento de la Promoción Social, quedando un total de 370.410 €.

Segundo. Aprobar la Adenda de modificación de las Cláusulas Tercera, Sexta y Séptima del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de València y Cruz Roja Española para la atención integral en situaciones de emergencia social, para colaborar con la implementación del programa creado por la citada entidad y garantizar el alojamiento, estancia y la atención social de las personas que se encuentran en situación de riesgo o exclusión social, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2021 y formalizado con fecha 2 de diciembre de 2021.

Tercero. Autorizar a la concejala delegada de Servicios Sociales, D.ª Marta Torrado de Castro, para suscribir la presente Adenda de modificación de las Cláusulas Tercera, Sexta y Séptima del citado Convenio de Colaboración aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2021 y el resto de acciones derivadas de ésta.

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto total de la Adenda al convenio de 269.400 € a favor de Cruz Roja Española, con CIF: Q2866001G, con cargo a la aplicación presupuestaria YC150 23100 48920 para el ejercicio 2025, abonándose 202.050,00 € correspondiente al 75 % del importe total a la firma de la Adenda y 67.350,00 € correspondiente al 25 % que se abonará una vez aprobada la justificación de la actividad subvencionada, cuyo plazo de justificación finaliza el 28 de febrero de 2026, con efectos para la subvención concedida por la Adenda desde el 1 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



mayo de 2025. Expediente Contable GASTOS/2025/0000095729, n.º de documento 3000017126.

De conformidad con el artículo 174 del TRLHL, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la efectividad de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada año autoricen los respectivos presupuestos municipales."

Id. Document: M2QF 7gqe aswU US5u HvM/ LDjw cGY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**ADDENDA DE MODIFICACIÓ DEL
CONVENI DE COL·LABORACIÓ
SUBSCRIT ENTRE L'AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA I CREU ROJA
ESPANYOLA PER A L'ATENCIÓ
INTEGRAL EN SITUACIONS
D'EMERGÈNCIA SOCIAL**

**ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL
CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUBSCRITO ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y CRUZ
ROJA ESPAÑOLA PARA LA ATENCIÓN
INTEGRAL EN SITUACIONES DE
EMERGENCIA SOCIAL**

ES REUNIXEN

SE REÚNEN

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P4625200C, en nom i representació del qual actua la Sra. Marta Torrado de Castro, regidora de Servicis Socials, amb seu en el carrer d'Amadeu de Savoia, 11, 46010, València, autoritzada per a este acte per acord de la Junta de Govern Local de data ___ de _____ de ____, assistida pel secretari de l'Ajuntament de València, el Sr. José Vicente Ruano Vila.

Por un lado el Ayuntamiento de València, con NIF P4625200C, en nombre y representación del cual actúa la Sra. Marta Torrado de Castro, concejala de Servicios Sociales, con sede en la calle de Amadeo de Saboya, 11, 46010, València, autorizada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ___ de _____ de 2025, asistida por el secretario de l'Ayuntamiento de València, el Sr. José Vicente Ruano Vila.

I, d'altra banda, Creu Roja Espanyola, amb NIF Q-2866001-G i amb domicili al carrer de Guillem de Castro, 162, 46003, de València, representada en este acte per la Sra. María Ruiz Tormos, en qualitat de secretària del Comité Autonòmic de Creu Roja en la Comunitat Valenciana.

Y, por otro lado, Cruz Roja Española, con NIF Q-2866001-G y con domicilio en la calle de Guillem de Castro, 162, 46003, de València, representada en este acto por la Sra. María Ruiz Tormos, en calidad de secretaria del Comité Autonómico de Cruz Roja en la Comunidad Valenciana.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat legal suficient per a l'atorgament

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para el otorga-

2504-38-AD-CRUZ-ROJA

1 de 11

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



d'esta addenda de modificació de les clàusules tercera, sisena i setena del conveni de col·laboració, i a este efecte:

miento de esta adenda de modificación de las cláusulas tercera, sexta y séptima del convenio de colaboración, y a tal efecto:

MANIFESTEN

El 26 de novembre de 2021 va ser aprovat per la Junta de Govern Local el conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i la Creu Roja Espanyola, NIF Q2866001G, per a l'atenció integral en situacions d'emergència social.

A la ciutat de València el nombre de persones sense llar s'ha incrementat significativament per raons d'índole sociodemogràfica i d'ubicació geogràfica.

En el marc del conveni vigent entre l'Ajuntament de València i l'entitat Creu Roja, es pretén la reducció de danys i la gestió de riscos de les persones sense llar, en un context d'emergència social producte de la falta de disponibilitat d'allotjament i mitjans propis, però l'obertura del Centre d'Atenció a Emergències Socials (CAES) en les condicions establides fins a este moment, resulta insuficient.

A més, es considera que l'emergència social actual a la ciutat de València no pot estar únicament condicionada per situacions climatològiques en períodes concrets ja que la problemàtica és pràcticament permanent i afecta greument les persones sense llar.

En este context és necessari ampliar l'obertura del Centre d'Atenció a Emergències Socials (CAES) a 7 dies a la setmana entre els mesos de maig a novembre de 2025, i l'aper-

MANIFIESTAN

El 26 de noviembre de 2021 fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y Cruz Roja Española, NIF Q2866001G, para la atención integral en situaciones de emergencia social.

En la ciudad de València el número de personas sin hogar se ha incrementado significativamente por razones de índole sociodemográfica y de ubicación geográfica.

En el marco del convenio vigente entre el Ayuntamiento de València y la entidad Cruz Roja, se pretende la reducción de daños y la gestión de riesgos de las personas sin hogar, en un contexto de emergencia social producto de la falta de disponibilidad de alojamiento y medios propios, pero la apertura del Centro de Atención a Emergencias Sociales (CAES) en las condiciones establecidas hasta este momento, resulta insuficiente.

Además, se considera que la emergencia social actual en la ciudad de València no puede estar únicamente condicionada por situaciones climatológicas en periodos concretos puesto que la problemática es prácticamente permanente y afecta gravemente a las personas sin hogar.

En este contexto es necesario ampliar la apertura del Centro de Atención a Emergencias Sociales (CAES) a 7 días en la semana entre los meses de mayo a noviembre de

2 de 11

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



tura del Centre d'Atenció d'Emergències Meteorològiques ubicat al carrer dels Jardins, 3, a fi d'adequar el projecte a les noves necessitats.

A este efecto es decidix subscriure una adenda de modificació de les clàusules tercera, sisena i setena del conveni de col·laboració amb la Creu Roja Espanyola, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 26 de novembre de 2021 i subscrit amb data 2 de desembre de 2021 conforme a les següents:

2025, y la apertura del Centro de Atención de Emergencias Meteorológicas ubicado en la calle de los Jardines, 3, con el fin de adecuar el proyecto a las nuevas necesidades.

A tal efecto se decide subscribir una adenda de modificación de las cláusulas tercera, sexta y séptima del convenio de colaboración con la Cruz Roja Española, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de noviembre de 2021 y subscrito con fecha 2 de diciembre de 2021 conforme a las siguientes:

CLÀUSULES

MODIFICACIÓ DE LES CLÀUSULES TERCERA, SISENA I SETENA DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ SUBSCRIT ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I L'ENTITAT CREU ROJA ESPANYOLA PER A L'ATENCIÓ INTEGRAL EN SITUACIONS D'EMERGÈNCIA SOCIAL

TERCERA. COMPROMISOS I APORTACIONS DE CREU ROJA ESPANYOLA

- Realitzar l'activitat en la forma prevista en el conveni.
- Comptar amb els mitjans materials i personals suficients en nombre i qualificació per a atendre l'activitat objecte del conveni, i assumir els costos procedents de les responsabilitats que es puguin derivar de les seues actuacions, instal·lacions i personal, així com de les relacions laborals respecte de la seua plantilla i persones col·laboradores.
- Formar el seu personal i persones col·laboradores per a l'objectiu derivat del conveni.

CLÁUSULAS

MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS TERCERA, SEXTA Y SÉPTIMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUBSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL

TERCERA. COMPROMISOS Y APORTACIONES DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA

- Realizar la actividad en la forma prevista en el convenio.
- Contar con los medios materiales y personales suficientes en número y calificación para atender la actividad objeto del convenio, y asumir los costes procedentes de las responsabilidades que se puedan derivar de sus actuaciones, instalaciones y personal, así como de las relaciones laborales respecto de su plantilla y personas colaboradoras.
- Formar a su personal y personas colaboradoras para el objetivo derivado del convenio.

3 de 11

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Facilitar a l'Ajuntament la inspecció de l'activitat i la documentació relacionada amb esta.
- Creu Roja i el seu personal ha de complir totes les normes jurídiques i tècniques establides en la legislació vigent, relacionades amb les activitats que desenvolupa.
- Remetre, amb la periodicitat que s'acorde a la Secció de Atenció Social a l'Exclusió i al CAST de l'Ajuntament de València, una relació sobre l'activitat dels recursos i les instal·lacions que s'han posat a la disposició de l'objecte d'este conveni, on es recullen les dades globals de totes les persones usuàries, derivades o no per l'Ajuntament de València.
- Remetre a l'Ajuntament, a la finalització d'este conveni, una memòria del desenvolupament del servei, dels seus programes i justificar la realització de l'activitat i l'aplicació dels fons percebuts segons estableix la clàusula sisena.
- Garantir l'atenció i la resposta adequada que permeta cobrir de manera urgent les necessitats bàsiques originàries per situació d'emergència social centrant la intervenció principalment en les persones sense llar.
- Millorar l'atenció als problemes de salut de les persones sense llar.
- Facilitar l'accés al conjunt de recursos i serveis públics que enforteixen l'arrelament social de les persones sense llar.
- Facilitar l'accés i derivació per a la cobertura de les seues necessitats bàsiques.
- *Facilitar al Ayuntamiento la inspección de la actividad y la documentación relacionada con esta.*
- *Cruz Roja y su personal tiene que cumplir todas las normas jurídicas y técnicas establecidas en la legislación vigente, relacionadas con las actividades que desarrolla.*
- *Remitir, con la periodicidad que se acuerde a la Sección de Atención Social a la Exclusión y al CAST del Ayuntamiento de Valencia, una relación sobre la actividad de los recursos y las instalaciones que se han puesto a disposición del objeto de este convenio, donde se recogen los datos globales de todas las personas usuarias, derivadas o no por el Ayuntamiento de Valencia.*
- *Remitir al Ayuntamiento, a la finalización de este convenio, una memoria del desarrollo del servicio, de sus programas y justificar la realización de la actividad y la aplicación de los fondos percibidos según establece la cláusula sexta.*
- *Garantizar la atención y la respuesta adecuada que permita cubrir de manera urgente las necesidades básicas originadas por la situación de emergencia social centrandó la intervención principalmente en las personas sin hogar.*
- *Mejorar la atención a los problemas de salud de las personas sin hogar.*
- *Facilitar el acceso al conjunto de recursos y servicios públicos que fortalecen el arraigo social de las personas sin hogar.*
- *Facilitar el acceso y derivación para la cobertura de sus necesidades básicas.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Establir un sistema de gestió i coordinació que permeta realitzar el seguiment i avaluació del programa, a través de la gestió de recursos econòmics, materials i participació del voluntariat des de Creu Roja Espanyola.
 - Realitzar fins a un màxim de 50 mobilitzacions i acompanyaments socials de persones vulnerables, per a trasllats dins i fora de la província de València.
 - Per a les activitats d'intervenció en el carrer, Creu Roja Espanyola aporta les seues unitats mòbils d'emergència social (UES), per a realitzar itineraris en les diferents zones en les quals es troben les persones sense llar, duent a terme l'activitat in situ.
 - Per a les activitats d'intervenció diària, Creu Roja Espanyola compta amb 10 infraestructures a la ciutat de València.
 - Possibilitat d'escometre allotjament temporal en diferents espais:
 - a. En el centre atenció a l'emergència social (a partir d'ara, CAES).

Dins d'esta activitat Creu Roja ofereix allotjament, manutenció i higiene personal a 25 persones en el CAES, situat al carrer de Santa Cruz de Tenerife, s/n, amb disponibilitat d'obertura un màxim de 120 dies a l'any, i s'amplia per al segon any de vigència de la pròrroga en 214 dies amb un total de 364 dies, les 24 h del dia i un temps de resposta des de la sol·licitud d'una hora des de la detecció de la necessitat.
 - b. En instal·lacions municipals disponibles en moments puntuals de necessitat.
- *Establecer un sistema de gestión y coordinación que permita realizar el seguimiento y evaluación del programa, a través de la gestión de recursos económicos, materiales y participación del voluntariado desde Cruz Roja Española.*
 - *Realizar hasta un máximo de 50 movilizaciones y acompañamientos sociales de personas vulnerables, para traslados dentro y fuera de la provincia de València.*
 - *Para las actividades de intervención en la calle, Cruz Roja Española aporta sus unidades móviles de emergencia social (UES), para realizar itinerarios en las diferentes zonas en las cuales se encuentran las personas sin hogar, llevando a terme la actividad in situ.*
 - *Para las actividades d'intervención diaria, Cruz Roja Española cuenta con 10 infraestructuras en la ciudad de València*
 - *Posibilidad de acometer alojamiento temporal en diferentes espacios:*
 - a. *El centro de atención a la emergencia social (a partir de ahora, CAES).*

Dentro de de esta actividad Cruz Roja ofrece alojamiento, manutención e higiene personal a 25 personas en el CAES, situado en la calle de Santa Cruz de Tenerife, s/n, con disponibilidad de apertura un máximo de 120 días al año, y se amplía para el segundo año de vigencia de la prórroga en 214 días con un total de 364 días, las 24 h del día y un tiempo de respuesta desde la solicitud de una hora desde la detección de la necesidad.
 - b. *En instalaciones municipales disponibles en momentos puntuales de necesidad.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Dins d'esta activitat, Creu Roja oferix allotjament, manutenció i higiene personal a 25 persones en instal·lacions municipals que es podrien habilitar en cas de necessitat, si es consideraren insuficients les places de les quals disposa el CAES.

La disponibilitat d'obertura serà d'un màxim de 5 dies a l'any, 24 h al dia, amb un temps de resposta des de la sol·licitud d'1h des de la detecció de la necessitat.

- c. Obertura a partir del mes de maig de 2025 del Centre d'Atenció d'Emergències Meteorològiques situat al carrer dels Jardins, 3, en prealertes meteorològiques (taronja per pluges i roig en calor i fred) amb capacitat per a 10 places.

En tots els casos per a l'allotjament temporal, tant el CAST com el SAUS es podran coordinar amb Creu Roja Espanyola per a organitzar les possibles derivacions de persones, els dies d'obertura.

Creu Roja Espanyola valora el cost global de la seua activitat segons el pressupost de 2021 en 256.783,50 € i el pressupost de la segona anualitat de la pròrroga en 449.400 €.

SISENA. SUBVENCIÓ MUNICIPAL I DESPESES SUBVENCIONABLES

L'aportació econòmica total del desenvolupament del programa objecte del conveni és de 202.020,00 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària KC150 23100 48920 del pressupost municipal i en concepte de subvenció nominativa, que en tot cas queda condicionada a l'existència de crèdit en el exercicis pressupostaris futurs, i per al segon any de vigència de la pròrroga és de 370.410€, amb

Dentro de d'esta actividad, Cruz Roja ofrece alojamiento, manutención e higiene personal a 25 personas en instalaciones municipales que se podrían habilitar en caso de necesidad, si se consideraron insuficientes las plazas de las cuales dispone el CAES.

La disponibilidad de apertura será d'un máximo de 5 días al año, 24 h al día, con un tiempo de respuesta desde la solicitud de 1h desde la detección de la necesidad.

- c. *Apertura a partir del mes de mayo de 2025 del Centro de Atención de Emergencias Meteorológicas situado en la calle de los Jardines, 3, en prealertas meteorológicas (naranja por lluvias y rojo en calor y frío) con capacidad para 10 plazas.*

En todos los casos para el alojamiento temporal, tanto el CAST como el SAUS se podrán coordinar con Cruz Roja Española para organizar las posibles derivaciones de personas, los días de apertura.

Cruz Roja Española valora el coste global de su actividad según el presupuesto de 2021 en 256.783,50 € y el presupuesto de la segunda anualidad de la pròrroga en 449.400 €.

SEXTA. SUBVENCIÓN MUNICIPAL Y GASTOS SUBVENCIONABLES

La aportación económica total del desarrollo del programa objeto del convenio es de 202.020,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48920 del presupuesto municipal y en concepto de subvención nominativa, que en todo caso queda condicionada a la existencia de crédito en los ejercicios presupuestarios futuros, Y para el segundo año de vigencia de la pròrroga es

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



càrrec a l'aplicació pressupostària YC150 23100 48920.

En cas de pròrroga del conveni, el pagament es produirà una vegada que estiga aprovada la justificació corresponent a l'aportació municipal abonada en l'anualitat anterior.

L'aportació anual serà de 101.010 € i s'abonarà en un únic acte, de manera que el primer pagament anual es farà després de la signatura del conveni i la resta una vegada s'haja justificat l'anterior en els termes que s'exposen en la clàusula setena; sempre que l'entitat col·laboradora acredite estar al corrent del compliment de les obligacions tributàries, de la hisenda estatal i municipal i davant la Seguretat Social, i no ser deutora per resolució de procedència de reintegrament.

En relació amb la segona anualitat de la pròrroga del conveni, que abasta des del 2 de desembre de 2024 fins al 1 de desembre de 2025, l'aportació addicional de 269.400 € per part de l'Ajuntament de València, s'abonarà realitzant un primer pagament del 75 % després de la firma de l'addenda i el 25 % restant una vegada justificat l'import total de 370.410 € corresponent a la segona anualitat de la pròrroga.

Per a les actuacions previstes en el conveni, l'entitat podrà obtenir qualsevol altra subvenció o ajuda procedent d'altres administracions o entitats públiques o privades, amb els límits legalment previstos. En tot cas, és incompatible amb la percepció d'una altra subvenció atorgada per la mateixa àrea de govern a la qual pertany el Servei de Benestar Social i Integració dirigida a subvencionar el mateix projecte.

Tindran la consideració de despeses subvencionables, segons l'article 31 de la Llei

de 370.410 €, con cargo a la aplicación presupuestaria YC150 23100 48920.

En caso de prórroga del convenio, el pago se producirá una vez que esté aprobada la justificación correspondiente a la aportación municipal abonada en la anualidad anterior.

La aportación anual será de 101.010 € y se abonará en un único acto, de forma que el primer pago anual se hará después de la firma del convenio y el resto una vez se haya justificado el anterior en los términos que se exponen en la cláusula séptima; siempre que la entidad colaboradora acredite estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la hacienda estatal y municipal y ante la Seguridad Social, y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.

En relación con la segunda anualidad de la prórroga del convenio, que alcanza desde el 2 de diciembre de 2024 hasta el 1 de diciembre de 2025, la aportación adicional de 269.400 € por parte del Ayuntamiento de València, se abonará realizando un primer pago del 75% después de la firma de la adenda y el 25% restante una vez justificado el importe total de 370.410 € correspondiente a la segunda anualidad de la prórroga.

Para las actuaciones previstas en el convenio, la entidad podrá obtener cualquier otra subvención o ayuda procedente de otras administraciones o entidades públicas o privadas, con los límites legalmente previstos. En todo caso, es incompatible con la percepción de otra subvención otorgada por la misma área de gobierno a la cual pertenece el Servicio de Bienestar Social e integración dirigida a subvencionar el mismo proyecto.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, según el artículo 31 de la Ley

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (d'ara en avant, LGS) i l'article 27 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, les despeses corrents necessàries per a l'exercici de l'activitat convinguda i que responguen de manera indubtable a la naturalesa d'esta, concretament les despeses del personal necessari, equipament destinat a l'activitat objecte de la subvenció, material d'oficina, productes sanitaris, productes de neteja i higiene, roba d'abric i mantes, alimentació de les persones usuàries, així com aquelles despeses imprevisibles que pogueren sorgir durant el desenvolupament de l'activitat i que responguen de manera indubtable a la naturalesa d'esta, es realitzen durant el termini de col·laboració i no tinguen naturalesa inventariable.

No es consideraran despeses subvencionables:

- a) Els interessos deutors dels comptes bancaris.
- b) Interessos, recàrrecs i sancions administratives i penals.
- c) Les despeses de procediments judicials.
- d) Els impostos indirectes quan siguen susceptibles de recuperació o compensació.
- e) Els impostos personals sobre la renda.

SETENA. JUSTIFICACIÓ DE L'APORTACIÓ MUNICIPAL ATORGADA EN VIRTUT DEL CONVENI

El termini de justificació dels fons municipals anuals serà fins al 30 de setembre de l'any següent al del pagament de la subvenció, excepte en el cas de la segona anualitat de la pròrroga del conveni en què el termini de justificació de la totalitat dels fons percebuts

38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en adelante, LGS) y el artículo 27 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos, los gastos corrientes necesarios para el ejercicio de la actividad convenida y que respondan de manera indudable a la naturaleza de esta, concretamente los gastos del personal necesario, equipación destinada a la actividad objeto de la subvención, material de oficina, productos sanitarios, productos de limpieza e higiene, ropa de abrigo y mantas, alimentación de las personas usuarias, así como aquellos gastos imprevistos que pudieran surgir durante el desarrollo de la actividad y que respondan de manera indudable a la naturaleza de esta, se realicen durante el plazo de colaboración y no tengan naturaleza inventariable.

No se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta.

SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN DE L'APORTACIÓN MUNICIPAL OTORGADA EN VIRTUD DEL CONVENIO

El plazo de justificación de los fondos municipales anuales será hasta el 30 de septiembre del año siguiente al del pago de la subvención, excepto en el caso de la segunda anualidad de la pròrroga del convenio en que el plazo de justificación de la totalidad de los fondos per-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



serà fins al 28 de febrer de 2026, no obstant això, la subvenció concedida per l'Addenda al conveni podrà justificar-se amb efectes des de l'1 de maig de 2025, amb independència de la data d'entrada en vigor d'esta Addenda.

L'activitat i aplicació dels fons percebuts l'ha de justificar Creu Roja Espanyola mitjançant la presentació, a través de la seu electrònica del Registre General d'Entrada de l'Ajuntament de València, de la documentació següent:

- a) Una memòria d'actuació justificativa, subscrita per la persona o entitat beneficiària amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.
- b) Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades, acompanyada de la documentació establida en l'article 72, apartat 2, del Reial decret 887/2006 de 21 de juliol, pel qual s'aprova el reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions:
- Relació classificada de les despeses de l'activitat, amb identificació de la persona o entitat creditora i del document, el seu import, data d'emissió i data de pagament.
- Les factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa incorporats en la relació a què es fa referència en el paràgraf anterior i la documentació acreditativa del pagament. Les despeses s'han de justificar amb factures i la resta de documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa, en original o fotocòpia compulsada. Els originals d'estos documents o

cibidos será hasta el 28 de febrero de 2026, no obstante, la subvención concedida por la Adenda al convenio podrá justificarse con efectos desde el 1 de mayo de 2025, con independencia de la fecha de entrada en vigor de dicha Adenda.

La actividad y aplicación de los fondos percibidos la tiene que justificar Cruz Roja Española mediante la presentación, a través de la sede electrónica del Registro General de Entrada del Ayuntamiento de València, de la documentación siguiente:

- a) Una memoria de actuación justificativa, subscrita por la persona o entidad beneficiaria con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de la documentación establecida en el artículo 72, apartado 2, del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones:*
- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.*
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en lo párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Los gastos se tienen que justificar con facturas y el resto de documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada. Los originales de estos documentos o una co-*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



una còpia compulsada romandran en l'entitat beneficiària durant almenys 4 anys.

pia compulsada permanecerán en la entidad beneficiària durante al menos 4 años.

- Una relació detallada d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació d'import i procedència.
 - Els tres pressupostos que, en cas d'aplicació de l'article 31, apartat 3, de la LGS, haurà d'haver sol·licitat la persona o entitat beneficiària de la subvenció.
 - Si és el cas, la carta de pagament de reintegrament en el supòsit de romanents no aplicats així com dels interessos derivats d'estos.
- *Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.*
 - *Los tres presupuestos que, en caso de aplicación del artículo 31, apartado 3, de la LGS, habrá de haber solicitado la persona o entidad beneficiaria de la subvención.*
 - *En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de estos.*

Les nòmines han d'anar acompanyades de RNT (relació nominal de treballadors i treballadores) i RLC (rebut liquidació de cotitzacions).

Las nóminas han de ir acompañadas de RNT (relación nominal de trabajadores y trabajadoras) y RLC (recibo liquidación de cotizaciones).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I en prova de conformitat amb tot el que s'hi ha establert, les parts signen electrònicament este document.

Y en prueba de conformidad con todo lo que se ha establecido, las partes firman electrónicamente este documento.

Per l'Ajuntament de València
Por el Ayuntamiento de València

Per Creu Roja Espanyola
Por Cruz Roja Española

Sra. Marta Torrado de Castro
Regidora de Servicis Socials
Concejala de Servicios Sociales

Sra. María Ruiz Tormos
Secretària del comitè autonòmic provincial
Secretaria del comité autonómico provincial

Davant meu:
Ante mi:

El secretari de l'Ajuntament de València
El secretario del Ayuntamiento de València

Sr. José Vicente Ruano Vila

11 de 11

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



66. (E 5)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02201-2018-000374-00		PROP. NÚM.: 74
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ATENCIÓ PRIMÀRIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de prestació del servici d'acolliment familiar en famílies extenses o afins en el marc del servici especialitzat d'atenció a la família i infància. <i>SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de prestación del servicio de acogimiento familiar en familias extensas o afines en el marco del servicio especializado de atención a la familia e infancia.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. De conformidad con la moción de 4 de febrero de 2025 de la concejala delegada de Servicios Sociales y en cumplimiento de la Base 17.1.b) de las de Ejecución de Presupuesto, se inician actuaciones para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura n.º 20250222 de fecha 31/03/2025 presentada el 7/04/2025, de Asociación Centro TRAMA, por importe de 25.013,79 € correspondiente al mes de marzo de 2025, en concepto de servicio de acogimiento familiar en familias extensas o afines en el marco del SEAFI.

El contrato fue adjudicado por acuerdo de la Junta Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2020, con vigencia del 10 de junio de 2020 al 9 de junio del 2022 y con posibilidad de dos prórrogas. Finalizando la última prórroga el 9 de junio de 2024 la Junta de Gobierno Local en fecha 14 de junio de 2024 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones que el contrato y hasta que el Ayuntamiento de València esté en disposición de prestar el servicio mediante gestión directa en los términos prescritos por la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

En la memoria encargo del Servicio de Atención Especializada consta que:

La continuidad de la prestación del servicio queda justificada en la moción de la concejala delegada de Servicios Sociales y el informe emitido por la Sección del Menor del Servicio de Atención Especializada de fecha 17 de mayo de 2024, a cuyos términos nos remitimos, y cuyo apartado 2 literalmente dice:

'Desde una perspectiva técnica, la necesaria continuidad de este servicio viene determinada por su naturaleza, en cuanto a la población a la que se dirige y a cuál es su finalidad. En primer lugar se trata de un servicio destinado a menores de edad que han sido declarados en desamparo por maltrato infantil o adolescente y que se encuentran bajo la tutela de la entidad pública competente, que ha resuelto una medida de protección en la modalidad de acogimiento familiar en familia extensa. Se trata, por tanto, de personas de especial vulnerabilidad por su circunstancia vital y cuyo interés superior ha de prevalecer sobre cualquier otro interés concurrente. En segundo lugar porque su finalidad es apoyar a las familias de acogida en el proceso de acoplamiento a la nueva realidad familiar y contribuir al buen desarrollo del acogimiento, garantizando así la protección de los/las menores. Por tanto, la atención a las familias y a los niños, niñas y adolescentes ha de ser integral y directa y se prolongará en el tiempo de forma continuada en función de la duración de la medida de protección, que puede abarcar todo el ciclo vital de la persona protegida hasta su mayoría de edad. En este sentido, finalizar la prestación de este servicio a causa de la no continuidad del mismo, supondría un claro perjuicio para los/las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



menores en el fin último de garantizar su protección y la recuperación frente al daño, originado tanto por el maltrato sufrido como por el duelo que supone para ellos ser separados de su núcleo familiar de origen'.

Por lo que respecta a la posible subrogación de los profesionales de la Asociación Centro Trama que prestaban el servicio de acogimiento familiar en familia extensa o afín, a través del contrato administrativo que ha finalizado, la Junta de Gobierno Local en fecha 20 de septiembre de 2024 aprobó iniciar los correspondientes trámites para su subrogación; comunicándose de inmediato al Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, por ser el competente en esta materia. Dicho Servicio en informe de 27 de junio de 2024 estima que 'Respecto a la incorporación de dicho personal, se estima que ésta se llevaría a cabo con efectos 1 de diciembre de 2024' dado que con esa fecha no se ha procedido a la incorporación de los profesionales, tal y como se estimaba por el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional.

La Asociación Centro Trama recurre en reposición el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14/06/2024 por el que se aprueba la continuidad del contrato de acogimiento familiar. Dicho órgano de gobierno resuelve el recurso en el acuerdo de 11 de octubre de 2024, estimando parcialmente la pretensión en cuanto al plazo máximo de duración de la continuidad del contrato, que será de 1 año desde su inicio, el 10 de junio de 2024.

El Servicio de Atención Especializada reitera en fecha 9 de diciembre de 2024 la solicitud de informe sobre el estado la subrogación de personal que con fecha 20 de diciembre de 2024 el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional contesta lo siguiente:

'El pasado día 10 de diciembre esta unidad mantuvo una reunión con dicho personal al objeto de tratar alguna de las cuestiones relativas a las condiciones de trabajo de cara a su incorporación y que deberán de plasmarse en documento para poder iniciar las actuaciones pertinentes.

El mismo día de la reunión se tuvo conocimiento que una de las personas propuestas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se encuentra en excedencia voluntaria, por lo que no acudió a la misma. No obstante, puestos en contacto con la trabajadora se mantuvo una reunión el día 18 en el mismo sentido que con el resto de los trabajadores, indicándonos que ha pedido el reingreso con efectos del 8 de enero de 2025.

Consecuentemente, a la vista de lo indicado, se procedería a tramitar la incorporación del personal afectado por el citado acuerdo una vez producido el reingreso de la trabajadora que está en excedencia, considerando poder llevarla a efecto, dado los trámites previos que se requieren, durante el mes de febrero o marzo'.

Con fecha 6 de marzo el Servicio de Atención Especializada solicita nuevamente informe al Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, y con fecha 10 de marzo de 2025 dicho Servicio informa que:

'Hasta la semana pasada se estuvo recibiendo documentación correspondiente a los datos personales del personal afectado, necesario para grabar en la aplicación correspondiente. Una vez

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



remitida dicha documentación se va a proceder a su grabación en la que se fijará como fecha prevista de inicio, dadas las fechas en las que nos encontramos y la tramitación que conlleva, el 1 de abril de los corrientes'.

Considerando que debe darse cumplimiento al periodo de pago en los términos regulados en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, procede tramitar la factura del mes de marzo de 2025 evitando que la asociación centro TRAMA sufra un retraso en el abono de las mismas.

SEGUNDO. Constatada la correcta prestación de los servicios y siendo correcto el precio facturado, procede tramitar el correspondiente reconocimiento de obligación y pago a fin de satisfacer el importe de la factura presentada. Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización. Se incorpora la documentación requerida por la Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el año 2025, moción de la concejala de Servicios Sociales, memoria justificativa y se elabora expediente contable con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/YC150/23100/22799, sin que ello cause detrimento para atender las restantes necesidades del Servicio durante el presente ejercicio.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad del servicio, cuya interrupción supondría un grave perjuicio al interés general y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente, resultan de aplicación la continuidad del servicio y la institución del enriquecimiento injusto.

SEGUNDO. La continuidad del servicio se basa, en el ámbito local, en el artículo 128.1.1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente. Se trata de una regla fundada en la necesidad de mantener, en todo caso, la continuidad del servicio, a la que, también, obedecían los artículos 246.b) y 280.a) del TRLCSP.

La jurisprudencia también se ha pronunciado en este sentido, como la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 noviembre 1986:

'(...) una situación excepcional en que denunciado el contrato en la forma legalmente establecida y pactada, la Administración por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio -y mientras no se seleccione al nuevo contratista- impone coactivamente la permanencia del anterior con unas consecuencias equiparables a las producidas cuando la Administración hace uso de las facultades que forman el contenido del «ius variandi», con la ineludible contrapartida de la compensación económica a favor del contratista o concesionario de un servicio público, como es el caso al tratarse de un contrato de limpieza del Hospital Insular'.

Estos casos de continuidad no son propiamente una prórroga (expresa o tácita), como señala la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 18.11.1986, sino una situación excepcional que requiere la continuidad del servicio por razones de interés público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por otra parte, también la legislación de régimen local se ha pronunciado al respecto, siendo la continuidad de la prestación del servicio público, en casos de gestión indirecta, una fórmula prevista en la legislación vigente, concretamente en el artículo 194.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, que señala: 'La prestación de los servicios públicos se realizará con la continuidad prevista en su reglamento regulador. En los supuestos de gestión indirecta, el contratista no podrá interrumpirla a causa del incumplimiento en que haya podido incurrir la entidad local, sin menoscabo de su derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados'.

A nivel consultivo, el Informe 4/2016 de la Junta Consultiva de Contratación administrativa de Canarias se ha pronunciado sobre la cuestión fundamentando la prórroga en el articulado citado y extrayendo la siguiente interesante conclusión:

'Consecuentemente, puede concluirse que la legislación de contratación pública no contiene ninguna regulación que sea directamente aplicable a este caso. De ahí que resulte justificado acudir a otras fórmulas derivadas del derecho civil, o de la legislación de régimen local para alcanzar una solución al problema.

Podría acudir a distintas figuras legales que son analizadas a lo largo del informe como la incidencia en la ejecución, la celebración de un contrato de menor -que plantea el problema de la limitación de la cuantía y la imposibilidad legal de concatenación de diversos contratos de esta tipología; de una tramitación de urgencia, la determinación de la existencia de una prórroga forzosa por tácita reconducción- que cuenta asimismo con la objeción jurisprudencial de la prohibición de la existencia de 'prórrogas tácitas' o, finalmente, la adopción de un acuerdo de continuación del servicio, el cual, elude la apariencia de fraude que ofrecen otras soluciones y exigiría un acuerdo que debe adoptarse de forma motivada antes de que el contrato se extinga; además, de que la duración de su vigencia ha de ser proporcionada a la necesidad'.

TERCERO. En lo que se refiere a la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, se dan en este supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad facturada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, procediendo su abono por la Administración.

En este sentido, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

CUARTO. Conforme a lo previsto en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal 2025 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria YC150/23100/22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del reconocimiento de obligación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y aprobar el reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutiva, por importe total de 25.013,79 €, con cargo a la aplicación presupuestaria YC150/23100/22799 (Expediente contable G 2025 90642), a favor de Asociación Centro TRAMA (CIF G 80054760), adjudicataria del contrato de servicio de acogimiento familiar en familias extensas o afines en el marco del SEAFI, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de junio de 2024 mediante el que se aprobó la continuidad de la prestación de este servicio, correspondiente a la factura n.º 202500222 de fecha 31/03/2025, por importe de 25.013,79 € correspondiente al mes de marzo de 2025, en concepto de servicio de acogimiento familiar en familias extensas o afines en el marco del SEAFI."

67. (E 6)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02240-2025-000050-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI D'ATENCIÓ PRIMÀRIA. Proposa donar la conformitat a la tramitació d'un conveni de col·laboració amb la fundació Itaka Escolapis.		
SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA. Propone dar la conformidad a la tramitación de un convenio de colaboración con la fundación Itaka Escolapios.		

"HECHOS

PRIMERO. En virtud de moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales, se inician los trámites tendentes a la aprobación y formalización de un convenio de colaboración con Fundación Itaka Escolapios, para el desarrollo del proyecto de prevención para primera infancia, que incluye el abono de una subvención nominativa prevista en Presupuesto municipal.

SEGUNDO. Según consta en informe emitido por el Servicio de Contabilidad, en el ejercicio 2025 se han tramitado a nombre de Fundación Itaka Escolapios tres subvenciones municipales con número de expedientes contables GASTOS/2025/0000001025, GASTOS/2025/0000001042 y GASTOS/2025/0000094987.

TERCERO. Según informes de los Servicios responsables de dichas subvenciones, éstas se corresponden con los siguientes proyectos:

- Proyecto: 'Educarnos a través del arte. Programa formativo para la inserción de adolescentes y jóvenes'. Convocatoria: Intervención en el ámbito de la Acción Social 2023.
- Proyecto: 'La educación como motor del cambio: campaña de solidaridad'. Convocatoria: EDP 2023.
- Programa 'Intervención en barrios'. Convocatoria INBAS 2025.

CUARTO. Vistos los informes de los Servicios responsables de dichas subvenciones sobre el objeto de los proyectos subvencionados, la Sección de Menor del Servicio de Atención

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primaria informa que el proyecto de 'Prevención para primera infancia' es compatible con el resto de proyectos, puesto que su objeto no se dirige a la misma población adolescente o joven, sino a menores de 0 a 6 años, se circunscribe a un ámbito territorial determinado (no al conjunto de la ciudad) y su finalidad es prevenir la vulnerabilidad o desprotección de la infancia, que se genera como resultado del ejercicio inadecuado de los deberes de crianza, cuidado y educación por parte de los progenitores, abordando las carencias de las familias desde los primeros años de sus hijos e hijas.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. El artículo 13.4 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos que establece que en el supuesto de que una entidad vaya a obtener dos o más subvenciones del Ayuntamiento de València durante el mismo ejercicio presupuestario habrá que recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Dar la conformidad para la tramitación de un convenio de colaboración con la Fundación Itaka Escolapios, NIF G95146841, para el desarrollo del proyecto de prevención para primera infancia, que incluye el abono de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto municipal a favor de dicha entidad; teniendo en cuenta que esta entidad tiene aprobadas a su favor otras subvenciones municipales durante este ejercicio presupuestario en relación con los siguientes proyectos:

- Proyecto: 'Educarnos a través del arte. Programa formativo para la inserción de adolescentes y jóvenes'. Convocatoria: Intervención en el ámbito de la Acción Social 2023.

- Proyecto: 'La educación como motor del cambio: campaña de solidaridad'. Convocatoria: EDP 2023.

- Programa 'Intervención en barrios'. Convocatoria INBAS 2025."

68. (E 7)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02001-2025-000544-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar la primera convocatòria de la ruta literària i cinematogràfica. SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aprobar la primera convocatoria de la ruta literaria y cinematográfica.		

"HECHOS

Primero. Por moción del concejal de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales de fecha 5 de mayo de 2025, se propone iniciar los trámites pertinentes para llevar a cabo la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



convocatoria pública y contratación de las piezas escultóricas que compondrán la ruta literaria y cinematográfica que se impulsa desde esa Concejalía para contribuir a la oferta cultural y turística de nuestra ciudad.

Segundo. Por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico se han redactado tanto las bases que regirán la primera convocatoria pública para la concepción, producción e instalación de las esculturas o grupos escultóricos, así como el anexo que las acompaña y que consta en el expediente, el cual detalla información necesaria para la presentación del proyecto y la ejecución de 2 esculturas y un grupo escultórico que representen a los personajes literarios y cinematográficos escogidos de un estudio previo contratado por el servicio y que reúne la totalidad de propuestas escultóricas que formarán la ruta literaria y cinematográfica a implantar en todo el término municipal.

Tercero. De los participantes en la primera fase de selección se elegirán por un jurado cinco finalistas, que recibirán en concepto de participación en la segunda fase de la convocatoria la cantidad de 250,00 € por boceto, gasto que se atenderá con cargo a la aplicación presupuestaria G/33600/62900 conceptuada como 'OT.INVERS. NUEVAS ASOC.FUNCIONAM. OP.SERVICIOS' contra la que se ha elaborado el expediente contable en fase A con número GASTOS/2025/0000122631 por importe de 2.500,00 €. El jurado elegirá de entre los bocetos finalistas los proyectos artísticos para la ejecución y suministro de las obras.

Cuarto. El importe destinado a la convocatoria inicial de esta ruta, compuesta por 2 esculturas y un grupo escultórico, que se realizarán a tamaño natural, será por un importe máximo de 145.000,00 € (impuestos incluidos), importe que se atenderá con cargo a la aplicación presupuestaria G/33600/62900 conceptuada como 'OT.INVERS. NUEVAS ASOC.FUNCIONAM. OP.SERVICIOS' contra la que se ha elaborado el expediente contable en fase A con número GASTOS/2025/0000119380. Las personas que se presenten a la convocatoria pública y cuyos proyectos hayan resultado seleccionados suscribirán un contrato de suministro mediante procedimiento negociado sin publicidad por razón de exclusividad por un importe máximo de 40.000,00 € para cada escultura seleccionada y de 65.000,00 € para el grupo escultórico, de acuerdo con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Quinto. Se ha emitido informe favorable por el Servicio Económico Presupuestario de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Sexto. El proceso de selección y ejecución de la ruta literaria y cinematográfica se llevará a cabo de acuerdo con las bases de la convocatoria y los contratos privados que de ella se deriven.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 44 apartado 1.º de la Constitución Española dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho. Por su parte, el artículo 25 apartado 2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local, dispone que los municipios ejercerán en todo caso como competencias propias, la promoción de la cultura.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. El Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, modificado por el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, sobre Ordenación Económica, en relación con la Ley de Propiedad Intelectual, en especial los artículos 1, 3 y 41.

TERCERO. Se tendrá en cuenta la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común en cuanto se refiera a la tramitación del concurso y su convocatoria.

CUARTO. Será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto que la suscripción del contrato negociado sin publicidad por razón de exclusividad se registrará tanto por el artículo 25 del texto legal como por los artículos 168, 170 y concordantes.

QUINTO. También será aplicable el principio de publicidad recogido en el artículo 2 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, principio en virtud del cual la administración debe proporcionar y difundir de forma constante, veraz y objetiva la información relativa a su actuación y funcionamiento. En idéntico sentido se pronuncia el apartado 1, del artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTO. Se atenderá a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para 2025.

SÉPTIMO. Se tendrá en cuenta lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria en cuanto a la selección de proyectos y contratación de las obras escultóricas.

OCTAVO. Respecto al órgano competente, corresponde la aprobación de las bases y la convocatoria para la presentación de proyectos para la implantación de la Ruta Literaria y Cinematográfica a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar las bases que regirán la primera convocatoria de la ruta literaria y cinematográfica para la selección de proyectos escultóricos que conformarán la misma según el siguiente tenor literal:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE ESCULTURAS DE PERSONAJES LITERARIOS Y CINEMATOGRAFICOS DE VALÈNCIA

1. INTRODUCCIÓN

La ciudad de València ha sido, a lo largo de los siglos, un escenario privilegiado de la literatura y el cine. Sus calles, plazas y paisajes han inspirado a escritores y cineastas que han immortalizado en sus obras personajes de gran relevancia, contribuyendo a la construcción de un imaginario colectivo donde la ciudad se erige como un referente narrativo.

Con el objetivo de reivindicar el legado cultural de València y hacerlo accesible a la ciudadanía, se ha promovido la creación de rutas escultóricas que representen a algunos de los personajes más emblemáticos de la literatura y el cine vinculados a la ciudad. Estas esculturas, ubicadas en los escenarios donde transcurre la acción de sus respectivas historias, se integrarán en la vida cotidiana de la ciudad, invitando a residentes y visitantes a descubrirlos en su contexto original.

Como fundamento de estas rutas escultóricas se han elaborado un estudio literario y otro cinematográfico que incluyen una cuidada selección de las obras literarias y películas más relevantes, así como una propuesta de personajes a inmortalizar en la vía pública. Cada ficha de los personajes que se incluyen aporta información detallada sobre los mismos, su personalidad, rasgos físicos e indumentaria más característica, el contexto espacial en el que se desarrolla la trama e, incluso, una propuesta de ubicación para cada escultura.

El Anexo I que acompaña a estas bases incluye los apartados de los estudios literario y cinematográfico correspondientes a los tres personajes seleccionados a representar en esta primera convocatoria, con información detallada de los mismos.

Sobre la base de lo expuesto en el Anexo I, se seleccionará al o a la artista, entendido también como grupo de artistas, en su caso, a los que se encargará la materialización de las esculturas, para lo cual se convoca un concurso público que regirá bajo las presentes bases.

A través de esta convocatoria, se busca la participación de escultores/as con experiencia, capaces de trasladar con fidelidad y naturalidad la esencia de cada personaje a su representación escultórica. La propuesta debe respetar las referencias literarias o cinematográficas originales y, al mismo tiempo, integrarse armónicamente en el entorno urbano.

Se busca incentivar la creación artística, poniendo en valor las obras literarias y cinematográficas más emblemáticas inspiradas en la ciudad de València, así como fomentar la participación de artistas en la revalorización del patrimonio cultural valenciano.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. OBJETO DEL CONCURSO

El presente concurso tiene como objetivo la selección de un/a artista para la concepción, producción e instalación de las esculturas y grupo escultórico que representen a los personajes literarios de (1) *Doña Manuela* (escultura) y (2) el *niño aragonés* (escultura) de la novela *Arroz y tartana* (1894), de Vicente Blasco Ibáñez, y los personajes cinematográficos de (3) *Mortadelo y Filemón* (grupo escultórico) de la película *La gran aventura de Mortadelo y Filemón* (2003), de Javier Fesser, para su instalación en la vía pública.

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS ESCULTURAS

Las esculturas a realizar se basarán en la información proporcionada en el Anexo I que acompaña a estas bases donde se describe la sinopsis y contextualización de las obras y personajes a representar.

Las esculturas reunirán las siguientes características:

- Se realizarán en bronce, con patinado final.
- Serán de carácter figurativo, con un enfoque hiperrealista y natural, asegurando una representación fiel y claramente reconocible que capture el alma del personaje.
- Serán de tamaño natural o ligeramente superior.
- Se instalarán directamente en el suelo, sin ningún tipo de peana ni cimiento. Se deberá prever, por tanto, una base o apoyo del mismo material y acabado, que permita atornillarlas en el suelo y colocar, a un lado, un código QR escaneable desde 1 m. de altura. La fijación en el suelo deberá ser resistente y no perceptible a simple vista.
- Dado su tamaño y posición, se deberán evitar diseños con salientes o aristas vivas que pudieran ser peligrosos para los viandantes.

4. FASES DEL CONCURSO

El concurso constará de dos fases: una preselección abierta a todos los/las artistas interesados/as y una segunda fase a la que accederán únicamente los/las cinco artistas que superen la preselección.

De las personas finalistas se elegirá el ganador/a, que será responsable de realizar las obras citadas.

Se podrá seleccionar bien un artista para todas las esculturas o bien un artista para las dos esculturas de la ruta literaria y otro para el grupo escultórico de la ruta cinematográfica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El trabajo comprenderá la concepción, producción e instalación de las mismas por un presupuesto máximo de:

- ✓ Para el grupo escultórico de la ruta cinematográfica el presupuesto máximo es de 65.000 € (impuestos incluidos).
- ✓ Para los dos personajes literarios de Blasco Ibáñez el presupuesto máximo es de 40.000 € por escultura (impuestos incluidos).

5. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en el concurso todos/as los/as artistas, ya sea de manera individual o en equipo, que acrediten experiencia en el ámbito de la escultura.

No existen restricciones de nacionalidad o residencia; sin embargo, se valorará positivamente el conocimiento del contexto cultural valenciano, especialmente en lo que respecta a su patrimonio literario, histórico y artístico, dado que la propuesta debe integrarse en la identidad cultural de la ciudad y contribuir a la difusión de sus figuras literarias y cinematográficas.

En el caso de participación en equipo, se deberá designar una persona representante, quien actuará como interlocutor/a ante el Ayuntamiento de València y que también será la persona con la que, en su caso, se realice el contrato de concepción, producción e instalación de la o las esculturas objeto de esta convocatoria.

6. PLAZOS Y FORMALIZACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas se formalizarán únicamente a través de la sede electrónica del Ajuntament de València mediante el trámite de “Solicitudes no catalogadas” en el siguiente enlace:

<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/NC.NC.10>

En el citado trámite se indicará claramente “Solicitud de participación en el concurso de selección de artista para la ruta literaria y cinematográfica”

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en la web municipal. En dicho anuncio se indicará la fecha de inicio de presentación de solicitudes y la fecha final.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en la web municipal se publicará un listado provisional con las personas admitidas. Se dispondrá de un plazo de diez días, desde el día siguiente a la publicación de la lista provisional, para subsanar las solicitudes incompletas, aportar la documentación que no se haya presentado correctamente o que no conste tal como describe el apartado 7.

Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará en la misma web el listado definitivo de personas admitidas a la preselección.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA PRIMERA FASE

Las personas interesadas deberán adjuntar la siguiente documentación en formato pdf a la instancia de solicitud de participación:

- ✓ Currículum Vitae donde se detallen los antecedentes profesionales y artísticos, incluyendo formación y experiencia en el ámbito de la escultura. Extensión máxima: 2 páginas.
- ✓ Book de trabajos anteriores, con imágenes y descripciones de al menos tres obras escultóricas realizadas previamente, preferiblemente de carácter público. Extensión máxima: 30 páginas.
- ✓ Memoria del artista justificando su idoneidad para realizar en encargo. Extensión máxima: 2 páginas

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA PRESELECCIÓN

Un jurado independiente evaluará las propuestas recibidas según los siguientes criterios:

- ✓ Formación académica o técnica, hasta 20 puntos.
- ✓ Experiencia demostrable en proyectos de escultura pública, hasta 40 puntos.
- ✓ Idoneidad del artista para la realización de este encargo, atendiendo al trabajo realizado previamente y a su carta de motivación, hasta 40 puntos.

9. SEGUNDA FASE. FINALISTAS Y FALLO DEL JURADO

De entre todas las candidaturas, se seleccionarán cinco finalistas.

Los seleccionados deberán presentar un boceto en folio A4 sobre la escultura del personaje del niño aragonés de la novela *Arroz y tartana*, de Vicente Blasco Ibáñez, y/o un boceto del grupo escultórico *Mortadelo y Filemón*.

El plazo de presentación de estos bocetos será de 15 días naturales desde la publicación en la web de los cinco finalistas preseleccionados.

Los/las artistas seleccionados se podrán presentar a uno o a los dos encargos.

Los/las artistas recibirán una retribución de **250 €** por la elaboración de cada boceto.

Los artistas deberán presentar:

- ✓ Boceto preliminar o esquema visual con dimensiones aproximadas y perspectivas en formato PDF.
- ✓ Descripción de la prefiguración de acuerdo a la información proporcionada en el Anexo I por la novela *Arroz y tartana* del personaje “El niño aragonés” y de cualquier otra referencia que se considere válida (grabados, dibujos, pinturas, etc contextualizada en el momento histórico), o de la película “La

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



gran aventura de Mortadelo y Filemón”, en el caso del grupo escultórico de Mortadelo y Filemón.

- ✓ Propuesta del proceso de creación, producción e instalación
- ✓ Análisis del impacto urbano de la escultura y su integración en el entorno.
- ✓ Propuesta de precio.

Las propuestas serán analizadas por el jurado, escogiendo un/a o dos artistas de los seleccionados/as. El fallo será inapelable y se basará en los siguientes criterios:

- ✓ Calidad técnica (hasta 40 puntos): Se evaluará la destreza en el diseño y la factibilidad de la ejecución.
- ✓ Fidelidad de la boceto al personaje literario y/o cinematográfico y adecuación a la esencia de la novela o película (40 puntos).
- ✓ Integración en el entorno urbano (hasta 20 puntos): Se tendrá en cuenta cómo la obra dialoga con el espacio donde será instalada.

10. JURADO

El jurado que realizará tanto la preselección de la primera fase como la selección de la segunda fase estará integrado por:

- ✓ El concejal de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales del Ayuntamiento de València o persona en quien delegue.
- ✓ Un/una técnico/a del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico del Ayuntamiento de València.
- ✓ Un/una representante del Museo de Bellas Artes de València.
- ✓ Un/una representante de la Facultad de Bellas Artes de la Universitat Politècnica de València (UPV).
- ✓ El autor de la ruta literaria: Francisco López Porcal.
- ✓ El autor de la ruta cinematográfica: Carlos Aimeur Urios.

El jurado decidirá qué artista o equipo de artistas realiza las dos esculturas y el grupo escultórico que contempla el presente concurso.

El jurado podrá declarar desierto el concurso si ninguna propuesta alcanza los criterios mínimos de calidad.

Se publicará el fallo del jurado, tanto de la primera como de la segunda fase, mediante anuncio informativo en la página web municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



11. PREMIO Y PRODUCCIÓN

La concepción, ejecución e instalación de cada una de las esculturas se formalizará mediante contrato, con un presupuesto máximo de ejecución para todas las obras que en ningún caso superará los 145.000€ (impuestos incluido), contemplando materiales, producción, honorarios y montaje. En dichos contratos se establecerá un calendario de producción, supervisado por la entidad convocante, para garantizar el cumplimiento de los plazos y calidad de la obra.

Se procederá al pago del 50% del importe del contrato una vez formalizado el correspondiente contrato privado y el 50% restante tras la instalación de la escultura.

12. DERECHOS Y CONDICIONES

Los y las artistas conservarán plenamente —de forma irrenunciable e intransferible— la propiedad intelectual sobre las propuestas y bocetos que presenten a concurso, incluyendo el reconocimiento de la autoría, el respeto a la integridad de sus creaciones y el derecho a oponerse a cualquier modificación que pudiera perjudicar su honor o reputación. El o los contratos artísticos que se suscriba/n a posteriori regulará estos mismos aspectos para las esculturas que se produzcan.

La retribución de 250 € a cada boceto finalista faculta al Ayuntamiento para utilizar dichos materiales durante todas las fases del concurso y para su difusión por los medios que estime oportunos, exclusivamente en el marco de este procedimiento. Esta retribución no conlleva, en ningún caso, la cesión de los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de las obras fuera de este ámbito.

13. PUBLICIDAD

La convocatoria tanto del concurso como de los actos sucesivos, incluidos los fallos del jurado, que requieran publicación, se realizarán prioritariamente a través de la página web municipal www.valencia.es, así como en redes sociales corporativas, sin perjuicio de otro tipo de publicidad que se considere adecuada.

14. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en este concurso implica la aceptación íntegra de las presentes bases y la conformidad con el fallo del jurado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Convocar la primera selección de proyectos escultóricos que conformarán la ruta escultórica literaria y cinematográfica de conformidad con las bases aprobadas.

Tercero. Autorizar el gasto plurianual que supone la citada convocatoria, para la cual se ha elaborado el expediente contable GASTOS/2025/0000119380, por importe de 145.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2025 BP2500000 33600 62900, conceptuada como 'OT.INVERS. NUEVAS ASOC.FUNCIONAM. OP.SERVICIOS' del Presupuesto de 2025 y 2026 subordinarse a la existencia de crédito en el ejercicio futuro.

Cuarto. Autorizar el gasto que supone la selección de los bocetos finalistas, para la cual se ha elaborado el expediente contable GASTOS/2025/0000122631 por importe de 2.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2025 BP2500000 33600 62900, conceptuada como 'OT.INVERS. NUEVAS ASOC.FUNCIONAM. OP.SERVICIOS'.

Quinto. El proyecto de gasto 2025/00057 vinculado a la aplicación presupuestaria anteriormente citada, extenderá sus vigencia al ejercicio 2026."

69. (E 8)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-002815-00		PROP. NÚM.: 9
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa no admetre el recurs d'alçada interposat en relació amb el concurs oposició per a l'estabilització de tretze places de psicòleg/psicòloga. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone inadmitir el recurso de alzada interpuesto en relación con el concurso oposición para la estabilización de trece plazas de psicólogo/a.		

"HECHOS

PRIMERO. Tras el proceso de negociación colectiva con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de esta Corporación, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2022, aprobó las **Bases Generales** que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (expte. 01101-2022-3065), todo ello en el marco de consolidación del empleo público articulado mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público. Las referidas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 205, de fecha 25 de octubre de 2022.

SEGUNDO. Con posterioridad y en relación con lo anterior, se publicaron las bases específicas que han de regir la convocatoria del concurso oposición para la cobertura de 548 plazas en el marco de la Ley 20/2021 (BOPV núm. 249, de 29 de diciembre de 2022), de las que 13 plazas corresponden a la convocatoria para proveer en propiedad plazas de Psicólogo/a, todo ello en el ámbito del citado marco del proceso de estabilización del empleo temporal.

TERCERO. Mediante anuncio de fecha 31 de octubre de 2024 se publican los criterios de baremación seguidos por el órgano técnico de selección adoptados en sesión celebrada el 16 de octubre de 2024, y a continuación la valoración provisional de los méritos de la citada categoría,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



otorgando a los aspirantes el plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones, reclamaciones o petición de revisión.

CUARTO. El Órgano Técnico de Selección resolvió las alegaciones a la baremación provisional, entre las que se encuentra las realizadas por ***** y aprobó la baremación definitiva del personal aspirante en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2024, que fue publicada en la web municipal el 29 de noviembre de 2024.

QUINTO. La aspirante ***** presenta recurso de alzada mediante instancia I-00118-2025-9779 de fecha 16 de enero de 2025, contra el acuerdo del órgano técnico de selección por el que se le desestima la valoración de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Sedaví y por tanto contra la baremación definitiva de Psicólogo/a, solicitando *dicte resolución por la que se declare la nulidad o anulabilidad de la misma, dictándose nueva propuesta de baremación definitiva*.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El régimen jurídico aplicable vendrá constituido, en primer lugar, por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, Norma de cabecera a tener en cuenta por cuanto de ella derivan todos los procesos de estabilización tramitados por este Ayuntamiento.

II. Igualmente y en cuanto a las normas que rigen el procedimiento resultará de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

III. El acto impugnado es susceptible de recurso potestativo de alzada, no obstante, y de conformidad con los informes emitidos por la asesoría jurídica en fechas 12 y 14 de mayo de 2025, en el que literalmente señala que 'el artículo 122.1 de la LPACAP, establece que: '1. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos'.

El plazo para interponer recurso de alzada, de acuerdo con el cómputo de plazos fijados en meses que establece el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, comenzaba el día 30 de noviembre de 2024 y finalizaba el 30 de diciembre de 2024. El 16 de enero de 2025 el plazo para interponer el recurso de alzada había vencido.

IV. Establece el artículo 116 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que: '*Serán causas de inadmisión las siguientes: d) Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso*'.

V. En conclusión, procede declarar la inadmisión del recurso de alzada interpuesto por doña ***** contra el acuerdo del OTS por el cual se aprueba la baremación definitiva del proceso de estabilización por concurso oposición en la categoría de Psicólogo/a, sin entrar a conocer del fondo de la impugnación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VI. El órgano competente para la resolución del recurso es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. INADMITIR por extemporáneo el recurso de alzada planteado por D.^a *****, contra el acuerdo del Órgano Técnico de Selección en virtud del cual se desestima las alegaciones a la baremación provisional correspondiente a la convocatoria para proveer en propiedad 13 plazas de Psicólogo/a, de conformidad con el artículo 116.d) de la LPACAP y con los fundamentos de Derecho contenidos en el cuerpo del presente acuerdo, manteniendo las actuaciones llevadas a cabo y considerando que los actos adoptados son conformes a Derecho."

70. (E 9)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2023-002809-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa desestimar el recurs d'alçada interposat en relació amb el concurs oposició per a l'estabilització de huit places d'arquitecte/a tècnic/a. (Proposta núm. 7) <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone desestimar el recurso de alzada interpuesto en relación con el concurso oposición para la estabilización de ocho plazas de arquitecto/a técnico/a. (Propuesta núm. 7)</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Tras el proceso de negociación colectiva con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de esta Corporación, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2022, aprobó las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (expte. 01101-2022-3065), todo ello en el marco de consolidación del empleo público articulado mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público. Las referidas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 205, de fecha 25 de octubre de 2022.

SEGUNDO. Con posterioridad y en relación con lo anterior, se publicaron las bases específicas que han de regir la convocatoria del concurso oposición para la cobertura de 548 plazas en el marco de la Ley 20/2021 (BOPV núm. 249, de 29 de diciembre de 2022), de las que 8 plazas corresponden a la convocatoria para proveer en propiedad plazas de Arquitecto/a Técnico/a, todo ello en el ámbito del citado marco del proceso de estabilización del empleo temporal.

TERCERO. Realizado el ejercicio en fecha 8 de julio de 2024, el órgano selectivo en sesión celebrada el 24 de julio de 2024, acordó otorgar las calificaciones del ejercicio haciéndose públicas al día siguiente, donde el recurrente *****, con DNI n.º ***5939**, obtiene la calificación total de 44,50 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CUARTO. Mediante instancia n.º 00118-2024-186984, de fecha 31 de julio de 2024, el Sr. ***** presenta alegaciones a las preguntas n.º 6, 37, 74, 75, 76, 77, 78 y 80 del ejercicio, solicitando que sean anuladas y/o corregidas las preguntas indicadas en el escrito en base a las razones alegadas en el mismo, siendo desestimadas por acuerdo del citado órgano selectivo en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2024 y notificado al interesado en fecha 4 de noviembre de 2024.

QUINTO. Como consecuencia de las alegaciones presentadas por el personal aspirante, el órgano técnico de selección en sesión celebrada 6 de noviembre de 2024, procedió a otorgar nuevas calificaciones al efectuarse nueva corrección de los ejercicios, aplicando nuevos criterios que quedan señalados en la siguiente tabla, modificando en consecuencia la calificación total del recurrente con 51,30 puntos, haciéndose público en la página web y en el tablón de edictos el 8 de noviembre de 2024:

EXAMEN B		EXAMEN A	
Núm. pregunta	Acuerdo	Núm. pregunta	Acuerdo
15	anular	35	anular
19	anular	39	anular
74	anular	64	anular
75	anular	65	anular
77	Cambio resp correcta. De c) pasa a a)	67	Cambio resp correcta. De c) pasa a a)
78	anular	68	anular
80	Cambio resp correcta. De b) pasa a c)	70	Cambio resp correcta. De b) pasa a c)

SEXTO. Contra el acuerdo adoptado por el órgano técnico de selección, el interesado presenta instancia n.º 00118-2024-261027, de fecha 15 de noviembre de 2024, reiterando los mismos fundamentos que en las anteriores alegaciones a las preguntas n.º 6, 37 y 76, para posteriormente interponer recurso de alzada el 29 de noviembre de 2024, en relación a la desestimación a las alegaciones.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El régimen jurídico aplicable vendrá constituido, en primer lugar, por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, norma de cabecera a tener en cuenta por cuanto de ella derivan todos los procesos de estabilización tramitados por este Ayuntamiento.

II. Igualmente y en cuanto a las normas que rigen el procedimiento resultará de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



III. Analizados los antecedentes de hecho que anteceden y las posibles causas de inadmisión del recurso de alzada en virtud de lo establecido en el artículo 116 de la LPAC, el recurrente posee la legitimación activa y el recurso presentado es admisible y procedente conforme a lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la citada Ley.

IV. Respecto de las alegaciones planteadas por el interesado, tras describir los hechos y fundamentos que a su derecho convienen, en la que solicita que se anulen las preguntas n.º 6, 37 y 76, el órgano selectivo en sesión celebrada el 25 de octubre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

'PREGUNTA NÚM: 6 (examen B).

RESUMEN DE LA ALEGACIÓN: *La respuesta a) es incorrecta como se puede observar en la denominación de alguno de los documentos por no ser completa. La respuesta b) queda invalidada si resulta incorrecta la anterior a la que hace referencia. Y la respuesta c) también está incompleta, ya que además de 'simplificar o incluso suprimir', también es posible 'refundir' alguno de los documentos.*

INFORME: *No es necesario que en las respuestas se copien textos legales literales y completos, lo que podría dar lugar a respuestas excesivamente largas. Lo relevante es que lo afirmado en la respuesta c), que es la escogida en la plantilla de corrección, es completamente cierto y correcto en todos sus términos, ello con independencia de que además de simplificar o suprimir alguno de los documentos resulte también posible su refundición.*

ACUERDO: *Desestimar la alegación.*

PREGUNTA NÚM: 37 (examen B).

RESUMEN DE LA ALEGACIÓN: *'La respuesta a) es correcta ya que el estado de conservación de la estructura es uno de los aspectos relativos el IEE, tal y como indica el apartado 2 del Art. 4 del citado decreto (Decreto 53/2018, de 27 de abril del Consell) no habiendo ningún dato en la respuesta a) que la invalide'.*

INFORME: *La respuesta a) no es correcta, porque son muchos más los aspectos relativos al estado de conservación, no únicamente la estructura (fachadas, medianeras, instalaciones de suministro de agua, evacuación de aguas, accesibilidad universal, eficiencia energética, etc.). Por tanto, no es cierta la información que el IEE contempla únicamente los aspectos relativos al estado de conservación de la estructura de los edificios. La respuesta correcta es la c), pues según el art. 284.2 del TRLOTUP, a las y los propietarios que no efectuaren la inspección periódica de construcciones, estando obligados legalmente a ellos, se les sancionará con multa de seiscientos a seis mil euros.*

ACUERDO: *Desestimar la alegación.*

PREGUNTA NÚM: 76 (examen B).

RESUMEN DE LA ALEGACIÓN: *indica que la correcta es la opción c) porque completa el enunciado del artículo de la Ley.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



INFORME: El art 240.1 de la LCSP dice que se certificará mensualmente la obra ejecutada conforme a proyecto (no se puede certificar precios contradictorios, pero sí excesos o defectos de medición según lo realmente ejecutado) durante dicho periodo de tiempo. Pero existe la posibilidad de que la cantidad del material realmente acopiado pueda ser mayor o menor a la prevista en proyecto, debido a un error de medición en el mismo o a otras circunstancias sobrevenidas. Por lo tanto, si el valor de los materiales acopiados fuera superior, el abono a cuenta sí podría alcanzar el 100% del cap12. Y como el supuesto práctico no indica expresamente el valor de los materiales acopiados ni tampoco si existe o no descomposición de precios, no se puede descartar de inicio que la certificación de abonos a cuenta sobre acopios de materiales pueda llegar a la cantidad indicada en la respuesta b).

Por el contrario, la respuesta a) no es correcta, puesto que la cantidad de 3,75€ es ínfima; y la c) tampoco es correcta, porque no incluye la posibilidad de abonos a cuenta sobre acopio de materiales, que es el objeto de la pregunta.

ACUERDO: Desestimar la alegación'.

V. Presentado el recurso de alzada y visto que reitera las mismas alegaciones que en los escritos anteriores sin aportar nuevos argumentos, el órgano selectivo en sesión de 7 de marzo de 2025, acuerda por unanimidad ratificarse en las respuestas otorgadas, mantener la calificación del interesado y desestimar las alegaciones planteadas, todo ello en base a los argumentos señalados anteriormente.

En consecuencia, todo lo expuesto conduce a desestimar el recurso de alzada presentado, en base a los fundamentos anteriormente citados.

VI. El informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 31/03/2025, de acuerdo con el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, teniendo en cuenta la previsión contenida en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el presente caso, el acto impugnado afecta de forma directa e inmediata al personal aspirante nombrado funcionario de carrera y procede, por tanto, dar traslado de los recursos a las personas interesadas a fin de que pueda formular alegaciones al recurso presentado.

Trasladados los recursos que se efectuó en fecha 23/04/2025, no se han presentado alegaciones por parte de las personas interesadas.

VII. La competencia para resolver el expediente corresponde a la Junta del Gobierno Local, en relación con lo dispuesto en el art. 121 de la LPCA, por cuanto aun siendo el órgano selectivo un órgano con autonomía funcional, es un órgano independiente del órgano que haya nombrado a su presidente, es decir, la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto, en atención al recurso de alzada presentado por *****, de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



mismo, el informe previo de la Asesoría Jurídica y por lo señalado en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se remite a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de alzada interpuesto por *****, con DNI n.º ***5939**, contra el acuerdo del órgano técnico de selección adoptado en fecha 25 de octubre de 2024, en relación a la desestimación de las alegaciones presentadas en el ejercicio de la fase de oposición en la convocatoria para proveer en propiedad 8 plazas de Arquitecto/a Técnico/a, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal, todo ello de conformidad con los fundamentos señalados en el presente acuerdo, manteniendo las actuaciones llevadas a efecto y considerando que los actos adoptados por el órgano selectivo son conformes a Derecho."

71. (E 10)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-002809-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa desestimar els recursos d'alçada interposats en relació amb el concurs oposició per a l'estabilització de huit places d'arquitecte/a tècnic/a. (Proposta núm. 8) SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone desestimar los recursos de alzada interpuestos en relación con el concurso oposición para la estabilización de ocho plazas de arquitecto/a técnico/a. (Propuesta núm. 8)		

"HECHOS

PRIMERO. Tras el proceso de negociación colectiva con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de esta Corporación, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2022, aprobó las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (expte. 01101-2022-3065), todo ello en el marco de consolidación del empleo público articulado mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público. Las referidas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 205, de fecha 25 de octubre de 2022.

SEGUNDO. Con posterioridad y en relación con lo anterior, se publicaron las bases específicas que han de regir la convocatoria del concurso-oposición para la cobertura de 548 plazas en el marco de la Ley 20/2021 (BOPV núm. 249, de 29 de diciembre de 2022), de las que 8 plazas corresponden a la convocatoria para proveer en propiedad plazas de Arquitecto/a Técnico/a, todo ello en el ámbito del citado marco del proceso de estabilización del empleo temporal.

TERCERO. Realizado el ejercicio en fecha 8 de julio de 2024, el órgano selectivo en sesión celebrada el 24 de julio de 2024, acordó otorgar las calificaciones del ejercicio haciéndose públicas al día siguiente, donde la recurrente *****, con DNI n.º ***1552**, obtiene la calificación total de 46 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CUARTO. Mediante instancia n.º 00118-2024-186906, de fecha 31 de julio de 2024, la Sra. ***** presenta alegaciones a las preguntas n.º 18, 26, 66, 67, 68 y 31 del ejercicio Examen A, solicitando que sean anuladas y/o corregidas en base a las razones alegadas, siendo desestimadas por acuerdo del citado órgano selectivo en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2024 y notificado a la interesada en fecha 4 de noviembre de 2024.

QUINTO. Como consecuencia de las alegaciones presentadas por el personal aspirante, el órgano técnico de selección en sesión celebrada 6 de noviembre de 2024, procedió a otorgar nuevas calificaciones al efectuarse nueva corrección de los ejercicios, aplicando nuevos criterios que quedan señalados en la siguiente tabla, modificando en consecuencia la calificación total del recurrente con 44,20 puntos, haciéndose público en la página web y en el tablón de edictos el 8 de noviembre de 2024:

EXAMEN B		EXAMEN A	
Núm. pregunta	Acuerdo	Núm. pregunta	Acuerdo
15	anular	35	anular
19	anular	39	anular
74	anular	64	anular
75	anular	65	anular
77	Cambio resp correcta. De c) pasa a a)	67	Cambio resp correcta . de c) pasa a a)
78	anular	68	anular
80	Cambio resp correcta. De b) pasa a c)	70	Cambio resp correcta. De b) pasa a c)

Para la calificación de los ejercicios y de acuerdo con los criterios señalados, en la primera parte del mismo (preguntas 1 a 60), al haber sido anuladas dos preguntas se ha corregido sobre un total de 58 preguntas, y en la segunda parte del ejercicio, supuesto práctico (preguntas 61 a 80), al haber sido anuladas tres preguntas se ha corregido sobre un total de 17 preguntas.

SEXTO. Contra el acuerdo adoptado por el órgano técnico de selección, la interesada presenta varias instancias en fechas 15 de noviembre de 2024 (00118-2024-260875, 00118-2024-260951, 00118-2024-261280) y 10 de diciembre de 2024 (00118-2024-279282 y 00118-2024-279303), solicitando que se hagan públicos los motivos por los que se han realizado las anulaciones a las preguntas 35, 39, 64 y 65 del ejercicio Examen A, y que se modifique la respuesta de la pregunta n.º 18, para posteriormente interponer recursos de alzada el 31 de diciembre de 2024 y el 1 de enero de 2025 (00118-2024-294657 y 00118-2025-00034) contra el acuerdo del órgano selectivo de 28 de noviembre de 2024, que modifica las puntuaciones del personal aspirante y efectúa propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera/funcionario en prácticas en favor de las personas que así correspondan.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I. El régimen jurídico aplicable vendrá constituido, en primer lugar, por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, norma de cabecera a tener en cuenta por cuanto de ella derivan todos los procesos de estabilización tramitados por este Ayuntamiento.

II. Igualmente y en cuanto a las normas que rigen el procedimiento resultará de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

III. Dado que la argumentación y el petitum de los recursos de alzada remite los mismos argumentos y guardan identidad sustancial, procede la acumulación de los mismos, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de la LPAC, que señala: '*Procede al órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento, teniendo en cuenta que contra la acumulación no procederá recurso alguno*'.

IV. Analizados los antecedentes de hecho que anteceden y las posibles causas de inadmisión del recurso de alzada en virtud de lo establecido en el artículo 116 de la LPAC, la recurrente posee la legitimación activa y los recursos presentados son admisibles y procedentes conforme a lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la citada Ley.

V. Respecto de las alegaciones planteadas por la interesada, tras describir los hechos y fundamentos que a su derecho convienen, en la que solicita que se anulen las preguntas n.º 35, 39, 64 y 65 del ejercicio Examen A, y se modifique la opción de la pregunta n.º 18, el órgano selectivo en sesión celebrada el 7 de marzo de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

'*** (Examen tipo A)**

La interesada presenta varias instancias que en síntesis solicita la NO anulación de la preguntas números 35, 39, 64 y 65 del examen tipo A.

Sobre la pregunta n.º 35, el OTS en la sesión celebrada el 25 de octubre de 2024, revisado el enunciado de la pregunta y las opciones de respuesta, acordó estimar la alegación presentada por una persona aspirante a la pregunta al considerar que existe un error en el texto de la repuesta b), que debería decir 'mayor a dos veces su canto' exclusivamente y eliminarse de la respuesta 'o igual', lo que provoca que ninguna de las respuestas sea correcta, por lo que en aras del principio de seguridad jurídica se estimó la alegación, se anuló la pregunta y procedió a recalcular las calificaciones.

Respecto de la pregunta n.º 39, el OTS en la sesión anteriormente citada, revisado el enunciado de la pregunta y las opciones de respuesta, acordó estimar la alegación de una persona aspirante, anulando la pregunta 19 del examen B, que se corresponde con la pregunta 39 del examen A, recalculando las calificaciones de los aspirantes, motivando que aunque el art. 3.77 de las NNUU del PGOU de València, que regula la ruina económica, no está derogado, es cierto que conceptualmente está obsoleto tal y como se describe en el mismo, pues considera que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



concorre tal ruina económica cuando el coste de las reparaciones necesarias supere el 50 % del valor actual del edificio, mientras que en la normativa urbanística vigente la definida por la doctrina como 'ruina estática', regulada en el art. 202.1 del TRLOTUP, se produce cuando el coste de las reparaciones necesarias supere, no el valor actual del edificio, sino el límite del deber normal de conservación, 'la mitad del valor actual de construcción de un inmueble de nueva planta, equivalente al original en relación con las características constructivas y la superficie útil, realizado con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable' (art. 15.3 TRLSRU de 2015 y en el mismo sentido art. 191 TRLOTUP), por lo que en aras del principio de seguridad jurídica se acordó anular la pregunta.

En relación a la anulación de la pregunta n.º 64, el OTS en la citada sesión de 25-10-2024, revisado el enunciado de la pregunta y las opciones de respuesta, acordó estimar la alegación de una persona aspirante al considerar que la pregunta no formaba parte del temario, que entendiéndose la pregunta en cuestión incluida de forma implícita en el temario general y en el caso práctico, ciertamente no se refleja de forma explícita en el temario la cuestión organizativa relativa al Servicio municipal competente, por lo que se procedió a anular la pregunta 74 del examen B, que se corresponde con la pregunta 64 del examen A, que en consecuencia y en aras del principio de seguridad jurídica debe ser objeto de anulación, y recalculando las calificaciones de los aspirantes.

Respecto de la anulación de la pregunta n.º 65, el OTS en la misma sesión de 25-10-2024, una vez revisado el enunciado de la pregunta y las opciones de respuesta acordó, estimar la alegación de una persona aspirante al considerar que no figura en el articulado el supuesto elegido como opción para la contestación en el examen, por lo que en aras del principio de seguridad jurídica se procedió anular la pregunta n.º 65 y recalcular las calificaciones de los aspirantes.

En consecuencia, el órgano selectivo acuerda por unanimidad ratificarse en las respuestas otorgadas y desestimar las alegaciones planteadas.

Finalmente, el Tribunal selectivo quiere hacer constar que no comparte las manifestaciones realizadas respecto a su actuación en los escritos presentados por la recurrente, quien ha presentado diversas instancias y correos electrónicos reiterando alegaciones a preguntas que habían sido ya resueltas por el Tribunal en fases anteriores del proceso y puestas en su conocimiento las correspondientes respuestas -lo que entorpece la marcha normal del proceso selectivo- y cuestionando la discrecionalidad técnica con que actúa el órgano selectivo a la hora de calificar los ejercicios.

Al respecto no está de más recordar a la aspirante que, siguiendo una consolidada doctrina emanada tanto del Tribunal Supremo (v.gr: S. 21/febrero/92) como del Tribunal Constitucional (Ss. núm. 215/91, de 14 de noviembre, 97/93, de 22 de marzo, o 353/93, de 29/noviembre), se considera que la denominada 'discrecionalidad técnica' de los Tribunales selectivos constituye una barrera infranqueable a la jurisdicción -salvo los supuestos de desviación de poder, irregularidades formales, etc.-, que impide que los órganos de ésta sustituyan por los propios los criterios de los órganos y comisiones calificadoras en orden a la valoración de los méritos concurrentes en los candidatos. Esta línea jurisprudencial se asienta sobre la premisa del recto ejercicio por los órganos selectivos de la dosis de discrecionalidad que le es conferida, de tal manera que dicha discrecionalidad sólo será jurisdiccionalmente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



revisable a través de los restringidos mecanismos antes aludidos, dirigidos al control de la discrecionalidad administrativa'.

Respecto de la pregunta n.º 18, la cual solicita que se modifique la respuesta o se anule la misma, el OTS en la citada sesión de 25-10-2024, acordó desestimar la alegación planteada por una persona aspirante al considerar que: *'La respuesta a) no es correcta, porque son muchos más los aspectos relativos al estado de conservación no únicamente la estructura (fachadas, medianeras, instalaciones de suministro de agua, evacuación de aguas, accesibilidad universal, eficiencia energética, etc.). Por tanto, no es cierta la información que el IEE contempla únicamente los aspectos relativos al estado de conservación de la estructura de los edificios. La respuesta correcta es la c), pues según el art. 284.2 del TRLOTUP, a las y los propietarios que no efectúen la inspección periódica de construcciones, estando obligados legalmente a ellos, se les sancionará con multa de seiscientos a seis mil euros'*.

En consecuencia, todo lo expuesto conduce a desestimar el recurso de alzada presentado, en base a los fundamentos anteriormente citados.

VI. El informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 31/03/2025, de acuerdo con el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, indicándose al mismo tiempo que, teniendo en cuenta la previsión contenida en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el presente caso, el acto impugnado afecta de forma directa e inmediata al personal aspirante nombrado funcionario de carrera y procede, por tanto, dar traslado de los recursos a las personas interesadas a fin de que pueda formular alegaciones al recurso presentado.

Trasladados los recursos que se efectuó en fecha 23/04/2025, no se han presentado alegaciones por parte de las personas interesadas.

VII. La competencia para resolver el expediente corresponde a la Junta del Gobierno Local, en relación con lo dispuesto en el art. 121 de la LPCA, por cuanto aun siendo el órgano selectivo un órgano con autonomía funcional, es un órgano independiente del órgano que haya nombrado a su presidente, es decir, la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto, en atención a los recursos de alzada presentados por *****, de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe previo de la Asesoría Jurídica y por lo señalado en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se remite a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Acumular los escritos y los recursos de alzada interpuestos por *****, por cuanto todos ellos guardan identidad sustancial, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Desestimar los recursos de alzada interpuestos por *****, con DNI n.º ***1552**, contra el acuerdo del órgano técnico de selección adoptado en fecha 28 de noviembre de 2024, que modifica las putuaciones del personal aspirante en la convocatoria para proveer en propiedad 8 plazas de Arquitecto/a Técnico/a, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal, y efectua propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera/funcionario en prácticas en favor de las personas que así corresponda, todo ello de conformidad con los fundamentos señalados en el presente acuerdo, manteniendo las actuaciones llevadas a efecto y considerando que los actos adoptados por el órgano selectivo son conformes a Derecho."

72. (E 11)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-002809-00		PROP. NÚM.: 9
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa desestimar el recurs d'alçada interposat en relació amb el concurs oposició per a l'estabilització de huit places d'arquitecte/a tècnic/a. (Proposta núm. 9) SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone desestimar el recurso de alzada interpuesto en relación con el concurso oposición para la estabilización de ocho plazas de arquitecto/a técnico/a. (Propuesta núm. 9)		

"HECHOS

PRIMERO. Tras el proceso de negociación colectiva con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de esta Corporación, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2022, aprobó las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (expte. 01101-2022-3065), todo ello en el marco de consolidación del empleo público articulado mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público. Las referidas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 205, de fecha 25 de octubre de 2022.

SEGUNDO. Con posterioridad y en relación con lo anterior, se publicaron las bases específicas que han de regir la convocatoria del concurso oposición para la cobertura de 548 plazas en el marco de la Ley 20/2021 (BOPV núm. 249, de 29 de diciembre de 2022), de las que 8 plazas corresponden a la convocatoria para proveer en propiedad plazas de Arquitecto/a Técnico/a, todo ello en el ámbito del citado marco del proceso de estabilización del empleo temporal.

TERCERO. Realizado el ejercicio en fecha 8 de julio de 2024, el órgano selectivo en sesión celebrada el 24 de julio de 2024, acordó otorgar las calificaciones del ejercicio haciéndose públicas al día siguiente, donde la recurrente *****, con DNI n.º ***0531**, obtiene la calificación total de 46,00 puntos.

CUARTO. Mediante instancia n.º 00118-2024-183815, de fecha 26 de julio de 2024, la Sra. ***** presenta alegaciones a las preguntas n.º 37, 75 y 76 del ejercicio, solicitando que sean anuladas y/o corregidas las preguntas indicadas en el escrito en base a las razones alegadas en el mismo, siendo desestimadas por acuerdo del citado órgano selectivo en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2024 y notificado al interesado en fecha 4 de noviembre de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



QUINTO. Como consecuencia de las alegaciones presentadas por el personal aspirante, el órgano técnico de selección en sesión celebrada 6 de noviembre de 2024, procedió a otorgar nuevas calificaciones al efectuarse nueva corrección de los ejercicios, aplicando nuevos criterios que quedan señalados en la siguiente tabla, modificando en consecuencia la calificación total de la recurrente con 44,20 puntos, haciéndose público en la página web y en el tablón de edictos el 8 de noviembre de 2024:

EXAMEN B		EXAMEN A	
Núm. pregunta	Acuerdo	Núm. pregunta	Acuerdo
15	anular	35	anular
19	anular	39	anular
74	anular	64	anular
75	anular	65	anular
77	Cambio resp correcta. De c) pasa a a)	67	Cambio resp correcta. De c) pasa a a)
78	anular	68	anular
80	Cambio resp correcta. De b) pasa a c)	70	Cambio resp correcta. De b) pasa a c)

Para la calificación de los ejercicios y de acuerdo con los criterios señalados, en la primera parte del mismo (preguntas 1 a 60), al haber sido anuladas dos preguntas se ha corregido sobre un total de 58 preguntas, y en la segunda parte del ejercicio, supuesto práctico (preguntas 61 a 80), al haber sido anuladas tres preguntas se ha corregido sobre un total de 17 preguntas.

SEXTO. Mediante instancias n.º 00118-2024-260126 y 00118-2024-260144, de fecha 14 de noviembre de 2024, la recurrente presenta nuevas alegaciones a las preguntas n.º 19 y 74 del ejercicio, solicitando conocer los criterios de anulación de las preguntas indicadas en el escrito en base a las razones alegadas en el mismo.

SÉPTIMO. Por último, la interesada en fecha 4 de diciembre de 2024, presenta recurso de alzada en instancia n.º 00118-2024-275430, alegando su disconformidad con las preguntas n.º 19, 37, 74 y 76.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El régimen jurídico aplicable vendrá constituido, en primer lugar, por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, norma de cabecera a tener en cuenta por cuanto de ella derivan todos los procesos de estabilización tramitados por este Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



II. Igualmente y en cuanto a las normas que rigen el procedimiento resultará de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

III. Analizados los antecedentes de hecho que anteceden y las posibles causas de inadmisión del recurso de alzada en virtud de lo establecido en el artículo 116 de la LPAC, la recurrente posee la legitimación activa y el recurso presentado es admisible y procedente conforme a lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la citada Ley.

IV. Presentado el recurso de alzada y tras describir los hechos y fundamentos que a su derecho convienen, visto que reitera las mismas alegaciones que en los escritos anteriores sin aportar nuevos argumentos, el órgano selectivo en sesión de 7 de marzo de 2025, acuerda por unanimidad ratificarse en las respuestas otorgadas, mantener la calificación de la interesada y desestimar las alegaciones planteadas, todo ello en base a los argumentos siguientes.

*'*****', (Examen tipo B).*

La interesada presenta recurso de alzada frente al acuerdo del Órgano Técnico de Selección (OTS) de fecha 25/10/2024, en base a los motivos expuestos, que en resumen solicita que se mantenga la respuesta de la pregunta n.º 19 la cual ha sido anulada, así como que se anulen las preguntas números 37, 74 y 76 del examen tipo B.

Respecto de la pregunta n.º 19, el OTS en la sesión celebrada el 25 de octubre de 2024, revisado el enunciado de la pregunta y las opciones de respuesta, acordó estimar la alegación de una persona aspirante, anulando la pregunta 19 del examen B, que se corresponde con la pregunta 39 del examen A, recalculando las calificaciones de los aspirantes, motivando que aunque el art. 3.77 de las NNUU del PGOU de València, que regula la ruina económica, no está derogado, es cierto que conceptualmente está obsoleto tal y como se describe en el mismo, pues considera que concurre tal ruina económica cuando el coste de las reparaciones necesarias supere el 50 % del valor actual del edificio, mientras que en la normativa urbanística vigente la definida por la doctrina como 'ruina estática', regulada en el art. 202.1 del TRLOTUP, se produce cuando el coste de las reparaciones necesarias supere, no el valor actual del edificio, sino el límite del deber normal de conservación, 'la mitad del valor actual de construcción de un inmueble de nueva planta, equivalente al original en relación con las características constructivas y la superficie útil, realizado con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable' (art. 15.3 TRLSRU de 2015 y en el mismo sentido art. 191 TRLOTUP), por lo que en aras del principio de seguridad jurídica se acordó anular la pregunta.

En relación a la pregunta n.º 37, el OTS en la sesión anteriormente citada, revisado el enunciado de la pregunta y las opciones de respuesta adoptó el acuerdo de desestimar la alegación planteada por otra persona aspirante.

La respuesta a la cuestión de: '... qué información es cierta sobre las inspecciones técnicas y el informe de evaluación de los edificios (I.E.E.)...'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La respuesta A no es válida, ya que la misma no contempla otros aspectos que el I.E.E. contempla: CONSERVACIÓN, ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y EFICIENCIA ENERGÉTICA. Por lo que la respuesta A no es cierta al no estar completa.

Sin embargo, en el art. 284.2 del TRLOTUP establece que: 'A las y los propietarios que no efectuaren la inspección periódica de construcciones, estando obligados legalmente a ellos, se les sancionará con multa de seiscientos a seis mil euros'.

Por tanto, la respuesta correcta es la C.

Si bien la misma usa un lenguaje sexista, es la respuesta que se ajusta a la pregunta de acuerdo con la legislación urbanística.

La respuesta c) no usa un texto derogado, la respuesta está indicada en el Art. 284.2 del TRLOTUP en vigor, si es verdad que la respuesta no incluye las normas del lenguaje inclusivo (que no es motivo de la prueba del examen detectar textos que incluyan el lenguaje sexista) la formulación de las preguntas y sus respuestas del examen, no tienen por qué ajustarse a la literalidad de la ley, en este caso la TRLOTUP.

Respecto de la pregunta n.º 74, el OTS en la sesión citada anteriormente de 25-10-2024, revisado el enunciado de la pregunta y las opciones de respuesta, acordó anular la pregunta 74 y recalcular las calificaciones de los aspirantes, entendiéndose la pregunta en cuestión incluida de forma implícita en el temario general y en el caso práctico, ciertamente no se refleja de forma explícita en el temario la cuestión organizativa relativa al Servicio municipal competente.

Sobre la pregunta n.º 76, el OTS en la citada sesión de 25-10-2024, revisado el enunciado de la pregunta y las opciones de respuesta acordó desestimar la alegación planteada por otra persona aspirante indicando que: El art. 240.1 de la LCSP dice que se certificará mensualmente la obra ejecutada conforme a proyecto (no se puede certificar precios contradictorios, pero sí excesos o defectos de medición según lo realmente ejecutado) durante dicho periodo de tiempo. Pero existe la posibilidad de que la cantidad del material realmente acopiado pueda ser mayor o menor a la prevista en proyecto, debido a un error de medición en el mismo o a otras circunstancias sobrevenidas. Por lo tanto, si el valor de los materiales acopiados fuera superior, el abono a cuenta sí podría alcanzar el 100 % del cap. 12. Y como el supuesto práctico no indica expresamente el valor de los materiales acopiados ni tampoco si existe o no descomposición de precios, no se puede descartar de inicio que la certificación de abonos a cuenta sobre acopios de materiales pueda llegar a la cantidad indicada en la respuesta b).

Por el contrario, la respuesta a) no es correcta, puesto que la cantidad de 3,75 € es ínfima; y la c) tampoco es correcta, porque no incluye la posibilidad de abonos a cuenta sobre acopio de materiales, que es el objeto de la pregunta.

En consecuencia, el órgano selectivo acuerda por unanimidad, ratificarse en las respuestas otorgadas y desestimar las alegaciones planteadas'.

En consecuencia, todo lo expuesto conduce a desestimar el recurso de alzada presentado, en base a los fundamentos anteriormente citados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



V. El informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 02/04/2025, de acuerdo con el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, indicándose al mismo tiempo que, teniendo en cuenta la previsión contenida en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el presente caso, el acto impugnado afecta de forma directa e inmediata al personal aspirante nombrado funcionario de carrera y procede, por tanto, dar traslado de los recursos a las personas interesadas a fin de que pueda formular alegaciones al recurso presentado.

Trasladados los recursos que se efectuó en fecha 23/04/2025, no se han presentado alegaciones por parte de las personas interesadas.

VI. El órgano competente para la resolución del recurso es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, en atención al recurso de alzada presentado por *****, de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe previo de la Asesoría Jurídica y por lo señalado en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se remite a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de alzada interpuesto por *****, con DNI n.º ***0531**, contra el acuerdo del órgano técnico de selección adoptado en fecha 25 de octubre de 2024, en relación a la desestimación de las alegaciones presentadas en el ejercicio de la fase de oposición en la convocatoria para proveer en propiedad 8 plazas de Arquitecto/a Técnico/a, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal, todo ello de conformidad con los fundamentos señalados en el presente acuerdo, manteniendo las actuaciones llevadas a efecto y considerando que los actos adoptados por el órgano selectivo son conformes a Derecho."

73. (E 12)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-002809-00		PROP. NÚM.: 10
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa desestimar el recurs d'alçada interposat en relació amb el concurs oposició per a l'estabilització de huit places d'arquitecte/a tècnic/a. (Proposta núm. 10) SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone desestimar el recurso de alzada interpuesto en relación con el concurso oposición para la estabilización de ocho plazas de arquitecto/a técnico/a. (Propuesta núm. 10)		

"HECHOS

PRIMERO. Tras el proceso de negociación colectiva con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de esta Corporación, la Junta de Gobierno Local en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



sesión celebrada el 23 de septiembre de 2022, aprobó las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (expte. 01101-2022-3065), todo ello en el marco de consolidación del empleo público articulado mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público. Las referidas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 205, de fecha 25 de octubre de 2022.

SEGUNDO. Con posterioridad y en relación con lo anterior, se publicaron las bases específicas que han de regir la convocatoria del concurso oposición para la cobertura de 548 plazas en el marco de la Ley 20/2021 (BOPV núm. 249, de 29 de diciembre de 2022), de las que 8 plazas corresponden a la convocatoria para proveer en propiedad plazas de Arquitecto/a Técnico/a, todo ello en el ámbito del citado marco del proceso de estabilización del empleo temporal.

TERCERO. Realizado el ejercicio en fecha 8 de julio de 2024, el órgano selectivo en sesión celebrada el 24 de julio de 2024, acordó otorgar las calificaciones del ejercicio haciéndose públicas al día siguiente, donde la recurrente *****, con DNI n.º ***5692**, obtiene la calificación total de 49,50 puntos.

CUARTO. Mediante instancias n.º 00118-2024-175167, 00118-2024-185203, 00118-2024-185488 y 00118-2024-188726 de fechas 15 y 29 de julio de 2024, y 1 de agosto de 2024, la Sra. ***** presenta alegaciones a las preguntas n.º 11, 37, 54, 74, 76, 77 y 80 del ejercicio, solicitando que sean anuladas y/o corregidas las preguntas indicadas en el escrito, en base a las razones alegadas en el mismo, siendo desestimadas por acuerdo del citado órgano selectivo en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2024 y notificado al interesado en fecha 4 de noviembre de 2024.

QUINTO. Como consecuencia de las alegaciones presentadas por el personal aspirante, el órgano técnico de selección en sesión celebrada 6 de noviembre de 2024, procedió a otorgar nuevas calificaciones al efectuarse nueva corrección de los ejercicios, aplicando nuevos criterios que quedan señalados en la siguiente tabla, modificando en consecuencia la calificación total de la recurrente con 53,40 puntos, haciéndose público en la página web y en el tablón de edictos el 8 de noviembre de 2024:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



EXAMEN B		EXAMEN A	
Núm. pregunta	Acuerdo	Núm. pregunta	Acuerdo
15	anular	35	anular
19	anular	39	anular
74	anular	64	anular
75	anular	65	anular
77	Cambio resp correcta. De c) pasa a a)	67	Cambio resp correcta . de c) pasa a a)
78	anular	68	anular
80	Cambio resp correcta. De b) pasa a c)	70	Cambio resp correcta. De b) pasa a c)

Para la calificación de los ejercicios y de acuerdo con los criterios señalados, en la primera parte del mismo (preguntas 1 a 60), al haber sido anuladas dos preguntas se ha corregido sobre un total de 58 preguntas, y en la segunda parte del ejercicio, supuesto práctico (preguntas 61 a 80), al haber sido anuladas tres preguntas se ha corregido sobre un total de 17 preguntas.

SEXTO. Por último, la interesada en fecha 4 de diciembre de 2024, presenta recurso de alzada en instancia n.º 00118-2024-275029, alegando su disconformidad con las preguntas n.º 11, 37 y 54 y conocer la motivación de anulación de las preguntas 15, 19, 75 y 78.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I.** El régimen jurídico aplicable vendrá constituido, en primer lugar, por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, norma de cabecera a tener en cuenta por cuanto de ella derivan todos los procesos de estabilización tramitados por este Ayuntamiento.
- II.** Igualmente y en cuanto a las normas que rigen el procedimiento resultará de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).
- III.** Analizados los antecedentes de hecho que anteceden y las posibles causas de inadmisión del recurso de alzada en virtud de lo establecido en el artículo 116 de la LPAC, la recurrente posee la legitimación activa y el recurso presentado es admisible y procedente conforme a lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la citada Ley.

IV. Presentado el recurso de alzada y tras describir los hechos y fundamentos que a su derecho convienen, visto que reitera las mismas alegaciones que en los escritos anteriores sin aportar nuevos argumentos, el órgano selectivo en sesión de 7 de marzo de 2025, acuerda por unanimidad ratificarse en las respuestas otorgadas, mantener la calificación de la interesada y desestimar las alegaciones planteadas, todo ello en base a los argumentos siguientes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



***** (Examen tipo B).

Presenta recurso de alzada frente al acuerdo del Órgano Técnico de Selección (OTS) de fecha 25/10/2024, por el que se desestimaron sus alegaciones y, en base a los motivos expuestos, solicita que se modifiquen las respuestas de las preguntas n.º 11, se anulen las preguntas n.º 37 y 54, del examen tipo B y como consecuencia de dicha anulación se modifique la calificación de su ejercicio.

Respecto de la pregunta n.º 11, el OTS se ratifica en los argumentos dados a la interesada en la sesión de 25-10-2024, respecto de las alegaciones a la pregunta n.º 11 que fueron desestimadas y que se vuelven a reproducir:

'El texto de la pregunta sin definir si la obra es compleja o no, indica que se conteste al plazo máximo para obras de más de 12 millones de euros. Y puede ser desde el día siguiente a la firma del acta de medición hasta un máximo desde la fecha de recepción de 5 meses. El plazo de la respuesta a) es para cualquier tipo de obra, desde un contrato menor hasta el mayor de los presupuestos, pero la pregunta hacía referencia a los de más de 12.000.000 € y preguntaba por el plazo máximo que permite la ley'.

Pregunta n.º 15, el OTS en la sesión celebrada el 25 de octubre de 2024, revisado el enunciado de la pregunta y las opciones de respuesta, acordó estimar la alegación presentada por una persona aspirante a la pregunta al considerar que existe un error en el texto de la repuesta b), que debería decir 'mayor a dos veces su canto' exclusivamente y eliminarse de la respuesta 'o igual', lo que provoca que ninguna de las respuestas sea correcta, por lo que en aras del principio de seguridad jurídica se estimó la alegación, anulando la pregunta y se procedió a recalcular las calificaciones.

Pregunta n.º 19, el OTS en la sesión citada anteriormente, revisado el enunciado de la pregunta y las opciones de respuesta, acordó estimar la alegación de una persona aspirante, acordando anular la pregunta 19 del examen B, que se corresponde con la pregunta 39 del examen A, recalculando las calificaciones de los aspirantes, motivando que aunque el art. 3.77 de las NNUU del PGOU de València, que regula la ruina económica, no está derogado, es cierto que conceptualmente está obsoleto tal y como se describe en el mismo, pues considera que concurre tal ruina económica cuando el coste de las reparaciones necesarias supere el 50 % del valor actual del edificio, mientras que en la normativa urbanística vigente la definida por la doctrina como 'ruina estática', regulada en el art. 202.1 del TRLOTUP, se produce cuando el coste de las reparaciones necesarias supere, no el valor actual del edificio, sino el límite del deber normal de conservación, 'la mitad del valor actual de construcción de un inmueble de nueva planta, equivalente al original en relación con las características constructivas y la superficie útil, realizado con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable' (art. 15.3 TRLSRU de 2015 y en el mismo sentido art. 191 TRLOTUP), por lo que en aras del principio de seguridad jurídica se acordó anular la pregunta.

Pregunta n.º 37, el OTS se ratifica en los argumentos dados a la interesada en la sesión de 25-10-2024, respecto de las alegaciones a la pregunta n.º 37 que fueron desestimadas y que se vuelven a reproducir:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'La respuesta a la cuestión de: '...qué información es cierta sobre las inspecciones técnicas y el informe de evaluación de los edificios (I.E.E.)...'

La respuesta A no es válida, ya que la misma no contempla otros aspectos que el I.E.E. contempla: CONSERVACIÓN, ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y EFICIENCIA ENERGÉTICA. Por lo que la respuesta A no es cierta al no estar completa.

Sin embargo, en el art. 284.2 del TRLOTUP establece que: 'A las y los propietarios que no efecturen la inspección periódica de construcciones, estando obligados legalmente a ellos, se les sancionará con multa de seiscientos a seis mil euros'.

Por tanto, la respuesta correcta es la C.

Si bien la misma usa un lenguaje sexista, es la respuesta que se ajusta a la pregunta de acuerdo con la legislación urbanística.

La respuesta c) no usa un texto derogado, la respuesta está indicada en el Art. 284.2 del TRLOTUP en vigor, si es verdad que la respuesta no incluye las normas del lenguaje inclusivo (que no es motivo de la prueba del examen detectar textos que incluyan el lenguaje sexista) la formulación de las preguntas y sus respuestas del examen, no tienen por qué ajustarse a la literalidad de la ley, en este caso la TRLOTUP'.

Pregunta n.º 54, el OTS en sesión celebrada el 25-10-2024, revisado el enunciado de la pregunta y las opciones de respuesta acordó desestimar la alegación planteada por otra persona aspirante, indicando que el tema 5, tal como se determina en las Bases de la convocatoria, dice textualmente: 'El Plan de Ordenación Urbana de València de 1988 (PGOUV) y sus modificaciones. Clases de suelo...', con lo que se considera incluido todo el articulado de dicho PGOUV siendo el resto de puntos del enunciado del tema materias no excluyentes, sino simplemente aquellas en las que se hace un especial énfasis.

Pregunta n.º 75, OTS en la sesión citada de 24-10-2024, revisado el enunciado de la pregunta y las opciones de respuesta, acordó anular la pregunta 75 y recalcular las calificaciones de los aspirantes, por no figurar en el articulado el supuesto elegido como opción para la contestación en el examen.

Pregunta n.º 78, el OTS en la sesión citada de 25-10-2024, revisado el enunciado de la pregunta y las opciones de respuesta, adoptó el acuerdo de estimar la alegación de una persona aspirante anulando la pregunta y recalcular en consecuencia las calificaciones, pues la pregunta se refiere claramente a la certificación final máxima por exceso de medición, que no puede ser superior al 10 % del contrato inicial (presupuesto de adjudicación), por lo que el cálculo correcto es el siguiente: 1.740.000 € + 10 % (174.000 €) = 1.914.000 €. En principio, la intención era que la respuesta correcta fuera solo la c), pero existe un error gramatical en el enunciado de la pregunta, que dice 'no podrá ascender a la cantidad de... (IVA incluido)' en lugar de 'no podrá exceder de la cantidad de... (IVA incluido)', lo que convierte en correctas las respuestas a) y b) y obliga a anular la pregunta.

En consecuencia, el órgano selectivo acuerda por unanimidad ratificarse en las respuestas otorgadas, desestimar las alegaciones planteadas y mantener la puntuación a la interesada'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En consecuencia, todo lo expuesto conduce a desestimar el recurso de alzada presentado, en base a los fundamentos anteriormente citados.

V. El informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 02/04/2025, de acuerdo con el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, indicándose al mismo tiempo que, teniendo en cuenta la previsión contenida en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el presente caso, el acto impugnado afecta de forma directa e inmediata al personal aspirante nombrado funcionario de carrera y procede, por tanto, dar traslado de los recursos a las personas interesadas a fin de que pueda formular alegaciones al recurso presentado.

Trasladados los recursos que se efectuó en fecha 23/04/2025, no se han presentado alegaciones por parte de las personas interesadas.

VI. El órgano competente para la resolución del recurso es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, en atención al recurso de alzada presentado por *****, de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe previo de la Asesoría Jurídica y por lo señalado en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se remite a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de alzada interpuesto por *****, con DNI n.º ***5692**, contra el acuerdo del órgano técnico de selección adoptado en fecha 25 de octubre de 2024, en relación a la desestimación de las alegaciones presentadas en el ejercicio de la fase de oposición en la convocatoria para proveer en propiedad 8 plazas de Arquitecto/a Técnico/a, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal, todo ello de conformidad con los fundamentos señalados en el presente acuerdo, manteniendo las actuaciones llevadas a efecto y considerando que los actos adoptados por el órgano selectivo son conformes a Derecho."

74. (E 13)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-002809-00		PROP. NÚM.: 11
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa desestimar els recursos d'alçada i de reposició interposats en relació amb el concurs oposició per a l'estabilització de huit places d'arquitecte/a tècnic/a. (Proposta núm. 11) SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone desestimar los recursos de alzada y de reposición interpuestos en relación con el concurso oposición para la estabilización de ocho plazas de arquitecto/a técnico/a. (Propuesta núm. 11)		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. Tras el proceso de negociación colectiva con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de esta Corporación, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2022, aprobó las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (expte. 01101-2022-3065), todo ello en el marco de consolidación del empleo público articulado mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público. Las referidas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 205, de fecha 25 de octubre de 2022.

SEGUNDO. Con posterioridad y en relación con lo anterior, se publicaron las bases específicas que han de regir la convocatoria del concurso-oposición para la cobertura de 548 plazas en el marco de la Ley 20/2021 (BOPV núm. 249, de 29 de diciembre de 2022), de las que 8 plazas corresponden a la convocatoria para proveer en propiedad plazas de Arquitecto/a Técnico/a, todo ello en el ámbito del citado marco del proceso de estabilización del empleo temporal.

TERCERO. Realizado el ejercicio en fecha 8 de julio de 2024, el órgano selectivo en sesión celebrada el 24 de julio de 2024, acordó otorgar las calificaciones del ejercicio haciéndose públicas al día siguiente, donde la recurrente *****, con DNI n.º ***6716**, obtiene la calificación total de 48,00 puntos.

CUARTO. Mediante instancia n.º 00118-2024-179747, de fecha 22 de julio de 2024, la Sra. ***** presenta alegaciones a las preguntas n.º 31, 37, 65, 66, 76, 79 y 80 del ejercicio Examen B, solicitando que sean anuladas y/o corregidas en base a las razones alegadas, siendo desestimadas por acuerdo del citado órgano selectivo en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2024 y notificado a la interesada en fecha 4 de noviembre de 2024.

QUINTO. Como consecuencia de las alegaciones presentadas por el personal aspirante, el órgano técnico de selección en sesión celebrada 6 de noviembre de 2024, procedió a otorgar nuevas calificaciones al efectuarse nueva corrección de los ejercicios, aplicando nuevos criterios que quedan señalados en la siguiente tabla, modificando en consecuencia la calificación total de la recurrente con 46,50 puntos, haciéndose público en la página web y en el tablón de edictos el 8 de noviembre de 2024:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



EXAMEN B		EXAMEN A	
Núm. pregunta	Acuerdo	Núm. pregunta	Acuerdo
15	anular	35	anular
19	anular	39	anular
74	anular	64	anular
75	anular	65	anular
77	Cambio resp correcta. De c) pasa a a)	67	Cambio resp correcta. De c) pasa a a)
78	anular	68	anular
80	Cambio resp correcta. De b) pasa a c)	70	Cambio resp correcta. De b) pasa a c)

Para la calificación de los ejercicios y de acuerdo con los criterios señalados, en la primera parte del mismo (preguntas 1 a 60), al haber sido anuladas dos preguntas se ha corregido sobre un total de 58 preguntas, y en la segunda parte del ejercicio, supuesto práctico (preguntas 61 a 80), al haber sido anuladas tres preguntas se ha corregido sobre un total de 17 preguntas.

SEXTO. Contra el acuerdo adoptado por el órgano técnico de selección, la interesada presenta numerosas instancias que, de forma sucinta, se detallan a continuación, solicitando la anulación y/o modificación de las respuestas a varias preguntas, así como que se hagan públicos los motivos por los que se han realizado las anulaciones a las preguntas 35, 39, 64 y 65 del ejercicio Examen B, así como recursos de alzada contra el acuerdo del órgano selectivo de 28 de noviembre de 2024, que efectúa la propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera/funcionario en prácticas en favor de las personas que así corresponda:

*****, con DNI n.º ***6716**:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FECHA PRESENTACIÓN	INSTANCIA	PETICIÓN
06/11/2024	118/2024/254003	CONTESTACIÓN A ALEGACIONES
11/11/2024	118/2024/256913	REVISION NOTAS
11/11/2024	118/2024/257120	ACCESO AL EXPEDIENTE
15/11/2024	118/2024/261117	AEGACINES A PREGUNTAS
25/11/2024	118/2024/266952	COPIA EXAMENES ASPIRANTES
05/12/2024	118/2024/276871	RECURSO ALZADA
10/12/2024	118/2024/278974	SUSPENSIÓN
11/12/2024	118/2024/280483	SUSPENSIÓN
31/12/2024	118/2024/294603	RECURSO ALZADA
31/12/2024	118/2024/294597	RECURSO ALZADA
02/01/2025	118/2025/00181	RECURSO ALZADA
21/01/2025	118/2025/014929	RECURSO POTESTATIVO REPOSICIÓN

En relación a las instancias I00118-2024-257120 y I00118-2024-266952, en fecha 3 de diciembre de 2024, la interesada comparece en las dependencias del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, donde se le hace entrega de una copia del listado de las respuestas y puntuaciones de todos los aspirantes que participaron en el ejercicio.

Asimismo, se le informa del acta de la sesión celebrada el día 25 de octubre de 2024, la decisión del tribunal respecto a la anulación de las preguntas 15, 19, 74, 75 y 78. Así como modificación de la respuesta de la pregunta 77 y 80. Todo ello en relación al modelo B.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El régimen jurídico aplicable vendrá constituido, en primer lugar, por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, norma de cabecera a tener en cuenta por cuanto de ella derivan todos los procesos de estabilización tramitados por este Ayuntamiento.

II. Igualmente y en cuanto a las normas que rigen el procedimiento resultará de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

III. Dado que la argumentación y el petitum de los recursos de alzada y el recurso potestativo de reposición, remite los mismos argumentos y guardan identidad sustancial, procede la acumulación de los mismos, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de la LPAC,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



que señala: 'Procede al órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento, teniendo en cuenta que contra la acumulación no procederá recurso alguno'.

IV. Analizados los antecedentes de hecho que anteceden y las posibles causas de inadmisión del recurso de alzada en virtud de lo establecido en el artículo 116 de la LPAC, la recurrente posee la legitimación activa y los recursos presentados son admisibles y procedentes conforme a lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la citada Ley.

V. Respecto de las alegaciones y recursos planteadas por la recurrente, tras describir los hechos y fundamentos que a su derecho convienen, en la que solicita la anulación y/o modificación de las respuestas a varias preguntas del ejercicio Examen B, el órgano selectivo en sesión celebrada el 7 de marzo de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

*'*****', (Examen tipo B).*

Presenta numerosos escritos, correos electrónicos y recursos de alzada que en síntesis solicita que por parte del Órgano Técnico de Selección (OTS) se hagan públicos los motivos concretos por los que se han realizado las anulaciones o modificaciones de cada una de las preguntas relacionadas en el anuncio publicado correspondiente al examen tipo B, así como alegaciones a las preguntas n.º 15, 19, 31, 37, 65, 66, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80.

Pregunta n.º 15, el OTS en la sesión celebrada el 25 de octubre de 2024, revisado el enunciado de la pregunta y las opciones de respuesta, acordó estimar la alegación presentada por una persona aspirante a la pregunta al considerar que existe un error en el texto de la repuesta b), que debería decir 'mayor a dos veces su canto' exclusivamente y eliminarse de la respuesta 'o igual', lo que provoca que ninguna de las respuestas sea correcta, por lo que en aras del principio de seguridad jurídica se estimó la alegación, anulando la pregunta y se procedió a recalcular las calificaciones.

Pregunta n.º 19, el OTS en la sesión citada anteriormente, revisado el enunciado de la pregunta y las opciones de respuesta, acordó estimar la alegación de una persona aspirante, acordando anular la pregunta 19 del examen B, que se corresponde con la pregunta 39 del examen A, recalculando las calificaciones de los aspirantes, motivando que aunque el art. 3.77 de las NNUU del PGOU de València, que regula la ruina económica, no está derogado, es cierto que conceptualmente está obsoleto tal y como se describe en el mismo, pues considera que concurre tal ruina económica cuando el coste de las reparaciones necesarias supere el 50 % del valor actual del edificio, mientras que en la normativa urbanística vigente la definida por la doctrina como 'ruina estática', regulada en el art. 202.1 del TRLOTUP, se produce cuando el coste de las reparaciones necesarias supere, no el valor actual del edificio, sino el límite del deber normal de conservación, 'la mitad del valor actual de construcción de un inmueble de nueva planta, equivalente al original en relación con las características constructivas y la superficie útil, realizado con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable' (art. 15.3 TRLSRU de 2015 y en el mismo sentido art. 191 TRLOTUP), por lo que en aras del principio de seguridad jurídica se acordó anular la pregunta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Pregunta n.º 31, el OTS se ratifica en los argumentos dados a la interesada en la sesión de 25-10-2024, y notificado en fecha 4-11-2024, respecto de las alegaciones a la pregunta n.º 31 que fueron desestimadas y que se vuelven a reproducir:

'El artículo 17.1 de la Ordenanza Municipal contra la contaminación acústica expone una relación de posibles medidas a aplicar en las zonas declaradas acústicamente saturadas, dando la opción de 'podrá aplicar las siguientes medidas':

'2. La declaración de zona acústicamente saturada establecerá el régimen especial aplicable, que podrá implicar las siguientes medidas:

a) Suspensión de la concesión de títulos habilitantes para el funcionamiento de actividades que pudiesen agravar la situación, o la de dichos títulos habilitantes cuando se tramiten junto la declaración responsable de apertura o puesta en funcionamiento que se presente de conformidad con la normativa de aplicación o que se encuentren en vigor.

b) Establecer horarios restringidos para el desarrollo de las actividades responsables, directa o indirectamente, de los elevados niveles de contaminación acústica.

c) Prohibición o limitación horaria de colocar mesas y sillas en la vía pública, y retirada temporal de las autorizaciones concedidas al efecto.

d) Zonas o vías en las que no puedan circular determinadas clases de vehículos a motor o deban hacerlo con restricciones horarias o de velocidad, estableciendo las medidas precisas para el acceso de residentes.

e) Cualesquiera otras medidas que se consideren adecuadas para reducir los niveles de contaminación acústica'.

Atendiendo a la Ordenanza, en las zonas declaradas acústicamente saturadas, el Ayuntamiento puede decidir adoptar cualquiera de las medidas indicadas en el artículo 17.1 o incluso acordar la aplicación de varias de las medidas expresadas de forma simultánea.

En las posibles respuestas a esta pregunta, tanto la respuesta a) como la b) son correctas al incluir ambas posibles medidas a adoptar por el Ayuntamiento, considerando en su caso la aplicación de una o varias medidas a la vez.

Así mismo, la respuesta c) acaba concluyendo que todas las respuestas anteriores son correctas, es decir, que tanto la respuesta a) como la b) son correctas al incluir ambas respuestas posibles medidas a adoptar por el Ayuntamiento, por lo que se considera como válida la respuesta c) y no procede su anulación'.

Pregunta n.º 37, el OTS se ratifica en los argumentos dados a la interesada en la sesión de 25-10-2024, y notificado en fecha 4-11-2024, respecto de las alegaciones a la pregunta n.º 37 que fueron desestimadas y que se vuelven a reproducir:

'La respuesta a la cuestión de: '... qué información es cierta sobre las inspecciones técnicas y el informe de evaluación de los edificios (I.E.E.)...'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La respuesta A no es válida, ya que la misma no contempla otros aspectos que el I.E.E. contempla: CONSERVACIÓN, ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y EFICIENCIA ENERGÉTICA. Por lo que la respuesta A no es cierta al no estar completa.

Sin embargo, en el art. 284.2 del TRLOTUP establece que: 'A las y los propietarios que no efectuaren la inspección periódica de construcciones, estando obligados legalmente a ellos, se les sancionará con multa de seiscientos a seis mil euros'.

Por tanto, la respuesta correcta es la C.

Si bien la misma usa un lenguaje sexista, es la respuesta que se ajusta a la pregunta de acuerdo con la legislación urbanística.

La respuesta c) no usa un texto derogado, la respuesta está indicada en el Art. 284.2 del TRLOTUP en vigor, si es verdad que la respuesta no incluye las normas del lenguaje inclusivo (que no es motivo de la prueba del examen detectar textos que incluyan el lenguaje sexista) la formulación de las preguntas y sus respuestas del examen, no tienen por qué ajustarse a la literalidad de la ley, en este caso la TRLOTUP.'

Pregunta n.º 65, el OTS revisado el enunciado de la pregunta y las opciones de respuesta, acuerda desestimar la alegación dado que la pregunta tiene como objeto conocer si el opositor es capaz de discernir qué tipo de superficie hay que considerar en la demanda energética a tener en cuenta en el edificio. Bien superficie útil o superficie construida.

La respuesta correcta no tiene por qué redactarse de forma 'exacta' a la expresada en el CTE DB-HE, el inciso 'considerada la superficie útil de los espacios habitables del edificio' coincide con la de la norma. La respuesta correcta es A: kW.h/m² año considerando la superficie útil de los espacios habitables del edificio.

Pregunta n.º 66, el OTS se ratifica en los argumentos dados a la interesada en la sesión de 25-10-2024, y notificado en fecha 4-11-2024, respecto de las alegaciones a la pregunta n.º 66 que fueron desestimadas y que se vuelven a reproducir:

'El art. 66.3 de la Ley 4/1998 determina que respecto a los hallazgos casuales en inmuebles no comprendidos en áreas de vigilancia arqueológica 'El descubridor deberá, en el plazo de cuarenta y ocho horas, comunicar el hallazgo y entregar los objetos hallados a la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia o al Ayuntamiento en cuyo término municipal se haya producido éste, quien a su vez dará cuenta del hallazgo a la Conselleria dentro de los dos días hábiles siguientes' (condición que se corresponde con la respuesta b) considerada como correcta en la plantilla de corrección); y si bien es cierto que el mismo artículo contempla una excepción respecto de 'aquellos objetos cuya extracción requiera remoción de tierras y los restos subacuáticos, que quedarán en el lugar donde se hallen hasta que la Conselleria acuerde lo procedente', ello no es óbice para que el enunciado de la respuesta b) sea completamente correcto, ya que en ningún momento afirma que la entrega de los objetos hallados a la Conselleria de Cultura debe producirse siempre y en todo caso y sin excepción alguna.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Así mismo, además de lo indicado en el artículo 65.3 hay que tener en consideración el resto de articulado de la Ley 4/1998 que es de aplicación y que complementaría las actuaciones a realizar, que en resumen sería:

Según el artículo 59.1, se consideran actuaciones arqueológicas:

a) Las prospecciones arqueológicas, entendiéndose por tales las exploraciones superficiales, subterráneas o subacuáticas, sin remoción del terreno, dirigidas al descubrimiento, estudio e investigación de toda clase de restos históricos, así como de los elementos geológicos con ellos relacionados. Se incluyen también aquellas técnicas de observación y reconocimiento del subsuelo mediante la aplicación de instrumentos geofísicos, electromagnéticos y otros diseñados al efecto.

b) Las excavaciones arqueológicas, es decir, las remociones en la superficie, en el subsuelo o en los medios subacuáticos realizadas con los fines señalados en el apartado anterior.

Según el artículo 60, requieren autorización las actuaciones siguientes

Artículo 60. Autorización de actuaciones.

1. Toda actuación arqueológica o paleontológica deberá ser autorizada expresamente por la Consellería competente en materia de cultura. La solicitud de autorización deberá contener un plano en el que se determinen con precisión los límites de la zona objeto de la actuación, la identificación del propietario o propietarios de los terrenos y un programa detallado de los trabajos que justifique su conveniencia e interés científico y la cualificación profesional, determinada reglamentariamente, de la dirección y equipo técnico encargados de los mismos. Tanto la autorización como su denegación habrán de ser motivadas. Las autorizaciones concedidas deberán ser comunicadas al ayuntamiento correspondiente inmediatamente.

(...)

6. Será ilícita toda actuación arqueológica o paleontológica que se realice sin la correspondiente autorización, o sin sujeción a los términos de ésta, así como las obras de remoción de tierra, de demolición o cualesquiera otras realizadas con posterioridad en el lugar donde se haya producido un hallazgo casual de bienes arqueológicos o paleontológicos que no hubiera sido comunicado inmediatamente a la administración competente. La Consellería competente en materia de cultura ordenará la paralización inmediata de la actuación o de la obra y se incautará de todos los objetos y bienes hallados, sin perjuicio de las sanciones que procedan con arreglo a lo dispuesto en esta ley.

Artículo 63.2. Suspensión de las obras por hallazgo de restos y vestigios fósiles de vertebrados:

Artículo 63. Actuaciones arqueológicas o paleontológicas en obras ya iniciadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1. Si con motivo de la realización de reformas, demoliciones, transformaciones o excavaciones en inmuebles no comprendidos en Zonas Arqueológicas o Paleontológicas o en espacios de protección o áreas de vigilancia arqueológica o paleontológica aparecieran restos de esta naturaleza o indicios de su existencia, el promotor, el constructor y el técnico director de las obras estarán obligados a suspender de inmediato los trabajos y a comunicar el hallazgo en los términos preceptuados en el artículo 65, cuyo régimen se aplicará íntegramente.

2. Tratándose de bienes muebles, la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, en el plazo de diez días desde que tuviera conocimiento del hallazgo, podrá acordar la continuación de las obras, con la intervención y vigilancia de los servicios competentes, estableciendo el plan de trabajo al que en adelante hayan de ajustarse. O bien, cuando lo considere necesario para la protección del patrimonio arqueológico o paleontológico y, en todo caso, cuando el hallazgo se refiera a restos arqueológicos de construcciones históricas o artísticas o a restos y vestigios fósiles de vertebrados, prorrogará la suspensión de las obras y determinará las actuaciones arqueológicas o paleontológicas que hubieran de realizarse. En cualquier caso dará cuenta de su resolución al Ayuntamiento correspondiente. La suspensión no podrá durar más del tiempo imprescindible para la realización de las mencionadas actuaciones.

Serán de aplicación las normas generales sobre responsabilidad de las Administraciones Públicas para la indemnización, en su caso, de los perjuicios que la prórroga de la suspensión pudiera ocasionar. Será de aplicación al producto de dichas actuaciones lo dispuesto en el artículo 64.

Según el artículo 97.3.g) Se considera infracción grave:

g) La realización de obras de remoción de tierra, de demolición o cualesquiera otras actuaciones o intervenciones realizadas con infracción de lo dispuesto en el artículo 60.6, salvo que resultare daño grave para los restos arqueológicos o paleontológicos, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el apartado cuarto, letra d de este artículo.

Visto lo anteriormente indicado, el hallazgo de la necrópolis implica que el descubridor deberá, en el plazo de cuarenta y ocho horas, comunicar el hallazgo y entregar los objetos hallados a la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia o al Ayuntamiento. Al tratarse de restos o vestigios fósiles la Conselleria competente determinará las actuaciones arqueológicas que hubieran de realizarse. Del mismo modo, si para la extracción de los restos encontrados fuera necesaria la realización de excavación arqueológica, y por ende remoción, esta precisaría de autorización expresa de la Conselleria competente en materia de cultura, previa a la ejecución de cualquier intervención en la zona afectada. La extracción de los restos encontrados sin la autorización preceptiva se estimaría ilícita teniendo la consideración de infracción grave'.

Pregunta n.º 74, OTS en la sesión citada anteriormente 25-10-2024, revisado el enunciado de la pregunta y las opciones de respuesta, acordó anular la pregunta 74 y recalcular las calificaciones de los aspirantes, entendiéndose la pregunta en cuestión incluida de forma implícita en el temario general y en el caso práctico, ciertamente no se refleja de forma explícita en el temario la cuestión organizativa relativa al Servicio municipal competente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Pregunta n.º 75, OTS en la sesión citada de 25-10-2024, revisado el enunciado de la pregunta y las opciones de respuesta, acordó anular la pregunta 75 y recalcular las calificaciones de los aspirantes, por no figurar en el articulado el supuesto elegido como opción para la contestación en el examen.

Pregunta n.º 76, el OTS se ratifica en los argumentos dados a la interesada en la sesión de 25-10-2024, y notificado en fecha 4-11-2024, respecto de las alegaciones a la pregunta nº 76 que fueron desestimadas y que se vuelven a reproducir:

'El art 240.1 de la LCSP dice que se certificará mensualmente la obra ejecutada conforme a proyecto (no se puede certificar precios contradictorios, pero sí excesos o defectos de medición según lo realmente ejecutado) durante dicho periodo de tiempo. Pero existe la posibilidad de que la cantidad del material realmente acopiado pueda ser mayor o menor a la prevista en proyecto, debido a un error de medición en el mismo o a otras circunstancias sobrevenidas. Por lo tanto, si el valor de los materiales acopiados fuera superior, el abono a cuenta sí podría alcanzar el 100 % del cap12. Y como el supuesto práctico no indica expresamente el valor de los materiales acopiados ni tampoco si existe o no descomposición de precios, no se puede descartar de inicio que la certificación de abonos a cuenta sobre acopios de materiales pueda llegar a la cantidad indicada en la respuesta b).

Por el contrario, la respuesta a) no es correcta, puesto que la cantidad de 3,75 € es ínfima; y la c) tampoco es correcta, porque no incluye la posibilidad de abonos a cuenta sobre acopio de materiales, que es el objeto de la pregunta.

Cabe añadir que cuando se habla de PEM es sin aplicar la baja, por lo que no procede todo ese cálculo matemático en un examen donde no se permitía el uso de calculadoras'.

Pregunta n.º 77, el OTS en la sesión citada de 25-10-2024, revisado el enunciado de la pregunta y las opciones de respuesta, adoptó el acuerdo de estimar la alegación de una persona aspirante dando por correcta la respuesta a) y por incorrectas la respuestas b) y c), y recalcular las calificaciones de los aspirantes, dado que se trata de una pregunta del supuesto práctico, a pesar de estar basada en el art. 243 de la LCSP, la respuesta no es literal, sino conceptual. En todo caso, la respuesta a) debe tenerse por correcta, pues el art. 166.4 del RGLCAP sí hace referencia al acta de medición general.

Con respecto a la respuesta b), según el art. 243.3 de la LCSP, el informe sobre el estado de las obras debe emitirse por el director facultativo en el plazo de 'quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía', y no 'terminado el plazo de garantía' como expresa el enunciado de esta respuesta, que debe tenerse por incorrecta y estimarse en tal sentido la alegación.

Pregunta n.º 78, el OTS en la sesión citada de 25-10-2024, revisado el enunciado de la pregunta y las opciones de respuesta, adoptó el acuerdo de estimar la alegación de una persona aspirante anulando la pregunta y recalcular en consecuencia las calificaciones, pues la pregunta se refiere claramente a la certificación final máxima por exceso de medición, que no puede ser superior al 10% del contrato inicial (presupuesto de adjudicación), por lo que el cálculo correcto es el siguiente: $1.740.000 \text{ €} + 10 \% (174.000 \text{ €}) = 1.914.000 \text{ €}$. En principio, la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



intención era que la respuesta correcta fuera solo la c), pero existe un error gramatical en el enunciado de la pregunta, que dice 'no podrá ascender a la cantidad de... (IVA incluido)' en lugar de 'no podrá exceder de la cantidad de... (IVA incluido), lo que convierte en correctas las respuestas a) y b) y obliga a anular la pregunta.

Pregunta n.º 79, el OTS se ratifica en los argumentos dados a la interesada en la sesión de 25-10-2024, y notificado en fecha 4-11-2024, respecto de las alegaciones a la pregunta n.º 79 que fueron desestimadas y que se vuelven a reproducir:

'La clasificación no era una pregunta del examen, conociendo que es necesaria, no era objeto de la misma.

El art. 28 del RGLCAP dice 'excepto en los grupos I, J y K en los que no existirá clasificación en grupo...'.

El art. 79.5 de la LCSP citado en la alegación dice en su párrafo segundo que 'Cuando en el caso anterior, las obras presenten singularidades no normales o generales a las de su clase (C-1 y C-2) y si, en cambio, asimilables a tipos de obra correspondientes a otros subgrupos diferentes del principal (la exigencia de clasificación se extenderá también a estos subgrupos con las limitaciones siguientes:

c) El número de subgrupos no podrá ser superior a 4.

d) La clasificación en el subgrupo correspondiente deberá ser superior al 20 % del precio total del contrato...

En el texto de la pregunta se hace referencia exclusivamente al art 25 del RGLCAP y al art. 79 de LCS.

La resolución del tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Resolución n.º 1628/2022) presentado no da respuesta a los motivos alegados de impugnación porque nada tiene que ver con el asunto que nos ocupa.

En consecuencia, el órgano selectivo acuerda por unanimidad, ratificarse en las respuestas otorgadas, desestimar las alegaciones planteadas y mantener la puntuación a la interesada.

Finalmente, el Tribunal selectivo quiere hacer constar que no comparte las manifestaciones realizadas respecto a su actuación en los escritos presentados por la recurrente, quien ha presentado diversas instancias y correos electrónicos reiterando alegaciones a preguntas que habían sido ya resueltas por el Tribunal en fases anteriores del proceso y puestas en su conocimiento las correspondientes respuestas -lo que entorpece la marcha normal del proceso selectivo- y cuestionando la discrecionalidad técnica con que actúa el órgano selectivo a la hora de calificar los ejercicios.

Al respecto no está de más recordar a la aspirante que, siguiendo una consolidada doctrina emanada tanto del Tribunal Supremo (v.gr: S. 21/febrero/92) como del Tribunal Constitucional (Ss. núm. 215/91, de 14 de noviembre, 97/93, de 22 de marzo, o 353/93, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



29/noviembre), se considera que la denominada 'discrecionalidad técnica' de los Tribunales selectivos constituye una barrera infranqueable a la jurisdicción -salvo los supuestos de desviación de poder, irregularidades formales, etc.-, que impide que los órganos de ésta sustituyan por los propios los criterios de los órganos y comisiones calificadoras en orden a la valoración de los méritos concurrentes en los candidatos. Esta línea jurisprudencial se asienta sobre la premisa del recto ejercicio por los órganos selectivos de la dosis de discrecionalidad que le es conferida, de tal manera que dicha discrecionalidad sólo será jurisdiccionalmente revisable a través de los restringidos mecanismos antes aludidos, dirigidos al control de la discrecionalidad administrativa'.

En consecuencia, todo lo expuesto conduce a desestimar el recurso de alzada presentado, en base a los fundamentos anteriormente citados.

VI. El informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 09/04/2025, de acuerdo con el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, indicándose al mismo tiempo que, teniendo en cuenta la previsión contenida en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el presente caso, el acto impugnado afecta de forma directa e inmediata al personal aspirante nombrado funcionario de carrera y procede, por tanto, dar traslado de los recursos a las personas interesadas a fin de que pueda formular alegaciones al recurso presentado.

Trasladados los recursos que se efectuó en fecha 23/04/2025, no se han presentado alegaciones por parte de las personas interesadas.

VII. La competencia para resolver el expediente corresponde a la Junta del Gobierno Local, en relación con lo dispuesto en el art. 121 de la LPCA, por cuanto aun siendo el órgano selectivo un órgano con autonomía funcional, es un órgano independiente del órgano que haya nombrado a su presidente, es decir, la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto, en atención a los recursos de alzada y recurso de reposición presentados por *****, de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe previo de la Asesoría Jurídica y por lo señalado en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se remite a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Acumular las alegaciones, los recursos de alzada y el recurso de reposición interpuestos por *****, por cuanto todos ellos guardan identidad sustancial, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.

Segundo. Desestimar los recursos de alzada y el recurso de reposición interpuestos por *****, con DNI n.º ***6716**, contra el acuerdo del órgano técnico de selección adoptado en fecha 28 de noviembre de 2024, que modifica las puntuaciones del personal aspirante en la convocatoria para proveer en propiedad 8 plazas de Arquitecto/a Técnico/a, en el marco del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



proceso de estabilización del empleo temporal, y efectúa propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera/funcionario en prácticas en favor de las personas que así corresponda, y contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, que aprueba el nombramiento como personal funcionario de carrera y en prácticas, en la convocatoria indicada, todo ello de conformidad con los fundamentos señalados en el presente acuerdo, manteniendo las actuaciones llevadas a efecto y considerando que los actos adoptados por el órgano selectivo y por la Junta de Gobierno Local son conformes a Derecho."

75. (E 14)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000465-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de dos tècniques d'integració social per al Servei d'Atenció Primària (CMSS). SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de dos técnicas de integración social para el Servicio de Atención Primaria (CMSS).		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 23/04/2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, dos plazas de 'Técnico/a Integración Social', con destino al Servicio de Atención Primaria (*destinados a Centros Municipales de Servicios Sociales*), correspondientes a los puestos de trabajo especificados por el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, con número de referencia ADAGP / posición GIP: 10157 / 30021309 y 10158/30021310, estructurales, vacantes y no reservados, transformando el mismo, y/o, modificando su adscripción orgánica, en su caso, para adecuarlo a las necesidades del presente nombramiento; todo ello de conformidad con necesidades manifestadas por la Delegación de Servicios Sociales, y las previsiones establecidas por esta Delegación; la no obligatoriedad en los presentes supuestos de tramitar el ofrecimiento de movilidad voluntaria regulado en el artículo 79.8 del vigente Acuerdo laboral para personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València y, comunicada a la Mesa General de Negociación; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (*Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024 y 2025*).

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de las plazas referenciadas en el punto interior, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría de constituida mediante la Resolución de Alcaldía núm Z-194, de 6 de agosto de 2021, modificada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2021 (*expediente PIAE núm.: 01101/2019/002247*); procediendo efectuar los nombramientos según el orden establecido en la misma a favor de las personas que a continuación se especifican, quienes han comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Número Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
86	*****, con DNI: ...5528..	Libre
91	*****, con DNI: ...8457..	Libre

3º. Sra. ***** (Núm. GIP: *****) integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, ha aceptado el ofrecimiento realizado, no constando haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de Técnico/a Integración Social, aunque si como laboral durante un periodo de 6 meses. Asimismo, no consta tener reconocidos trienios, Grado de Desarrollo Profesional (*en adelante GDP*), ni grado personal consolidado.

4º. Sra. ***** (Núm. GIP: *****), integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, ha aceptado el ofrecimiento realizado, no constando haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de Técnico/a Integración Social, ni tener reconocidos trienios, Grado de Desarrollo.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: 'a) *La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



II. Las personas cuyo nombramientos se propone deberán ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHAV*).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los supuestos planteados de nombramientos interinos/as en la categoría de '*Técnico/a Integración Social*', pertenecientes al Grupo de Titulación B, les debe ser asignados puestos de trabajo de '*Técnico Integración Social*', con el componente competencial mínimo '17' de conformidad con su encuadramiento en el GDP que debe asignarse.

III. Los presentes nombramientos interinos se realizarán en los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 10157 / 30021309 y 10158 / 30021310, estructurales, vacantes y no reservados, de '*Técnico/a Integración Social*', con baremo retributivo: B.17.463.463, y, adscripción orgánica al Servicio de Atención Especializada; por lo que procede, modificar la adscripción orgánica de los puesto para adecuarlos a las necesidades de los nombramientos propuestos, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

IV. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '*6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

V. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VI. El òrgano competente para la aprobación del presente nombramiento interino es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo con número de orden: 100, en sesión ordinaria de fecha 11/04/2025, punto SEGUNDO, apartado IV.22).

No obstante, dado que el presente acuerdo conlleva la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo cuya competencia indelegable corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (*en adelante LRBRL*), establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local (JGL) '*h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano* ', procede avocar la competencia para los cinco nombramientos interinos tramitados en la propuesta a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer de los nombramientos interinos en la categoría de 'Técnico/a Integración Social' de Sra. ***** (Núm. GIP: *****) y Sra. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Transformar el puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 20 de mayo de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
10157 / 30021309	Técnico/a Integración Social	Técnico/a Integración Social Baremo: B.17.463.463 Vacante y no reservado	Servicio de Atención Especializada
10158 / 30021310	Técnico/a Integración Social	Técnico/a Integración Social Baremo: B.17.463.463 Vacante y no reservado	Servicio de Atención Especializada

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
10157 / 30021309	Técnico/a Integración Social	Técnico/a Integración Social Baremo: B.17.463.463 Vacante y no reservado	Servicio Atención Primaria
10158 / 30021310	Técnico/a Integración Social	Técnico/a Integración Social Baremo: B.17.463.463 Vacante y no reservado	Servicio Atención Primaria

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de '*Técnico/a Integración Social*' a las personas que a continuación se relacionan, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 20 de mayo de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal de la categoría referenciada constituida mediante la Resolución de Alcaldía núm Z-194, de 6 de agosto de 2021, modificada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2021 (*expediente PIAE núm.: 01101/2019/002247*):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	10157 / 30021309	Técnico/a Integración Social	Técnico/a Integración Social Baremo: B.17.463.463 Vacante y no reservado	Servicio Atención Primaria A.P. 23100
***** / *****	10158 / 30021310	Técnico/a Integración Social	Técnico/a Integración Social Baremo: B.17.463.463 Vacante y no reservado	Servicio Atención Primaria. A.P. 23100

Las plazas correspondientes a las referencias de puestos de trabajo indicados se incluirán en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Los presentes nombramientos interinos quedarán sin efecto y finalizarán en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo.

Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a las personas nombradas en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** / *****	GDP Entrada Grupo de Titulación B Escalón 1
***** / *****	GDP Entrada Grupo de Titulación B Escalón 1

Quinto. Las personas nombradas deberán percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo B.17.463.463: Sueldo Base: 1.002,94 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 1.094,91 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 445,50 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 20 de mayo de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 57.343,72 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/0828 (*Proyecto de Gastos número: 2025/00001*).

Séptimo. La relación entre las personas nombradas y la corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



76. (E 15)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-001271-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aplicar a determinat personal del programa 'ETRAMÉ 2024' l'increment salarial derivat del Reial decret 87/2025, d'11 de febrer. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aplicar a determinado personal del programa 'ETRAMÉ 2024' el incremento salarial derivado del Real Decreto 87/2025, de 11 de febrero.</i>		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27/12/2024, se llevó a cabo la contratación de dos mozos de carga y descarga con destino al programa 'ETRAMÉ 2024'. En dicho acuerdo, se autorizó y dispuso el gasto correspondiente a los salarios y cotizaciones sociales vigentes para la anualidad de 2024, en atención a sus categorías profesionales, siendo el salario que vienen percibiendo el correspondiente al Salario Mínimo Interprofesional fijado para 2024 por Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por un importe de 1.323,00 €.

Segundo. En fecha 12/02/2025 se publica el Real Decreto 87/2025, de 11 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2025, por un importe bruto de 1.381,33 € incluída la parte proporcional de pagas extraordinarias y cuya eficacia retroactiva lo es desde el 1 de enero de 2025. Asimismo, la Orden PJC/178/2025, de 25 de febrero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la seguridad social, de aplicación para el cálculo de las cotizaciones.

Tercero. De la aplicación de dicho incremento salarial, por el periodo correspondiente de 2025, del 1 de enero al 29 de septiembre, resulta un gasto total de 1.448,06 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias y en su caso, proyecto de gasto que figuran en los expedientes contables agrupados en el lote n.º 2025/613. Se adjuntan en el expediente los siguientes documentos acreditativos del gasto: Proyección SMI con incremento; proyección SMI sin incremento y tabla excel trabajo comparativa SMI 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Real Decreto 87/2025, de 11 de febrero (publicado el 12 de febrero), por el que se fija el Salario Mínimo Interprofesional para el ejercicio 2025, con eficacia retroactiva desde el 1 de enero de 2025.

Segundo. La Junta de Gobierno Local como órgano competente para aprobar el mayor gasto, de acuerdo con lo establecido en el art. 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aplicar, con efectos de 01/01/2025 a D. ***** y a D. ***** contratados laborales en el programa 'ETRAMÉ 2024', por el periodo del 30/12/2024 al 29/09/2025 como mozos de carga y descarga (grupo cotización 10), el incremento salarial derivado del Real Decreto 87/2025, de 11 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para el ejercicio 2025, fijado en 1.381,33 € mensuales, incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias.

Segundo. Autorizar y disponer el mayor gasto relativo a las diferencias derivadas tanto del aumento del Salario Mínimo Interprofesional como de la base única de cotización, por un importe total de 1.448,06 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias, importes y en su caso proyecto de gasto, que figuran en los expedientes contables agrupados en el lote n.º 2025/613."

77. (E 16)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-000787-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el projecte de la primera modificació de la plantilla 2025. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar el proyecto de la primera modificación de la plantilla 2025.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. La 3.ª teniente de alcalde, concejala delegada de Recursos Humanos ha propuesto a la Mesa General de Negociación, con efectos 1 de junio de 2025, una modificación de la actual plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de la corporación, detallada en la comunicación que la Oficina Técnico Laboral ha efectuado de la sesión de fecha 16 de abril de 2025, donde todos los sindicatos con representación se han abstenido.

La propuesta que se plantea en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de febrero de 2025, que más tarde se señala, comprende la creación, transformación y supresión de plazas y puestos de trabajo, de manera que afecta y modifica, de aprobarse, la plantilla (plazas o categorías) y la Relación de Puestos de Trabajo (puestos de trabajo), concretándose en los siguientes extremos:

Primero. Modificar la plaza exigida para el desempeño del puesto de trabajo vacante de 'Jefatura Sección (TD)' posición 25000998, de la 'sección de uso público' del 'Servicio de Devesa Albufera', en el sentido que sea únicamente la de 'arquitecto', con su correspondiente titulación y cerrar su provisión a personal del Ayuntamiento de València.

Segundo. Suprimir los 11 puestos de trabajo de profesor orquesta, que han resultado vacantes por la reasignación del personal funcionario que los ocupaba al organismo autónomo Palau de la Música, en el sentido de transformarlos en:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- 2 puestos de trabajo de 'profesor banda (P.mov)' adscritos al 'negociado de Banda, sección Palau Música y Congresos, Orquesta y Banda', del 'Servicio de Banda sinfónica', con exigencia de la plaza de 'profesor banda' para su desempeño.

- 9 puestos de trabajo de 'personal administrativo', adscritos al 'servicio de Personal', para su destino en servicios donde sean necesarios.

A dichos efectos, se adjuntan a las actuaciones los acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 28 de febrero de 2025, por el que se efectuaba una reasignación forzosa de personal del Ayuntamiento de València al 'Organismo Autónomo Municipal Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València' y se disponía continuar los trámites administrativos para la modificación de la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València del Servicio de Banda Sinfónica Municipal, en el sentido de amortizar y suprimir las plazas y puestos de trabajo descritos en el mismo para su remisión al Pleno, aprobando como proyecto dicha modificación de plantilla, y de 14 de marzo de 2025, por el que se autorizaba y disponía el gasto correspondiente y se reconocía la obligación por el citado gasto a favor del citado Organismo Autónomo, con cargo a la aplicación presupuestaria BP630 33030 41000 denominada 'Transferencia a organismos autónomos administrativos de la entidad local'.

Tercero. Transformar el puesto de trabajo vacante, posición 25004006, de 'Personal técnico medio', con plaza de 'técnico medio empresariales', del 'Servicio Económico Presupuestario', en puesto de trabajo de 'personal administrativo', adscrito al 'servicio de Personal', para su destino en servicios donde sean necesarios.

Cuarto. Transformar el puesto de trabajo vacante, posición 30019844, de 'Sec. Delegado/a, adjunta a la Jefatura del Servicio (TD)', adscrito en el 'Servicio de Secretarías Delegadas', suprimido por Resolución de Alcaldía n.º 80, de 4 de abril de 2025, y por tanto, actualmente adscrito directamente a la unidad orgánica 'titular órgano de apoyo a la JGL', en puesto de trabajo de 'personal administrativo', modificar su adscripción al 'servicio de Personal', para su destino en servicios donde sean necesarios, y cerrar su provisión a personal del Ayuntamiento de València.

Quinto. Transformar tres puestos de trabajo vacantes, posiciones 30019841, 30019842 y 30019843 de 'Secretario/a Delegado/ada (TD)', adscritos al 'Servicio de Secretarías Delegadas', actualmente adscritos directamente a la unidad orgánica 'titular órgano de apoyo a la JGL', en tres puestos de trabajo de 'personal técnico superior A.E', con la exigencia para su desempeño de las plazas alternativas de 'Ingeniero/a industrial o ingeniero/a de caminos' y sus correspondientes titulaciones, adscritos al 'servicio de Personal', para su destino en servicios donde sean necesarios y cerrar su provisión a personal del Ayuntamiento de València.

SEGUNDO. La tercera teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos propone al Pleno, y en su caso, a la Junta de Gobierno Local, en fecha 9 de mayo de 2025 la modificación de la plantilla y la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que de aquella deriva, con efectos desde el 1 de junio de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. La propuesta de modificación de plantilla supone la transformación de 17 plazas/puestos de trabajo ya existentes y por tanto no implica incremento en la plantilla. Se adjunta al expediente excel de la modificación de plantilla (anexo I) y excel de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (anexo II).

CUARTO. El cálculo del gasto de la propuesta de modificación de plantilla incluye también el de las retribuciones complementarias, ya que la modificación de las plazas de plantilla implica la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, para asignar las retribuciones complementarias y las características de los puestos de trabajo vinculados a las plazas que se crean o transforman.

Se ha calculado el gasto de la propuesta, según la fecha de efectos decretada, a los efectos de una eventual cobertura de los puestos de trabajo y dado que el sistema contable en materia de gestión de personal no contempla el gasto de puestos de trabajo vacantes, no pudiendo autorizar y disponer gasto hasta el momento de su cobertura, se procede a una retención o reserva de crédito, para la autorización y disposición señalada.

El gasto previsto, según los cálculos reflejados en el documento 'Cálculo gasto 1ª modif. plantilla 2025 con seguridad social', aportado al expediente en datos documentales, así como en archivos auxiliares, asciende a 430.602,56 €, y en consecuencia, salvo informe en sentido contrario de la Intervención General Municipal, procede efectuar retención de crédito, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el expediente contable GASTOS/2025/0000118494.

QUINTO. En fecha 12 de mayo de 2025, las actuaciones han sido remitidas al Servicio de Fiscal Gastos, de la Intervención General Municipal, para su fiscalización.

SEXTO. La modificación de la plantilla durante la vigencia del Presupuesto exige el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación del mismo y, por tanto, debe ser aprobada como proyecto por la Junta de Gobierno Local.

Posteriormente, previa fiscalización por la Intervención General Municipal y dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, debe aprobarse inicialmente por acuerdo plenario, ofreciendo trámite de información pública, y en su caso, proceder a la resolución de alegaciones y someter a acuerdo plenario definitivo.

Finalmente, procede su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, que marca su entrada en vigor.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. El artículo 90, apartados 1 y 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, y deberá responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general. Asimismo, las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

TERCERO. El apartado 3 del artículo 126 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece que la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

CUARTO. El artículo 37 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, regula las materias objeto de negociación.

QUINTO. El artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, regula la ordenación de los puestos de trabajo a través de las relaciones de puestos de trabajo, que serán públicas.

SEXTO. Los artículos 36 y 41 a 47 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, respecto a la estructura del empleo público de las entidades locales y la ordenación y dotación de los puestos de trabajo.

SÉPTIMO. Los artículos 168 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regulan el procedimiento de elaboración, aprobación y modificación del presupuesto.

OCTAVO. Los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, regulan la elaboración y aprobación de los mismos.

NOVENO. Los artículos 127 y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuyen a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación del proyecto de presupuesto y de la RPT y al Pleno la competencia para la aprobación del presupuesto y la plantilla.

A la vista del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de febrero de 2025, de la moción de la 3.ª teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, de la comunicación de la Oficina Técnico-Laboral relativa a la sesión de la Mesa General de Negociación de fecha 16 de abril de 2025, de los informes del Servicio de Personal y de la Secretaría General de la Administración Municipal, así como del resto de la documentación que obra en el expediente, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Único. En el ejercicio de la potestad de autoorganización reconocida a las entidades locales y considerando necesaria la propuesta negociada por la Mesa General de Negociación en su sesión de 16 de abril de 2025, aprobar como proyecto la modificación de la vigente plantilla, de acuerdo con lo reflejado en el Anexo I que obra al expediente, en el siguiente sentido:

- Modificar la plaza exigida para el desempeño del puesto de trabajo vacante de 'Jefatura Sección (TD)' posición 25000998, de la 'sección de uso público' del 'Servicio de Devesa Albufera', en el sentido que sea únicamente la de 'arquitecto', con su correspondiente titulación.

- Suprimir las 11 plazas de 'profesor orquesta', en sus distintas especialidades, que han resultado vacantes por la reasignación de personal funcionario del ayuntamiento de València al organismo autónomo Palau de la Música, en el sentido de transformarlas en:

- 2 plazas de 'profesor banda', con la titulación de profesor/a superior música.

- 9 plazas de 'administrativo/a', con su correspondiente titulación.

- Transformar la plaza de 'técnico medio empresariales', exigida para el desempeño del puesto de trabajo vacante, posición 25004006, de 'Personal técnico medio', en el 'Servicio Económico Presupuestario', en plaza de 'administrativo/a', con su correspondiente titulación.

- Transformar la plaza alternativa 'TAG/FHN Secretaría-Intervención', exigida para el puesto de trabajo vacante, posición 30019844, de 'Sec. Delegado/a, adjunta a la Jefatura del Servicio (TD)', de la unidad orgánica 'titular órgano de apoyo a la JGL', en plaza de 'administrativo/a', con su correspondiente titulación.

- Transformar las plazas alternativas 'TAG/FHN Secretaría-Intervención', exigidas para el desempeño de tres puestos de trabajo vacantes, posiciones 30019841, 30019842 y 30019843, de 'Secretario/a Delegado/ada (TD)', de la unidad orgánica 'titular órgano de apoyo a la JGL', en plazas alternativas de 'Ingeniero/a industrial o ingeniero/a de caminos', con sus correspondientes titulaciones."

78. (E 17)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-000604-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc de treball de cap de secció (TD) en el Servici de Personal, Secció Provisió de Llocs de Treball. SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción en comisión de servicios en puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) en el Servicio de Personal, Sección Provisión de Puestos de Trabajo.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 4 de marzo del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades manifestadas por la Jefatura del Área de Empleo Público, con carácter prioritario a cualquier otra actuación por tratarse de adecuar la estructura orgánica de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Corporación a los intereses municipales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de, con efectos desde el día laborable siguiente a la adopción del correspondiente acuerdo, incluir en el actual Organigrama municipal, dependiente del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, tres unidades con nivel de Sección denominadas 'Sección de Procesos Selectivos', 'Sección de Nombramientos Provisionales' y 'Sección de Procesos Judiciales' y, eliminar de la citada unidad la Sección denominada 'Sección Acceso a la Función Pública y Provisión de Puestos de Trabajo'; asimismo incluir, dependiente del Servicio de Personal, la Sección denominada 'Sección Provisión de Puestos de Trabajo' asignando a las nuevas unidades las competencias asignadas por las Jefaturas de los Servicios.

Por otra parte, a causa de la modificación del Organigrama, incardinar todos los puestos de trabajo existentes en la 'Sección Acceso a la Función Pública y Provisión de Puestos de Trabajo' dependiendo directamente del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional y, a fin de dotar de responsables a las distintas unidades del Servicio:

Transformar el puesto de trabajo vacante de Personal Técnico Superior AG, posición 30019870 (referencia 10034), categoría Técnico/a Administración General, existente en el Servicio de Personal, donde no se estima tan necesario, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) y adscrito en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, Sección de Procesos Selectivos.

Transformar el puesto de trabajo vacante de Personal Técnico Superior AG, posición 30019871 (referencia 10035), categoría Técnico/a Administración General, existente en el Servicio de Personal, donde no se estima tan necesario, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) y adscrito en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, Sección de Nombramientos Provisionales.

Transformar el puesto de trabajo vacante de Personal Técnico Superior AG, posición 30019872 (referencia 10036), categoría Técnico/a Administración General, existente en el Servicio de Personal, donde no se estima tan necesario, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) y adscrito en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, Sección de Procesos Judiciales.

Y transformar el puesto de trabajo vacante de Personal Técnico Superior AG, posición 25008367 (referencia 9970), categoría Técnico/a Administración General, existente en el Servicio de Personal, donde no se estima tan necesario, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) y adscrito en el Servicio de Personal, Sección Provisión de Puestos de Trabajo.

Y, a fin de cubrir temporalmente en comisión de servicios, con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de los acuerdos que se adopten, ofrecer públicamente tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta corporación, los puestos de trabajo de:

Jefatura Sección (TD), posición 30019870 (referencia 10034), en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, Sección de Procesos Selectivos.

Jefatura Sección (TD), posición 30019871 (referencia 10035), en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, Sección de Nombramientos Provisionales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Jefatura Sección (TD), posición 30019872 (referencia 10036), en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, Sección de Procesos Judiciales.

Jefatura Sección (TD), posición 25008367 (referencia 9970), en el Servicio de Personal, Sección Provisión de Puestos de Trabajo'.

SEGUNDO. Se propone, en uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, modificar el actual Organigrama en el sentido de incluir, dependiendo del Servicio de Personal, una unidad con la denominación de 'Sección de Provisión de Puestos de Trabajo', cambio que modificará, de aprobarse, el actual Organigrama de esta corporación y la Relación de Puestos de Trabajo vigente.

TERCERO. Existe puesto de trabajo vacante e incompatible de Personal Técnico Superior AG, posición 25008367 (referencia 9970), categoría Técnico/a Administración General, baremo retributivo A1-20-210-210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Personal que, a la vista del que se decreta y en uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, puede resultar definido como Jefatura Sección (TD), baremo retributivo A1-25-601-601 e incardinado en el Servicio de Personal, Sección de Provisión de Puestos de Trabajo, cambio que modificará, en consecuencia, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

CUARTO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Personal, Sección de Provisión de Puestos de Trabajo y en el plazo otorgado se han recibido las siguientes solicitudes de personal funcionario de carrera categoría Técnico/a Administración General:

Y *****

Remitidas las solicitudes, junto a la documentación presentada por los interesados, el jefe de Área de Empleo Público en fecha 16 de abril de 2025, ha informado:

'En relación con la provisión del puesto de trabajo de Jefatura de Sección (TD) con categoría Técnico/a de Administración General, en el Servicio de Personal, Sección Provisión de Puestos de Trabajo, se emite el siguiente informe:

1º. El desempeño del puesto requiere que la persona que lo ocupe tenga conocimientos en materia de Función Pública en general y, en particular, sobre la normativa específica relacionada con la provisión de puestos de trabajo y movilidad voluntaria, a los efectos de impulsar la tramitación administrativa de las comisiones de servicios, de adscripciones provisionales y los sistemas ordinarios de provisión de concurso y de libre designación.

Para ello resulta imprescindible disponer de amplios conocimientos del aplicativo del Servicio de Personal GIP a través del cual se realiza el seguimiento presupuestario de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



diferentes tipos de expedientes anteriormente referenciados, ello sin perjuicio de otras aplicaciones complementarias necesarias para el correcto desempeño de las tareas asignadas al puesto, tales como ADAGP, PIAE, extracción y manejo de listados de estructura, listados de plantillas, Relaciones de Puestos de Trabajo o listados de puestos de trabajo por Servicios.

2º. A la vista de las cuatro solicitudes presentadas y tras el examen de la documentación aportada, se valora muy positivamente la experiencia acreditada por todas candidatas en esta corporación, su nivel de conocimientos y su elevada motivación.

3º. No obstante lo anterior, se considera que la persona idónea para ocupar el puesto ofertado es la funcionaria de carrera Dña. *****, por contar con una mayor experiencia como Técnico de Administración General en esta Administración (desde el año 2005), así como con un mayor conocimiento y experiencia en el ámbito de la Función Pública y en concreto por su labor desempeñada, en la Sección de Estructura Administrativa, Plantillas y Puestos de Trabajo en el Servicio de Personal, puesto que ocupa de manera ininterrumpida desde 2005, que la convierten en la candidata idónea para el puesto ofertado, con amplios conocimientos del funcionamiento interno del Servicio de Personal que garantiza la correcta ejecución de las competencias atribuidas a dicha Sección.

Por lo expuesto y de conformidad con la fundamentación que antecede, se propone a Dña. *****, funcionaria de carrera de esta corporación, para ocupar el puesto de trabajo de la Sección Provisión de Puestos de Trabajo'.

Este informe se ha puesto de manifiesto a las personas interesadas, sin que hayan efectuado ninguna consideración al respecto en el plazo otorgado.

QUINTO. *****, es funcionaria de carrera de esta corporación con categoría Técnico Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG (DE), posición 25005307 (referencia 6900), baremo retributivo A1.24.204.204, en el Servicio de Personal.

SEXTO. De aprobarse la transformación propuesta, existirá puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25008367 (referencia 9970), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Personal, Sección de Provisión de Puestos de Trabajo, que exige para su ejercicio ostentar categoría Técnico/a Administración General, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por la interesada.

SÉPTIMO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese de la interesada en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Personal Técnico Superior AG (DE), posición 25005307 (referencia 6900), baremo retributivo A1.24.204.204, adscrito orgánicamente en el Servicio de Personal y se estima procede efectuar reserva expresa del mismo a la interesada visto que lo ocupa desde su toma de posesión como funcionaria de carrera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



OCTAVO. Conlleva, asimismo, la variación de las retribuciones mensuales a percibir por la interesada de acuerdo con el baremo retributivo A1.25.601.601 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirla.

NOVENO. El jefe de Área de Empleo Público en fecha 16 de abril de 2025, fundamenta la designación de la Sra. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad de la interesada.

DÉCIMO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 20 de mayo de 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto *****' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 4.040,29 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/796.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 79 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetas a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que ejerce en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señale otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

TERCERO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

CUARTO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

QUINTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, modificar el Organigrama de esta corporación en el sentido de incluir, dependiente del Servicio de Personal, una unidad denominada 'Sección de Provisión de Puestos de Trabajo', con las siguientes competencias:

- Tramitación de expedientes de provisión definitiva de puestos de trabajo, tanto por los procedimientos de concurso de méritos como por el procedimiento de libre designación.
- Tramitación de expedientes de provisión temporal de los puestos de trabajo en expedientes de adscripción en comisión de servicios de personal.
- Tramitación de expedientes de movilidad derivada de la aplicación del artículo 79 del vigente Acuerdo laboral del personal integrante de la corporación con carácter previo a la incorporación de nuevo personal interino.

Segundo. Con los mismos efectos y en uso de la potestad de autoorganización, transformar el puesto de trabajo vacante de Personal Técnico Superior AG, posición 25008367 (referencia 9970), adscrito orgánicamente en el Servicio de Personal, baremo retributivo A1-20-210-210, en el sentido que resulto definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), baremo retributivo A1-25-601-601 y adscrito orgánicamente en el Servicio de Personal, Sección de Provisión de Puestos de Trabajo.

Tercero. Con los mismos efectos y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios, a *****, funcionaria de carrera de esta corporación con categoría Técnica Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25008367 (referencia 9970), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



en el Servicio de Personal, Sección de Provisión de Puestos de Trabajo, a la vista de los motivos expuestos por el jefe de Área de Empleo Público en fecha 16 de abril de 2025.

Cuarto. Cesar simultáneamente a la interesada en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Personal Técnico Superior AG (DE), posición 25005374 (referencia 6900), baremo retributivo A1.24.204.204, adscrito orgánicamente en el Servicio de Personal, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado dicho puesto de trabajo.

Quinto. Regularizar las retribuciones mensuales de la interesada conforme al baremo retributivo A1.25.601.601 del puesto de trabajo a que se le adscribe.

Sexto. Autorizar y disponer gasto por importe de 4.040,29 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/796."

79. (E 18)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-000604-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc de treball de cap de secció (TD) en el Servei d'Accés a l'Ocupació Pública i Carrera Professional, Secció de Processos Selectius. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción en comisión de servicios en puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, Sección de Procesos Selectivos.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 4 de marzo del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades manifestadas por la Jefatura del Área de Empleo Público, con carácter prioritario a cualquier otra actuación por tratarse de adecuar la estructura orgánica de la Corporación a los intereses municipales, iniciense las actuaciones pertinentes a fin de, con efectos desde el día laborable siguiente a la adopción del correspondiente acuerdo, incluir en el actual Organigrama municipal, dependiente del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, tres unidades con nivel de Sección denominadas 'Sección de Procesos Selectivos', 'Sección de Nombramientos Provisionales' y 'Sección de Procesos Judiciales' y, eliminar de la citada unidad la Sección denominada 'Sección Acceso a la Función Pública y Provisión de Puestos de Trabajo'; asimismo incluir, dependiente del Servicio de Personal, la Sección denominada 'Sección Provisión de Puestos de Trabajo' asignando a las nuevas unidades las competencias asignadas por las Jefaturas de los Servicios.

Por otra parte, a causa de la modificación del Organigrama, incardinar todos los puestos de trabajo existentes en la 'Sección Acceso a la Función Pública y Provisión de Puestos de Trabajo' dependiendo directamente del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional y, a fin de dotar de responsables a las distintas unidades del Servicio:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Transformar el puesto de trabajo vacante de Personal Técnico Superior AG, posición 30019870 (referencia 10034), categoría Técnico/a Administración General, existente en el Servicio de Personal, donde no se estima tan necesario, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) y adscrito en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, Sección de Procesos Selectivos.

Transformar el puesto de trabajo vacante de Personal Técnico Superior AG, posición 30019871 (referencia 10035), categoría Técnico/a Administración General, existente en el Servicio de Personal, donde no se estima tan necesario, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) y adscrito en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, Sección de Nombramientos Provisionales.

Transformar el puesto de trabajo vacante de Personal Técnico Superior AG, posición 30019872 (referencia 10036), categoría Técnico/a Administración General, existente en el Servicio de Personal, donde no se estima tan necesario, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) y adscrito en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, Sección de Procesos Judiciales.

Y transformar el puesto de trabajo vacante de Personal Técnico Superior AG, posición 25008367 (referencia 9970), categoría Técnico/a Administración General, existente en el Servicio de Personal, donde no se estima tan necesario, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) y adscrito en el Servicio de Personal, Sección Provisión de Puestos de Trabajo.

Y, a fin de cubrir temporalmente en comisión de servicios, con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de los acuerdos que se adopten, ofrecer públicamente tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta Corporación, los puestos de trabajo de:

Jefatura Sección (TD), posición 30019870 (referencia 10034), en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, Sección de Procesos Selectivos.

Jefatura Sección (TD), posición 30019871 (referencia 10035), en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, Sección de Nombramientos Provisionales.

Jefatura Sección (TD), posición 30019872 (referencia 10036), en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, Sección de Procesos Judiciales.

Jefatura Sección (TD), posición 25008367 (referencia 9970), en el Servicio de Personal, Sección Provisión de Puestos de Trabajo'.

SEGUNDO. Se propone, haciendo uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, eliminar del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, la unidad denominada 'Sección Acceso a la Función Pública y Provisión de Puestos de Trabajo'.

A consecuencia de esta modificación, haciendo asimismo uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales y a la vista de lo decretado, se propone incardinar los siguientes puestos de trabajo existentes en la 'Sección Acceso a la Función Pública y Provisión de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Puestos de Trabajo' directamente en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional:

- Puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, posición 25005314 (referencia 6907), categoría Técnico Administración General, ocupado por el funcionario de carrera *****.
- Puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, posición 25006126 (referencia 7723), categoría Técnico Administración General, ocupado por el funcionario de carrera *****.
- Puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, posición 25007573 (referencia 9175), categoría Técnico Gestión Administración General, ocupado por el funcionario interino *****.
- Puesto de trabajo de Jefatura Negociado Administrativo (DE), posición 25000157 (referencia 163), categoría Administrativa, ocupado por la funcionaria de carrera *****.
- Puesto de trabajo de Auxiliar Administrativa, posición 25003124 (referencia 3385), categoría Auxiliar Administrativa, ocupado por la funcionaria de carrera *****.
- Puesto de trabajo de Auxiliar Administrativa, posición 25000484 (referencia 510), categoría Auxiliar Administrativa, ocupado por la funcionaria de carrera *****.
- Puesto de trabajo de Auxiliar Administrativa, posición 25004794 (referencia 6381), categoría Auxiliar Administrativa, ocupado por la funcionaria de carrera *****.

Habiendo manifestado las personas interesadas su conformidad con la incardinación propuesta.

TERCERO. Asimismo se propone, en uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, modificar el actual Organigrama en el sentido de incluir, dependiendo del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, una unidad con la denominación de 'Sección de Procesos Selectivos', cambio que modificará, de aprobarse, el actual Organigrama de esta Corporación y la Relación de Puestos de Trabajo vigente.

CUARTO. Existe puesto de trabajo vacante e incompatible de Personal Técnico Superior AG, posición 30019870 (referencia 10034), categoría Técnico/a Administración General, baremo retributivo A1-20-210-210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Personal que, a la vista de lo decretado y en uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, puede resultar definido como Jefatura Sección (TD), baremo retributivo A1-25-601-601 e incardinado en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, Sección de Procesos Selectivos, cambio que modificará, en consecuencia, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

QUINTO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el mencionado puesto de trabajo y en el plazo otorgado se han recibido las siguientes solicitudes de personal funcionario de carrera categoría Técnico/a Administración General:

*****.

*****.

*****.

Y *****.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Remitidas las solicitudes, junto a la documentación presentada por los interesados, la jefa de servicio del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional en fecha 4 de abril de 2025, ha informado:

'En relación a la provisión del puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), con categoría Técnico/a Administración General, en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, Sección de Procesos Selectivos, y a la vista de los curriculums y de las cartas de motivación del personal funcionario de carrera que se ha presentado al ofrecimiento para la provisión temporal en comisión de servicios del citado puesto de trabajo, se han considerado como méritos prioritarios a tener en cuenta para el desempeño del mismo, los conocimientos y la experiencia en distintas materias y competencias en esta Corporación, y en particular en materia de función pública, concretamente en tramitación de procesos selectivos de estabilización, turno libre, promoción interna, bolsas de trabajo, con todos los trámites que conllevan, tales como, entre otros, aprobación y publicación en los distintos boletines de las Bases de la convocatoria, aprobación y publicación de listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos, tramitación, gestión y asistencia a las diferentes, resolución del expediente con el nombramiento en propiedad o en prácticas, tramitación de recursos derivados de los procesos, y fundamentalmente el conocimiento de distintas tecnologías, herramientas y aplicativos informáticos de gestión, necesarias para el desempeño de las competencias del servicio, entre ellas: PIAE, SEDA, SAP-GIP, ADA-GP, Programa de Oposiciones, EVALDARA PLUS INTEGRA lector óptico de ejercicios.

Por todo ello, se considera que la persona idónea para ocupar el puesto de trabajo ofertado, sin desmerecer la experiencia y formación del resto de personal que se ha ofrecido para desempeñar el puesto objeto de este ofrecimiento, es *****, dada su dilatada experiencia en el ámbito competencial señalado, con formación y conocimiento en los distintos aplicativos informáticos señalados, así como su contribución en el desarrollo y mejora del servicio de Acceso al Empleo Público con la creación e implantación de la automatización de certificados expedidos en el Servicio de Acceso al Empleo Público'.

Este informe se ha puesto de manifiesto a las personas interesadas, sin que hayan efectuado ninguna consideración al respecto en el plazo otorgado.

SEXTO. *****, es funcionario de carrera de esta Corporación con categoría Técnico Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, posición 25007119 (referencia 8720), baremo retributivo A1.24.210.210, en el Sección de Personal.

SÉPTIMO. De aprobarse la transformación propuesta, existirá puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 30019870 (referencia 10034), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, Sección de Procesos Selectivos, que exige para su ejercicio ostentar categoría Técnico/a Administración General, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por el interesado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



OCTAVO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese del interesado en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Personal Técnico Superior AG, posición 25007119 (referencia 8720), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Personal y se estima procede efectuar reserva expresa del mismo al interesado visto que lo ocupa desde su toma de posesión como funcionario de carrera.

NOVENO. Conlleva, asimismo, la variación de las retribuciones mensuales a percibir por el interesado de acuerdo con el baremo retributivo A1.25.601.601 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirla.

DÉCIMO. La jefa de servicio del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional en fecha 4 de abril de 2025, fundamenta la designación del Sr. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad del interesado.

UNDÉCIMO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 20 de mayo de 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Doc.Just.Gto.Incardinación Servicio y Jef.Sección (TD) Procesos Selectivos' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 7.126,56 € a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/801.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 79 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetas a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que ejerce en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señale otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

TERCERO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CUARTO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

QUINTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día de la adopción del presente acuerdo, modificar el Organigrama de esta Corporación en el sentido de eliminar del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional la unidad denominada 'Sección Acceso a la Función Pública y Provisión de Puestos de Trabajo' e incardinar los siguientes puestos de trabajo dependiendo directamente del citado Servicio y modificar, en consecuencia, el Organigrama y la Relación de Puestos de Trabajo:

PUESTO DE TRABAJO	POS./REF	OCUPADO POR
Personal Técnico Superior AG	25005314/6907	*****
Personal Técnico Superior AG	25006126/7723	*****
Personal Técnico Medio	25007573/9175	*****
Jefatura Negociado Administrativo (DE)	25000157/163	*****
Auxiliar Administrativa	25003124/3385	*****
Auxiliar Administrativa	25000484/510	*****
Auxiliar Administrativa	25004794/6381	*****

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, modificar el Organigrama de esta Corporación en el sentido de incluir, dependiente del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, una unidad denominada 'Sección de Procesos Selectivos', con las siguientes competencias:

- Tramitar los procesos selectivos del turno libre aprobados y publicados.
- Tramitar los procesos de bolsas de trabajo de aquellas plazas que sean necesarias crear por caducidad de las anteriores o por no existir la categoría necesaria.

Ello con todos los trámites que conlleva un proceso selectivo, tales como, entre otros, aprobación y publicación en los distintos boletines de las Bases de la convocatoria, aprobación y publicación de listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos, tramitación y asistencia a las diferentes pruebas con conocimiento del aplicativo de oposiciones, incluido la corrección de ejercicios del Ayuntamiento de València y algunos de los Organismos Autónomos, resolución del expediente con el nombramiento en propiedad o en prácticas, tramitación de recursos derivados de los procesos, tramitación del expediente de abono asistencias tribunales...

Tercero. Con los mismos efectos y en uso de la potestad de autoorganización, transformar el puesto de trabajo vacante de Personal Técnico Superior AG, posición 30019870 (referencia 10034), adscrito orgánicamente en el Servicio de Personal, baremo retributivo A1-20-210-210, en el sentido que resultado definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), baremo retributivo A1-25-601-601 y adscrito orgánicamente en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, Sección de Procesos Selectivos.

Cuarto. Con los mismos efectos y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios, a *****, funcionario de carrera de esta Corporación con categoría Técnico Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 30019870 (referencia 10034), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, Sección de Procesos Selectivos, a la vista de los motivos expuestos por la jefa de servicio del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional en fecha 4 de abril de 2025.

Quinto. Cesar simultáneamente al interesado en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Personal Técnico Superior AG, posición 25007119 (referencia 8720), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Personal, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado dicho puesto de trabajo.

Sexto. Regularizar las retribuciones mensuales del interesado conforme al baremo retributivo A1.25.601.601 del puesto de trabajo a que se le adscribe.

Séptimo. Autorizar y disponer gasto por importe de 7.126,56 € a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/801."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



80. (E 19)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-000604-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc de treball de cap de secció (TD) en el Servei d'Accés a l'Ocupació Pública i Carrera Professional, Secció de Nomenaments Provisionals. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción en comisión de servicios en puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, Sección de Nombramientos Provisionales.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 4 de marzo del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades manifestadas por la Jefatura del Área de Empleo Público, con carácter prioritario a cualquier otra actuación por tratarse de adecuar la estructura orgánica de la Corporación a los intereses municipales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de, con efectos desde el día laborable siguiente a la adopción del correspondiente acuerdo, incluir en el actual Organigrama municipal, dependiente del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, tres unidades con nivel de Sección denominadas 'Sección de Procesos Selectivos', 'Sección de Nombramientos Provisionales' y 'Sección de Procesos Judiciales' y, eliminar de la citada unidad la Sección denominada 'Sección Acceso a la Función Pública y Provisión de Puestos de Trabajo'; asimismo incluir, dependiente del Servicio de Personal, la Sección denominada 'Sección Provisión de Puestos de Trabajo' asignando a las nuevas unidades las competencias asignadas por las Jefaturas de los Servicios.

Por otra parte, a causa de la modificación del Organigrama, incardinar todos los puestos de trabajo existentes en la 'Sección Acceso a la Función Pública y Provisión de Puestos de Trabajo' dependiendo directamente del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional y, a fin de dotar de responsables a las distintas unidades del Servicio:

Transformar el puesto de trabajo vacante de Personal Técnico Superior AG, posición 30019870 (referencia 10034), categoría Técnico/a Administración General, existente en el Servicio de Personal, donde no se estima tan necesario, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) y adscrito en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, Sección de Procesos Selectivos.

Transformar el puesto de trabajo vacante de Personal Técnico Superior AG, posición 30019871 (referencia 10035), categoría Técnico/a Administración General, existente en el Servicio de Personal, donde no se estima tan necesario, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) y adscrito en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, Sección de Nombramientos Provisionales.

Transformar el puesto de trabajo vacante de Personal Técnico Superior AG, posición 30019872 (referencia 10036), categoría Técnico/a Administración General, existente en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Servicio de Personal, donde no se estima tan necesario, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) y adscrito en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, Sección de Procesos Judiciales.

Y transformar el puesto de trabajo vacante de Personal Técnico Superior AG, posición 25008367 (referencia 9970), categoría Técnico/a Administración General, existente en el Servicio de Personal, donde no se estima tan necesario, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) y adscrito en el Servicio de Personal, Sección Provisión de Puestos de Trabajo.

Y, a fin de cubrir temporalmente en comisión de servicios, con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de los acuerdos que se adopten, ofrecer públicamente tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta corporación, los puestos de trabajo de:

Jefatura Sección (TD), posición 30019870 (referencia 10034), en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, Sección de Procesos Selectivos.

Jefatura Sección (TD), posición 30019871 (referencia 10035), en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, Sección de Nombramientos Provisionales.

Jefatura Sección (TD), posición 30019872 (referencia 10036), en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, Sección de Procesos Judiciales.

Jefatura Sección (TD), posición 25008367 (referencia 9970), en el Servicio de Personal, Sección Provisión de Puestos de Trabajo'.

SEGUNDO. Se propone, en uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, modificar el actual Organigrama en el sentido de incluir, dependiendo del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, una unidad con la denominación de 'Sección de Nombramientos Provisionales', cambio que modificará, de aprobarse, el actual Organigrama de esta corporación y la Relación de Puestos de Trabajo vigente.

TERCERO. Hay puesto de trabajo vacante e incompatible de Personal Técnico Superior AG, posición 30019871 (referencia 10035), categoría Técnico/a Administración General, baremo retributivo A1-20-210-210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Personal que, a la vista del que se decreta y en uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, puede resultar definido como Jefatura Sección (TD), baremo retributivo A1-25-601-601 e incardinado en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, Sección de Nombramientos Provisionales, cambio que modificará, en consecuencia, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

CUARTO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el mencionado puesto de trabajo y en el plazo otorgado se han recibido las siguientes solicitudes de personal funcionario de carrera categoría Técnico/a Administración General:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Y *****

Remitidas las solicitudes, junto a la documentación presentada por los interesados, la jefa de servicio del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional en fecha 4 de abril de 2025, ha informado:

'En relación a la provisión del puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), con categoría Técnico/a Administración General, en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, Sección de Nombramientos Provisionales, y a la vista de los curriculums y de las cartas de motivación del personal funcionario de carrera que se ha presentado al ofrecimiento para la provisión temporal en comisión de servicios del citado puesto de trabajo, se han considerado como méritos prioritarios a tener en cuenta para el desempeño del mismo, los conocimientos y la experiencia en distintas materias y competencias en esta corporación, y en particular en materia de función pública, concretamente en la tramitación y gestión de nombramientos de personal temporal (interino o por mejora de empleo) en puestos vacantes según necesidades o prioridades, jubilaciones, renunciaciones, sustituciones de bajas laborales y ejecución de programas acumulación de tareas, que conlleva, la actualización diaria de las bolsas de trabajo en la web municipal, la localización y ofrecimiento del personal, la tramitación de la documentación necesaria y la gestión económica del gasto que conlleva dichos nombramientos con el conocimiento de los aplicativos PIAE, SEDA, SAP-GIP, SIEM, SIGESPA y contratos menores, así como la tramitación económica del pago de facturas a empresas mediante contratos menores o reconocimiento de obligación derivados de los procesos selectivos, y la tramitación económica de la devolución derechos de examen derivados de los mismos.

Por todo ello, se considera que la persona idónea para ocupar el puesto de trabajo ofertado, sin desmerecer la experiencia y formación del resto de personal que se ha ofrecido para desempeñar el puesto objeto de este ofrecimiento, es ***** , dada su dilatada experiencia en el ámbito competencial señalado, con formación y conocimiento en los distintos aplicativos informáticos señalados, así como su contribución en el desarrollo y mejora del servicio de Acceso al Empleo Público con la creación del desarrollo de un programa relacionado con la agilidad en la tramitación y gestión del gasto derivado de las dietas por asistencia de miembros y colaboradores de órganos técnicos de selección y comisiones de valoración'.

Este informe se ha puesto de manifiesto a las personas interesadas, sin que hayan efectuado ninguna consideración al respecto en el plazo otorgado.

QUINTO. ***** , es funcionario de carrera de esta corporación con categoría Técnico Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, posición 25006126 (referencia 7723), baremo retributivo A1.24.210.210, en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional.

SEXTO. De aprobarse la transformación propuesta, existirá puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 30019871 (referencia 10035), baremo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, Sección de Nombramientos Provisionales, que exige para su ejercicio ostentar categoría Técnico/a Administración General, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por el interesado.

SÉPTIMO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese del interesado en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Personal Técnico Superior AG, posición 25006126 (referencia 7723), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional y se estima procede efectuar reserva expresa del mismo al interesado visto que lo ocupa desde su toma de posesión como funcionario de carrera.

OCTAVO. Conlleva, asimismo, la variación de las retribuciones mensuales a percibir por el interesado de acuerdo con el baremo retributivo A1.25.601.601 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirla.

NOVENO. La jefa de servicio del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional en fecha 4 de abril de 2025, fundamenta la designación del Sr. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad del interesado.

DÉCIMO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 20 de mayo de 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento ‘Documentación Justificativa Gasto Secc. Nombramientos Provisionales’ y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 7.185,46 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/808.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 79 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetas a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que ejerce en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señalo otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desierto en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

CUARTO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

QUINTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, modificar el Organigrama de esta corporación en el sentido de incluir, dependiente del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, una unidad denominada 'Sección de Nombramientos Provisionales', con las siguientes competencias:

- Tramitar los expedientes de nombramientos interinos o por mejora de empleo, a la vista de las vacantes existentes, necesidades o prioridades, jubilaciones, renuncias de personal interino o mejorado, sustitución de bajas laborales y ejecución de programas acumulación de tareas. Para la gestión del nombramiento de este personal temporal, que conlleva, la actualización diaria de las bolsas de trabajo en la web municipal, la localización y ofrecimiento del personal, la tramitación de la documentación necesaria y la gestión

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



económica del gasto que conlleva dichos nombramientos con el conocimiento de los aplicativos SEDA y GIP, así como la tramitación económica, en su caso, de las renunciaciones del personal temporal,

- Tramitación económica del pago de facturas a empresas mediante contratos menores o reconocimiento de obligación derivados de los procesos selectivos.
- Tramitación económica de la devolución derechos de examen derivados igualmente de los procesos selectivos.

Segundo. Con los mismos efectos y en uso de la potestad de autoorganización, transformar el puesto de trabajo vacante de Personal Técnico Superior AG, posición 30019871 (referencia 10035), adscrito orgánicamente en el Servicio de Personal, baremo retributivo A1-20-210-210, en el sentido que resulto definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), baremo retributivo A1-25-601-601 y adscrito orgánicamente en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, Sección de Nombramientos Provisionales.

Tercero. Con los mismos efectos y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios, a *****, funcionario de carrera de esta corporación con categoría Técnico Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 30019871 (referencia 10035), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, Sección de Nombramientos Provisionales, a la vista de los motivos expuestos por la jefa de servicio del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional en fecha 4 de abril de 2025.

Cuarto. Cesar simultáneamente al interesado en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Personal Técnico Superior AG, posición 25006126 (referencia 7723), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado dicho puesto de trabajo.

Quinto. Regularizar las retribuciones mensuales del interesado conforme al baremo retributivo A1.25.601.601 del puesto de trabajo a que se le adscribe.

Sexto. Autorizar y disponer gasto por importe de 7.185,46 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/808."

81. (E 20)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-000604-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc de treball de cap de secció (TD) en el Servici d'Accés a l'Ocupació Pública i Carrera Professional, Secció de Processos Judicials. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción en comisión de servicios en puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, Sección de Procesos Judiciales.</i>		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 4 de marzo del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades manifestadas por la Jefatura del Área de Empleo Público, con carácter prioritario a cualquier otra actuación por tratarse de adecuar la estructura orgánica de la Corporación a los intereses municipales, iniciense las actuaciones pertinentes a fin de, con efectos desde el día laborable siguiente a la adopción del correspondiente acuerdo, incluir en el actual organigrama municipal, dependiente del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, tres unidades con nivel de Sección denominadas 'Sección de Procesos Selectivos', 'Sección de Nombramientos Provisionales' y 'Sección de Procesos Judiciales' y, eliminar de la citada unidad la Sección denominada 'Sección Acceso a la Función Pública y Provisión de Puestos de Trabajo'; asimismo incluir, dependiente del Servicio de Personal, la Sección denominada 'Sección Provisión de Puestos de Trabajo' asignando a las nuevas unidades las competencias asignadas por las Jefaturas de los Servicios.

Por otra parte, a causa de la modificación del organigrama, incardinar todos los puestos de trabajo existentes en la 'Sección Acceso a la Función Pública y Provisión de Puestos de Trabajo' dependiendo directamente del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional y, a fin de dotar de responsables a las distintas unidades del servicio:

Transformar el puesto de trabajo vacante de Personal Técnico Superior AG, posición 30019870 (referencia 10034), categoría Técnico/a Administración General, existente en el Servicio de Personal, donde no se estima tan necesario, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) y adscrito en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, Sección de Procesos Selectivos.

Transformar el puesto de trabajo vacante de Personal Técnico Superior AG, posición 30019871 (referencia 10035), categoría Técnico/a Administración General, existente en el Servicio de Personal, donde no se estima tan necesario, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) y adscrito en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, Sección de Nombramientos Provisionales.

Transformar el puesto de trabajo vacante de Personal Técnico Superior AG, posición 30019872 (referencia 10036), categoría Técnico/a Administración General, existente en el Servicio de Personal, donde no se estima tan necesario, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) y adscrito en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, Sección de Procesos Judiciales.

Y transformar el puesto de trabajo vacante de Personal Técnico Superior AG, posición 25008367 (referencia 9970), categoría Técnico/a Administración General, existente en el Servicio de Personal, donde no se estima tan necesario, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) y adscrito en el Servicio de Personal, Sección Provisión de Puestos de Trabajo.

Y, a fin de cubrir temporalmente en comisión de servicios, con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de los acuerdos que se adopten, ofrecer públicamente tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta Corporación, los puestos de trabajo de:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Jefatura Sección (TD), posición 30019870 (referencia 10034), en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, Sección de Procesos Selectivos.

Jefatura Sección (TD), posición 30019871 (referencia 10035), en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, Sección de Nombramientos Provisionales.

Jefatura Sección (TD), posición 30019872 (referencia 10036), en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, Sección de Procesos Judiciales.

Jefatura Sección (TD), posición 25008367 (referencia 9970), en el Servicio de Personal, Sección Provisión de Puestos de Trabajo'.

SEGUNDO. Se propone, en uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, modificar el actual Organigrama en el sentido de incluir, dependiendo del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, una unidad con la denominación de 'Sección de Procesos Judiciales', cambio que modificará, de aprobarse, el actual organigrama de esta Corporación y la Relación de Puestos de Trabajo vigente.

TERCERO. Hay puesto de trabajo vacante e incompatible de Personal Técnico Superior AG, posición 30019872 (referencia 10036), categoría Técnico/a Administración General, baremo retributivo A1-20-210-210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Personal que, a la vista del que se decreta y en uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, puede resultar definido como Jefatura Sección (TD), baremo retributivo A1-25-601-601 e incardinado en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, Sección de Procesos Judiciales, cambio que modificará, en consecuencia, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

CUARTO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el mencionado puesto de trabajo y en el plazo otorgado se han recibido las siguientes solicitudes de personal funcionario de carrera categoría Técnico/a Administración General:

*****, ***** y *****.

Remitidas las solicitudes, junto a la documentación presentada por los interesados, la jefa de servicio del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional en fecha 4 de abril de 2025, ha informado:

'En relación a la provisión del puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), con categoría Técnico/a Administración General, en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, Sección de Procesos Judiciales, y a la vista de los curriculums y de las cartas de motivación del personal funcionario de carrera que se ha presentado al ofrecimiento para la provisión temporal en comisión de servicios del citado puesto de trabajo, se han considerado como méritos prioritarios a tener en cuenta para el desempeño del mismo, los conocimientos y la experiencia en distintas materias y competencias en esta Corporación, y en particular en materia de función pública, concretamente en la tramitación que exige la preparación de documentación de expedientes administrativos del Servicio de Acceso, la gestión de la remisión de la documentación e incorporación a los aplicativos de los juzgados y/o grabación en dispositivos de la documentación que incluye un expediente para su remisión a los juzgados, la ejecución de las sentencias provenientes de los juzgados contenciosos-administrativos y/o de la Sala, derivados de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



la gestión del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, y fundamentalmente el conocimiento de distintas tecnologías, herramientas y aplicativos informáticos de gestión, necesarias para el desempeño de las competencias del servicio, entre ellas: PIAE, SEDA, SAP-GIP, ADA-GP, UNIR EXPOTES, INSIDE, Programa de Oposiciones, EVALDARA PLUS INTEGRA lector óptico de ejercicios.

Por todo ello, se considera que la persona idónea para ocupar el puesto de trabajo ofertado, sin desmerecer la experiencia y formación del resto de personal que se ha ofrecido para desempeñar el puesto objeto de este ofrecimiento, es *****, dada su dilatada experiencia en el ámbito competencial señalado, con formación y conocimiento en los distintos aplicativos informáticos señalados, así como su contribución en la mejora del servicio de Acceso al Empleo Público con la creación e implantación de un proceso de gestión y control para la remisión de expedientes administrativos a los juzgados y tribunales, creándose una base de datos que recoge datos relevantes de los recursos contencioso administrativo y de procedimiento de remisión de documentación a los juzgados y tribunales'.

Este informe se ha puesto de manifiesto a las personas interesadas, sin que hayan efectuado ninguna consideración al respecto en el plazo otorgado.

QUINTO. *****, es funcionario de carrera de esta Corporación con categoría Técnico Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, posición 25005314 (referencia 6907), baremo retributivo A1.24.210.210, en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional.

SEXTO. De aprobarse la transformación propuesta, existirá puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 30019872 (referencia 10036), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, Sección de Procesos Judiciales, que exige para su ejercicio ostentar categoría Técnico/a Administración General, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por el interesado.

SÉPTIMO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese del interesado en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Personal Técnico Superior AG, posición 25005314 (referencia 6907), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional y se estima procede efectuar reserva expresa del mismo al interesado visto que lo ocupa desde su toma de posesión como funcionario de carrera.

OCTAVO. Conlleva, asimismo, la variación de las retribuciones mensuales a percibir por el interesado de acuerdo con el baremo retributivo A1.25.601.601 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirla.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



NOVENO. La jefa de servicio del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional en fecha 4 de abril de 2025, fundamenta la designación del Sr. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad del interesado.

DÉCIMO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 20 de mayo de 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento ‘Documentación Justificativa Gasto Sección de Procesos Judiciales’ y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 7.185,82 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/809.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 79 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetas a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que ejerce en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señalo otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

TERCERO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

CUARTO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

QUINTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, modificar el Organigrama de esta Corporación en el sentido de incluir, dependiente del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, una unidad denominada 'Sección de Procesos Judiciales', con las siguientes competencias:

Como consecuencia de los recursos de reposición y/o de alzada contra actos derivados de procesos selectivos de convocatorias del turno libre, movilidad, promoción interna y de bolsas de trabajo, que finalmente terminan en los juzgados contenciosos-administrativos, así como todos aquellos actos derivados de la gestión del propio Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional que son recurridos en vía contenciosa administrativa:

- Realizar toda la tramitación que exige la preparación de documentación, gestión de la remisión de la misma e incorporación a los aplicativos de los juzgados y/o grabación en dispositivos de la documentación que incluye un expediente para su remisión al juzgado.
- Ejecutar las sentencias provenientes de los juzgados contenciosos-administrativos y/o de la Sala, derivados de la gestión del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional.

Segundo. Con los mismos efectos y en uso de la potestad de autoorganización, transformar el puesto de trabajo vacante de Personal Técnico Superior AG, posición 30019872 (referencia 10036), adscrito orgánicamente en el Servicio de Personal, baremo retributivo A1-20-210-210, en el sentido que resulto definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), baremo retributivo A1-25-601-601 y adscrito orgánicamente en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, Sección de Procesos Judiciales.

Tercero. Con los mismos efectos y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios, a *****, funcionario de carrera de esta Corporación con categoría Técnico Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 30019872 (referencia 10036), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, Sección de Procesos Judiciales, a la vista de los motivos expuestos por la jefa de servicio del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional en fecha 4 de abril de 2025.

Cuarto. Cesar simultáneamente al interesado en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Personal Técnico Superior AG, posición 25005314 (referencia 6907), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado dicho puesto de trabajo.

Quinto. Regularizar las retribuciones mensuales del interesado conforme al baremo retributivo A1.25.601.601 del puesto de trabajo a que se le adscribe.

Sexto. Autorizar y disponer gasto por importe de 7.185,82 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/809."

82. (E 21)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-000556-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc de treball de cap de secció mitjana (TD) en la Secretaria General i del Ple. SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción en comisión de servicios en puesto de trabajo de jefatura de sección media (TD) en la Secretaría General y del Pleno.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 27 de febrero del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de lo manifestado por el secretario General y del Pleno, con carácter prioritario a cualquier otra actuación por tratarse de adecuar la estructura orgánica de la Corporación a los intereses municipales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de, con efectos desde el día laborable siguiente a adopción del acuerdo, eliminar del Organigrama municipal el Servicio de 'Secretaría General y del Pleno' e incluir, dependiente de la 'Secretaría General y del Pleno' dos Oficinas con la siguiente denominación 'Oficina de Mejora Regulatoria y Asuntos Generales' y la 'Oficina Secretaría General y del Pleno', que asumirán las competencias asignadas por el secretario general y del Pleno en fecha 31 de enero de 2024.

A consecuencia de esta modificación en el Organigrama:

Incardinar el puesto de trabajo de Jefatura Servicio (TD), posición 25000086 (referencia 89), categoría Técnico/a Administración General – Técnico/a Administración Especial 1, en el Servicio de Personal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Incardinar el puesto de trabajo de Personal Técnico Medio Grupo Político o Habilitado, posición 25002574 (referencia 2786), categoría Técnico/a Gestión Administración General, en la Oficina de Mejora Regulatoria y Asuntos Generales.

Incardinar el puesto de trabajo de Jefatura Negociado Administrativo Habilitado (MD), posición 25000173 (referencia 181), categoría Administrativo/a, en la Oficina de Mejora Regulatoria y Asuntos Generales.

Incardinar el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Secretaría Delegación Grupo Político o Habilitado, posición 25000433 (referencia 459), categoría Administrativo/a, en la Oficina de Secretaría General y del Pleno.

Transformar el puesto de trabajo vacante de Personal Técnico Superior AG, posición 25008363 (referencia 9966), categoría Técnico/a Administración General, existente en el Servicio de Personal, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) y adscrito en la Oficina de Mejora Regulatoria y Asuntos Generales de la Secretaría General y del Pleno.

Transformar el puesto de trabajo vacante de Personal Técnico Medio, posición 25008393 (referencia 9418), categoría Técnico/a Gestión Administración General, existente en el Servicio de Personal, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD) y adscrito en la Oficina de Secretaría General y del Pleno de la Secretaría General y del Pleno.

Y, a fin de cubrir temporalmente en comisión de servicios, con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de los acuerdos que se adopten, ofrecer públicamente tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta corporación, los citados puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), posición 25008363 (referencia 9966) y Jefatura Sección Media (TD), posición 25008393 (referencia 9418)'.

SEGUNDO. Se propone, haciendo uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales incluir, dependiente de la 'Secretaría General y del Pleno' una Oficina con la denominación 'Oficina Secretaría General y del Pleno', que asumirá las competencias asignadas por el Secretario General y del Pleno en fecha 31 de enero de 2024, cambio que modificará, de aprobarse, el actual Organigrama de esta corporación y la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

TERCERO. Como consecuencia de esta modificación, haciendo uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales y a la vista de lo decretado, se propone:

Incardinar el puesto de trabajo vacante de Auxiliar Administrativo/a Secretaría Delegación Grupo Político o Habilitado, posición 25000433 (referencia 459), categoría Auxiliar Administrativo/a, en la Oficina de Secretaría General y del Pleno. Este cambio modificará, de aprobarse, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Asimismo, a fin de dotar de responsable a la nueva unidad, transformar el puesto de trabajo vacante de Personal Técnico Medio, posición 25008393 (referencia 9418), categoría Técnico/a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Gestión Administración General, baremo retributivo A2.18.177.177, existente en el Servicio de Personal, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), baremo retributivo A2.25.590.590 y adscrito en la Oficina de Secretaría General y del Pleno de la Secretaría General y del Pleno. Este cambio modificará, de aprobarse, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Por lo que respecta a la incardinación en la Oficina de Secretaría General y del Pleno de *****, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Técnico Medio Grupo Político o Habilitado, posición 25002574 (referencia 2786), categoría Técnico/a Gestión Administración General, manteniendo la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en la Secretaría General y del Pleno en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo la nueva unidad con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto, adscripción temporal a la que la interesada ha manifestado su conformidad y a la vista del resultado del ofrecimiento para el puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD) que se expone a continuación, se estima no procede proponer la adscripción temporal estimándose, no obstante, necesario poner en conocimiento de la Sección de Estructura Administrativa, Plantillas y Puestos de Trabajo este hecho a fin de que incardine el puesto en la nueva unidad con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

CUARTO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el puesto de trabajo Jefatura Sección Media (TD), posición 25008393 (referencia 9418), en la Oficina de Secretaría General y del Pleno de la Secretaría General y del Pleno y en el plazo otorgado se han recibido las siguientes solicitudes de personal funcionario de carrera categoría Técnico/a Administración General:

Y *****

Asimismo, ha manifestado su voluntad de ocupar el puesto *****, funcionario interino categoría Técnico/a Gestión Administración General, cuya solicitud no puede valorarse al haber personal funcionario de carrera interesado.

Remitidas las solicitudes, junto a la documentación presentada por las personas interesadas, el secretario general y del Pleno en fecha 4 de abril de 2025, ha informado:

'Vista la solicitud de informe realizada por el Servicio de Personal sobre la provisión del puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), con categoría Técnico/a Gestión Administración General, en la Secretaría General y del Pleno, Oficina de Secretaría General y del Pleno, se informa lo siguiente:

En el plazo de presentación de solicitudes se han presentado las siguientes candidatas, D.^a ***** y D.^a *****.

Del análisis de los currículos aportados se concluye que las solicitantes cumplen con el requisito de pertenecer a la categoría de Técnico/a Gestión Administración General y Administración y, además, ambas han cursado y disponen del título de post grado en el Curso de Dirección Pública Local del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Que examinada la documentación aportada por las candidatas, y a la vista de los méritos alegados, reconociendo que la Sra. ***** cuenta con un buen y dilatado currículum, del currículum de la Sra. ***** se desprende que por la antigüedad en el Ayuntamiento de València, y especialmente por la experiencia laboral de veintidós años desempeñando funciones propias relacionadas con la Secretaría Municipal, su perfil se considera más idóneo y adecuado para ocupar el puesto ofertado.

Por lo expuesto, considero que la persona idónea para el desempeño del puesto de trabajo de Jefatura de Sección Media (TD) en la Secretaría General y del Pleno, Oficina de Secretaría General y del Pleno, es D.^a *****'.

Este informe se ha puesto de manifiesto a las personas interesadas, sin que hayan efectuado ninguna consideración al respecto en el plazo otorgado.

QUINTO. *****, es funcionaria de carrera de esta corporación con categoría Técnica Gestión Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A2 de clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Medio Grupo Político o Habilitado, posición 25002574 (referencia 2786), baremo retributivo A2.22.184.184, adscrito en la Secretaría General y del Pleno.

SEXTO. De acordarse la transformación propuesta, existirá puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección Media (TD), posición 25008393 (referencia 9418), baremo retributivo A2.25.590.590, adscrito en la en la Oficina de Secretaría General y del Pleno de la Secretaría General y del Pleno, que exige para su ejercicio ostentar categoría Técnico/a Gestión Administración General, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por la interesada.

SÉPTIMO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese de la interesada en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Personal Técnico Medio Grupo Político o Habilitado, posición 25002574 (referencia 2786), baremo retributivo A2.22.184.184, adscrito orgánicamente en el Secretaría General y del Pleno y se estima procede efectuar reserva expresa del mismo a la interesada visto que lo ocupa desde su toma de posesión como funcionaria de carrera.

OCTAVO. Conlleva, asimismo, la variación de las retribuciones mensuales a percibir por la interesada de acuerdo con el baremo retributivo A1.25.601.601 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirla.

NOVENO. El secretario general y del Pleno en fecha 4 de abril de 2025, fundamenta la designación de la Sra. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad de la interesada.

DÉCIMO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 20 de mayo de 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto *****' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 3.661,95 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/791.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. El artículo 81 del vigente Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, que regula la movilidad en caso de reestructuración orgánica de un servicio o varios de una misma Delegación o Área.

TERCERO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 79 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetas a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que ejerce en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señale otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

CUARTO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

QUINTO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEXTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

SÉPTIMO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, modificar el Organigrama de esta corporación en el sentido de incluir, dependiente de la 'Secretaría General y del Pleno' una Oficina con la denominación 'Oficina Secretaría General y del Pleno', con las siguientes competencias:

- Gestión de la secretaría del Pleno y apoyo en la sesión al SGP
- Gestión de la recepción de las iniciativas políticas (mociones, interpelaciones...)
- Registro del Pleno
- Gestión de la asistencia del público y de la participación ciudadana en el Pleno
- Relaciones con Alcaldía, concejales, grupos políticos y directivos
- Catálogo de los procedimientos que les afecten
- Gestión de los asuntos propios del estatuto de los corporativos (compatibilidades, permisos de maternidad, renuncias, tomas de posesión...) y de los grupos municipales
- Asistencia a la gestión del derecho de información de concejales
- Junta de Portavoces
- Comisiones permanentes y comisiones no permanentes que pudieran crearse
- Responsable de la Unidad 401 de la SGP
- Gestión de las relaciones con organismos externos: Agencia Valenciana Antifraude; Síndic de Greuges, Defensor del Pueblo, Tribunal de Cuentas y otros organismos externos, en relación con los servicios responsables o las gestiones directas de la SGP
- Colaboración con SGP en el desarrollo del periodo electoral
- Colaboración con SGP y JSMR en la gestión de reclamaciones electorales
- Colaboración con SGP y JSMR en las actuaciones para constitución y puesta en funcionamiento de la nueva corporación.

Segundo. Con los mismos efectos, y en uso a la potestad de autoorganización, incardinar el puesto de trabajo vacante de Auxiliar Administrativo/a Secretaría Delegación Grupo Político o Habilitado, posición 25000433 (referencia 459), categoría Auxiliar Administrativo/a, en la Oficina de Secretaría General y del Pleno y transformar el puesto de trabajo vacante de Personal Técnico Medio, posición 25008393 (referencia 9418), categoría Técnico/a Gestión Administración General, baremo retributivo A2.18.177.177, adscrito orgánicamente en el Servicio de Personal, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), baremo retributivo A2.25.590.590 y adscrito en la Oficina de Secretaría General y del Pleno de la Secretaría General y del Pleno y en consecuencia, modificar la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Con los mismos efectos y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios, a *****, funcionaria de carrera de esta corporación con categoría Técnica Gestión Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A2 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección Media (TD), baremo retributivo A2.25.590.590, adscrito en la Secretaría General y del Pleno, Oficina de Secretaría General y del Pleno, a la vista de los motivos expuestos por el Secretario General y del Pleno en fecha 4 de abril de 2025.

Cuarto. Cesar simultáneamente a la interesada en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Personal Técnico Medio Grupo Político o Habilitado, posición 25002574 (referencia 2786), categoría Técnico/a Gestión Administración General, adscrito orgánicamente en la Secretaría General y del Pleno, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado dicho puesto de trabajo.

Quinto. Regularizar las retribuciones mensuales de la interesada conforme al baremo retributivo A2.25.590.590 del puesto de trabajo a que se la adscribe.

Sexto. Autorizar y disponer gasto por importe de 3.661,95 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/791."

83. (E 22)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2025-000770-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció provisional en lloc de treball de cap de secció mitjana (TD) en el Servei d'Inspecció Municipal. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción provisional en puesto de trabajo de jefatura de sección media (TD) en el Servicio de Inspección Municipal.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 24 de marzo del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de la necesidad de cubrir temporalmente en comisión de servicios el puesto de trabajo que resultará vacante e incompatible de Jefatura Sección Media (TD), posición 25002658 (referencia 2871), categoría Arquitecto/a Técnico/a, existente en el Servicio de Inspección Municipal, Sección I, iníciense a la mayor brevedad posible las actuaciones pertinentes a fin de ofrecerlo públicamente tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta Corporación'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el mencionado puesto de trabajo y en el plazo otorgado se han recibido las siguientes solicitudes de personal funcionario de carrera, categoría Arquitecto/a Técnico/a:

*****, *****, ***** y *****.

Asimismo, han manifestado su voluntad de ocupar el puesto ***** y *****, funcionarios interinos con categoría Arquitecto/a Técnico/a, cuyas solicitudes no pueden

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



valorarse al haber personal funcionario de carrera en la categoría requerida interesado y *****, funcionario de carrera con categoría Ingeniero Técnico Industrial, cuya solicitud no puede valorarse por no tener la categoría requerida en la plaza ofrecida.

Remitida las solicitudes, junto a la documentación presentada por los interesados, la jefa del Servicio de Inspección Municipal en fecha 8 de abril de 2025, ha informado:

***** presenta un perfil profesional altamente consolidado, con más de 26 años de experiencia en el Ayuntamiento de València y habiendo desempeñado funciones en varios Servicios. Es la aspirante con mayor antigüedad, aunque con escasa diferencia respecto al aspirante *****. Su trayectoria ha estado vinculada de forma continuada al ámbito de la inspección de obras. Actualmente y desde 2020 desempeña el cargo de coordinadora técnica de las Juntas Municipales con nivel 26, lo que acredita experiencia en coordinación de equipos, toma de decisiones y gestión de recursos. Esta responsabilidad constituye un aval directo y demostrable de su capacidad para ejercer funciones de jefatura en el marco municipal.

Su formación es extensa y está adaptada a las necesidades del puesto, incluyendo el Curso de Dirección Pública Local, que acredita una preparación específica para el ejercicio de responsabilidades directivas en la administración pública, puesta en práctica a través de su actual labor de coordinación. Además, su experiencia como formadora evidencia competencias destacadas en liderazgo, transmisión de conocimientos y compromiso institucional.

*****, al igual que *****, cuenta con más de 26 años de trayectoria en el Ayuntamiento de València, con una sólida formación técnica y experiencia en áreas municipales como Jardinería y Licencias Urbanísticas. Actualmente trabaja como arquitecto en el Servicio de Patrimonio Histórico. Se valora positivamente su formación continua y la superación del Curso de Dirección Pública Local, que demuestra su preparación para asumir funciones directivas. No obstante, al no haber desempeñado anteriormente puesto de jefatura, se considera que su experiencia en liderazgo y gestión estratégica es más limitada que la de otros aspirantes.

***** cuenta con más de 15 años de antigüedad en el Ayuntamiento de València, con experiencia en los Servicios de Bienestar Social y Licencias Urbanísticas, donde actualmente ejerce funciones como técnica en la Sección de Licencias de Intervención. Su formación es amplia y relevante, incluyendo también el Curso de Dirección Pública Local. Se destaca su participación en ponencias, lo que refleja su implicación con el conocimiento técnico y la mejora de procedimientos. Aunque su perfil es competente y comprometido, presenta una trayectoria más breve en el Ayuntamiento de València que otras candidaturas, y no incorpora una experiencia destacada en tareas de dirección de personal dentro del Ayuntamiento.

***** presenta un perfil en desarrollo y prometedor, con algo más de 6 años de experiencia en el Ayuntamiento de València, desempeñando funciones en el ámbito de las Licencias Urbanísticas, concretamente en la Sección de Licencias de Intervención. Su formación es actualizada y completa, con especialización en áreas clave, lo que demuestra un claro interés por el perfeccionamiento técnico. Aunque aún no ha desarrollado funciones consolidadas de coordinación o liderazgo, se valora muy positivamente su implicación, motivación y potencial de crecimiento dentro del entorno municipal.

Conclusión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tras el análisis comparado de los perfiles presentados y considerando las funciones específicas propias de una jefatura técnica de inspección de obras en el ámbito municipal, se concluye que la candidatura de ***** resulta la más adecuada para asumir el puesto ofertado.

Su amplia experiencia técnica, su actual labor de coordinación, su formación específica y sus competencias demostradas en liderazgo y gestión configuran un perfil profesional que conjuga conocimiento técnico, visión estratégica, capacidad de liderazgo y una implicación sostenida en la mejora del servicio público, lo que está plenamente alineado con las necesidades del puesto. Esta propuesta se formula desde el máximo respeto y reconocimiento al valor profesional de todas las personas aspirantes, cuyas trayectorias constituyen un activo fundamental para el buen funcionamiento del servicio público'.

Este informe se ha puesto de manifiesto a las personas interesadas, sin que hayan efectuado ninguna consideración al respeto en el plazo otorgado.

TERCERO. *****, es funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Arquitecta Técnica de la escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media y subgrupo A2 de clasificación profesional, y se encuentra adscrita provisionalmente en puesto de trabajo de Coordinación Técnica Media (TD), posición 25006573 (referencia 8173), baremo retributivo A2-26-585-585, en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.

CUARTO. Existe puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección Media (TD), posición 25002658 (referencia 2871), baremo retributivo A2-25-590-590, adscrito en el Servicio de Inspección Municipal, Sección I, que exige para su ejercicio ostentar la plaza o categoría de Arquitecto/a Técnico/a, subgrupo A2 de clasificación profesional, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto de trabajo a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente por la interesada, modificando la actual adscripción provisional de la Sra. *****.

QUINTO. Esta nueva adscripción provisional propuesta implica el cese de la interesada en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Coordinación Técnica Media (TD), posición 25006573 (referencia 8173), baremo retributivo A2-26-585-585, adscrito orgánicamente en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.

Así mismo, implica la variación de las retribuciones mensuales a percibir por la interesada de acuerdo con el baremo retributivo del puesto de trabajo A2-25-590-590 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirla.

SEXTO. La jefa del Servicio de Inspección Municipal fundamenta la designación de la Sra. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad de la interesada.

SÉPTIMO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción propuesta, a partir del 20 de mayo de 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



(formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 52.197,05 € y declarar disponible crédito por importe 54.292,73 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/794.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 81.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público dispone que, en caso de urgente e inaplazable necesidad, los puestos de trabajo podrán proveerse con carácter provisional debiendo procederse a su convocatoria pública dentro del plazo que señalen las normas que sean de aplicación.

SEGUNDO. El artículo 120 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, regula la adscripción provisional como una forma temporal de provisión de puestos de trabajo que procede, entre otros casos, cuando el personal funcionario cese en su puesto de trabajo sin obtener otro.

En todo caso, para el desempeño en adscripción provisional de un puesto de trabajo, el personal funcionario designado deberá pertenecer al mismo cuerpo, escala, agrupación profesional funcional o, en su caso, agrupación de puestos, y reunir los requisitos de aquél reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

El puesto asignado con carácter provisional, salvo que esté sujeto a reserva legal, se convocará para su provisión definitiva, y el personal adscrito tendrá obligación de participar en la convocatoria solicitando, al menos, el puesto que ocupa provisionalmente. Si no concurriera, no podrá continuar ejerciendo el puesto mediante esta forma de provisión, procediendo la dirección general competente en materia de función pública a su adscripción provisional a otro puesto.

TERCERO. En el mismo sentido el artículo 75 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, dispone que para el ejercicio en adscripción provisional de un puesto de trabajo, el personal funcionario designado deberá pertenecer al mismo cuerpo o agrupación profesional funcional o escala, y reunir los requisitos de aquél reflejados en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Una vez realizada la adscripción provisional a un puesto de trabajo en los supuestos de cese por libre designación o remoción de un puesto obtenido por concurso, y mientras la persona funcionaria no obtenga destino definitivo, únicamente podrá ser adscrita provisionalmente a otro puesto cuando se trate de asignarle uno con un componente competencial que no sea inferior en más de dos niveles al que tuviere reconocido, o por razones organizativas debidamente justificadas, siendo de aplicación, en su caso, la garantía del componente de desempeño del puesto de trabajo.

El puesto cuya forma de provisión sea el concurso, salvo que esté sujeto a reserva legal, se convocará para su provisión definitiva y el personal adscrito tendrá obligación de participar en la convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CUARTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

QUINTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación de presente acuerdo, adscribir provisionalmente, por estar el puesto de trabajo pendiente de provisión definitiva, a *****, funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Arquitecta Técnica de la escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media y subgrupo A2 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura de Sección Media (TD), posición 25002658 (referencia 2871), baremo retributivo A2-25-590-590, adscrito en el Servicio de Inspección Municipal, Sección I, de acuerdo en con lo informado por la jefa del Servicio de Inspección Municipal.

Segundo. Simultáneamente, cesar a la Sra. ***** en el puesto de trabajo que ocupa provisionalmente de Coordinación Técnica Media (TD), posición 25006573 (referencia 8173), baremo retributivo A2-26-585-585, adscrito orgánicamente en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.

Tercero. Regularizar las retribuciones mensuales de la interesada conforme al baremo retributivo A2-25-590-590 del puesto de trabajo a que se la adscribe.

Cuarto. Autorizar y disponer gasto por importe de 52.197,05 € y declarar disponible crédito por importe 54.292,73 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/794."

84. (E 23)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-002802-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar un nomenament com a personal funcionari de carrera en la convocatòria de vint places de mestre/a educació primària (Estabilització per concurs oposició). SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar un nombramiento como personal funcionario de carrera en la convocatoria de veinte plazas de maestro/a educación primaria (Estabilización por concurso oposición).		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2024, se nombró funcionaria en prácticas categoría Maestra Educación Primaria a la siguiente aspirante, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



concurso-oposición en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público y no haber acreditado la experiencia previa en la plaza en esta Corporación:

DNI	NOMBRE	APELLIDO	APELLIDO
8570**	**	*****	*****

Asimismo, se acordó adscribir provisionalmente a la funcionaria nombrada en prácticas al puesto de trabajo y con el baremo retributivo relacionado a continuación:

FUNCIONARIA	N. REF.	PUESTO DE TRABAJO	BAREMO	ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA
*****	1492	PERSONAL TÉCNICO MEDIO (JP1)	A2.18.176.176	SERVICIO DE EDUCACION

Y encuadrarla en el Grado de Desarrollo Profesional de Entrada, Escalón 1.

***** se incorporó en esta Corporación el 23 de diciembre de 2024.

SEGUNDO. Habiendo concluido el período de prácticas y a requerimiento del Servicio de Personal, la jefa del Servicio de Educación, en fecha 30 de abril de 2025 ha informado:

*'*****', Maestra de educación primaria en prácticas con efectos desde el 23 de diciembre de 2024, ha demostrado tener habilidades que demuestran su capacidad para ejercer la docencia de manera efectiva, aplicando los conocimientos necesarios para la realización de la labor docente, así como muy buena actitud y aptitud para adaptarse a las necesidades del alumnado, demostrando un grado alto de compromiso por la enseñanza'.*

TERCERO. Por la Sección de Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de Calidad del Servicio de Personal en fecha 27 de marzo de 2025 se ha informado:

*'En relación con la solicitud de informe efectuada de acuerdo con el punto 10 de las Bases Generales que rigen la convocatoria para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, relativa a la evaluación de las competencias propias del puesto de trabajo de la funcionaria nombrada en prácticas *****', adscrita provisionalmente a puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, categoría Maestro/a de Educación Primaria, en el Servicio de Educación, corresponde indicar lo siguiente:*

Desde el Servicio de Personal, Sección Evaluación de Servicios y Personal y Gestión de la Calidad, se está trabajando en la implementación de los factores 2 y 3 de la carrera profesional horizontal al objeto de que las personas evaluadoras y evaluadas puedan llevar a término los informes y entrevistas en que se apoye la evaluación del desempeño.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Las herramientas necesarias para llevar a cabo dicha implementación se nutrirán del Repertorio municipal de funciones, en el que se integran las monografías de los puestos de trabajo, y del Diccionario de competencias que son los referentes para la emisión de los informes de evaluación.

Tanto el Repertorio municipal de funciones como el Diccionario de competencias fueron aprobados por acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 11 de diciembre de 2020 y 26 de marzo de 2021, respectivamente, y se encuentran publicados íntegramente en la intranet municipal. Asimismo, también constan aprobados y publicados en la intranet municipal 131 puestos tipo, entre los que figura el puesto de TMAE Maestro/a.

Por los motivos expuestos, y sin perjuicio de que por el Servicio de Personal, Sección Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de la Calidad, se continúe trabajando en la elaboración de las herramientas precisas para la implementación de la evaluación del desempeño (Factores 2 y 3 de la carrera horizontal), será la dirección correspondiente a cada Servicio, y concretamente la persona designada como evaluadora de la persona funcionaria en prácticas, la que tenga que informar del correspondiente cumplimiento de las funciones y competencias propias del puesto de trabajo al objeto de su nombramiento como funcionaria de carrera'.

CUARTO. Finalmente en fecha 14 de mayo de 2025 se emite informe por el Órgano Técnico de Selección que juzga la presente convocatoria con el siguiente tenor literal:

'La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2022, aprobó las bases generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV) núm. 205, de fecha 25 de octubre de 2022, donde en la norma 10ª establece:

10.2. Turno Libre. Nombramiento en prácticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, y del apartado 9.2.1 del Acuerdo en materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de València, a los cuatro meses del nombramiento en prácticas, por el órgano técnico de selección, se realizará la evaluación tomando como referencia el informe de desempeño en el puesto, emitido por el Jefe del Servicio donde se adscriba y evaluación de competencias propias del puesto de trabajo emitido por el Servicio de Formación, Evaluación y Carrera, previo los informes, si se estima conveniente, de otras Unidades Administrativas, donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo, al objeto de su nombramiento como funcionario de carrera.

El periodo de prácticas, valorado por el órgano técnico de selección, tendrá carácter eliminatorio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En todo caso, la calificación que determina la no superación de dicha fase deberá ser motivada, de la que se dará cuenta con carácter preceptivo a la Mesa General de Negociación.

Las personas aspirantes que no realicen o, en su caso, no superen esta fase, perderán, previo el correspondiente trámite de audiencia, su derecho a ser nombrados personal funcionario de carrera en la correspondiente convocatoria, o a proveer el puesto con el carácter que determina la convocatoria.

No obstante, se les reservará la puntuación obtenida en la oposición o concurso-oposición por una sola vez, -cuando éste haya sido el sistema de selección- pudiendo volver a ser nombrados personal funcionario en prácticas en el curso o periodo de prácticas inmediatamente posterior que se convoque para el acceso al mismo cuerpo, escala o agrupación profesional funcionarial. A estos efectos, deberán solicitar su participación en la correspondiente convocatoria.

Dicho periodo de prácticas sería sustituido por la experiencia acumulada en el puesto que se convoca en la propia Corporación durante, al menos tres años por lo que quedará eximido de la evaluación el personal que acredite más de tres años de prestación de servicios en este Ayuntamiento y en la categoría (grupo de titulación) de que se trate.

*En el marco de la consolidación del empleo público articulado mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, se aprobaron las Bases Específica que han de regir la convocatoria del concurso-oposición para la convertura de 548 plazas en el marco de la Ley 20/2021 (BOPV núm. 249, de 29 de diciembre de 2022), entre las que se incluyen **20 plazas de Maestro/a Educación Primaria.***

*Finalizado el proceso selectivo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2024, se nombra como personal funcionario **en prácticas**, a *********, con **DNI n.º ***8570****, como Maestra de Educación Primaria, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo (Concurso Oposición), de conformidad con la propuesta realizada a este efecto por el Tribunal que juzgó las correspondientes pruebas selectivas.*

*En consecuencia, vistos los informes de la Jefatura del Servicio de Personal y del Servicio de Educación, donde se ha desarrollado las prácticas, en los que se ha tenido en cuenta las competencias propias del puesto de trabajo y se ha valorado el desempeño y rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo, el órgano técnico de selección propone el nombramiento como personal funcionario de carrera, de ********* en la categoría de Maestra de Educación Primaria'.*

QUINTO. Se estima hay crédito suficiente para el nombramiento propuesto, a partir del 20 de mayo de 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Doc. Justificativa Gasto Nombramiento Funcionario Carrera' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer crédito por importe de 0.13 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en los expedientes contables 'GASTOS/2025/00000122875 y 122876', por importes de 0,04 € y 0,09 €, respectivamente, incluidos en el lote núm. 805/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los artículos 61 y 62 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como el art. 7 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio y de forma supletoria el art. 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, regulan la propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera.

SEGUNDO. Respecto a los funcionarios en prácticas, el artículo 65 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, el artículo 22 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y la Base 11 de las bases de la convocatoria que establece los términos es que se realizará el nombramiento como personal funcionario de carrera o en prácticas al personal que haya superado el proceso.

TERCERO. La Base 10 de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València dispone:

'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, y del apartado 9.2.1 del Acuerdo en materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de València, a los cuatro meses del nombramiento en prácticas, por el órgano técnico de selección se realizará evaluación tomando como referencia el informe de desempeño en el puesto, emitido por el Jefe Servicio donde se adscriba y evaluación de competencias propias del puesto de trabajo emitido por Servicio de Formación, Evaluación y Carrera, previo los informes, si se estima conveniente, de otras Unidades Administrativas, donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo, al objeto de su nombramiento como funcionario de carrera.

El período de prácticas, valorado por el órgano técnico de selección, tendrá carácter eliminatorio.

En todo caso, la calificación que determina la no superación de dicha fase deberá ser motivada, de la que se dará cuenta con carácter preceptivo a la Mesa General de Negociación...'

CUARTO. El artículo 26.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, con carácter supletorio, señala: *'La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso'.

En el mismo sentido se expresa el artículo 21 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, la adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso señala que: '*Con carácter general, la adjudicación de destinos al personal de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas, entre los puestos que han quedado vacantes tras el concurso previo del personal funcionario de carrera y según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo. Estos destinos tendrán carácter definitivo'.*

QUINTO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEXTO. Los artículos 60 Bis, Ter, Quater y Quinquies del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y Carrera Profesional Horizontal del personal del Ayuntamiento de València, relativos al encuadramiento del personal en el Grado de Desarrollo Profesional.

SÉPTIMO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

OCTAVO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Nombrar funcionaria de carrera categoría Maestra de Educación Primaria, con efectos del 20 de mayo del 2025, a la siguiente aspirante, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de concurso en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público así como el período de prácticas:

DNI	NOMBRE	APELLIDO	APELLIDO
8570**	**	*****	*****

Segundo. Adscribir definitivamente, con efectos con los mismos efectos, a la funcionaria de carrera nombrada al puesto de trabajo y con el baremo retributivo relacionado a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNCIONARIA	N. REF.	PUESTO DE TRABAJO	BAREMO	ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA
*****	1492	PERSONAL TÉCNICO MEDIO (JP1)	A2.18.176.176	SECCION CENTROS EDUCATIVOS

Tercero. Mantener encuadrada a ***** en el Grado de Desarrollo Profesional de Entrada, Escalón 1.

Cuarto. Autorizar y disponer crédito por importe de 0,13 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en los expedientes contables incluidos en el lote 805/2025."

85. (E 24)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00601-2025-000029-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: PRESIDÈNCIA DE L'ORGANISME AUTÒNOM UNIVERSITAT POPULAR. Proposa nomenar directora gerent de l'organisme autònom Universitat Popular. <i>PRESIDENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO UNIVERSIDAD POPULAR. Propone nombrar directora gerente del organismo autónomo Universidad Popular.</i>	

"HECHOS

Mediante nota interior de 13 de mayo de 2025 de la Concejalía Delegada de Educación se propone el nombramiento de la Sra. María del Carmen Ortí Ferre como directora-gerente del Organismo Autónomo Municipal Universidad Popular, fundamentado en su sólida trayectoria profesional en el ámbito de la educación, dado que su experiencia y habilidades la convierten en una candidata ideal para este puesto y adjunta curriculum vitae que obra en el expediente.

Las retribuciones a percibir serán las mismas que las del anterior director-gerente, que cesó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de mayo de 2025, ya que la plantilla presupuestaria del OAM Universidad Popular contempla dotación económica para el titular del órgano directivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El OAM Universidad Popular es un Organismo Autónomo municipal de los previstos en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (de ahora en adelante LRRL) como una de las formas de gestionar los servicios públicos locales.

El artículo 85 bis, punto 1.c) de la LRRL dispone que el titular del máximo órgano de dirección de los organismos autónomos tendrá que ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo. En los Municipios del Título X tendrá la consideración de órgano directivo. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 130.2 de la mencionada Ley en cuanto al carácter de órgano directivo.

El Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València regula los organismos autónomos en su Título VI, Capítulo II (artículos 93 a 100) y, en concreto, el artículo 100 se refiere a la dirección del organismo autónomo añadiendo respecto a lo expuesto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



que 'El Director o la Directora ejercerá, bajo la autoridad de la Presidencia, las funciones superiores de gerencia del organismo autónomo, en los términos que establezcan los estatutos de la institución'.

Los estatutos del OAM Universidad Popular regulan la dirección del organismo en los artículos 12 y 13.

En cuanto al órgano competente, el artículo 127.1.i) de la LRBRL atribuye a la Junta de Gobierno Local el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración Municipal y el artículo 100 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València establece que este nombramiento se realizará a propuesta de la Presidencia.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:

Primero. Nombrar a la Sra. María del Carmen Ortí Ferre, como directora gerente del Organismo Autónomo Municipal Universidad Popular con efectos del día siguiente al presente acuerdo, por reunir los requisitos que exige el artículo 85 bis de la LRBRL, tal como acredita el currículum y documentación que se adjunta al expediente.

Segundo. Las retribuciones de la directora-gerente serán las mismas que las del director-gerente que cesó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de mayo de 2025.

A partir del ejercicio económico siguiente al del presente acuerdo, las cuantías anuales en concepto de retribuciones fijadas en el punto anterior estarán sujetas a los incrementos retributivos que se establezcan por las correspondientes leyes de presupuestos generales del Estado o norma equivalente para el personal funcionario.

Tercero. Dado que el puesto de director-gerente ha estado cubierto y con dotación presupuestaria, no se requiere de informes previos en materia económica.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la Sra. Mar del Carmen Ortí Ferre."

86. (E 25)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04906-2025-000006-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: TRESORERIA I GESTIÓ TRIBUTÀRIA. Proposa publicar les dades del càlcul del període mitjà de pagament a proveïdors d'abril de 2025. TESORERÍA Y GESTIÓN TRIBUTARIA. Propone publicar los datos del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de abril de 2025.		

"La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera – LOEPYSF -, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, tras disponer que las actuaciones de las administraciones públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), define ésta como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

Visto el informe de la Tesorería General, el período medio de pago global de la entidad del mes de abril de 2025 asciende a 29,01 días.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Publicar los datos del cálculo del período medio de pago a proveedores del mes de abril de 2025 en la Web municipal.

Segundo. Comunicar el cálculo a la Intervención General y a la Intervención de Contabilidad y Presupuestos, para su remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública."

87. (E 26)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02901-2025-002129-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa modificar el conveni de col·laboració amb Cámara Valencia i les bases reguladores de les campanyes 'Bons compra Malva-rosa'. <i>SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone modificar el convenio de colaboración con Cámara Valencia y las bases reguladoras de la campaña 'Bonos compra Malvarrosa'.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2025, se aprobó el convenio de colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de València para el desarrollo y ejecución de la Campaña de promoción Bonos compra Malvarrosa y Bonos Comercio VLC 2025 y las bases reguladoras de la Campaña. El convenio se formalizó en fecha 15 de mayo de 2025.

SEGUNDO Se ha detectado los siguientes errores de transcripción en el texto del convenio:

1) En la **cláusula Tercera del Convenio 'Actuaciones'** página 7, así como en la página 36 del **ANEXO I** en lo relativo a los epígrafes de actividad económicas que deben tener los comercios participantes para inscribirse en la Campaña Bonos compra Malvarrosa, deberían haberse incluido los epígrafes Agrupación 942.9 Otros Servicios sanitarios sin internado y Agrupación 967: Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.

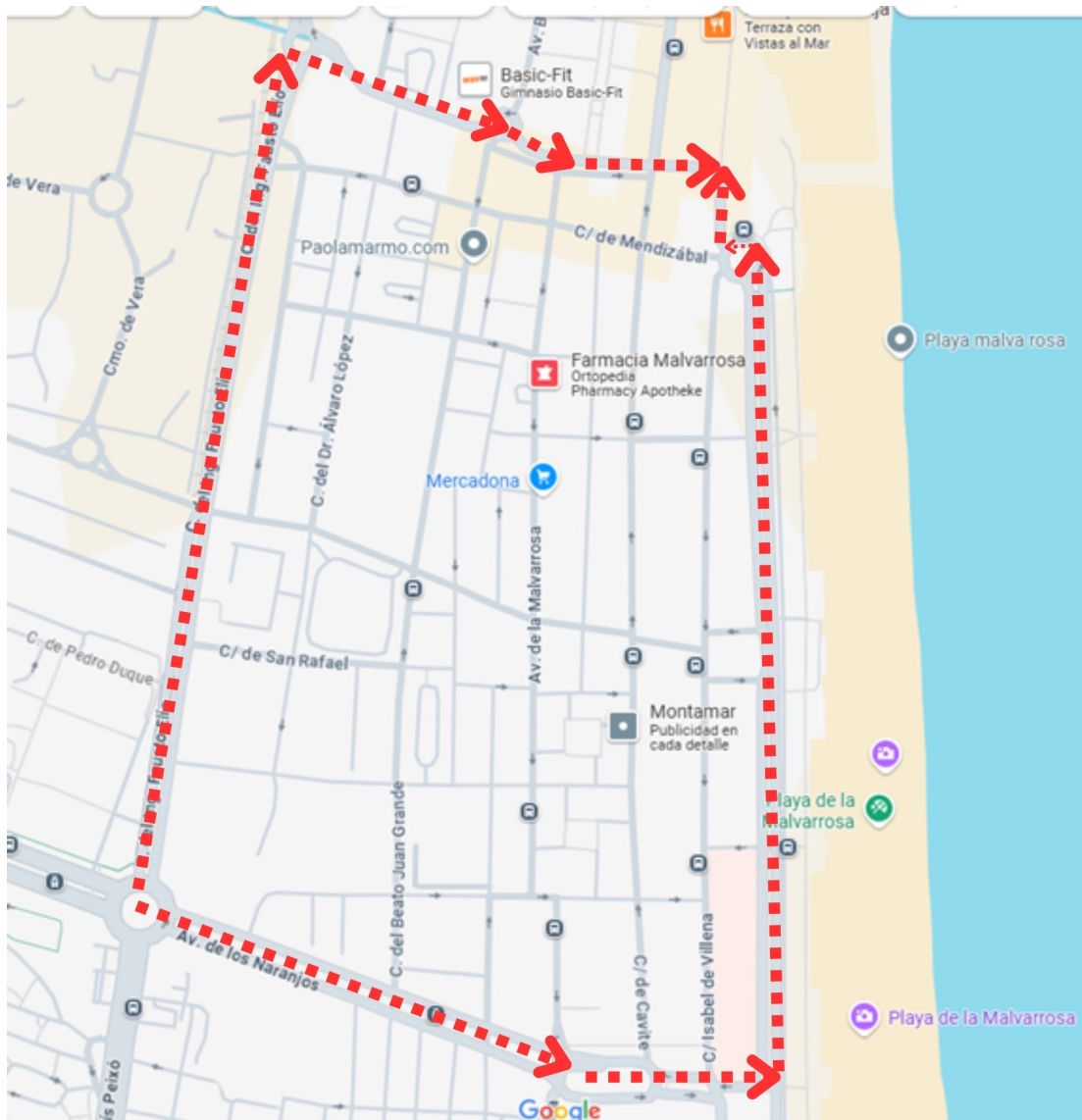
2) En el plano incorporado como anexo I **Condiciones desarrollo Campaña promoción Bonos compra en Malvarrosa'** al convenio, incorporado asimismo a las bases reguladoras de la campaña (Base 3 Requisitos de adhesión de los negocios locales), se ha detectado error de transcripción:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: M2QF 7gqe aswU US5u HvM/ LDjw eGY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3) En el **Anexo II título versión en castellano** donde dice 'Condiciones desarrollo Campaña de promoción bonos compra Malvarrosa 2025' debe decir 'Condiciones de desarrollo Campaña de promoción Bonos Comercio VLC 2025'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que dispone que 'Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.

SEGUNDO. La competencia para la modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2025 corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Modificar el texto del convenio de colaboración suscrito con Cámara Valencia aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2025 y formalizado en fecha 15 de mayo de 2025 en el sentido siguiente:

1) Modificar la **cláusula Tercera del Convenio 'Actuaciones'**, página 7 en lo relativo a los epígrafes de actividad económicas que deben tener los comercios participantes para inscribirse en la Campaña Bonos compra Malvarrosa, deben incluirse los siguientes epígrafes de actividad no incluidos:

Agrupación 942.9 Otros Servicios sanitarios sin internado.

Agrupación 967: Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.

Quedando redactado como sigue:

2. La actividad económica deberá encuadrarse en alguna de las siguientes agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas, según Real Decreto legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre (BOE 234 de 29 de septiembre de 1990) incluyendo los epígrafes de actividad:

Agrupación 64: Comercio al por menor de productos alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

Se exceptúa: El grupo 646 (comercio tabacos y artículos de fumador).

- **Agrupación 65:** Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

Se exceptúan:

- El grupo 655 (Comercio de combustibles, carburantes y lubricantes).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- El epígrafe 652.1 (Farmacias).

Agrupación 67. Servicios de alimentación.

Grupo 671 Servicio en Restaurantes.

Grupo 672 En Cafeterías.

Grupo 673 De cafés y bares, con y sin comida.

Grupo 676 Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.

Se exceptúan:

Grupo 674 (Servicios especiales de Restaurante, Cafetería y Café-Bar).

Grupo 675 (Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros análogos, situados en mercados o plazas de abastos, al aire libre en vía pública o jardines).

- **Agrupación 942.9:** Otros servicios sanitarios sin internado.

- **Agrupación 967:** Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.

- **Agrupación 97:** Servicios personales.

Se exceptúa: el epígrafe 973.2 (Máquinas automáticas, fotografías y fotocopiadoras).

2) Modificar el **Anexo I 'Condiciones desarrollo Campaña promoción Bonos compra en Malvarrosa'**, por error de transcripción:

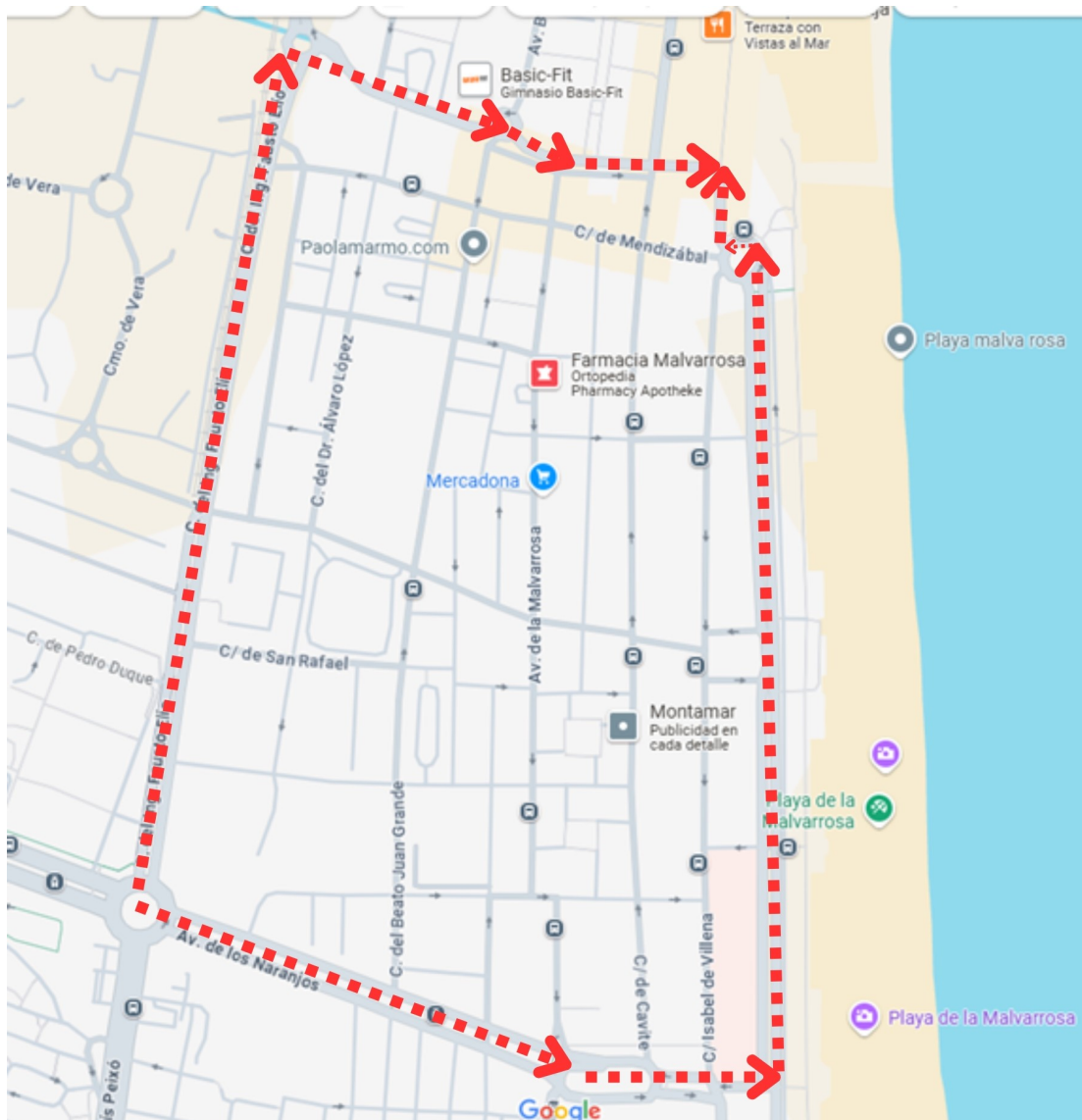
Página 35 se modifica el plano que delimita el área para la participación de los comercios en la Campaña Bonos compra Malvarrosa:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: M2QF 7gqe aswU US5u HvM/ LDjw eGY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En la página 36 del convenio se modifica la cláusula TERCERA 'Actuaciones' apartado 2.2 La actividad económica deberá encuadrarse en alguna de las siguientes agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas, según Real Decreto legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre (BOE 234 de 29 de septiembre de 1990) incluyendo los epígrafes de actividad:

Agrupación 942.9: Otros servicios sanitarios sin internado.

- **Agrupación 967:** Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.

Quedando redactado como sigue:

2. La actividad económica deberá encuadrarse en alguna de las siguientes agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas, según Real Decreto legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre (BOE 234 de 29 de septiembre de 1990) incluyendo los epígrafes de actividad:

Agrupación 64: Comercio al por menor de productos alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

Se exceptúa: El grupo 646 (comercio tabacos y artículos de fumador).

- **Agrupación 65:** Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

Se exceptúan:

- El grupo 655 (Comercio de combustibles, carburantes y lubricantes).

- El epígrafe 652.1 (Farmacias).

Agrupación 67. Servicios de alimentación.

Grupo 671 Servicio en Restaurantes.

Grupo 672 En Cafeterías.

Grupo 673 De cafés y bares, con y sin comida.

Grupo 676 Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.

Se exceptúan:

Grupo 674 (Servicios especiales de Restaurante, Cafetería y Café-Bar).

Grupo 675 (Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros análogos, situados en mercados o plazas de abastos, al aire libre en vía pública o jardines).

- **Agrupación 942.9:** Otros servicios sanitarios sin internado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- **Agrupación 967:** Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.

- **Agrupación 97:** Servicios personales.

Se exceptúa: el epígrafe 973.2 (Máquinas automáticas, fotografías y fotocopadoras).

Modificar **Anexo II título versión en castellano** donde dice 'Condiciones desarrollo Campaña de promoción bonos compra Malvarrosa 2025' debe decir 'Condiciones de desarrollo Campaña de promoción Bonos Comercio VLC 2025'.

Segundo. Modificar las **Bases reguladoras de la Campaña Bonos compra Malvarrosa**, por error transcripción en el siguiente sentido:

Base 3 Requisitos de adhesión de los negocios locales:

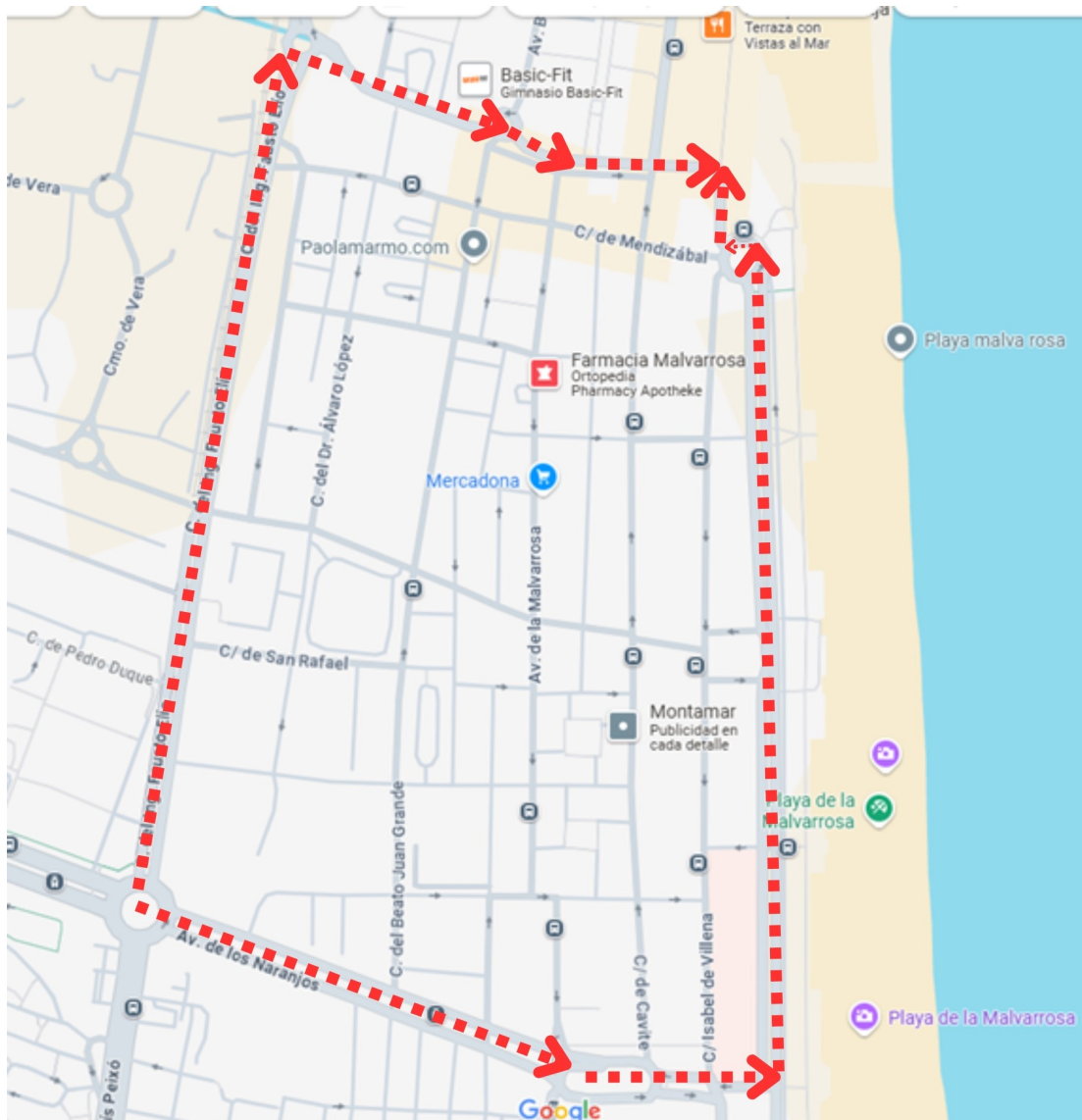
Se modifica el Plano que determina el área delimitada para la participación de los comercios en los Bonos compra Malvarrosa:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: M2QF 7gqe aswU US5u HvM/ LDjw eGY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Se incluyen dos epígrafes de actividad para la participación de los comercios en la Campaña que por omisión no se detallaron, son los siguientes:

Agrupación 942.9: Otros servicios sanitarios sin internado.

Agrupación 967: Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.

Quedando redactado como sigue:

2. La actividad económica deberá encuadrarse en alguna de las siguientes agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas, según Real Decreto legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre (BOE 234 de 29 de septiembre de 1990) incluyendo los epígrafes de actividad:

Agrupación 64: Comercio al por menor de productos alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

Se exceptúa: El grupo 646 (comercio tabacos y artículos de fumador).

- **Agrupación 65:** Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

Se exceptúan:

- El grupo 655 (Comercio de combustibles, carburantes y lubricantes).
- El epígrafe 652.1 (Farmacias).

Agrupación 67. Servicios de alimentación.

Grupo 671 Servicio en Restaurantes.

Grupo 672 En Cafeterías.

Grupo 673 De cafés y bares, con y sin comida.

Grupo 676 Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.

Se exceptúan:

Grupo 674 (Servicios especiales de Restaurante, Cafetería y Café-Bar).

Grupo 675 (Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros análogos, situados en mercados o plazas de abastos, al aire libre en vía pública o jardines).

- **Agrupación 942.9:** Otros servicios sanitarios sin internado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- **Agrupación 967:** Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.

- **Agrupación 97:** Servicios personales.

Se exceptúa: el epígrafe 973.2 (Máquinas automáticas, fotografías y fotocopiadoras).

Tercero. Incorporar al texto del convenio adenda con el contenido de las modificaciones aprobadas."

88. (E 27)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01903-2023-000247-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar el projecte de millora de l'eficiència energètica del centre de tecnificació d'esport adaptat i natació del complex esportiu i cultural la Petxina, en el marc de l'estratègia del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència-Next Generation EU. SERVICIO DE DEPORTES. Propone aprobar el proyecto de mejora de la eficiencia energética del centro de tecnificación de deporte adaptado y natación del complejo deportivo y cultural La Petxina, en el marco de la estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Next Generation EU.		

"Hechos

1.º Por Resolución GM-2557, de 18 de junio de 2024, se adjudicó el contrato de prestación de servicios para la redacción del proyecto de mejora de la eficiencia energética del Centro de Tecnificación del deporte adaptado y natación del Complejo Deportivo Cultural La Petxina y para la Dirección Facultativa de sus correspondientes obras, en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, a la mercantil Investigación y Control de Calidad, SAU (INCOSA).

2.º En cumplimiento del citado contrato, la adjudicataria, mediante escrito de 11 de noviembre de 2024, aportó el 'Proyecto para la mejora de la eficiencia energética del Centro de Tecnificación del deporte adaptado y natación del Complejo Deportivo Cultural la Petxina', que fue subsanado los días 13 de diciembre de 2024, 7 de febrero de 2025 y completado el 25 de febrero de 2025 con un presupuesto base de licitación de 1.279.221,05 € (21 % IVA incluido).

3.º El Servicio de Infraestructuras del OAM Fundación Deportiva Municipal, el 28 de febrero de 2025, ha informado favorablemente el proyecto aportado, al considerar que '*...en la redacción del Proyecto se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que le es de aplicación, y que dicho Proyecto reúne los contenidos mínimos exigidos por el art. 233 de la Ley de Contratos del Sector Público*'. Asimismo, '*En cumplimiento del art. 235 de la Ley de Contratos del Sector Público y del art. 136 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las AAPP, antes de la aprobación del proyecto, al ser el presupuesto superior a 500.000,00 €, IVA excluido, se debe solicitar informe a la Oficina Municipal de Supervisión de Proyectos*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4.º Por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, el 24 de abril de 2025, se emite informe de supervisión, en el que propone la aprobación del citado proyecto. Asimismo se hace constar en dicho informe que *'En cumplimiento del art. 235 de la LCSP y del art. 136 del RGLCAP, los Técnicos que suscriben consideran que el Proyecto Modificado n.º 1 resulta técnicamente correcto y reúne los requisitos exigidos, por lo que propone su aprobación, condicionado en todo caso a la obtención del dictamen favorable de la Comisión Técnica de patrimonio del Ayuntamiento de València'*.

5.º La Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento de València emite dictamen previo a la aprobación del proyecto, de conformidad con lo establecido en el art. 3.74 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de València, dicha Comisión, el 6 de mayo de 2025, dictamina favorablemente sobre la instalación de paneles solares fotovoltaicos en la cubierta del polideportivo de C.D.C. La Petxina.

Fundamentos de Derecho

I. El presente acuerdo se adopta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), que establece que 'la adjudicación de un contrato de obras requerirá de la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, que definirá con precisión el objeto del contrato', cuyo contenido mínimo deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 233 de la citada ley.

II. Procede la solicitud de informe a la Oficina de Supervisión de Proyectos, al darse los supuestos establecidos en el artículo 235 de la LCSP, que dispone que 'Antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal y reglamentario, así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto... En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo'.

III. La competencia para adoptar el presente acuerdo de conformidad con el artículo 231, en relación con la disposición adicional 2ª.4, de la LCSP, que establecen que '...La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica...' y que '...En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias del órgano de contratación, que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o duración del mismo...'

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Único. Aprobar el proyecto de mejora de la eficiencia energética del Centro de Tecnificación del deporte adaptado y natación del Complejo Deportivo Cultural La Petxina, en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea- Next Generation EU. Proyecto, cuyo presupuesto base de licitación asciende a un millón doscientos setenta y nueve mil doscientos veintiún euro con cinco céntimos, IVA incluido (1.057.207,48 € + 222.013,57 € 21% de IVA = 1.279.221,05 €)."

89. (E 28)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01903-2024-000055-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ESPORTS. Proposa ampliar el termini d'execució de les obres per a la millora de l'eficiència energètica i reducció d'emissions de CO2 del CTD d'hoquei situat al Poliesportiu Verge del Carmen-Beteró, en el marc de l'estratègia del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència-Next Generation EU. SERVICIO DE DEPORTES. Propone ampliar el plazo de ejecución de las obras para la mejora de la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO2 del CTD de hockey situado en el Polideportivo Virgen del Carmen Beteró, en el marco de la estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Next Generation EU.		

"Hechos

1.º Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de diciembre de 2024, adoptado en sesión ordinaria, se adjudicó el contrato de las obras para la mejora de la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO2 del Centro de Tecnificación Deportiva de Hockey, situado en el Polideportivo Virgen del Carmen Beteró, en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, a la mercantil Genera Quatro, SL (B97207567), por un importe de 414.846,03 € (342.847,96 € de BI +71.998,07 € de 21 % de IVA) y un plazo de ejecución de 3 meses, habiéndose formalizado el 7 de enero de 2025.

2.º Aprobado el plan de seguridad y salud de las citadas obras, por Resolución GU-76, de 13 de febrero de 2025, se firma el acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras el 24 de febrero de 2025, iniciándose ese mismo día su plazo de ejecución que, en consecuencia, finalizaría el 23 de mayo de 2025.

3.º El 14 de mayo de 2025, Genera Quatro, SA, mediante escrito con n.º de registro I 00118 2025 118322, solicita la ampliación del plazo de ejecución del contrato en seis semanas, hasta el 4 de julio de 2025. Junto a dicho escrito se aporta informe justificativo sobre la misma, firmado por el director facultativo y responsable del contrato de obras, fundamentando el retraso producido en los siguientes motivos: la descatalogación de los equipos de producción térmica; por la excepcional climatología con exceso de lluvias durante el mes de marzo provocando retraso en los trabajos de la cubierta del edificio y montaje de paneles solares y pérgolas bioclimáticas; las goteras que se han producido en el edificio; en el forjado se ha detectado una capa de compresión muy delgada, lo que impedía la correcta instalación de postes, y por último la complejidad de mantener el servicio de agua caliente mientras se ejecutan los trabajos de sustitución del actual sistema de producción de agua caliente, lo que obliga a paralizar trabajos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



con el consiguiente retraso en la ejecución de la obra. Por todo lo anterior, considera que son causas sobrevenidas no imputables a la empresa adjudicataria, por lo que se ha producido un retraso en la ejecución de las obras de 6 semanas.

4.º El 14 de mayo de 2025, el Servicio de Infraestructuras del OAM Fundación Deportiva Municipal (OAM FDM), como oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva, emite el siguiente informe favorable a la ampliación solicitada:

'...- La justificación de la ampliación de plazo se considera suficiente.

- Este Servicio ha realizado el seguimiento de las obras y es conocedor de la problemática sobrevenida al tenerse que realizar dos obras en el mismo tramo III de los Jardines del Turia.

- Los motivos del retraso no son imputables al contratista.

- El director de obra y responsable del contrato, ha informado en tiempo y forma, estando conforme con lo que solicita el contratista.

- Por lo anterior, se considera oportuna la tramitación de la ampliación del plazo del contrato de obras hasta el día 4 de julio de 2025'.

Fundamentos de Derecho

I. El artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) dispone que, si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

II. Asimismo, en el artículo 100.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), dispone que la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

III. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado 4 de la LCSP, la competencia para dictar el acuerdo recae en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Único. Conceder a la mercantil Genera Quatro, SL (B97207567), adjudicataria del contrato de las obras para la mejora de la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO2 del Centro de Tecnificación Deportiva de Hockey situado en el Polideportivo Virgen del Carmen-Beteró, en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-Next Generación, una ampliación de seis semanas sobre el plazo de ejecución inicial, al no haberse observado causas imputables al contratista en los retrasos sufridos durante su desarrollo, pasando a ser la nueva fecha de finalización del contrato el 4 de julio de 2025."

90. (E 29)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01914-2025-000693-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.</i>		

"HECHOS

1º. Por moción del concejal delegado de Fallas, de 13 de mayo de 2025, se inicia expediente de transferencia de crédito del capítulo II al capítulo IV del Presupuesto municipal del 2025 del Servicio de Fiestas y Tradiciones, concretamente del centro gestor BQ5800000, con la finalidad de hacer frente al reconocimiento de obligaciones del 2024 y a la organización del Congreso Fallero, en ambos casos por parte de Junta Central Fallera.

2º. Consta en el expediente informe de la jefa de Servicio de fecha 14 de mayo de 2025 en el que se justifica la necesidad de la transferencia de crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto y distintos capítulos.

3º. Por tanto, dada la necesidad de incrementar la posición presupuestaria G/33800/41000 'Transferencia a Organismos Autónomos Administrativos de la Entidad Local' del centro gestor BQ5800000, se propone tramitar una transferencia de crédito desde la posición presupuestaria **G/33800/22609 'Actividades Culturales y Deportivas'** del Capítulo II, del centro gestor BQ5800000, a la posición presupuestaria **G/33800/41000 'Transferencia a Organismos Autónomos Administrativos de la Entidad Local'** del Capítulo IV, del centro gestor BQ5800000, por un importe de cien mil euros (100.000 €), sin que dicha transferencia produzca en próximas fechas detrimento en el Servicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los artículo 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regulan la modificación presupuestaria por transferencias de créditos.

II. Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para 2025 (BEP) n.º 10 y 11 establecen las normas generales y tipos de las modificaciones de créditos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



III. La transferencia que se propone no está sujeta a la limitación fijada en la Base 8ª de las de Ejecución del Presupuesto y el Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

IV. Conforme a lo establecido en la Base 10.5.b.2) de las BEP, la competencia para la tramitación de la presente modificación de presupuestaria corresponde a la Junta de Gobierno Local, por tratarse de una transferencia de créditos entre aplicaciones de la misma área de gasto y distinto capítulo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la 36ª modificación de crédito por transferencia entre aplicaciones del Servicio de Fiestas y Tradiciones, consistente en dar de baja en el estado de gastos del Presupuesto municipal la cantidad de 100.000 € en la posición presupuestaria G/33800/22609 'Actividades Culturales y Deportivas', del centro gestor BQ5800000, para financiar con ella un alta en la posición presupuestaria G/33800/41000 'Transferencia a Organismos Autónomos Administrativos de la Entidad Local', del centro gestor BQ5800000, recogida en el expediente contable MCRED/2025/0030000058.

Significar que la baja de crédito propuesta para financiar el alta no causa detrimento en próximas fechas en el funcionamiento del Servicio, ya que el gasto va a realizarse como estaba previsto, trasladando para ello parte del importe disponible de una aplicación presupuestaria a otra ya existente en la misma área de gasto, y sin que pueda demorarse el gasto a ejercicios posteriores, para atender, por resultar inaplazable, hacer frente al reconocimiento de obligaciones del 2024 y a la organización del Congreso Fallero, en ambos casos por parte de Junta Central Fallera.

Segundo. Disminuir el importe total de la posición presupuestaria G/33800/22609 'Actividades Culturales y Deportivas', del centro gestor BQ5800000, por importe de 100.000 €.

Tercero. En consecuencia, aumentar el importe total de la posición presupuestaria G/33800/41000 'Transferencia a Organismos Autónomos Administrativos de la Entidad Local', por importe de 100.000 €.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad, al Servicio de Control Financiero Permanente, al Servicio de Fiscal Gastos y al Servicio Económico Presupuestario."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

MC



SEDA
VALÈNCIA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM:

MODIFICACIÓ DE CRÈDIT NÚM:

Tipo Modificación / *Tipus Modificació*: 003 Transferencias de Crédito

Ejercicio/*Exercici*:

2025

Exp. administrativo / *Exp. administratiu*:

E01914202500069300

Clase de presupuesto / *Classe pressupost*:

003 Transferencias de Crédito

Título Exp. Contable / *Títol Exp. Comptable*:

36ª TRANSFERENCIA CRÉDITO SERVICIO FIESTAS Y TRADICIONES-FALLAS

Núm. Exp. Contable ref. / *Núm. Exp. Comptable ref.*: MCRED/2025/0030000058

Núm. documento / *Núm document*:

Unidad proponente / *Unitat proponent*: Servicio Económico-Presupuestario

CUADRO RESUMEN DOCUMENTO CONTABLE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
QUADRE RESUM DOCUMENT COMPTABLE MODIFICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

AUMENTO/AUGMENT	OP.CORR.	OP.CAPITAL	TOTAL
TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO	100.000,00	0,00	100.000,00
FINANCIACIÓN/FINANÇAMENT	OP.CORR.	OP.CAPITAL	TOTAL
BAJAS DE CRÉDITO	100.000,00	0,00	100.000,00
AUMENTO DE INGRESOS	0,00	0,00	0,00
TOTAL FINANCIACIÓN/FINANÇAMENT	100.000,00	0,00	100.000,00
OP.CORR.	OP.CAPITAL	TOTAL	
SALDO FINANCIACIÓN/FINANÇAMENT	0,00	0,00	0,00

GASTOS/DESPESES			INGRESOS/INGRESSOS	
CAP.	AUMENTO/AUGMENT	BAJA/BAIXES	CAP.	AUMENTO/AUGMENT
1	0,00	0,00	1	0,00
2	0,00	100.000,00	2	0,00
3	0,00	0,00	3	0,00
4	100.000,00	0,00	4	0,00
5	0,00	0,00	5	0,00
6	0,00	0,00	6	0,00
7	0,00	0,00	7	0,00
8	0,00	0,00	8	0,00
9	0,00	0,00	9	0,00
TOTAL	100.000,00	100.000,00	TOTAL	0,00

RESUMEN/RESUM	IMP.
TOTAL AUMENTO GASTOS/AUGMENT DESPESES	100.000,00
TOTAL BAJAS GASTOS/BAIXES GASTOS	100.000,00
TOTAL AUMENTO INGRESOS/AUG. INGRESSOS	0,00
SALDO	0,00

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 16 DE MAIG DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 16 DE MAYO DE 2025

391

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

MC



SEDA
VALÈNCIA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM:

MODIFICACIÓ DE CRÈDIT NÚM:

GASTO CORRIENTE. / DESPESA CORRENT.

Altas compensadas con bajas gastos y mayores ingresos. / *Altes compensades amb baixes despeses i majors ingressos.*

APLICACIÓN(ES) PRESUPUESTARIA(S). / APLICACIÓ(NS) PRESSUPOSTÀRIA(ES).

Pos	Centro gestor	P.Presupuestaria	Proyecto	Fondo	Denominación	Importe (€)
	Centre gestor	P.Pressupostària	Projecte	Fons	Denominació	Import (€)
000001	BQ5800000	G/33800/41000			TRANSF.A OO.AA ADMINISTRATIVOS DE	100.000,00
TOTAL GASTOS / TOTAL DESPESES						100.000,00
TOTAL GASTO CORRIENTE						100.000,00
TOTAL DESPESA CORRENT						

FINANCIACIÓN CON OPERACIONES CORRIENTES. / FINANÇAMENT AMB OPERACIONS CORRENTS.

Bajas gastos y/o mayores ingresos. / *Baixes despeses i/o majors ingressos.*

APLICACIÓN(ES) PRESUPUESTARIA(S). / APLICACIÓ(NS) PRESSUPOSTÀRIA(ES).

Pos	Centro gestor	P.Presupuestaria	Proyecto	Fondo	Denominación	Importe (€)
	Centre gestor	P.Pressupostària	Projecte	Fons	Denominació	Import (€)
000002	BQ5800000	G/33800/22609			ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	100.000,00
TOTAL GASTOS / TOTAL DESPESES						100.000,00
TOTAL INGRESOS / TOTAL INGRESSOS						0,00
TOTAL FINANCIACIÓN GASTO CORRIENTE						100.000,00
TOTAL FINANÇAMENT DESPESA CORRENT						

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data
Propuesta / Proposta	13.05.2025
Aprobación / Aprovació	
Contabilización/Comptabilització	

Acuerdo / Acord	
Órgano / Òrgan	
Fecha / Data	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



91. (E 30)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01914-2025-000699-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar la programació artística dels Jardins del Palau 2025. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar la programación artística de los Jardines del Palau 2025.</i>		

"Hechos

Primero. En fecha 24 de enero de 2025, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 47, se aprobó la organización y celebración de eventos y festividades del año 2025 y parte del 2026. Una de estas celebraciones es la Gran Feria de València 2025, dentro de la cual se encuentra el evento 'Jardines del Palau'.

Segundo. Ante la próxima celebración de la Gran Feria de València 2025, mediante moción del concejal de Fallas, de fecha 15 de mayo de 2025, y tras el estudio y evaluación de las propuestas de los espectáculos, ha propuesto iniciar las actuaciones administrativas pertinentes para proceder a aprobar la programación de 'Jardines del Palau', sin perjuicio de los cambios o modificaciones que puedan surgir.

A los anteriores hechos le son aplicable los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se establece que las competencias propias de los municipios, sólo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las otras administraciones públicas.

Segundo. De conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, corresponde al municipio como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, entre otros, la promoción de la cultura, que incluyen fiestas y eventos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la programación de espectáculos de 'Jardines del Palau', enmarcado en la Gran Feria de València 2025 que se transcribe a continuación, sin perjuicio de los cambios o modificaciones que puedan surgir.

MARTES 1 DE JULIO
BAILE PARA MAYORES-BRILLANTINA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: M2QF 7gqe aswU US5u HvM/ LDjw cGY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CONCIERTO MÚSICA FESTERA
MIÉRCOLES 2 DE JULIO
BROADWAY KIDS
THE BLISTERS
JUEVES 3 DE JULIO
MUSICAL
LUNES 7 DE JULIO
LA VENGANZA DE DON MENDO-TEATRO MUSICAL
MARTES 8 DE JULIO
BAILE PARA MAYORES-BRILLANTINA
MONÓLOGOS
MIÉRCOLES 9 DE JULIO
CUENTO DE PIRATAS
LADIES SHOW
JUEVES 10 DE JULIO
UN BESO Y UNA FLOR EL TRIBUTO A LA VOZ ETERNA
MARTES 15 DE JULIO
BAILES PARA MAYORES-BRILLANTINA
MIÉRCOLES 16 DE JULIO
ESPECTÁCULO CIRCO
JUEVES 17 DE JULIO
GALA CASA DEL ARTISTA
MARTES 22 DE JULIO
BAILE PARA MAYORES-BRILLANTINA
FEDERACION DE FOLKLORE
MIÉRCOLES 23 DE JULIO
EL ESCUADRÓN MÁGICO-GALA DE MAGIA
JUEVES 24 DE JULIO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TRIBUTO QUEEN."

92. (E 31)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01904-2025-000062-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar la programació de 'La Gran Nit' i 'Barrios i Pedanías' de la Gran Fira de València 2025. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar la programación de 'La Gran Nit' y 'Barrios y Pedanías' de la Gran Feria de València 2025.</i>		

"Hechos

Primero. En fecha 24 de enero de 2025, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 47, se aprobó la organización y celebración de eventos y festividades del año 2025 y parte del 2026. Una de estas celebraciones es la Gran Feria de València 2025, dentro de la cual se encuentra el evento 'La Gran Nit' y 'Barrios y Pedanías'.

Segundo. Ante la próxima celebración de la Gran Feria de València 2025, mediante moción de la concejala de Fiestas y Tradiciones, de fecha 15 de mayo de 2025, y tras el estudio y evaluación de las propuestas de los espectáculos, ha propuesto iniciar las actuaciones administrativas pertinentes para proceder a aprobar la programación de 'La Gran Nit' y 'Barrios y Pedanías', sin perjuicio de los cambios o modificaciones que puedan surgir.

A los anteriores hechos le son aplicable los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se establece que las competencias propias de los municipios, sólo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las otras administraciones públicas.

Segundo. De conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, corresponde al municipio como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, entre otros, la promoción de la cultura, que incluyen fiestas y eventos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la programación de espectáculos de 'La Gran Nit' y 'Barrios y Pedanías', enmarcado en la Gran Feria de València 2025 que se transcribe a continuación, sin perjuicio de los cambios o modificaciones que puedan surgir.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: M2QF 7gqe aswU US5u HvM/ LDjw cGY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

MIÉRCOLES 2 DE JULIO
Contacuentos
Monólogo
JUEVES 3 DE JULIO
Trotamundos
VIERNES 4 DE JULIO
Talleres
Pequedisco
La Pelona
SÁBADO 5 DE JULIO
DJ-Bocchacho
DOMINGO 6 DE JULIO
Magic Mazo-Magia Familiar
Jesús Manzano-Miguel Moraga-Teatro Impro
MARTES 8 DE JULIO
Coro
JUEVES 10 DE JULIO
Contacuentos
Las Wot
VIERNES 11 DE JULIO
Javi Javichi-Clown Malabarista
Óscar Tramoyeres-Monólogo
SÁBADO 12 DE JULIO
La Pelona
DOMINGO 13 DE JULIO
K-Si Jazz
Magic Mazo-Magia Familiar
Rafa Alarcón

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: M2QF 7gqe aswU US5u HvM/ LDjw cGY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

MIÉRCOLES 16 DE JULIO
Nuel Galán-Magia Familiar
Toni Pons-Mentalista
JUEVES 17 DE JULIO
KekoKinza-Magia Familiar
Óscar Tramoyeres-Monólogo
VIERNES 18 DE JULIO
Talleres
Pequedisco
Folklore Valenciano
SÁBADO 19 DE JULIO-GRAN NIT
<i>Inicio Talleres Circo</i>
<i>Piter Pardo-Magia Familiar</i>
<i>Desfile de circo</i>
<i>Trotamundos-Musica Infantil</i>
<i>Espectáculo de Circo</i>
<i>Musical Infantil</i>
<i>Desfile de circo</i>
<i>Candelights</i>
<i>Espectáculo de Circo</i>
<i>Folclore Valenciano</i>
<i>Grupo Marxant BSO</i>
<i>Musical Rafaella</i>
DOMINGO 20 DE JULIO
Talleres
Pequedisco
Abbamania
MARTES 22 DE JULIO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Coro
MIÉRCOLES 23 DE JULIO
Javi Javichi-Clown Malabarista
Un beso y una flor-Homenaje a La Voz Eterna
JUEVES 24 DE JULIO
KekoKinza-Magia Familiar
Eterno Mecano-Banda de música en directo
VIERNES 25 DE JULIO
Piter Pardo-Magia Familiar
Subit-Teatro de Improvisación."

93. (E 32)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2025-000063-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar la programació del Corpus Christi 2025. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar la programación del Corpus Christi 2025.</i>		

"HECHOS

1º. Por acuerdo núm. 47 de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2025 se aprobó la organización y la celebración de las festividades y eventos que se llevarán a cabo en 2025 y parte de 2026, que incluye, entre otros, la celebración del Corpus Christi, festividad que incluye diversas actuaciones artísticas de carácter musical dirigidas a toda la ciudadanía.

2º. Se inician las actuaciones mediante la moción de la titular de la delegación de Fiestas y Tradiciones de fecha 15 de mayo de 2025, que propone que el Servicio de Fiestas y Tradiciones lleve a cabo las actuaciones administrativas pertinentes para aprobar el programa y la programación artística de la celebración de Corpus Christi 2025 y articule la necesaria coordinación entre los diferentes servicios municipales implicados.

A los anteriores hechos les son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se establece que las competencias

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



propias de los municipios sólo podrán ser determinadas por ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las otras administraciones públicas.

II. De conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la administración local, corresponde al municipio como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades autónomas, entre otros, la promoción de la cultura, que incluyen fiestas y eventos.

III. La competencia orgánica corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el programa y la programación artística musical con motivo de la celebración del Corpus Christi 2025 que se transcribe a continuación, sin perjuicio de las concreciones, cambios o modificaciones que puedan surgir por necesidades de la programación:

JUEVES 29 DE MAYO

19.00 h Presentación del cartel oficial y las publicaciones del Corpus 2025.

Salón de Cristal del Ayuntamiento de València, plaza del Ayuntamiento, 1.

LUNES 9 DE JUNIO

19.00 h Charla ‘Las Rocas: Traslados fuera del marco festivo del Corpus’, a cargo Rubén Facila de la Esperanza, conservador y restaurador de bienes culturales.

Patio del palacio de Cervelló, plaza de Tetuán, 3.

MARTES 10 DE JUNIO

19.00 h Charla ‘Tradición y sátira: la fiesta del Corpus en el imaginario fallero’ a cargo de Enric Olivares Torres, doctor en Historia del Arte.

Patio del palacio de Cervelló, plaza de Tetuán, 3.

LUNES 16 DE JUNIO

19.30 h ‘Dansà dels infantillos del Corpus’ bajo la dirección de D. Rodrigo Madrid.

Monestir de San Miquel dels Reis.

JUEVES 19 DE JUNIO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



20.00 h Misa solemne del Corpus, oficiada por el obispo auxiliar de València, don Arturo García, acompañada por el Orfeón Catedralicio de Valencia, dirigido por Luis Garrido Giménez. Pregón del Corpus a cargo de Óscar Rueda.

Iglesia del Patriarca.

VIERNES 20 DE JUNIO

9.00 h Traslado de las rocas y el bestiario desde la Casa de las Rocas hasta las Alameditas de Serranos.

10.00 h Entrega de *pomells* a las instituciones para invitarlas a participar en la festividad.

20.00 h Traslado de las rocas y el bestiario a la plaza de la Virgen, donde quedarán expuestos.

23.30 h *Nit d'albaes* y danzas desde la plaza del Dramaturgo Fausto Hernández Casajuana hasta el Palacio Arzobispal, por la plaza del Carmen y las calles de Roterros, Serranos y Caballeros, y plaza de la Virgen. En colaboración con la Federación de Folklore de la Comunitat Valenciana.

SÁBADO 21 DE JUNIO

12.00 h Tradicional 'Penjà de poals'. Calle Cavillers y Avellanas.

18.00 h En la plaza de la Virgen, representación dels Misteris.

19.00 h En la plaza de la Virgen, concierto extraordinario a cargo del grupo de tabal i dolçaina Russafa Fa.

23.00 h En la plaza de la Virgen, concierto extraordinario de la Banda Sinfónica Municipal de València, dirigida por Cristóbal Soler.

23.59 h *Nit de Festa*, pasacalle con banda de música por el recorrido inverso de la procesión y entrega de los premios de escaparates, balcones y fachadas adornadas. Inicio: Plaza de la Virgen.

DOMINGO 22 DE JUNIO

De 9 a 9.30 h Repique de campanas desde la torre del Micalet.

10.30 h Solemne misa pontifical. Catedral de València.

12.00 h Cabalgata del Convite con invitación a la fiesta por el capellán de las rocas, exhibición de las danzas del Corpus y comparsa de la Degolla.

Recorrido: plaza de Manises, calle de los Caballeros, plaza de la Virgen, calle del Micalet, plaza de la Reina, calles de Cabillers, Avellanas y Palau, y plaza de la Almoina.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De 12.00 a 12.30 h Se efectuarán los volteos de campanas correspondientes a la festividad del Corpus desde el Micalet.

14.00 h Mascletá en la plaza del Ayuntamiento, a cargo de Pirotecnia Zaragozana.

16.30 h Salida de las rocas.

Recorrido de las rocas: calle de los Caballeros, plaza del Tossal, plaza del Mercado, avenida de María Cristina, calle de San Vicente, plaza de la Reina, calles del Mar y Avellanas, y subida del Palacio Arzobispal.

17.15 h Salida de los carros de murta.

17.30 h Salida de los gigantes y de las danzas de los nanos, la magrana y la Moma.

19.00 h Procesión con el itinerario siguiente: salida de la Catedral por la puerta de los Apóstoles, plaza de la Virgen, calle de los Caballeros, plaza del Tossal, calle de la Bolsería, plaza del Mercado, avenida de María Cristina, calle de San Vicente, plaza de la Reina, calles del Mar, Avellanas y Palau, plaza de la Almoína y entrada a la Catedral.

De 19.00 h a 21.00 h Volteo de campanas desde el Micalet.

Segundo. Que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se realicen las actuaciones administrativas necesarias en materia de contratación."

94. (E 33)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-05301-2024-000035-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PATRIMONI. Proposa iniciar l'exercici de les accions judicials oportunes per a la recuperació de la possessió dels locals municipals C2, C3, C5 i C6 situats en la coberta de l'aparcament annex a l'edifici Veles e Vents (parcel·la E-05 del Pla Especial de la Marina Real Juan Carlos I) en cas que l'1 de juny de 2025 no s'haja produït el seu lliurament a l'Ajuntament de València. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone iniciar el ejercicio de las acciones judiciales oportunas para la recuperación de la posesión de los locales municipales C2, C3, C5 y C6 situados en la cubierta del aparcamiento anexo al edificio Velas e Vientos (parcela E-05 del Plan Especial de la Marina Real Juan Carlos I) en caso de que el 1 de junio de 2025 no se haya producido su entrega al Ayuntamiento de València.</i>		

"Primero. El 26 de abril de 2013, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València acordó aprobar un convenio de cesión a suscribir con la Autoridad Portuaria de Valencia (APV) y aceptar, libres de cargas y gravámenes, una serie de bienes desafectados del dominio público portuario objeto de dicho convenio, entre los que se encuentra el aparcamiento anexo al edificio Veles e Vents (parcela E-05 del Plan Especial de la Marina Real Juan Carlos I), en cuya cubierta se encuentran varios locales, de naturaleza jurídica patrimonial.

Segundo. Por medio del 'Convenio interadministrativo para la puesta a disposición de determinados bienes integrantes de la denominada Marina Real Juan Carlos I a favor del CV07',

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de la misma fecha que el suscrito con la APV, el Ayuntamiento de València cedió el uso de los inmuebles adquiridos de la APV al Consorcio Valencia 2007 (CV07).

En fechas 23 de julio, 5 de mayo, 21 de agosto y 23 de julio de 2015 el CV07 suscribió en relación a los locales C6, con Baoli Valencia, SL; C5 con Dos Lunas Beach, SL; C2 con Nuevo Plato Restauración, Hostelería y Catering, SL, cedido el 8 de febrero de 2023 a Restauración y Ocio Marersa, SL; y C3 con la entidad Consuhostel, SL, respectivamente, cuatro contratos para la gestión y explotación de los locales, denominados C2, C3, C5 y C6, situados en la cubierta del aparcamiento anexo al edificio Veles e Vents.

Tercero. Al haberse producido la asunción por la Administración General del Estado de la deuda que el CV07 tenía frente al Instituto de Crédito Oficial, así como la condonación de la deuda que el Consorcio Valencia 2007 tenía ante el Tesoro Público, de acuerdo con lo previsto por el propio convenio interadministrativo celebrado con el CV07 el 26 de abril de 2013, el Ayuntamiento de València declaró, por acuerdo de 5 de julio de 2024, la extinción de dicho convenio, resolvió la cesión de uso de las propiedades municipales a favor del CV07 y revirtió su posesión, tomando posesión de los mismos mediante acta de reversión firmada el 31 de julio de 2024.

Cuarto. El Ayuntamiento de València, como consecuencia de la reversión de los edificios enumerados en el acuerdo de 5 de julio de 2024, se subrogó en la posición jurídica que ocupaba el CV07 en los contratos anteriormente celebrados por este.

Desde esta posición, mediante Resoluciones de Alcaldía números MO-429, MO-430 y MO-431, todas de 31 de enero de 2025 y acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de marzo de 2025, se aprobaron adendas a los contratos de arrendamiento y explotación suscritos en el año 2014 en relación a los locales C2, C3, C5 y C6, prolongando en todos los casos su vigencia hasta el día 4 de mayo de 2025, inclusive.

Notificadas las adendas a las empresas contratistas, todas fueron suscritas por las contratistas, con la única excepción de la relativa al local C3, cuya aprobación fue notificada el 24 de marzo de 2025, haciendo la siguiente mención: *'Lo que se notifica a los efectos oportunos, adjuntando el texto de la adenda para su firma por el representante legal de CONSUHOSTEL SL y posterior remisión al Ayuntamiento de València (Servicio de Patrimonio) mediante el trámite en sede electrónica AD.AD.10, al que se puede acceder con el siguiente enlace para su firma por la representación municipal y remisión a la parte contratista: (<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AD.AD.10>)'*.

Quinto. Por parte de Chapapría Navarro y Asociados, SL, en representación de los contratistas Restauración y Ocio Marersa, SL, titular del local C2, Dos Lunas Beach, SL, titular del local C5 y Baoli Valencia, SL, titular del local C6, presentó instancias (RGE 00118/2025/96090 00118/2025/96103, 00118/2025/96098), solicitando una ulterior prórroga de los contratos de arrendamiento y explotación de dichos locales. Estas solicitudes han sido desestimadas por Resolución MO-1586, de 9 de mayo de 2025, del concejal delegado de Grandes Proyectos.

Por su parte, Consuhostel, SL, interpuso, el 24 de abril de 2025, mediante instancia con número de registro general de entrada 00118/2025/097293, un recurso de reposición contra el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 35, de fecha 21 de marzo de 2025, por el que se aprobó la adenda del contrato de arrendamiento del local C3. El recurso de reposición ha sido inadmitido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 118 en su sesión de 9 de mayo de 2025, dado que el acuerdo impugnado tiene naturaleza de acto de gestión de un contrato privado o patrimonial, cuyos efectos y extinción se rigen por el Derecho privado, por lo que no cabe recurso administrativo alguno contra la misma. Correspondiendo el enjuiciamiento de las discrepancias que pudieran existir, en su caso, a la jurisdicción civil.

Sexto. La Junta de Gobierno Local también ha aprobado, el 9 de mayo de 2025, declarar el interés social del proyecto 'La Mare Que Va' de la Fundación Asindown de la Comunidad Valenciana (con CIF G96312350) por su finalidad de mejorar la calidad de vida y favorecer la inclusión y participación como ciudadanos de pleno derecho en todas las etapas de su vida, de las personas con el síndrome de Down u otras discapacidades intelectuales y sus familias, mediante la promoción de recursos y apoyos a la investigación y el desarrollo personal, social, educativo y laboral; ha admitido a trámite la solicitud formulada por fundación; y ha dispuesto la iniciación de los trámites tendentes a cederle el uso, mediante la fórmula jurídica que corresponda, de los locales C4, C5 y C6 de la cubierta del aparcamiento anexo al edificio Veles e Vents.

El órgano interadministrativo de cooperación creado por el convenio suscrito el 28 de diciembre de 2024 para la gestión coordinada de las competencias ha acordado por unanimidad de los miembros presentes en su sesión de 6 de mayo de 2025, emitir informe favorable a la siguiente propuesta del Ayuntamiento de València: *'Iniciar los trámites conducentes a la reversión a la Autoridad Portuaria de Valencia de los locales C2 y C3 situados en la cubierta del aparcamiento anexo al edificio Veles e Vents (parcela E-05 del Plan Especial de la Marina Real Juan Carlos I), y la posterior cesión por la Autoridad Portuaria de Valencia del uso de los referidos locales a un tercero a través del procedimiento de concurrencia competitiva legalmente procedente, el cual será incoado, tramitado y resuelto por la Autoridad Portuaria de Valencia. El Ayuntamiento de València y la Autoridad Portuaria de Valencia colaborarán en la definición y contenido de los pliegos, bases o documentos que deban regir el procedimiento de concurrencia competitiva referido, especialmente en lo relativo a los requisitos que deba reunir el cesionario, los criterios para su selección y las características de la actividad a realizar, la cual deberá ajustarse al Plan Especial de la Marina Real Juan Carlos I'.*

En consecuencia, por acuerdo n.º 132, de 9 de mayo de 2025, la Junta de Gobierno Local ha aprobado también que se inicien los trámites tendentes a revertir a la Autoridad Portuaria de Valencia los inmuebles de propiedad municipal y naturaleza patrimonial C2 y C3 situados en la cubierta del aparcamiento anexo al edificio Veles e Vents.

Dichos acuerdos ponen de manifiesto que el Ayuntamiento de València, propietario de los locales, ha considerado que conviene al interés general la adopción de un nuevo modelo de uso y aprovechamiento de los locales y ha iniciado los trámites conducentes a su materialización.

Séptimo. A la vista de lo expuesto, el pasado 4 de mayo de 2025 finalizaron los plazos de vigencia de los cuatro contratos, disponiendo las contratistas, conforme a lo establecido en las resoluciones y acuerdo de prórroga indicados, de un plazo hasta no más tarde del 31 de mayo de 2025 para *'entregar el local y los espacios anexos al Ayuntamiento, mediante la entrega de las llaves y las últimas facturas de suministros de electricidad, agua, gas y demás servicios contratados'.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Octavo. La Resolución MO-1586, de 9 de mayo de 2025, del concejal delegado de Grandes Proyectos, ha declarado extinguidos los cuatro contratos de alquiler y explotación de los locales C2, C3, C5 y C6, al haber finalizado el plazo de vigencia de los mismos el día 4 de mayo de 2025, ordenando *'el cierre inmediato al público de los locales para poder a cabo de las actuaciones tendentes a la entrega al Ayuntamiento de València, no más tarde del 31 de mayo de 2025 de los locales y espacios anexos, dejándolos vacíos, libres de enseres y en las debidas condiciones de seguridad y conservación, debiendo retirar de manera inmediata los productos perecederos existentes'*.

Dicha resolución fue notificada en los cuatro locales el mismo día 9 de mayo de 2025.

Noveno. De acuerdo con lo establecido en los contratos suscritos, por decreto de 5 de mayo de 2025, el concejal delegado de Grandes Proyectos ha designado técnicos municipales para inspeccionar el estado en que se encuentra cada local y los espacios anexos. Este personal ha realizado, los días 6 y 7 de mayo de 2025 junto con personal de la Policía Local, sendas visitas de inspección a los cuatro locales, con la finalidad de comprobar el estado en que se encuentra cada local y los espacios anexos.

De dichas inspecciones ha resultado que los locales C2 y C3 se encontraban abiertos al público el día 6 y el segundo también el día 7. Y que los locales C5 y C6 estaban cerrados sin que se apreciase ninguna actividad tendente a la paulatina retirada de los elementos desmontables y enseres que se hallan en el inmueble.

Posteriormente, se han remitido actas de la Policía Local atestiguando que los cuatro locales estaban abiertos al público en la madrugada del día 11 de mayo de 2025, en una inequívoca muestra de que no se está llevando a cabo ninguna actividad tendente a la paulatina retirada de los elementos desmontables y enseres que se hallan en los locales y que continua la explotación comercial de los mismos.

La voluntad de no hacer entrega de los locales al Ayuntamiento ha sido, además, expresamente manifestada en declaraciones a los medios de comunicación, habiendo aparecido noticias en ese sentido:

- Las Provincias, 6 de mayo de 2025 *'Los restaurantes de La Marina desafían al Ayuntamiento'; 'Fuentes de los cuatro locales que tienen que cesar su actividad, detallaron que habían seguido este lunes atendiendo a los clientes y que seguirán abiertos. Si realizan una orden de cierre primero tiene que ir a denunciarlo a los juzgados'*.
- Televalencia, el día 6 de mayo de 2025: *'Los locales de restauración siguen abiertos y gestionando reservas pese a la caducidad de la concesión'. 'Desde la asociación Marina Premium, que representa a estos cuatro establecimientos (Destino Puerto, Vlué Arribar, Dos Lunas y El Camarote) aseguran que seguirán funcionando con normalidad hasta recibir una respuesta. De hecho, este mismo martes han abierto sus puertas dos de ellos. Además, en sus redes sociales se sigue promocionando la actividad e invitando a los clientes a reservar de cara al próximo fin de semana'*.
- Valencia Plaza, el día 5 de mayo de 2025: titular: *'Los locales de La Marina desafían al Ayuntamiento y siguen abiertos pese a caducar la concesión'*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. De conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, *'Las Entidades Locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos'*.

Segundo. La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), establece en su artículo 28, con carácter básico, que: *'las Administraciones Públicas están obligadas a proteger y defender su patrimonio. A tal fin, protegerán adecuadamente los bienes y derechos que lo integran, procurarán su inscripción registral y ejercerán las potestades administrativas y acciones judiciales que sean procedentes para ello'*, añadiendo el artículo 55, también con carácter básico, en su apartado 3º que *'si se trata de bienes y derechos patrimoniales la recuperación de la posesión en vía administrativa requiere que la iniciación del procedimiento haya sido notificada antes de que transcurra el plazo de un año, contado desde el día siguiente al de la usurpación. Pasado dicho plazo, para recuperar la posesión de estos bienes deberán ejercitarse las acciones correspondientes ante los órganos del orden jurisdiccional civil'*.

Tercero. El artículo 9 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece que *'las Entidades Locales tendrán capacidad jurídica plena para adquirir y poseer bienes de todas las clases y ejercitar las acciones y recursos procedentes en defensa de su patrimonio'*.

Añade el artículo 70 del mismo Reglamento: *'Las Corporaciones Locales podrán recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier tiempo. Cuando se trate de bienes patrimoniales, el plazo será de un año, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se hubiera producido la usurpación, y transcurrido ese tiempo procederá la acción correspondiente ante los Tribunales ordinarios'*.

Cuarto. El artículo 58 LPAP, para ejercer la potestad de desahucio indica: *'Las Administraciones públicas podrán recuperar en vía administrativa la posesión de sus bienes demaniales cuando decaigan o desaparezcan el título, las condiciones o las circunstancias que legitimaban su ocupación por terceros'*. Por lo que, tratándose en el presente caso de bienes de naturaleza patrimonial, no procederá el desahucio administrativo.

Quinto. El artículo 12.1.e) del Reglamento de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València establece que será preceptiva la emisión de informe de la Asesoría Jurídica Municipal en los siguientes supuestos: *'e) Las propuestas de acuerdo relativas al ejercicio de acciones judiciales, o al desistimiento, allanamiento, o sometimiento a transacción judicial, mediación o arbitraje'*.

Por todo lo expuesto y salvo mejor criterio del Servicio Jurídico Municipal, se estima oportuno iniciar acciones judiciales por la ocupación indebida de los locales de propiedad municipal C2, C3, C5 y C6 existentes en la cubierta del aparcamiento anexo al edificio Veles e Vents (parcela E-05 del Plan Especial de la Marina Real Juan Carlos I).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y vistos los contratos de arrendamiento y explotación suscritos en 23 de julio, 5 de mayo, 21 de agosto y 23 de julio de 2015 en relación a los locales C6, con Baoli Valencia, SL; C5 con Dos Lunas Beach, SL; C2 con Nuevo Plato Restauración, Hostelería y Catering, SL, cedido el 8 de febrero de 2023 a Restauración y Ocio Marersa, SL; y C3 con la entidad Consuhostel, SL, respectivamente, en los que el Ayuntamiento de València se subrogó como arrendador por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2024.

Vistas las resoluciones de Alcaldía números MO-429, MO-430 y MO-431, de 31 de enero de 2025 y acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de marzo de 2025, por las que se aprobaron adendas a dichos contratos, en las que se hacía expresa mención a que finalizarían el 4 de mayo de 2025, disponiendo las contratistas, conforme a lo establecido en las resoluciones y acuerdo de prórroga indicados, de un plazo hasta no más tarde del 31 de mayo de 2025 para *'entregar el local y los espacios anexos al Ayuntamiento, mediante la entrega de las llaves y las últimas facturas de suministros de electricidad, agua, gas y demás servicios contratados'*.

Vistos el acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 118, de 9 de mayo de 2025, inadmitiendo el recurso de reposición interpuesto por Consuhostel, SL y la Resolución MO-1586, de 9 de mayo de 2025, del concejal delegado de Grandes Proyectos desestimando las solicitudes de prórroga de los contratos suscritos en su día en relación a los locales C6, con Baoli Valencia, SL; C5 con Dos Lunas Beach, SL; C2 con Restauración y Ocio Marersa, SL, declarando extinguidos los cuatro contratos de alquiler y explotación de los locales C2, C3, C5 y C6, al haber finalizado el plazo de vigencia de los mismos el día 4 de mayo de 2025 y ordenando *'el cierre inmediato al público de los locales para poder a cabo de las actuaciones tendentes a la entrega al Ayuntamiento de València, no más tarde del 31 de mayo de 2025 de los locales y espacios anexos, dejándolos vacíos, libres de enseres y en las debidas condiciones de seguridad y conservación, debiendo retirar de manera inmediata los productos perecederos existentes'*.

Vistos los informes de 8 y 15 de mayo emitidos por la Sección Técnica de Patrimonio y los informes y actas de la Policía Local de fechas 7, 11 y 14 de mayo de 2025.

Y visto lo informado por el Servicio de Patrimonio y por la Asesoría Jurídica, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Que por la Asesoría Jurídica Municipal y sin perjuicio de la imposición de las penalidades previstas por las condiciones décimo octavas – INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA (PENALIDADES) – de los respectivos contratos, en caso de que el 1 de junio de 2025 no se haya producido su entrega al Ayuntamiento de València en cumplimiento de las adendas aprobadas, se ejerciten las acciones judiciales oportunas para la recuperación de la posesión de los locales C2, C3, C5 y C6, de propiedad municipal, sitos en la cubierta del aparcamiento anexo al edificio Veles e Vents (parcela E-05 del Plan Especial de la Marina Real Juan Carlos I), indebidamente ocupados por las mercantiles Restauración y Ocio Marersa, SL; Consuhostel, SL; Dos Lunas Beach, SL; y Baoli Valencia, SL".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La alcaldesa-presidenta levanta la sesión a las 10 horas y 45 minutos, de la cual, como secretaria, extendiendo esta acta con el visto bueno de la Presidencia.

L'alcaldessa-presidenta alça la sessió a les 10 hores i 45 minuts, de la qual, com a secretària, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.

Id. Document: M2QF 7gqe aswU US5u HvM/ LDjw cGY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422